

Memoria 2016

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
Memoria de actividades del año 2016
Segundo año de actividad

Enero de 2018

www.consejodetransparencia.es

MEMORIA 2016

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno



Índice

PRIMERA PARTE. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY DURANTE 2016.....	9
I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	10
1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN.....	11
1.1. Alcance general	11
1.2. Evaluación para 2016	12
2. METODOLOGÍA	15
2.1. Metodología de evaluación	15
2.2. Aplicación en la evaluación de 2016.....	15
II. RESULTADOS	21
1. ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL Y ENTES REGULADORES	22
1.1. Identificación	22
1.2. Evaluación.....	24
1.3. Resultados	24
2. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.....	28
2.1. Identificación	28
2.2. Obligaciones	29
2.3. Situación a 31 de diciembre de 2015.....	30
2.4. Cumplimiento durante 2016.....	33
3. SECTOR PÚBLICO ESTATAL.....	40
3.1. Sujetos obligados y obligaciones	40
3.2. Situación a 31 de diciembre de 2015.....	41
3.3. Evaluación para 2016	41
4. COMUNIDADES AUTÓNOMAS	45
4.1. Obligaciones. Funciones institucionales y normativas.....	45
4.2. Situación a 31 de diciembre de 2015.....	46
4.3. Cumplimiento durante 2016.....	46
4.4. Datos de cumplimiento.....	49
5. ENTIDADES LOCALES	51
5.1. Obligaciones. Función normativa	51
5.2. Situación a 31 de diciembre de 2015.....	52
5.3. Cumplimiento durante 2016.....	52
III. ÁMBITO CIUDADANO	55
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
1. CONCLUSIONES POR GRUPOS DE EVALUACIÓN	62
1.1. Órganos constitucionales y entes reguladores	62
1.2. Administración General del Estado.....	62

1.3.	<i>Sector público estatal y corporaciones de derecho público</i>	71
1.4.	<i>Comunidades Autónomas</i>	72
1.5.	<i>Entidades Locales</i>	72
2.	CONCLUSIONES GENERALES	73
2.1.	<i>Grado de cumplimiento de la Ley</i>	73
2.2.	<i>Desarrollo normativo</i>	74
2.3.	<i>Difusión y divulgación</i>	74
2.4.	<i>Identificación y firma electrónica en las solicitudes de acceso a la información</i>	75
2.5.	<i>Dotación de medios</i>	76
3.	RECOMENDACIONES	78
3.1.	<i>Publicidad Activa</i>	78
3.2.	<i>Acceso a la Información</i>	80
4.	BUENAS PRÁCTICAS	81
4.1.	<i>De carácter general:</i>	81
4.2.	<i>En materia de publicidad activa</i>	81
4.3.	<i>Acceso a la información pública</i>	82
SEGUNDA PARTE. ACTIVIDADES DURANTE 2016		83
I. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO		85
1.	VACANTES EN 2016	86
2.	ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2016	87
II. EJE ACTIVA		88
1.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	89
2.	RECURSOS HUMANOS	91
2.1.	<i>RPT y efectivos</i>	91
2.2.	<i>Gestión</i>	92
2.3.	<i>Retribuciones</i>	92
2.4.	<i>Acción Social</i>	93
3.	GESTIÓN ECONÓMICA	93
3.1.	<i>Presupuesto</i>	93
3.2.	<i>Gestión económico-financiera</i>	94
3.3.	<i>Contratación</i>	96
3.4.	<i>Convenios y Protocolos de Colaboración</i>	96
4.	RECURSOS MATERIALES	96
4.1.	<i>Oficinas y Sede</i>	96
4.2.	<i>Inventario</i>	97
4.3.	<i>Vehículos</i>	97
4.4.	<i>Vigilancia y Salud en el trabajo</i>	97
III. EJE RESUELVE		98
1.	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	100
1.1.	<i>Ámbito estatal</i>	100
1.2.	<i>Ámbito autonómico y local</i>	101
2.	CONSULTAS, INFORMACIÓN, QUEJAS	102
3.	RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO	103
3.1.	<i>Aplicación del Plan de Gobierno Abierto</i>	103
3.2.	<i>Retribuciones del personal directivo de INECO</i>	104
3.3.	<i>Acceso de un participante en un proceso selectivo a su propio test psicotécnico</i>	104
3.4.	<i>Identificación de las personas jurídicas beneficiarias de la llamada "amnistía fiscal"</i>	104

3.5.	<i>Criterios para la concesión de la medalla al mérito policial</i>	104
3.6.	<i>Identificación de los expertos en un procedimiento de acreditación universitaria</i>	105
3.7.	<i>Identificación de los pasajeros transportados por el Grupo 45 de la Fuerza Aérea española.</i>	105
3.8.	<i>Pliego de condiciones en un contrato para la construcción de trenes AVE</i>	105
3.9.	<i>Contrato de compra de películas por CRTVE</i>	105
3.10.	<i>Datos sobre incidentes en Centros Penitenciarios</i>	106
IV.	EJE COLABORA	111
1.	ÁMBITO INTERNACIONAL	113
2.	ÁMBITO AUTONÓMICO Y LOCAL	114
2.1.	<i>Reuniones de colaboración</i>	114
2.2.	<i>Cesiones del uso de MESTA</i>	115
2.3.	<i>Otras acciones de colaboración</i>	115
3.	ÁMBITO CIUDADANO	116
V.	EJE INTERPRETA	118
1.	CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN UNIFORME	119
1.1.	<i>Criterio interpretativo nº 1/2016: Reclamaciones presentadas frente a resoluciones presuntas de carácter desestimatorio.</i>	119
1.2.	<i>Criterio interpretativo nº 2/2016: Información relativa a las agendas de los responsables públicos.</i>	120
1.3.	<i>Criterio interpretativo nº 3/2016: Causas de inadmisión de solicitudes de información. Solicitud de información repetitiva o abusiva</i>	122
2.	OTRAS ACTIVIDADES	123
VI.	EJE SUPERVISA	124
1.	EVALUACIÓN	127
1.1.	<i>Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública (MESTA)</i>	127
1.2.	<i>Evaluación del cumplimiento de la Ley</i>	133
2.	CONTROL	134
3.	SEGUIMIENTO	134
VII.	EJE FORMA	136
1.	ACCIONES DE FORMACIÓN	138
2.	ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN	139
VIII.	EJE COMUNICA	141
1.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	142
2.	REDES SOCIALES	144
3.	PÁGINA WEB	146
IX.	EJE RINDE	149
1.	MEMORIA DE ACTIVIDADES	150
2.	PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES	151
3.	TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIA	151
X.	CONCLUSIONES	152

ANEXO I.	Obligaciones establecidas en la ley de transparencia en materia de publicidad activa	157
ANEXO II.	Obligaciones establecidas en la ley de transparencia en materia de acceso a la información	160
ANEXO III.	Sujetos comprendidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la ley de transparencia	161
ANEXO IV.	Entidades de derecho público comprendidas en el ámbito de la ley de transparencia	162
ANEXO V.	Entidades de derecho público comprendidas en el ámbito de la ley de transparencia	164
ANEXO VI.	Portal de transparencia de la age. Página de inicio	166
ANEXO VII.	Portal de la AGE. Publicidad activa	167
ANEXO VIII.	Portal de la AGE. Derecho de acceso a la información	168
ANEXO IX.	Datos de cumplimiento de la ley de transparencia por las comunidades autónomas durante 2016	172
ANEXO X.	Leyes autonómicas. Nivel complementario. Obligaciones en publicidad activa	175
ANEXO XI.	Encuesta UNED	183
ANEXO XII.	Reuniones de la comisión durante 2016	187
ANEXO XIII.	Organización y gestión interna (eje activa).....	188
ANEXO XIV.	Reclamaciones. Estadísticas y gráficos (eje resuelve).....	200
ANEXO XV.	Actividades de colaboración (eje colabora).....	208
ANEXO XVI.	Seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del CTBG (eje supervisa)	211
ANEXO XVII.	Acciones de formación y sensibilización (eje forma)	212



Introducción

La [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno](#) (en adelante Ley de Transparencia) encomienda al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante CTBG) la función de evaluar el grado de aplicación de la Ley. Para ello, el Consejo tendrá que elaborar anualmente una memoria *“en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante las Cortes Generales”* ([art. 38.1, letra d\)](#).

Así mismo señala que dicha memoria deberá extenderse también al desarrollo de las actividades del Consejo y será presentada a las Cortes por su presidenta, que *“comparecerá ante la Comisión correspondiente para dar cuenta de tal memoria”* ([art. 40\)](#).

Por su parte, el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por [Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre](#) (en adelante Estatuto del CTBG), recoge en su [artículo 3](#) esta función del Consejo y atribuye a la [Comisión de Transparencia y Buen Gobierno del Consejo](#) (en adelante Comisión) la facultad de aprobar *“la memoria anual en la que se analice el grado de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y se proporcione información detallada sobre el cumplimiento de las obligaciones en ella previstas”* ([art. 12, letra c\)](#).

En cumplimiento de estas normas, el Consejo ha elaborado la presente memoria que una vez aprobada por la Comisión del CTBG se presenta ante las Comisiones de Hacienda y Función Pública del Congreso de los Diputados y del Senado.

Primera Parte.
Evaluación del grado de aplicación
de la Ley de Transparencia durante
2016



I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. Alcance y contenido de la evaluación
 - 1.1. Alcance general
 - 1.2. Evaluación para 2016

2. Metodología
 - 2.1. Metodología de evaluación
 - 2.2. Aplicación en la evaluación de 2016

1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

1.1. Alcance general



En general y, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. [38.1 d\)](#) y [40](#) de la Ley de Transparencia y [3 d\)](#) y [12 c\)](#) del Estatuto del CTBG, el alcance de la evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia que corresponde realizar al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno está determinado por las siguientes premisas:

- a) De acuerdo con la letra del art. 38.1. d) de la Ley, el objeto de la evaluación es el “grado de aplicación” de la misma. Teniendo en cuenta que el principal objetivo de la Ley de Transparencia es establecer determinadas obligaciones en materia de publicidad activa, acceso a la información pública y buen gobierno¹ para los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación², hay que entender que la Ley se está refiriendo al nivel de cumplimiento de dichos deberes y obligaciones por los distintos sujetos obligados. Por ello, el artículo [12 c\) del Estatuto del CTBG](#) señala concretamente que la memoria que refleje la evaluación debe contener información “detallada”, sobre el “cumplimiento de las obligaciones previstas”.
- b) La evaluación se aplica a todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la misma para cada una de las entidades, en los términos y con el alcance previsto en aquella. Ni la Ley de Transparencia ni el Estatuto establecen excepciones al respecto.
- c) Los resultados de la evaluación deben reflejarse en una memoria que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno debe elaborar anualmente y presentar a las Cortes Generales³. Así, se entiende que:
 - La evaluación se refiere al cumplimiento de las obligaciones de la Ley durante el ejercicio inmediatamente anterior al de la elaboración de la memoria y debe repetirse con periodicidad anual.
 - La función primordial de la evaluación es ofrecer a las Cortes Generales una valoración del grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia en el ejercicio.

¹ arts. 5 a 32 de la Ley

² arts. 2 y 3

³ arts. 40 de la Ley y 12 c) del Estatuto

1.2. Evaluación para 2016

No obstante, en la evaluación del cumplimiento durante 2016 de la Ley de Transparencia han concurrido distintas circunstancias que han sido tenidas en cuenta a la hora de evaluar los parámetros contemplados en la Ley tanto desde un punto de vista objetivo como desde un punto de vista subjetivo.

A. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

Se ha dicho que, desde el punto de vista objetivo, la evaluación del cumplimiento de la Ley se refiere a la totalidad de las obligaciones establecidas en la norma, tanto en materia de publicidad activa y derecho de acceso como de buen gobierno. No obstante, en relación con esta última, es necesario tener en cuenta que:

- En la Administración General del Estado (AGE), la [Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del Alto Cargo](#) obliga al órgano competente para la instrucción de los procedimientos sancionadores⁴ a elevar al Gobierno, cada seis meses, un informe sobre el cumplimiento de dichas obligaciones para su remisión al Congreso de los Diputados.
- En el ámbito autonómico y local, los órganos competentes en materia de buen gobierno y de conflictos de intereses de los altos cargos de las CCAA y las EELL están generalmente obligados a publicar e informar de los resultados de su gestión a los Parlamentos, Asambleas o Plenos correspondientes.

Así, para evitar duplicidades o incoherencias, parece razonable centrar la evaluación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno al cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y acceso a la información⁵, dejando al margen el de las obligaciones de buen gobierno tanto en el ámbito de la AGE como en el de las Administraciones autonómica y local.

B. SUJETOS

Como se ha dicho, la evaluación de cumplimiento que corresponde a este Consejo comprende a todos los sujetos incluidos en el ámbito personal de cobertura de la Ley de Transparencia ([arts. 2 y 3](#)), que aparecen reflejados en el Anexo III de esta memoria. No obstante, al igual que sucedía con las obligaciones de buen gobierno, existen algunas circunstancias que aconsejan enfocar la evaluación en los sujetos mencionados en el art. 2 para, posteriormente, en años sucesivos, y en la medida en la que sea posible con los correspondientes ajustes, pasar a realizar la evaluación sobre los sujetos del art. 3 de la Ley.

Se trata, concretamente, de los “*sujetos de derecho privado*” del [Anexo III](#) que son:

- a) los partidos políticos, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales

⁴ [La Oficina de Conflictos de Intereses \(OCI\)](#) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP), hoy Secretaría de Estado de Función Pública (SEFP)

⁵ [Anexos I y II de esta memoria](#)

- b) las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100 000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5000 euros.

Los factores que aconsejan excluirlos del ámbito de la evaluación y limitar esta a los sujetos mencionados en el art. 2 de la Ley (“Administraciones Públicas” y “Otros sujetos de derecho público”) son los siguientes:

▪ **El elevado número de sujetos comprendidos en la categoría.**

De acuerdo con los datos obrantes en los [registros de partidos políticos y asociaciones del Ministerio del Interior \(MIR\)](#), existen actualmente en España más de 4 700 partidos políticos de distinto ámbito territorial y más de 40 organizaciones empresariales y sindicales.

Por otra parte, y de conformidad con los datos suministrados a este CTBG por la [Coordinadora Nacional de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo](#) y la [Plataforma de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social](#), existen a fecha de hoy más de 75 000 entidades pertenecientes al denominado “tercer sector”⁶, con una media de más de un 92% de recursos públicos en su financiación.

Es decir que, sin contar las empresas subvencionadas o beneficiarias de ayudas públicas por un importe superior al de los umbrales económicos establecidos en la Ley, el número de personas, entidades u organizaciones incluidas en el ámbito del art. 3 de la Ley de Transparencia, ya se aproxima a 80000.

Este número tan elevado de sujetos presupone un gran volumen de información y, por tanto, requiere un tratamiento de gran complejidad no solo para la identificación de aquellos sino para la propia evaluación. Y ello aún reduciendo el universo de análisis a una muestra de valor estadístico pues por propia naturaleza la muestra también implicaría la evaluación de un número de sujetos excesivamente elevado teniendo en cuenta la limitación de los recursos humanos y materiales de que dispone el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno⁷.

▪ **La falta de un censo oficial o de otra información unificada y fiable que permita identificar con garantías a los sujetos involucrados.**

A día de hoy, no existe ningún registro, censo o sistema de información oficial que permita identificar fácilmente las entidades privadas subvencionadas o financiadas con recursos públicos por encima de los umbrales económicos establecidos en la Ley de Transparencia.

Es cierto que la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#) (BDNS), gestionada por la IGAE, incorpora la totalidad de las subvenciones concedidas por los organismos y entidades públicas, tanto de ámbito estatal como autonómico y local, y permite la realización de “filtrados” o búsquedas basados en la cuantía de aquellas. Pero el hecho de que el umbral económico de la Ley se aplique no solo a subvenciones individualmente consideradas sino también a la suma de las subvenciones recibidas por una misma entidad —lo que impide limitar la búsqueda a los

⁶ Cooperativas, asociaciones, organizaciones, fundaciones, tanto de acción social como de cooperación al desarrollo

⁷ ver epígrafe correspondiente al [Eje Activa en la segunda parte de esta memoria](#)

beneficiarios de subvenciones superiores a 100 000 euros anuales—, unido al hecho de que una misma persona puede recibir en un solo año subvenciones del Estado, de alguna Administración autonómica y de alguna Administración local, introducen un alto grado de dificultad en los trabajos de identificación y comprometen su fiabilidad.

Por otra parte, la información incorporada a la BDNS corresponde a las subvenciones concedidas al amparo de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) (LGS) y no incorpora las ayudas públicas concedidas conforme a cualquier otra normativa legal, que, sin embargo, sí entran a formar parte del umbral económico fijado por el [art. 3](#) de la Ley de Transparencia.

Consecuentemente, la falta de censos o informaciones fiables sobre la identidad de los sujetos del art. 3 letra b) de la Ley, hace prácticamente imposible para el Consejo —máxime considerando los medios de que dispone— abordar con las mínimas garantías de certeza y rigurosidad una evaluación del cumplimiento por su parte de las obligaciones de la Ley.

▪ **La falta de desarrollo reglamentario de la Ley de Transparencia.**

De acuerdo con su rango normativo, a la hora de establecer las obligaciones aplicables a los sujetos comprendidos en su ámbito de cobertura, la Ley de Transparencia contiene formulaciones genéricas, que, en ocasiones, necesitan posteriores precisiones normativas para poder ser aplicadas adecuadamente.

Esta circunstancia se produce especialmente en el ámbito de las organizaciones o personas privadas, como han puesto de relieve los contactos mantenidos por este CTBG con distintas asociaciones u organizaciones representativas de sujetos de derecho privado, señaladamente las citadas: Coordinadora Nacional de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y la Plataforma de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social además de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), que han participado en foros o reuniones convocadas por aquel⁸.

Como ejemplos de esta necesidad de desarrollo reglamentario pueden citarse tanto la obligación de publicar la información objeto de publicidad activa en la página *web* o la sede electrónica del sujeto ([art. 5.4 de la Ley de Transparencia](#)) en el caso de empresas individuales o microempresas que no cuentan con soportes *web* como la obligación de publicar los presupuestos de la entidad ([art. 8.1, letra d](#)) en el caso de empresas o sociedades privadas, que no elaboran presupuestos en sentido jurídico estricto sino planes, previsiones o estimaciones de gastos.

Esta circunstancia dificulta grandemente la realización de cualquier evaluación del cumplimiento de la Ley por estas personas y organizaciones, pues para ello sería necesaria, como es obvio, una definición previa del contenido y alcance de las obligaciones que deben ser observadas.

⁸ Ver los epígrafes correspondientes a los *Ejes Colabora, Forma y Comunica* de la segunda parte de esta memoria

2. METODOLOGÍA

2.1. Metodología de evaluación

La metodología empleada en la evaluación es la diseñada por el CTBG en colaboración con la Agencia Española de Evaluación de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL) para el ejercicio de las funciones de control y evaluación que el Consejo tiene encomendadas.



La metodología se denomina *Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública* y es conocida abreviadamente con el acrónimo MESTA. La propiedad intelectual de la metodología corresponde al CTBG en favor de quien la AEVAL ha realizado la cesión de sus eventuales derechos.

La [información básica sobre MESTA](#) aparece publicada en la página *web* del CTBG y fue presentada el 28 de marzo de 2017 en un acto celebrado en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. MESTA se ha ofrecido gratuitamente a todos los sujetos obligados por la Ley de Transparencia⁹.

2.2. Aplicación en la evaluación de 2016

La aplicación de MESTA a la evaluación reflejada en la presente memoria se ha ajustado a las siguientes consideraciones:

A. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Como se ha indicado, el [art. 38 de la Ley de Transparencia](#) encomienda al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la función de evaluar el grado de cumplimiento de la misma por parte de todos los sujetos obligados y de informar anualmente a las Cortes Generales sobre dicho grado de cumplimiento.

Entre los sujetos obligados se cuentan tanto los de ámbito estatal como los de ámbito autonómico y local, que quedan comprendidos junto con los estatales en el marco de la función evaluadora del Consejo. No obstante, las competencias de evaluación asumidas por determinados órganos de CCAA, en virtud de las propias normas de transparencia aprobadas en el marco de la autonomía reconocida en el art. 137 de la

⁹ En el epígrafe correspondiente al *Eje Supervisa* de la segunda parte de esta memoria se contiene una descripción sumaria del contenido y principales características de MESTA

Constitución española, y por las EELL, obligan a coordinar las facultades del CTBG con las asumidas por estos e introducen respecto de los sujetos autonómicos y locales de dichos ámbitos territoriales.

Efectivamente: el [art. 38](#) como el resto de las normas contenidas en el [Título III de la Ley de Transparencia](#), dedicado a regular el CTBG, no tiene carácter básico y, en consecuencia, es de exclusiva aplicación al ámbito estatal. Las CCAA, en uso de su autonomía, pueden crear un órgano independiente, paralelo al Consejo, para sustanciar las reclamaciones formuladas en materia de acceso a la información en su ámbito territorial¹⁰, al que, en ausencia de cualquier disposición en contra de la Ley de Transparencia, pueden atribuir competencias para evaluar el cumplimiento de esta en su ámbito territorial tanto por los sujetos vinculados a la Administración autonómica como a las EELL. Así lo han hecho diversas leyes autonómicas que han atribuido expresamente facultades de evaluación a sus propios Consejos de Transparencia u órganos equivalentes y les han encomendado la obligación de informar anualmente a las Asambleas regionales del cumplimiento de las obligaciones fijadas en su normativa propia.

En principio podría pensarse que no existe ningún ámbito de concurrencia entre las potestades del CTBG y las de los Consejos o equivalentes autonómicos pues las primeras se aplicarían exclusivamente a las obligaciones establecidas con carácter básico por la Ley de Transparencia y las segundas a las obligaciones adicionales establecidas por las CCAA en uso de su autonomía. Pero la situación es más compleja puesto que muchas leyes autonómicas han incorporado las obligaciones básicas como contenido propio y, consecuentemente, las han incluido dentro del ámbito de evaluación de sus organismos independientes.

Considerando esta situación, el CTBG, en solución consensuada tanto con los Consejos e instituciones autonómicas equivalentes como con los responsables de transparencia de las CCAA¹¹, ha adoptado los siguientes criterios para evaluar el cumplimiento de la Ley por los sujetos de ámbito autonómico y local durante 2016:

- Focalizar la evaluación del cumplimiento de la Ley a las obligaciones básicas de la Ley de Transparencia sin considerar las obligaciones complementarias fijadas por las leyes autonómicas o la normativa local.
- Partir de los datos de cumplimiento facilitados por los Consejos e instituciones autonómicas y las propias EELL a través de la [Federación Española de Municipios y Provincias \(FEMP\)](#). A este efecto, el Consejo elaboró en su momento unos cuestionarios sobre publicidad activa y derecho de acceso que envió a los órganos e instituciones competentes de las CCAA y a la mencionada Federación para su cumplimentación en aplicación de los principios de lealtad, colaboración y cooperación institucional.

Así mismo, considerando el tamaño de la muestra y los medios disponibles, se acordó centrar la evaluación en las Administraciones Generales de las CCAA, en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos. Así, en el ámbito autonómico, no entran en la evaluación los órganos estatutarios de las CCAA¹², los entes reguladores de ámbito autonómico¹³ y los más de 1.300 organismos o entidades del sector público regional. Y en el ámbito local no evalúan las 4830 EELL que no tienen naturaleza de provincia o municipio¹⁴ y los más de 1000 organismos públicos (Organismos Autónomos, Entidades Empresariales, etc.) que integran el sector público provincial y municipal.

¹⁰ [Disposición adicional 4ª de la Ley de Transparencia](#)

¹¹ ver el epígrafe correspondiente al *Eje Colabora* de la segunda parte de esta memoria

¹² Asambleas Parlamentarias, Tribunales o Cámaras de Cuentas, Defensores del Pueblo, Consejos Consultivos y Consejos Económicos y Sociales

¹³ *Oficina Antifrau de Catalunya* (OAC), Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA), *Consell de l'Audiovisual de Catalunya* (CAC), los once Comisionados, Consejos de Transparencia o equivalentes

¹⁴ Comarcas, Mancomunidades, EATIM, etc.

B. UNIVERSO A EVALUAR

Contabilizando los tres niveles de Administración —central, autonómica y local— y según los datos proporcionados a fecha actual por el [Inventario de Entes del Sector Público \(INVENTE\)](#) de la Intervención General de la Administración del Estado, el número de sujetos de derecho público comprendidos en el ámbito de la Ley de Transparencia asciende en la actualidad a más de 17800¹⁵.

Fácilmente se comprende que el análisis pormenorizado de un universo de esta magnitud es difícilmente abordable para cualquier organización, máxime cuando cuenta, como en el caso del CTBG, con medios muy limitados tanto desde el punto de vista humano como material.

Por ello, y dejando aparte a las CCAA, las EELL y los restantes sujetos de ámbito autonómico y local —a quienes por razones de coordinación de competencias y de eficiencia ya corresponde un tratamiento aparte— los sujetos a evaluar se han limitado a tres grupos de naturaleza homogénea:

Grupo I. Organos constitucionales y los órganos de relevancia constitucional

- mencionados en el art. 2.1, aptdo. f), de la Ley de Transparencia junto con los organismos estatales con funciones reguladoras.
- Con relación a este grupo se ha realizado una evaluación pormenorizada del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por la totalidad de las entidades que integran el Grupo (16 entidades, incluido este CTBG) y una evaluación por muestreo del cumplimiento de sus obligaciones en materia de acceso a la información pública.

Grupo II. Ministerios y otros órganos de la AGE

- Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Misiones y Representaciones Diplomáticas en el exterior.
- En este caso se ha realizado una evaluación pormenorizada del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pero la evaluación se ha focalizado en el Portal de la Transparencia establecido en cumplimiento del art. 10 de la Ley de Transparencia (Portal AGE).

Grupo III. Organismos públicos de ámbito estatal

- Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales (EPES) y Agencias Estatales junto con los entes públicos, las fundaciones, las sociedades mercantiles, las corporaciones de derecho público y demás entidades públicas del Estado, integrantes del llamado sector público estatal.
- Aquí se ha evaluado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información pública de una muestra de 16 entidades, seleccionadas en función de su naturaleza jurídica: dos Organismos Autónomos, dos EPES, dos Agencias Estatales, dos Universidades, dos fundaciones públicas, dos consorcios, dos sociedades mercantiles y dos Consejos Generales de Colegios Profesionales.

Hay que señalar que la evaluación de los grupos I y II ha sido realizada directamente por el CTBG y, consecuentemente, ha podido ser contrastada por los propios evaluadores. En el caso del grupo III (como sucede con las CCAA y las EELL), al haber acudido a procedimientos indirectos y a cuestionarios de autoevaluación, se han tenido necesariamente en cuenta menos parámetros y datos que los considerados respecto a los grupos I y II.

¹⁵ Ver [anexo III](#) de esta memoria

C. SIMPLIFICACIÓN

Como se indica en el [epígrafe de Evaluación de esta memoria](#), dedicado a describir el contenido y principios propios de MESTA, ya la simple enunciación de la elaboración de esta en el Plan Estratégico del CTBG para el período 2015-2020 anticipaba el desarrollo y puesta en producción de una serie de herramientas tecnológicas, necesarias para su aplicación y para posibilitar su uso de forma gratuita por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley. Concretamente, estas herramientas eran dos:

- **un aplicativo informático**, destinado a servir de soporte a la medición del cumplimiento de los indicadores utilizados en la evaluación y al cálculo de los correspondientes índices de aplicación de la Ley
- **un sistema de información y comunicaciones**, dirigido a integrar a todos los sujetos obligados y a canalizar las comunicaciones electrónicas y el intercambio de información entre todos ellos.

Dado que el CTBG carece de medios tecnológicos propios y que los medios y servicios electrónicos le son suministrados por la [Secretaría General de Administración Digital](#) (SGAD)¹⁶, la implantación y el desarrollo del sistema de información y los aplicativos citados corresponde a dicha Secretaría General. Y aunque de acuerdo con las primeras previsiones de ambos órganos los medios técnicos pudieran haber estado disponibles a fines de 2016, lo cierto es que, por razones ligadas a la carga de trabajo de la SGAD, al cierre anticipado del ejercicio presupuestario y, en general, a la situación de interinidad en que se encontraron los servicios de la AGE durante buena parte de dicho ejercicio, no ha sido posible completar el calendario previsto y las herramientas tecnológicas propias de MESTA no entrarán en producción hasta el segundo semestre de 2017.

En consecuencia, la aplicación de la metodología a la evaluación del cumplimiento de la Ley para 2016 se ha efectuado con medios y herramientas provisionales, desarrolladas específicamente para esta actuación, lo que ha motivado que, en ocasiones, se hayan simplificado algunos extremos metodológicos para facilitar su utilización.

D. TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIA

En lo que se refiere a publicidad activa, y de acuerdo con las previsiones de la Ley de Transparencia, la evaluación realizada ha examinado el cumplimiento de las obligaciones señaladas como obligatorias por aquella [—arts. 6, 7 y 8—](#) por parte de los órganos y entidades examinados.

Los indicadores utilizados han sido los datos e informaciones enumerados en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia que el órgano, organismo o institución viene obligado, por mandato expreso del legislador, a publicar proactivamente en su portal *web*.

Ahora bien: además de la enumeración de los datos e informaciones que contiene la Ley de Transparencia, el art. 5 de la misma contiene una regla general según la cual: *“los sujetos enumerados en el art. 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”*. De este modo, y a excepción hecha de los partidos políticos, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas subvencionadas, mencionadas en el art. 3 de la Ley, el resto de los sujetos obligados, además de publicar los datos e informaciones enumerados expresamente en la Ley, podrán someter a

¹⁶ Antigua Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC), del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFFP),

régimen de publicidad activa cualquier otro dato o información relativo a su actividad que consideren relevante para el conocimiento ciudadano a efectos de transparencia y control de su actuación.

La publicación de estos datos o informaciones constituye, pues, para los sujetos obligados un “plus” o un añadido al cumplimiento del deber de transparencia establecido en la Ley, que, coherente con la finalidad expresada en su Preámbulo de “*incrementar y reforzar la transparencia de las instituciones públicas*” (tercer párrafo del apart. 1) ha dejado a la voluntad de sus destinatarios la posibilidad de complementar las obligaciones legales de publicidad activa con la publicación proactiva de otros ítems o contenidos informativos adicionales.

La práctica totalidad de los sujetos evaluados por el CTBG –los Órganos Constitucionales y Entes Reguladores y los Ministerios y órganos de la AGE en cuanto a la información publicada en el Portal de Transparencia– han hecho uso de la posibilidad abierta en el art. 5 de la Ley y han publicado datos o informaciones no previstos en el catálogo de datos obligatorios de los arts. 6, 7 y 8 de aquella. Estos datos e informaciones coinciden, en gran medida, con los considerados relevantes para la transparencia y el conocimiento ciudadano tanto por este CTBG como por las principales organizaciones y asociaciones de la sociedad civil y por las leyes autonómicas de transparencia de las distintas CCAA.

- **Agenda** del presidente, altos cargos y máximos responsables del organismo o institución, con identificación de partes reunidas, objeto de la visita y su resultado.
- **Orden del día y acuerdos** de los órganos de gobierno del organismo o institución.
- En su caso, identificación e información profesional del **personal eventual** del organismo o institución.
- **Indemnizaciones devengadas** y percibidas por el presidente, los altos cargos y los máximos responsables del organismo o institución en concepto de viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales.
- **Bienes patrimoniales** del organismo o institución, su titularidad, y, en su caso, cesionario y destino de la cesión.
- Relación de **vehículos oficiales** a disposición del organismo o institución.
- Relación de los **obsequios recibidos** por el presidente del organismo o institución por razón del cargo, con indicación de su descripción, donante, fecha y destino.
- Información sobre el **funcionamiento y los servicios** del organismo o institución; en particular: requisitos de acceso, horarios y tarifas, procedimiento de quejas y reclamaciones.

Junto a ellos, se han publicado también datos o informaciones de relevancia sobre la actividad propia del organismo, sus relaciones de puestos de trabajo, los procesos selectivos de su personal, los dictámenes e informes emitidos, su actividad internacional, etc.

Si bien, de acuerdo con la Ley, la evaluación realizada se ha ceñido al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas expresamente en la Ley –ya de por sí, extensas y complejas, tanto desde el punto de vista forma como material– por parte de este CTBG se valora de una manera muy positiva la publicación de estos datos e informaciones adicionales y se considera que debe quedar reflejada expresamente en los apartados correspondientes de esta memoria.

E. CRONOGRAMA

Teniendo en cuenta que la evaluación realizada corresponde al ejercicio de 2016 y que, consecuentemente, los datos a tener en cuenta son los existentes a 31 de diciembre de 2016, es claro que los trabajos propios de la misma no han podido iniciarse hasta enero de 2017.

Igualmente, hay que considerar que, por el mismo motivo —el cierre a 31 de diciembre de 2016—, los datos e informaciones que se han recabado a los sujetos evaluados no se han comenzado a recibir hasta la segunda quincena de enero.

De este modo, dado que la realización de la evaluación implica un cierto período de tiempo, que, como acaba de decirse, el aplicativo informático que soportará el uso de MESTA no estará disponible hasta finales de 2017 y que los medios personales y materiales del CTBG son limitados, en una aproximación realista parece lógico situar la conclusión de la evaluación y del informe correspondiente en las últimas fechas del segundo semestre del año.



II. RESULTADOS

1. Órganos constitucionales y de relevancia constitucional y entes reguladores
2. Administración General del Estado
3. Sector público estatal
4. Comunidades Autónomas
5. Entidades Locales

1. ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL Y ENTES REGULADORES

El primer grupo de sujetos obligados por la Ley de Transparencia sobre el que se ha realizado una evaluación de cumplimiento para 2016 es el correspondiente a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y a los denominados entes reguladores.



Este grupo de sujetos ha sido elegido por la necesidad de abordar, de modo posibilista, la evaluación del grado de aplicación de la Ley de Transparencia durante 2016 a falta de las herramientas informáticas propias de MESTA.

Pero existe también un segundo motivo: los organismos elegidos constituyen la representación superior del Estado, con el más alto nivel institucional y representativo y el mayor grado de independencia en el ejercicio de su actividad. Por ello, los resultados de la evaluación de su actividad representan una materia del mayor interés para el resto de las instituciones y los organismos públicos y, en la medida en que sean positivos, pueden contribuir a marcar el camino que estos deben seguir y a impulsar en consecuencia el avance de la cultura de la transparencia en nuestro sistema político.

1.1. Identificación

El grupo de los órganos constitucionales y los entes reguladores incluye los mencionados en las letras f) y c) del [art. 2.1 de la Ley de Transparencia](#). En el primer caso de forma enumerativa: la Casa de Su Majestad el Rey, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional (TC), el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo (DPU), el Tribunal de Cuentas (TCU) y el Consejo Económico y Social (CES). En el segundo, mediante una cláusula general: *“las entidades de Derecho Público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad”*. Estas entidades son actualmente: la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

(AIReF), la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG)¹⁷.

De acuerdo con la Ley, entre los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y los entes reguladores existen algunas diferencias de tratamiento, especialmente en materia de publicidad activa¹⁸. Así los órganos constitucionales y de relevancia constitucional están únicamente obligados a publicar de forma proactiva información referente a sus actividades sujetas a derecho administrativo¹⁹. También están exentos de publicar planes de objetivos, información de relevancia jurídica o información de naturaleza patrimonial pues están exceptuados de la consideración de Administración Pública por el art. 2.2.

Hay que señalar que la muestra a la que se ha aplicado la metodología está integrada, además de por los órganos constitucionales y de relevancia constitucional enumerados con anterioridad, por dos órganos más: el Banco de España (BdE)²⁰ y la Fiscalía General del Estado (FGE)²¹.

Consecuentemente, los órganos y entes que integran este grupo de sujetos obligados por la Ley de Transparencia son los siguientes:



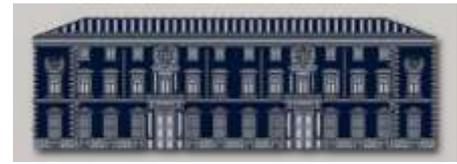
¹⁷ No obstante, a efectos de la evaluación correspondiente a 2016 y teniendo en cuenta los recursos disponibles, se han excluido del universo de análisis a la AEPD y al CTBG.

¹⁸ ver [Anexo I](#) de esta Memoria

¹⁹ art. 2.1 f)

²⁰ El Banco de España es expresamente mencionado en el art. 2.1, f) de la Ley de Transparencia y dotado por el ordenamiento jurídico del mayor grado de independencia funcional reconocido a un organismo público

²¹ que no aparece mencionada expresamente en el art. 2.1, f) pero que constituye la cúspide institucional del Ministerio Fiscal, expresamente definido como "órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial" por el art. 2. 1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.



1.2. Evaluación

Para la realización de la evaluación de los órganos constitucionales y los entes reguladores, el CTBG ha contado con la colaboración de la Fundación *¿Hay Derecho?*, organización con reconocida trayectoria en el ámbito del derecho a la información, que ha realizado en el pasado estudios de este tipo y que, como otras organizaciones similares, tiene suscrito con el Consejo un protocolo gratuito de colaboración para fines de estudio.

La Fundación ha realizado la recogida de los datos relevantes para la evaluación a partir del examen pormenorizado de las *web* institucionales de cada uno de los sujetos obligados, siguiendo las instrucciones del CTBG y de acuerdo con la metodología de medición propia de MESTA.

Los datos fueron entregados al Consejo, donde se revisaron las mediciones y se completó para cada uno de los órganos o entidades objeto de evaluación una ficha individual, que recoge las valoraciones del cumplimiento dado por los sujetos evaluados a cada una de las obligaciones señaladas en la Ley de acuerdo con los atributos y criterios valorativos establecidos en MESTA. La totalización de las valoraciones permitió obtener el índice o porcentaje de cumplimiento de la Ley para cada sujeto.

La siguiente fase de los trabajos se dedicó a la interlocución con los distintos organismos estudiados, que, en su práctica totalidad, han colaborado con el CTBG de forma absoluta, respondiendo a todas las consultas planteadas y aplicando o poniendo en vías de aplicación una parte importante de las propuestas realizadas respecto de aquellas cuestiones que tenían algún margen de mejora.

Terminada la fase de entrevistas y reuniones presenciales se procedió a cerrar definitivamente la evaluación. Sus resultados se contienen en el documento [Informe de evaluación de los órganos constitucionales y los entes reguladores](#), en el que constan los resultados generales de la evaluación junto con los informes individuales realizados por el equipo evaluador.

1.3. Resultados

A. PUBLICIDAD ACTIVA

En el nivel de información obligatoria los resultados obtenidos son los siguientes:

	Organismo	Índice cumplimiento obligatorio (0—10)
1	Tribunal Constitucional	9,83
2	Consejo General del Poder Judicial	9,70
3	Banco de España	9,43
4	Casa de Su Majestad el Rey	9,42
5	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	9,39
6	Defensor del Pueblo	9,31
7	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal	9,28
8	Tribunal de Cuentas	9,27
9	Consejo de Seguridad Nuclear	9,13
10	Senado	8,62
11	Comisión Nacional del Mercado de Valores	8,50
12	Congreso de los Diputados	8,33
13	Consejo de Estado	6,16
14	Fiscalía General del Estado	5,66
15	Consejo Económico y Social	5,42

Órganos constitucionales y entes reguladores. Cumplimiento obligatorio de la Ley de Transparencia

Los puntos reflejados en la tabla precedente representan el valor medio de las valoraciones parciales del cumplimiento por el organismo o institución de las distintas obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley.

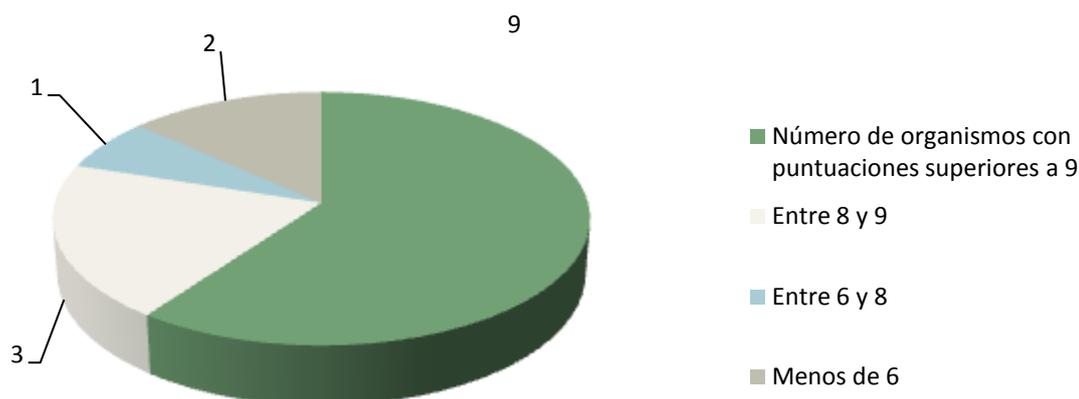
El valor medio del índice de cumplimiento obligatorio de la Ley por los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y los entes reguladores es muy alto, situándose en **8,50 puntos**. El 66,66% de los organismos e instituciones evaluados (10 sobre 15) superan ese valor medio, habiendo obtenido nueve de ellos puntuaciones por encima de 9 y habiendo superado los dos primeros el umbral del 9,5.

Por otra parte, el 50% de los organismos que han obtenido valores inferiores a 9 (tres organismos) superan con holgura los 8 puntos, situándose en términos absolutos en un nivel muy alto de cumplimiento de la Ley y marcando una clara tendencia hacia arriba en el conjunto.

Hay que decir, además, que los tres organismos puntuados con 8 (Senado, CNMV y Congreso de los Diputados) tienen en común la circunstancia de contar con portales web muy anteriores a la publicación de la Ley de Transparencia y necesitados de distintas actualizaciones y evoluciones técnicas, que soportan, además, numerosas aplicaciones en utilización constante por sus usuarios (senadores, diputados, Grupos Parlamentarios, instituciones financieras, profesionales, académicos, etc.). Esta situación ha dificultado la plena adaptación de las correspondientes webs institucionales a la normativa sobre transparencia, especialmente desde el punto de vista técnico.

En esta misma línea hay que señalar también las dificultades de uno de los organismos evaluados con menos de 6 puntos, la Fiscalía General del Estado, que enfrenta la doble dificultad de contar con un portal *web* destinado primordialmente al Ministerio Fiscal y no a la organización como tal y a la falta de medios informáticos propios, que le son provistos por el Ministerio de Justicia.²²

Puntuación en la transparencia obligatoria



Para complementar la evaluación realizada sobre el cumplimiento de lo expresamente requerido por la Ley se ha considerado la publicación de otra información adicional a la señalada en la misma.

Así, en el caso de los órganos constitucionales y de relevancia constitucional, —que no están obligados por Ley a publicar otra información que la referente a su actividad sujeta a derecho administrativo— se ha valorado la publicación de información sobre su actividad en el ejercicio de sus funciones constitucionales.

Igualmente se ha valorado la publicación de información sobre su actividad de relevancia jurídica, que, de acuerdo con la Ley, únicamente las Administraciones públicas están obligadas a publicar de forma proactiva.

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta la publicación de otras informaciones adicionales como el [registro de grupos de interés que actúan ante el organismo, que ha publicado la CNMC](#) o los [tiempos de respuesta de las Administraciones a sus requerimientos, que publica el Defensor del Pueblo](#).

Teniendo en cuenta que, como se ha dicho, la publicación de estos datos e informaciones representa un cumplimiento que va más allá de las obligaciones legales, a juicio de este Consejo, los resultados han de valorarse muy positivamente.

²² Ver el Informe de Evaluación del CTBG antes citado

B. ACCESO A LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la escala de valoración a que ha acudido MESTA para la medición del cumplimiento de la Ley en materia de acceso a la información, la atención prestada por los órganos constitucionales y los entes reguladores a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los ciudadanos debe valorarse, por término medio, como “*considerable*” en el grado más alto (75%).

En la mayor parte de los portales o páginas *webs* se han establecido canales para la presentación telemática de solicitudes de derecho de acceso a la información pública²³, se han incluido elementos de ayuda como formularios o tutoriales y se han resuelto los procedimientos de manera eficaz y ajustada a los requerimientos de la Ley. En algunos casos, además, se han dictado normas o instrucciones específicas.

Como aspectos susceptibles de avance deben señalarse, primeramente, la confusión existente en algunos casos entre el canal habitual del organismo para la información al ciudadano y el canal específico para las solicitudes de acceso y, en segundo lugar, la exigencia por algunos organismos de firma electrónica basada en certificados para la presentación de las solicitudes²⁴. En este sentido, a juicio de este Consejo, sería deseable el establecimiento de canales específicos para las solicitudes de acceso y de requisitos de acceso más sencillos.

²³ obviamente, sin perjuicio de la presentación de solicitudes de manera presencial o por correo postal

²⁴ ver [epígrafe de conclusiones](#) de este documento

2. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El segundo grupo de sujetos obligados por la Ley de Transparencia sobre el que se ha realizado una evaluación de cumplimiento para 2016 es el correspondiente a la Administración General del Estado (AGE).



2.1. Identificación

El [art. 55.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#) (LRJSP) dispone que: “*la Administración General del Estado comprende: a) La Organización Central, que integra los Ministerios y los servicios comunes; b) La Organización Territorial y c) La Administración General del Estado en el exterior*”.

De acuerdo con los [arts. 69 y siguientes de la LRJSP](#), la organización territorial está estructurada en Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, una Delegación del Gobierno en cada una de las CCAA y una Subdelegación, bajo la inmediata dependencia del delegado del Gobierno, en cada una de las provincias de las Comunidades pluri-provinciales. Adicionalmente, en las islas que se determinen reglamentariamente, existirá un director Insular de la AGE, nombrado por el delegado del Gobierno en la Comunidad a que correspondan.

Por su parte, el [art. 80](#) se refiere a la AGE en el exterior y señala que se articula en el Servicio Exterior del Estado (SEE). En todo lo concerniente a su composición, organización, funciones, integración y personal, el SEE se rige por lo dispuesto en la [Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado](#) (LAEX).

De acuerdo con el [art. 42](#) de esta, el SEE está integrado por las Misiones Diplomáticas Permanentes, que representan a España ante uno o varios de los Estados con los que tiene establecidas relaciones diplomáticas, y las Representaciones Permanentes, que representan a España ante la Unión Europea o una Organización Internacional. Y de acuerdo con el [art. 45.1](#), las Misiones Diplomáticas o Representaciones Permanentes están integradas por: a) La Jefatura de la Misión o de la Representación. b) La Cancillería Diplomática; c) Las Consejerías, Agregadurías, Oficinas sectoriales, Oficinas Económicas y Comerciales, Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales, Centros de Formación de la Cooperación Española, así como el Instituto Cervantes y d) En su caso, la Sección de Servicios Comunes.

En síntesis, pues, la AGE está integrada por:

- Presidencia del Gobierno y los Ministerios o Departamentos ministeriales, con sus servicios comunes
- Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, junto con los Directores Insulares existentes
- Los servicios territoriales ministeriales no integrados en las Delegaciones del Gobierno y

- Las Misiones Diplomáticas y las Representaciones Permanentes de España en el exterior, con las Cancillerías Diplomáticas y las Consejerías, Agregadurías y Oficinas sectoriales de los Ministerios.

2.2. Obligaciones

El objeto de la presente evaluación es el cumplimiento por parte de la AGE durante el ejercicio 2016 de las obligaciones que le señala la Ley de Transparencia en relación con el Portal de la Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el [art. 10.1 de la Ley de Transparencia](#), la AGE debe desarrollar *“un Portal de la Transparencia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refieren los artículos anteriores relativa a su ámbito de actuación”*.

Los artículos de referencia son los [arts. 5, 6, 7 y 8](#) que enumeran una serie de datos o informaciones que los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma deben publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas *webs* de conformidad con determinados requerimientos y requisitos técnicos. Los datos e informaciones en cuestión son, en principio y con carácter general, todos aquellos cuyo conocimiento sea relevante para *“garantizar la transparencia”* de la actividad del sujeto *“relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”* (art. 5) y, en segundo lugar, todos aquellos de naturaleza *“institucional, organizativa y de planificación”*, de *“relevancia jurídica”* y de índole *“económica, presupuestaria y estadística”*, que enumeran respectivamente los arts. 6, 7 y 8.

Las informaciones y la publicación deben reunir determinados **requerimientos y requisitos técnicos** que faciliten la búsqueda de los datos y la comprensión de la información. Estos requisitos aparecen recogidos en el art. 5 de la Ley y se refieren a que la publicación debe hacerse *“de forma periódica y actualizada”*, presentar la información de una *“manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables”* y garantizar los mecanismos adecuados para *“facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información”*, así como su *“identificación y localización”*.

De esta manera, la AGE viene obligada a desarrollar un Portal de Transparencia (en adelante Portal AGE) para facilitar a los ciudadanos el acceso a la información que publiquen en régimen de publicidad activa los Ministerios y demás órganos de la AGE. Tanto la institucional, jurídica y económica que deben publicar obligatoriamente (arts. 6, 7 y 8) como aquella otra *“de conocimiento relevante”* que decidan publicar libremente (art. 5).

La Ley contiene aún algunos preceptos adicionales sobre el Portal. Así, señala que, *“en los términos que se establezcan reglamentariamente”*, deberá incorporar *“la información de la Administración General del Estado, cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia”* (art. 10.2) y que *“contendrá información publicada de acuerdo con las prescripciones técnicas que se establezcan reglamentariamente”* que deberán adecuarse a los principios de accesibilidad, interoperabilidad y reutilización ([art. 11](#)). De acuerdo con el primero, *“se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información”*. De acuerdo con el segundo, la información publicada se ajustará al Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el [Real Decreto 4/2010, de 8 enero, y a las normas técnicas de interoperabilidad](#). Y de acuerdo con el tercero, *“se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con lo previsto en la [Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público](#) y en su normativa de desarrollo”*.

De este modo, además de incorporar la información de la AGE que sus responsables consideren relevante y los datos e informaciones enumerados en los arts. 6 a 8 de la Ley de Transparencia, el Portal debe incluir la información solicitada con más frecuencia por vía derecho de acceso. Y además de ajustarse en la presentación de la información a los requerimientos de actualización, periodicidad, comprensibilidad, estructuración, etc.

establecidos en la Ley, deberá configurarse de acuerdo con los nuevos requisitos técnicos que se establezcan reglamentariamente, que deberán ajustarse en todo caso a los principios de accesibilidad, interoperabilidad y reutilización.

En síntesis, las obligaciones que la Ley de Transparencia impone a la AGE en relación con el Portal de Transparencia son:

- A) Desarrollar el Portal;
- B) Incorporar al mismo la información “*de conocimiento relevante*” del art. 5, los datos e informaciones enumerados en los arts. 6, 7 y 8 que hubieran publicado los Ministerios y demás órganos de la AGE en sus sedes y páginas *web* (art. 10.1) y la información solicitada “*frecuentemente*” vía derecho de acceso (art. 10.2);
- C). Publicar la información de acuerdo con los requisitos técnicos del art. 5 y aquéllos otros que se establezcan reglamentariamente.

2.3. Situación a 31 de diciembre de 2015

A. PUBLICIDAD ACTIVA

A la hora de analizar la situación de cumplimiento de la Ley de Transparencia durante el primer año de su entrada en vigor es necesario tener en cuenta que antes de la Ley ya existían obligaciones de transparencia para los Ministerios y otros órganos de la AGE, marcadas en distintas normas sectoriales: el [*Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*](#) (TRLCSP); la [*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*](#) (LGS); la [*Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*](#) (LRJPAC) o el [*Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado*](#).



La Ley de Transparencia representa el gran avance de integrar todas estas obligaciones y sistematizarlas, perfeccionarlas y desarrollarlas en el marco de una ley general y una política pública completa pero, especialmente a efectos de esta memoria, no puede olvidarse la existencia de normas anteriores. Y ello porque, en cumplimiento de estas normas y aprovechando las utilidades y funcionalidades de Internet y las tecnologías de la información, los órganos de la AGE ya habían publicado en sus páginas *webs* y sedes electrónicas parte de las informaciones y datos exigidos por los arts. 5 y siguientes de la Ley de Transparencia y habían desarrollado plataformas o recursos electrónicos que recogían de forma centralizada muchas de dichas informaciones²⁵.

El 10 de diciembre de 2014, día de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia en el ámbito estatal, entró en funcionamiento el

²⁵ Por ejemplo, [la Plataforma de Contratación del Sector Público](#), (PCSP), la [BDNS](#) o [el Portal de Administración Presupuestaria](#) de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gasto Público (SEPG)

denominado “[Portal de la Transparencia del Gobierno de España](#)”, desarrollado y gestionado por el entonces Ministerio de Presidencia (hoy MPREAT) en colaboración con el antiguo Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (hoy, MINHAFP).

La finalidad del Portal era facilitar a los ciudadanos el acceso a toda la información de la AGE que los arts. 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia someten a publicidad activa. Teniendo en cuenta que muchos de los datos de la AGE ya estaban publicados en los portales y páginas *web* de los Departamentos ministeriales, el objetivo del nuevo recurso electrónico podrá haberse alcanzado desarrollando el Portal como un único punto de acceso a la información de la AGE que reuniera los enlaces o vínculos electrónicos a todas las *web* de esta. Pero los responsables del Portal optaron desde el principio por integrar en el mismo todas las informaciones de publicidad activa correspondientes al ámbito de aquella.

De este modo, a 31 de diciembre de 2015 se producía en la AGE una **duplicación de soportes de publicidad activa**, en la que el Portal del entonces Ministerio de Presidencia²⁶ publicaba, directa o indirectamente, los datos e informaciones de su actividad que exigían los arts. 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia y los Ministerios y los restantes órganos de aquella publicaban las informaciones que ya figuraban en sus sedes y portales antes de la puesta en funcionamiento del Portal.

[Dejando para más adelante la valoración de esta duplicidad](#), lo cierto es que a 31 de diciembre de 2014 la AGE había puesto en funcionamiento un Portal de Transparencia que incorporaba más de 500 000 registros accesibles de información, con 25 000 informaciones individuales, referidas a todos los Departamentos ministeriales, y que los Ministerios publicaban en sus sedes electrónicas o *web* institucionales los datos fundamentales de su actividad y de la de sus órganos territoriales y servicios en el exterior.

En este sentido puede decirse que, ya en los primeros momentos de aplicación de la Ley de Transparencia, la AGE había establecido los medios necesarios para cumplir las [obligaciones que esta le señalaba en materia de publicidad activa](#). A través de estos medios, durante el ejercicio 2015, se pusieron a disposición de los ciudadanos, de forma proactiva, los principales datos de la actividad de los órganos de aquella. Según datos del [Boletín Estadístico del Portal de la Transparencia \(BOEPT\)](#) de 10 de diciembre de 2014 a 31 de diciembre de 2015 el Portal AGE recibió 4.462.957 visitas —1.727.001, el 38,70% del total, durante el primer mes de funcionamiento—.

En 2016, de acuerdo con los mandatos de la Ley de Transparencia, el CTBG realizó una primera evaluación del grado de cumplimiento de la Ley por la AGE durante 2015 en materia de publicidad activa. El contenido de la misma queda reflejado en la [memoria Anual 2015](#).

Como se describe en el documento (pág. 13 y siguientes), la evaluación se basó en un análisis del Portal AGE y de las páginas *webs* de los Ministerios efectuado por el CTBG con medios propios, y estaba forzosamente limitada por la propia escasez de recursos del Consejo. Por otra parte, a la hora de abordarla, como también se advertía en la memoria, no se contaba todavía con una versión definitiva de la actual MESTA y, en consecuencia, no se podían realizar mediciones concretas sino únicamente apreciaciones genéricas.

Con estas limitaciones, se indicaba en la memoria, como principal resultado de la evaluación, que durante 2015 la AGE había realizado un cumplimiento adecuado de las obligaciones señaladas en la Ley. Pero esta conclusión estaba matizada, no obstante, por algunas cuestiones que presentaban un margen de mejora cualitativo (págs. 45-59 y 94 y siguientes).

²⁶ hoy de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (MPREAT), después de la reestructuración de los Departamentos ministeriales operada por los [Reales Decretos 415/2016, de 3 de noviembre](#), y [424/2016, de 11 de noviembre](#)

Señaladamente, y en lo que aquí interesa, se indicaban algunas debilidades del modelo: la simultaneidad de la publicación de la información en el Portal y en las sedes o *web* ministeriales, el considerable uso de recursos “centralizados” de información en el Portal y el nivel de claridad y comprensibilidad de la información para el ciudadano.

En este sentido, se indicaba en la memoria 2015 que “*se dan en el Portal de la Administración General del Estado una serie de incumplimientos u omisiones de las obligaciones o requisitos formales exigidos por Ley que obligan a valorar a la baja el nivel de aplicación de la norma alcanzado por el sistema*” (pág. 54)

B. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Como en el ámbito de la publicidad activa, para la fecha de entrada en vigor de la Ley de Transparencia en el ámbito del Estado, la AGE ya había establecido los medios necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en materia de acceso a la información pública que le marcaban los [arts. 18 y siguientes de la Ley de Transparencia](#).



Así, a 10 de diciembre de 2014, ya había establecido la organización exigida por la norma para atender específicamente las solicitudes de información pública de los ciudadanos: se habían creado 16 Unidades de Información de Transparencia (UITs)²⁷ y una unidad de coordinación adscrita al Ministerio de la Presidencia, la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información (OTAI).

Así también, a la misma fecha, se habían implementado los procesos de gestión necesarios para la tramitación de las solicitudes de acceso de acuerdo con los requerimientos, plazos y garantías legales. Especialmente, para la presentación de las solicitudes por medios electrónicos, los responsables del Portal AGE habían puesto a disposición de los ciudadanos en el propio Portal un sistema informático para la presentación electrónica de las solicitudes: el Sistema GESAT (aplicación para la Gestión de las Solicitudes de Acceso a la Información), desarrollado por la DTIC.

Con estos medios, y a lo largo de 2015, la AGE, según los datos obrantes en el Portal recibió 3760 solicitudes de información de los ciudadanos y tramitó y resolvió 3563. Únicamente quedaron pendientes 197, un 5,24 % del total. 2473 solicitudes, un 69,41 % del total, fueron atendidas; 847 (el 23,77 %) fueron inadmitidas a trámite por diversas causas; 112 (el 3,14 %) fueron denegadas por resolución expresa y 131 (el 3,68 %) fueron archivadas, fundamentalmente por desistimiento de los interesados.

²⁷ una en cada uno de los trece Ministerios existentes, más tres específicas: una para la Casa de S.M. el Rey, otra para la Seguridad Social y otra para la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

DATOS DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
Tramitación de expedientes		
Nº total de solicitudes	3.760	
Nº de solicitudes finalizadas	3.563	94,76 %
Nº de solicitudes en tramitación	186	4,95%
Expedientes en silencio administrativo	11	0,29%
Forma de presentación		
Acceso electrónico por Cl@ve	3.397	90,35%
Acceso en papel	363	9,65%
Tipos de resolución (solicitudes finalizadas)		
Concesión	2.473	69,41%
Inadmisión	847	23,77%
Denegación	112	3,14%
Desistimiento y otras formas de finalización	131	3,68%
Reclamaciones ante el CTBG*	157	4,45%
Estimadas	79	2,24%
Desestimadas	78	2,21%

Datos de derecho a acceso al Portal de la AGE a 31 de diciembre de 2015

Así, la evaluación de cumplimiento de la Ley de Transparencia en materia de derecho de acceso realizada por este CTBG para 2015 señalaba a modo de conclusión general que *“hay que estimar que el grado de cumplimiento en el ámbito Administración General del Estado de las obligaciones vinculadas con el acceso a la información durante el ejercicio 2015 ha de estimarse satisfactorio, en mayor grado que en los aspectos relacionados con la publicidad activa”*²⁸.

La única matización fundamental que se establecía respecto de esta conclusión era la relativo al sistema de identificación y firma electrónica establecido para la tramitación de las solicitudes de información, que exigía el uso de firma electrónica avanzada basada en certificados o el recurso al [Sistema Cl@ve de Identificación y Firma Electrónica](#), establecido por la DTIC²⁹.

2.4. Cumplimiento durante 2016

A. PUBLICIDAD ACTIVA

a) Datos de cumplimiento

Durante 2016, en materia de publicidad activa, ha persistido en el ámbito de la AGE la duplicidad de soportes descrita para 2015. Esto es, la información sigue siendo publicada, tanto por los Ministerios, como por el Portal AGE, produciéndose en muchos casos una superposición de datos.

²⁸ memoria 2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, pág. 65

²⁹ memoria 2015, págs.103 a 105

El Portal AGE ha experimentado una considerable evolución, especialmente desde el punto de vista del volumen de información incorporada. A 31 de diciembre de 2016, el Portal incorporaba 1.505.752 registros de información centralizada y 4.653 registros de información descentralizada, 1.510.405 registros en total. Frente a los 525.000 registros de 2015, esta cifra representa un incremento de 985.405 registros, un 187,7% en términos porcentuales.

DATOS GLOBALES DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA	
Nº de páginas vistas	6.444.615
Información centralizada: 17 categorías (datos aprox.)	1.505.752
Información descentralizada: 8 categorías (datos aprox.)	4.653
TOTAL: 25 categorías Centralizada/descentralizada	1.510.405

Datos del Portal de la AGE a 31 de diciembre de 2016

Por otra parte, el Portal ha experimentado una serie de mejoras técnicas –muchas de ellas en consonancia con las observaciones y sugerencias realizadas por este CTBG a lo largo de 2015 y especialmente en la memoria correspondiente—. Se ha mejorado el motor de búsqueda con la adición de distintas opciones de “filtrado” de la información; se han incluido textos introductorios o aclaratorios de sus distintos contenidos informativos; se han incluido tutoriales y videos con instrucciones de navegación y, en general, se ha mejorado el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la Ley —especialmente en materia de claridad y comprensibilidad de la información—, aunque, como se verá inmediatamente, los resultados no pueden considerarse óptimos.

No obstante, se observan algunos indicadores de que, pese al esfuerzo realizado, aún se podrían introducir mejoras en la navegación y en la facilidad de uso del Portal. Uno de estos indicadores es la baja tasa de visitas por ciudadano; otro, el descenso de los usuarios del Portal.

Respecto al primero de ellos cabe recordar que ya en la memoria 2015 de este CTBG (pág. 89) se señalaba que la *ratio* de visitas al Portal AGE por ciudadano, situado en un 9,93 % con los datos acumulados a 31 de diciembre de 2015 y un 5,89 % con datos exclusivamente de 2015, era inferior al detectado en otros países de nuestro entorno. En la memoria se tomaba como término válido de comparación el caso de México, que dispone a nivel federal de un portal de transparencia –el “Portal de Obligaciones de Transparencia” del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)— y que presentaba en 2015 una tasa de visitas por ciudadano del 11,51 %.

Para 2016, el dato de visitas por habitante ha empeorado. Según las [cifras de demografía y población del sistema INEbase](#) del Instituto Nacional de Estadística (INE), España contaba a 31 de diciembre de 2016 con una población de 46.528.966 habitantes. Poniendo en relación esta cifra con la de visitas al Portal, que fue de 1.981.615 en 2016 de acuerdo con los [datos del BOEPT de 31 de diciembre de 2016](#), y aceptando como hipótesis que cada visita corresponde a un ciudadano, se obtiene una tasa del 4,26 %, esto es, de 1,63 puntos menos que en 2015.

Respecto del dato del descenso de usuarios, hay que señalar que según los datos obrantes en el Portal –BOEPT de la misma fecha—, el sistema acumulaba a 31 de diciembre de 2016, un total de 6.444.615 visitas: 1.727.001 en 2014 únicamente desde el 10 al 31 de diciembre; 2.735.956 en 2015 y 1.981.658 visitas en 2016 –ver Anexo VII de esta memoria—. Prescindiendo del dato de 2014 –debido seguramente al “efecto anuncio” de la puesta en funcionamiento del Portal—, se observa un notable

descenso de visitantes de 2015 a 2016 –de 2.735.956 a 1.981.658—, cifrado en 754.298 menos —un 27,57 % en términos porcentuales—.

Si se observan las cifras de visitas mensuales –ver Anexo VIII—, se detecta un considerable “pico” de visitas en el mes de marzo de 2015: 764.608 frente a la media del resto de los meses (164.279). Este “pico” –debido aparentemente a una reedición de la campaña inicial de difusión del Portal— casi puede explicar por sí solo la diferencia en el número de visitas de un año frente al otro –si se prescindiera de los datos de marzo el porcentaje de descenso de visitantes en 2016 pasa del 27,57 al 5,73 %—. No obstante, en mayor o menor medida, el descenso en los visitantes ya usuarios del Portal es un hecho incuestionable, incluso con independencia del impacto de cualquier acción de difusión.

A juicio de este CTBG, el bajo uso del Portal AGE por los ciudadanos es una consecuencia fundamental del desconocimiento existente acerca de la herramienta. Pero no explica el decremento de los visitantes ya usuarios —y, por ende, conocedores— del Portal. Esta circunstancia tiene una explicación diferente, ligada a la configuración del Portal AGE, que se expondrá con más detalle en el apartado de conclusiones de esta memoria.

En referencia al bajo uso del Portal por parte de los ciudadanos, hay que señalar que la mejora de la situación requeriría de una actividad de divulgación y promoción no solo por parte de la Administración sino también de todas las partes implicadas (asociaciones y organizaciones civiles, medios de comunicación, etc.) así como de una mayor proactividad por parte de los ciudadanos a la hora de demandar información pública.

b) Evaluación

Como se ha indicado en el apartado sobre metodología de esta memoria, la evaluación de cumplimiento de las obligaciones de la AGE en 2016, se ha focalizado en el Portal de Transparencia de la misma. En principio, el óptimo de medición hubiera debido tener en cuenta tanto las informaciones publicadas en el Portal como en las sedes y páginas *web* de los Ministerios. Pero las mismas limitaciones de medios y recursos que, como se ha visto, han aconsejado al CTBG establecer grupos de tratamiento y acudir a técnicas de muestreo para abordar con eficacia su evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia durante 2016 han aconsejado también al equipo evaluador concentrar la evaluación en el examen del Portal.

La evaluación realizada prolonga la realizada durante 2015 pero con algunas diferencias fundamentales:

- En primer lugar, y como ya se ha avanzado en las páginas anteriores, a la fecha de la evaluación –ver epígrafe correspondiente al cronograma en el apartado de metodología— se ha cerrado definitivamente el diseño de MESTA y se han iniciado los trabajos de desarrollo e implantación del sistema de información que servirá de soporte a su utilización. En este sentido, se cuenta con una metodología y un sistema de indicadores y criterios de valoración diseñados para medir el cumplimiento de las obligaciones que, de acuerdo con la Ley de Transparencia, debe cumplir la AGE a través del Portal y la forma en que en dicho cumplimiento se ha ajustado a los principios y requerimientos técnicos establecidos por aquella, siendo posible, en consecuencia, establecer coeficientes e índices de cumplimiento.
- En segundo lugar, a diferencia de la evaluación correspondiente a 2015 –en que se valoró exclusivamente la información general del Portal—, se ha realizado una evaluación pormenorizada de la información figurada tanto en el menú general de categorías del Portal como en los menús de transparencia específicos de los Ministerios.

A este efecto hay que tener en cuenta que una de las peculiaridades estructurales del Portal es que presenta la información en base a dos modelos organizativos diferentes: un modelo "departamental", en que los datos e informaciones se presentan agrupadas por Departamentos ministeriales, y un modelo "globalizado", en que la información se presenta de forma agregada. En términos de evaluación el hecho no tendría mayor importancia si no fuera por un doble motivo: primero, que la información a que se accede siguiendo un modelo u otro no tiene el mismo contenido —el modelo "ministerial" recoge 13 sub—categorías o elementos informativos menos que el modelo globalizado— y el segundo que, de acuerdo con las fichas de datos publicadas en el Portal, la información departamental ha sido seleccionada y remitida por los distintos Ministerios.

Por ello, se ha considerado correcto mantener la unidad de análisis y evaluar de forma conjunta ambos modelos de datos en una única valoración del sistema, pero se ha efectuado también un análisis individualizado por Ministerios. Y ello, tanto a efectos informativos, como pensando en la utilidad práctica de esta información complementaria para los responsables del Portal, a la hora de recabar de los distintos Departamentos la aportación de nuevos datos o la revisión de la información facilitada.

- A diferencia de la evaluación de 2015, la realizada para 2016 ha tenido en cuenta no solo la información obligatoria de los arts. 6 a 8 de la Ley de Transparencia sino también la transparencia complementaria del art. 5. Y en este ámbito de cumplimiento voluntario ha tenido en cuenta también como indicadores no solo los considerados relevantes por este CTBG, la normativa autonómica y las organizaciones de la sociedad civil —ver el apartado D) del epígrafe 1.2.2. de esta memoria— sino también las distintas informaciones vinculadas con la rendición de cuentas y otras cuestiones que ha publicado el Portal en línea de compromiso voluntario con la transparencia.

Finalmente, en este apartado, hay que destacar que, tal y como se ha dicho en relación con los órganos constitucionales y los entes reguladores, la evaluación del Portal AGE se ha realizado tras mantener reuniones y contactos con la actual Subdirección General de Transparencia, adscrita a la Dirección General de Gobernanza Pública (DGGP) de la SEFP y continuadora en el ámbito del MINHAFP de la antigua OTAI del MPRE.

c) Resultados

El índice de cumplimiento de información obligatoria que corresponde al Portal es de 6,40 puntos en una escala de 0 a 10.

Hay que destacar que, al igual que los Órganos Constitucionales y Entes Reguladores, el Portal además de los datos e informaciones de carácter obligatorio, incorpora otros no comprendidos obligatoriamente en el contenido mínimo fijado por la Ley de Transparencia:

I. Informaciones y datos de publicación recomendada por el CTBG

- Agenda del presidente y miembros del Gobierno
- En su caso, identificación e información profesional del personal eventual "de confianza" de los Gabinetes de Ministros y Secretarios de Estado

II. Otros datos e informaciones vinculados con la transparencia y la rendición de cuentas

- Declaraciones de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado
- Información sobre Gobierno Abierto

- Información sobre procesos de participación pública en proyectos normativos
- Información sobre la Reforma de las AAPP
- Información sobre los entes públicos del sector público estatal
- Información sobre transparencia en las CCAA
- Disposiciones normativas relacionadas con el ámbito de actividad de los Departamentos ministeriales y otros órganos de la AGE
- Relaciones de Puestos de Trabajo de los Departamentos, sus organismos vinculados y dependientes y otros órganos de la AGE

B. ACCESO A LA INFORMACIÓN

a) Datos de cumplimiento

A 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con los [datos obrantes en el BOEPT](#) correspondiente a dicha fecha, se habían producido en el ámbito de la AGE 7.087 solicitudes de acceso a la información desde 10 de diciembre de 2014, fecha de puesta en funcionamiento del Portal AGE. Comparando este dato con el de las 3.760 solicitudes acumuladas a [31 de diciembre de 2015 —BOEPT de la misma fecha](#), se llega al resultado de que, durante 2016, se han producido en el ámbito de la AGE 3.327 solicitudes de información.

En principio, y de acuerdo con este dato, cabe pensar que en el año 2016 se ha producido una ligera disminución de las solicitudes respecto de 2015: 433 solicitudes menos —un 11,5 % en términos porcentuales—. Pero hay que tener en cuenta que el Portal AGE no recoge el dato del número de solicitudes formuladas durante diciembre de 2014 —que aparecen acumuladas con las correspondientes a 2015— de modo que no es posible comprobar las variaciones habidas en el número de solicitudes formuladas en cada ejercicio.

Si se atiende al gráfico de solicitudes acumuladas por meses que presenta el Portal —ver Anexo VIII de esta memoria—, el ritmo de presentación de solicitudes prácticamente crece de forma constante, sin retrocesos ni “valles” significativos, por lo que lo más probable es que el decremento de solicitudes observado en 2016 sea más aparente que real.

Más importante es el dato del bajo número de solicitudes de acceso formuladas por los ciudadanos. Ya en la memoria 2015 (pág. 89 y siguientes), este Consejo advertía del reducido número de solicitudes de acceso existentes en España en comparación con otros países de nuestro ámbito cultural y social (Reino Unido, México y Chile). Prescindiendo de números absolutos (en Reino Unido la cifra de solicitudes/año está situada en torno a 40.000; en México, en más de 75.000) y atendiendo a las cifras de población, se calculaba para España un *ratio* de solicitudes por habitante del 0,0081 % frente al 0,072 % del Reino Unido y al 0,063 % de México (pág. 90). De acuerdo con las conclusiones expuestas en la memoria, los motivos de esta baja tasa de solicitud debían atribuirse fundamentalmente al desconocimiento de la Ley de Transparencia por parte de los ciudadanos pero también a las dificultades propias del sistema de certificación y firma electrónica aplicado a las solicitudes de acceso por vía telemática.

En 2016, como puede comprobarse, esta situación ha permanecido inalterada. Es más, la tasa ha descendido del 0,0081 al 0,0071%.

Respecto de la tramitación de las solicitudes de acceso en las UITS pueden ofrecerse los siguientes resultados, comparando los datos de los BOEPT de los años 2015 y 2016.

Durante 2016, las UITs resolvieron 3.285 solicitudes sobre las 3.327 formuladas desde la puesta en marcha del Portal, lo que supone que quedaron 42 pendientes, un 1,26 % en términos porcentuales.

De las 3.285 solicitudes resueltas, 2.167, un 65,97 % del total, fueron atendidas; 775 —el 23,59 %— fueron inadmitidas a trámite; 91, un 2,77 %, fueron denegadas por resolución expresa y 252, un 7,67 %, fueron archivadas. Comparando estos datos con los de 2015, se observa un gran paralelismo. Los porcentajes de dicho año fueron del 69,41 % de concesiones del acceso, del 23,77 % de inadmisiones a trámite, del 3,14 % de denegaciones y del 3,68 % de resoluciones de archivo. Únicamente en este último caso se produce una desviación significativa —del 3,68 % de 2015 se pasa al 7,67 de 2016—. En todo caso, y a reserva de una serie histórica más amplia, parece que esta distribución de las resoluciones de las UITs podría ser tendencial.

Finalmente, respecto de la distribución de las solicitudes de acceso por UIT —ver Tabla II del Anexo VIII—, la que a 31 de diciembre de 2016 ha recibido mayor número de solicitudes es la del MIR, con un 18,00 % del total, seguida a muy escasa distancia por la del MINHAFP (17,24 %) y, algo más lejos, por la del MFOM (10,26 %) y la de Presidencia del Gobierno/Ministerio de Presidencia (un 7,02 %).

La distribución temática de las solicitudes queda reflejada en la Tabla III del Anexo VIII de esta memoria, donde aparecen las solicitudes agrupadas por las categorías estandarizadas en el ámbito de la reutilización de la información del sector público (RISP) tanto a nivel nacional como en la Unión Europea (UE). La materia sobre la que más información se ha solicitado es el sector público y las AAPP (un 29,22 % del total), seguida por el transporte (12,26 %), la seguridad pública (8,61 %) y Hacienda (6,36 %).

b) Evaluación

La evaluación realizada prolonga la efectuada durante 2015 pero con algunas diferencias fundamentales:

- En 2015, en el ámbito de la AGE y en materia de derecho de acceso, se valoró la gestión de las UITs, que obtuvo una evaluación favorable. En 2016, sin dejar de tener en cuenta los datos de cumplimiento de estas, se ha preferido focalizar la atención en el Portal de Transparencia. A ello han conducido razones metodológicas y también las limitaciones de medios y recursos existentes a fecha de hoy en la estructura del CTBG.
- Como se ha repetido abundantemente hasta ahora, en 2015 no se disponía aún del diseño de MESTA ni se habían iniciado los trabajos de desarrollo e implantación del sistema de información que servirá de soporte a su utilización. A fecha de hoy, se cuenta con una metodología y un sistema de indicadores y criterios de valoración diseñados para medir específicamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia. Así, para la evaluación de 2016 se han utilizado estos indicadores y criterios, como en el caso de los órganos constitucionales y los entes reguladores.

Únicamente hay que advertir a estos efectos que, en el caso de la AGE y a diferencia de los órganos constitucionales y organismos reguladores, la iniciación del procedimiento de acceso a la información y la gestión posterior de las solicitudes están distribuidas en organizaciones diferentes: la iniciación corresponde al Portal, que facilita el uso del sistema GESAT, mientras que la tramitación de las solicitudes corresponde a las UITs ministeriales.

De este modo, la evaluación del Portal y la aplicación de los indicadores MESTA se ha centrado en la primera fase de ejercicio del derecho de acceso.

c) Resultados

De acuerdo con la escala de valoración a que ha acudido MESTA para la medición del cumplimiento de la Ley en materia de acceso a la información, los mecanismos puestos por el Portal AGE a disposición de los ciudadanos para el ejercicio de su derecho, la presentación de los mismos en el sistema y la abundancia de material informativo para su uso (guía del derecho a la información, tutoriales de navegación, documentación explicativa) merecen una valoración muy positiva desde el punto de vista del cumplimiento de la Ley. Al igual que en el caso de los órganos constitucionales, los órganos de relevancia constitucional y las entidades reguladoras, el nivel de cumplimiento se valora como considerable en el grado más alto (75 %).

La única cuestión que merece un juicio crítico por parte de este CTBG es la referente al sistema de identificación y firma electrónica elegido para el ejercicio del derecho por medios telemáticos que podría sustituirse por un sistema más sencillo.

Como ya se ha advertido, este sistema, basado en el uso de certificados electrónicos o en el recurso al Sistema Cl@ve para la obtención de claves concertadas o del PIN 24 horas, fue cuestionado por este organismo en la memoria 2015 debido a su complejidad y a su capacidad de generar trabas para el ejercicio del derecho de acceso. Consecuentemente, en la memoria se recomendaba su revisión y su sustitución por un sistema más simple.

La situación no ha variado durante 2016 por lo que deben tenerse por reiteradas aquí las argumentaciones y reflexiones sobre el Sistema Cl@ve que se contienen en la memoria.

3. SECTOR PÚBLICO ESTATAL



3.1. Sujetos obligados y obligaciones

Además de a las Administraciones públicas y a los órganos constitucionales y entes reguladores, el art. 2.1 de la Ley de Transparencia incluye en el ámbito subjetivo de aplicación de esta a: 1º.— Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social así como las entidades colaboradoras (Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) (letra b); 2º.— Los Organismos Autónomos, las Agencias Estatales, las EPES y las entidades de Derecho Público vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, incluidas las Universidades públicas (letra d); 3º.— Las Corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a derecho administrativo (letra e); 4º.— Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de cualquier entidad u organización pública sea superior al 50 % (letra g); 5º.— las Fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones (letra h) y 6º.— Las Asociaciones constituidas por las Administraciones, organismos y entidades públicas, incluidos los órganos de cooperación previstos en el artículo 5 de la LRJPAC (letra i).

De acuerdo en el núm. 2 del mismo artículo, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y los organismos vinculados y dependientes tienen la consideración de AAPP a efectos de la norma.

Desde este punto de vista, el mapa de obligaciones resultante de la Ley de Transparencia no es igual para unos y otros. Las AAPP –ver Anexos I y II de esta memoria– están obligadas en materia de publicidad activa a publicar de acuerdo con el art. 5 de la Ley la información cuyo conocimiento sea relevante más, en todo caso, los datos e informaciones enumerados en los arts. 6, 7 y 8, y en materia de acceso a la información, las obligaciones en materia organizativa, en materia de procedimiento y en materia de acceso señaladas en los arts. 18 y siguientes. Las entidades que no tienen la consideración de AAPP –Corporaciones, Sociedades, fundaciones y Asociaciones–, si bien tienen las mismas obligaciones que las Administraciones en materia de derecho de acceso, no están obligadas a publicar la información sobre planes y programas del art. 6.2 de la Ley, ninguna de las informaciones de relevancia jurídica del art. 7 ni la información sobre bienes inmuebles del art. 8.3.

Finalmente, hay que tener en cuenta que, dado que como se ha expuesto en el lugar oportuno de esta memoria, las competencias evaluadoras del organismo en relación con los ámbitos local y autonómica deben coordinarse con las competencias propias de las CCAA y las EELL, la evaluación del cumplimiento de la Ley respecto de estos entes se ha realizado directamente sobre los sujetos de ámbito estatal.

3.2. Situación a 31 de diciembre de 2015

Según datos de INVENTE, solamente los organismos y entidades públicas de ámbito estatal ascienden a 390. Por su parte, las Corporaciones de derecho público de ámbito estatal (Consejos Generales de Colegios Profesionales, Colegios Profesionales de ámbito nacional, Consejo General de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Federación Nacional de Comunidades de Regantes, Comunidades de Regantes adscritas a las Confederaciones Hidrográficas, etc...) ascienden a más de 100 entidades.

Teniendo en cuenta el tamaño de este universo, la evaluación de cumplimiento que realizó el CTBG para el ejercicio 2015 se limitó a una muestra que reunía toda la tipología de estas entidades. La evaluación se realizó en colaboración con la Asociación ACREDITRA y se obtuvieron las siguientes conclusiones –pág. 70 de la memoria 2015 de este organismo—:

- I. Con carácter general, se apreció **en todas las entidades muestreadas un esfuerzo hacia el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley**. No obstante, el esfuerzo realizado debía calificarse de insuficiente, existiendo una diferencia significativa entre la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. El cumplimiento en esta última se podía catalogar de positivo, mientras que el de la primera es insuficiente.
- II. Respecto de la publicidad activa, **el mayor margen de mejora se daba en la información relativa a la rendición de cuentas**, entendida como la explicación de las estrategias y las actuaciones desarrolladas por cada entidad. En esta área apenas se facilita información relativa al resultado de las acciones realizadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad.
- III. Por otro lado, se daban **diferencias importantes en relación con el grado de cumplimiento por tipo de entidad**. En este sentido, las Sociedades Mercantiles destacaban en su adecuación a las exigencias de la Ley por encima del resto de entidades.
- IV. También se podía apreciar un **contraste entre la percepción que las entidades manifiestan sobre la adecuación en el grado de cumplimiento de la Ley y el resultado del análisis realizado**. Las entidades afirman realizar un mejor cumplimiento de la Ley de lo que resulta del análisis.
- V. Por último, las entidades muestreadas manifestaban **dificultades de interpretación de la Ley**, con la expectativa de que la aprobación del Reglamento de desarrollo pudiera serles de gran utilidad. También acusaban falta de formación para hacer frente a la innovación de la Ley en sus obligaciones.

3.3. Evaluación para 2016

a) Muestreo

Teniendo en cuenta el tamaño del universo a analizar y la limitación de medios del Consejo, se decidió introducir determinadas limitaciones en el ámbito de la evaluación a realizar. Así, considerando que en el ejercicio 2015 los resultados en materia de acceso a la información eran positivos en mayor grado que en materia de publicidad activa, se acordó restringir la evaluación a esta última. Así también, como en el ejercicio 2015, se acordó nuevamente acudir a un muestreo de los sujetos involucrados.

La muestra se ha extendido a 16 entidades, seleccionadas por el CTBG en función de la variedad establecida en el artículo 2.1 de la Ley de Transparencia con el objetivo de tener representadas todas las modalidades de organismos de carácter público o semipúblico recogidas en aquel:

- **Organismos públicos**

- Biblioteca Nacional de España (BN)
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPCO)
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Entidad Pública Empresarial Red.es (RED.es)
- Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL)
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)

- **Sociedades, consorcios y fundaciones:**

- Agencia Efe, S.A. (EFE)
- Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A. (SENASA)
- Casa Árabe
- Casa Asia
- Fundación Biodiversidad
- Fundación Colección Thyssen Bornemisza

- **Corporaciones de derecho público:**

- Consejo General de la Abogacía
- Consejo de Secretarios Tesoreros e Interventores de Administración Local (COSITAL)

b) Metodología

Como en el caso de la Asociación ACREDITRA en 2015, el análisis del cumplimiento de la Ley se ha realizado por el CTBG en colaboración con una Entidad privada, en este caso la Empresa consultora OESÍA NETWORKS S.L, en virtud de un contrato menor firmado a finales de 2015 al que fueron invitadas a participar las Sociedades INDRA y EVERIS.

Definida la muestra de organismos, OESÍA diseñó un questionario on line de autoevaluación para que fuera cumplimentado por parte de aquéllos en función de la actividad desarrollada. Dicha cumplimentación del cuestionario alimentaba una base de datos desarrollada por OESÍA que aportaba información sobre el grado de cumplimiento de la Ley, explotada y tratada por la Empresa.

Es importante destacar que, a diferencia de lo sucedido en 2015 cuando todavía no se disponía de ella, la metodología empleada en esta ocasión por el CTBG y OESÍA ha sido la metodología MESTA,

desarrollada en colaboración por este CTBG y AEVAL y de cuyo contenido se aporta cumplida información en este documento –ver epígrafe correspondiente al Eje SUPERVISA—.

c) Resultados

Los resultados obtenidos por organismo se reflejan en la tabla siguiente:

	ORGANISMO	PUNTUACIÓN
1	SENASA	9,75
2	Consejo General de la Abogacía	9,75
3	ADIF	8,90
4	Casa Árabe	8,56
5	UNED	8,55
6	AECID	8,29
7	Red.es	8,24
8	BNE	8,05
9	CEPC	7,95
10	AEVAL	7,69
11	Thyssen—Bornemisza	7,65
12	Agencia EFE	6,95
13	Fundación Biodiversidad	6,88
14	COSITAL	6,47
15	Casa Asia	6,12
16	UIMP	5,18
	VALOR MEDIO	7,81

Sector público estatal. Cumplimiento obligatorio de la Ley de Transparencia

En general, la evaluación ha tenido unos resultados **razonablemente positivos**, ya que los organismos presentan valores medios de cumplimiento situados en torno al 70% de los contenidos que la Ley de Transparencia considera obligatorios en materia de publicidad activa. Sin embargo, el cumplimiento dista mucho de ser homogéneo ya que hay organismos cuyo cumplimiento es inferior al 50% y otros que rozan el 100%.

Como cuestiones específicas, cabe señalar:

- En primer lugar, debe resaltarse que **la mayor parte de los organismos, un 62,5%, disponen de un apartado específico sobre transparencia** —un portal— en su página *web*. La mayoría de esos organismos, presentan un acceso a dicho portal desde su página de inicio. De los organismos analizados que tienen la condición de Administración Pública según el artículo 2.2 de la Ley de Transparencia, más del 80% cuentan con un *banner* que dirige al Portal de Transparencia de la AGE.
- En segundo lugar, **el cumplimiento de las obligaciones de la Ley varía en función de las categorías de información que la misma establece**. Así, la información institucional, organizativa y de planificación del artículo 6, es la que arroja unos resultados mejores de cumplimiento, puesto que los organismos evaluados publican el 88,2% de esta información. Los peores resultados proceden de la publicación de la información de relevancia jurídica del artículo 7, de la cual —obviamente los organismos obligados a ello por tener la condición de Administración Pública— sólo se publica el 35,4% del contenido que establece la Ley. En un lugar intermedio, se sitúa la información de carácter económico, presupuestario y estadístico, de la que se publica un 57,4%.

Si se estudia el cumplimiento no de la publicación de la información, sino del número de organismos que la publican, debe destacarse que el 100% de los organismos publican la información institucional, organizativa y de planificación, un 93,8% la de carácter económico, presupuestario y estadístico y únicamente un 37,5% de relevancia jurídica —obviamente otra vez, teniendo en cuenta exclusivamente a los organismos obligados a publicarla—.

Tales datos evidencian una importante diferencia por categorías de información, con una necesidad urgente de promover la publicación de la información del artículo 7 de la Ley de Transparencia por las entidades categorizadas como AAPP. Asimismo, respecto de estas entidades y dentro de la información de naturaleza económica, debe impulsarse la publicación de información sobre el patrimonio de los organismos, ya que sólo la publican la mitad de los organismos obligados.

- En tercer y último lugar, en lo que se refiere a los atributos de la información (accesibilidad, claridad, estructuración, reutilización) **se debe poner el énfasis en la necesidad de avanzar en la utilización de formatos reutilizables** disponible respecto del 75% de los contenidos publicados.

Más negativa es la cuestión de la inclusión de fechas de referencia que permitan situar la información en el tiempo. En este sentido, la fecha de publicación de la información se puede determinar de tres maneras: uno, fecha de emisión, es decir, cuándo se creó esa información o desde cuándo tiene vigencia; dos, fecha de actualización, que indica cuándo se ha actualizado la información en la *web*; y tres, fecha de publicación, que establece el momento en que se publicó en la *web* por primera vez esa información.

Ningún organismo incluye la fecha de publicación de la información y casi ninguno presenta fecha de actualización. Esta es una carencia importante, ya que resulta fundamental que el ciudadano, cuando consulta una información, esté en condiciones de poder situarla en el tiempo, conocer su origen, apreciar si es actual o antigua y si se encuentra vigente.

4. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



4.1. Obligaciones. Funciones institucionales y normativas.

El art. 2.1 de la Ley de Transparencia señala: *“Las disposiciones de este título³⁰ se aplicarán a: a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local”*. Y añade en el núm. 2: *“A los efectos de lo previsto en este título, se entiende por Administraciones Públicas los organismos y entidades incluidos en las letras a) a d) del apartado anterior”*.

De este modo, las CCAA y las Ciudades de Ceuta y Melilla tienen las obligaciones señaladas en los Anexos I y II de esta memoria para las AAPP. Esto es, en materia de publicidad activa, publicar en sus sedes electrónicas o páginas web, de acuerdo con los principios del art. 5, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, los datos e informaciones enumerados en los arts. 6, 7 y 8. Y en materia de acceso a la información, las obligaciones en materia organizativa, en materia de procedimiento y en materia de acceso señaladas en los arts. 18 y siguientes de la Ley.

Estas obligaciones afectan no solo a las Administraciones Generales de las CCAA sino también a sus instituciones propias, con las matizaciones establecidas en la Ley –Anexo I–; a sus Organismos Autónomos, Agencias, EPES y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, incluidas las Universidades; a las Entidades autonómicas que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad; a las Corporaciones de Derecho Público de su ámbito territorial, con las matizaciones establecidas en la Ley –Anexo I–; a las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social participen directa o indirectamente con una cuota superior al 50 % del capital social, a las Fundaciones públicas de su ámbito territorial y a las asociaciones que hubieran constituido con otras Administraciones, organismos o entidades públicas.

Ahora bien: En cuanto entes dotados de autonomía al más alto nivel normativo (art. 2 y art.137 de la Constitución) hay que tener en cuenta que, en el ámbito de la transparencia y el derecho a la información

³⁰ el Título I de la Ley, comprensivo del Capítulo II, “Publicidad Activa”, y del Capítulo III, “Derecho de Acceso a la Información Pública”

pública, las CCAA además de ser titulares de las obligaciones establecidas en la Ley están llamadas a desarrollar dos importantes funciones: la regulación de estas materias en su ámbito territorial (función normativa) y la creación de las instituciones de garantía de estos derechos en el mismo ámbito (función institucional). Ambas funciones, para cuyo ejercicio las CCAA están dotadas de competencia exclusiva en el marco de la legislación básica del Estado (art. 148.1.1ª y 149.1.1ª y 18ª de la Constitución), deberán ejercerlas dentro de las “bases” establecidas a lo largo del articulado de la Ley de Transparencia (disposición final 8ª de esta).

4.2. Situación a 31 de diciembre de 2015

En el ejercicio de sus funciones normativas, la mayoría de las CCAA que no habían aprobado su propia legislación en materia de transparencia e información pública con anterioridad a la Ley estatal aprobaron durante los últimos meses de 2014 o durante 2015 sus propias leyes de transparencia y acceso a la información dentro del marco de la normativa básica del Estado (Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-León, Cataluña, Comunidad valenciana, La Rioja y Murcia). Así mismo, durante 2015, algunas de las que contaban con normativa propia (Asturias, Galicia y Navarra) iniciaron la adaptación de esta a las bases fijadas por la Ley de Transparencia.

En el marco de su función institucional, varias CCAA (Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Comunidad valenciana, Galicia y Murcia) establecieron en 2015 sus propios organismos independientes, garantes de la transparencia y el acceso a la información pública en sus territorios, bien creando *ex novo* los correspondientes organismos, bien encomendando sus funciones a instituciones preexistentes. Por su parte, otras Comunidades, en defecto de las soluciones anteriores, suscribieron o comenzaron a tramitar los convenios de colaboración con el CTBG que prevé la disposición adicional 4ª de la Ley de Transparencia (Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla).

Finalmente, en lo que hace a la gestión material de la transparencia y tal y como se señalaba en la memoria 2015 de este CTBG, un elevado número de CCAA ya publicaba a 31 de diciembre de 2015 en sus Portales o páginas *web* la práctica totalidad del contenido básico previsto en la Ley de Transparencia y en las normas autonómicas en la materia y había iniciado la tramitación de las solicitudes de información pública de los ciudadanos.

4.3. Cumplimiento durante 2016

a) Desarrollo legislativo

Durante 2016 se han aprobado varias leyes autonómicas en materia de transparencia y buen gobierno y se ha iniciado la tramitación de varios proyectos de ley en la materia.

Las leyes aprobadas son:

- [Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno de Galicia.](#)
- [Ley Foral 5/2016, de 28 de abril, de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, de la Comunidad Foral de Navarra.](#)
- [Ley 7/2016, de 18 de mayo, de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)
- [Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.](#)

Los proyectos iniciados son:

- Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Transparencia y Buen Gobierno.
- Proyecto de Ley de Transparencia de Cantabria.
- Proyecto de Ley de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Sector Público Vasco.
- Proyecto de Ley de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana y Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Así mismo el 14 de julio de 2016 se aprobó definitivamente el [Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla](#).

De este modo, 17 de las 19 CCAA y Ciudades Autónomas existentes —el 89,47% del total— han completado o están a punto de completar —las Comunidades de Cantabria, Madrid, País Vasco y Principado de Asturias tienen actualmente en tramitación los correspondientes Proyectos de Ley— el desarrollo normativo de la Ley de Transparencia. La Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de su autonomía, no ha hecho uso de sus competencias legislativas y está aplicando en sus términos la norma básica del Estado.

En el Anexo IX de esta memoria, Tabla 1, se incluye un cuadro expresivo de la situación del desarrollo legislativo de la Ley a 31 de diciembre de 2016.

Respecto de la función normativa de las CCAA, hay que referirse todavía a una última cuestión, el mayor número de obligaciones tanto de publicidad activa como en materia de acceso a la información que muchas CCAA, en uso de su autonomía, han incorporado a sus Leyes de transparencia de acuerdo con la normativa básica del Estado. Así, el art. 5, núm. 1, de la Ley de Transparencia establece: *“Las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo —el Capítulo II, “Publicidad Activa”, del Título I, “Transparencia de la Actividad Pública”— se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad”*

En consecuencia, al menos desde un punto de vista formal, las obligaciones de transparencia de las instituciones de las CCAA es mayor que en el ámbito estatal y el nivel general de obligaciones de transparencia marcado por la Ley del Estado se ha situado, desde una perspectiva nacional, en un nivel superior.

No hay duda de que esta situación es un resultado querido por el legislador. En cualquier caso, es evidente que nada impide al Estado ni a las CCAA que han fijado un nivel menor de transparencia avanzar hasta el nivel señalado por las Comunidades más ambiciosas. Es más: desde el punto de vista del cumplimiento de la Ley, y a juicio de este CTBG, la existencia de un nivel de transparencia mayor que el fijado en la Ley de Transparencia debe valorarse positivamente puesto que representa un impulso /acicate muy significativo de cara al avance de la cultura y los principios de la transparencia en nuestro sistema político.

En el Anexo X de esta memoria se ofrece un cuadro comprensivo de las principales obligaciones no básicas que han fijado algunas CCAA en materia de publicidad activa.

b) Órganos de garantía

En 2016 se ha culminado la definición de los organismos independientes encargados de resolver las reclamaciones presentadas por los ciudadanos respecto de las resoluciones adoptadas por los órganos autonómicos y las EELL de cada Comunidad en materia de acceso a la información. Quiere decirse que las CCAA que no lo habían hecho en 2015 han ejercido durante 2016 la opción marcada en la [disposición adicional 4ª de la Ley de Transparencia](#) y han resuelto constituir, en su caso, el correspondiente organismo independiente (Aragón, Islas Baleares, Navarra y País Vasco) o suscribir el oportuno convenio con el CTBG (Extremadura, Cantabria, La Rioja, Madrid y las Ciudades de Ceuta y Melilla).

Estas CCAA se unen así a las que ya habían ejercido la opción de la disposición adicional y habían optado por constituir sus propios organismos independientes (Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana) o suscribir el Convenio de Colaboración (Asturias y Castilla-La Mancha).

De este modo durante 2016 se ha completado el sistema de órganos de garantía que permitirán a los ciudadanos acudir previamente a la vía judicial ante un organismo independiente que resolverá de modo gratuito sus reclamaciones en material de acceso a la información pública.

Son de comentar, por su novedad, los casos de los organismos constituidos por las CCAA de Islas Baleares y del País Vasco.

En la Comunidad vasca, por [Decreto 128/2016, de 13 de septiembre, de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública](#), se ha creado una Comisión Vasca de Acceso a la Información. Se trata de un órgano colegiado, de carácter independiente, compuesto por tres miembros: el presidente, que es la persona titular de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración del Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno vasco, y dos vocales, funcionarios o funcionarias de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma, nombrados por el consejero de Administración Pública y Justicia previa convocatoria pública.

En la Comunidad balear, mediante el [Decreto 24/2016 de 29 de abril, de creación y atribución de competencias a la Comisión para la Resolución de las Reclamaciones en materia de Acceso a la Información Pública](#), se ha creado este órgano colegiado, formado por tres Vocales, miembros del cuerpo de Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y un Secretario, con voz pero sin voto. Los miembros de la Comisión son designados por sorteo público, que, en este caso, ha tenido lugar el día 5 de mayo de 2016.

En el Anexo IX de esta memoria, en la Tabla II, se incluye un cuadro expresivo del panorama de órganos garantes de ámbito autonómico existentes a 31 de diciembre de 2016 y de las CCAA que han optado por trasladar al CTBG el ejercicio de su competencia de revisión de las reclamaciones presentadas por sus ciudadanos al amparo del art. 24 de la Ley de Transparencia.

4.4. Datos de cumplimiento

La información que se incluye en este apartado ha sido proporcionada por las propias CCAA, que la han remitido al CTBG partiendo de un cuestionario remitido al efecto y referido a sus correspondientes Administraciones Generales.

Se ha recibido información de un total de doce CCAA: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, más la correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla. Estos doce territorios representan el 68,89% de la población española a 1 de enero de 2016.

1. PUBLICIDAD ACTIVA

El cuestionario remitido a las CCAA por este CTBG incluía primeramente una encuesta sobre publicidad activa, A partir de los resultados de la encuesta, pueden destacarse los siguientes datos:

a) Portales de Transparencia

De acuerdo con los resultados de la encuesta, todas las CCAA que han respondido a la misma disponen de un Portal de Transparencia o de Gobierno Abierto. En ocho de los doce casos, la información de publicidad activa se publica únicamente en el Portal de Transparencia de la Comunidad. En los cuatro casos restantes, la publicación se realiza de manera indistinta tanto en el Portal de la Comunidad como en las páginas *webs* de los distintos Departamentos o Consejerías de la Administración General de esta.

b) Presentación de la información

Todas las CCAA que han respondido a la encuesta presentan un apartado específico de transparencia en sus páginas *web*.

c) Estructuración

Según la encuesta, todas las CCAA que han dado respuesta a la misma publican la información en los Portales siguiendo una disposición que permite una lectura organizada. Esta disposición, en diez de los doce casos, coincide con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia.

d) Datación y actualización

De acuerdo con los datos recogidos, entre el 67% y el 100% de la información publicada por las CCAA que han respondido a la encuesta, dispone de una fecha que permita situarla en el tiempo (datación). Por lo que se refiere a la actualización, diez de las doce Comunidades afirman que entre un 67% y un 100% de los datos publicados incorporan la fecha de la última actualización. En dos Comunidades, esos porcentajes descienden al 34% y 66% de la información.

2. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De los datos proporcionados, se concluye que en 2016 se han recibido 3.295 solicitudes de información, lo que arroja una media de 274,58 solicitudes al mes y 9,15 al día. Realizando una proyección al 100 por ciento de la población española, es decir 46.557.008 habitantes, estaríamos hablando de 4.783 solicitudes de

información recibidas en un año en el conjunto del territorio nacional. La cifra sería, por tanto, superior al total de solicitudes presentadas en el ámbito de la AGE durante 2016, 3.327.

De las 3.295 solicitudes recibidas por las CCAA encuestadas, 2.512 —un 87,78 % del total—, estaban resueltas a 31 de diciembre de 2016; 184 —un 5,58 % del total—, se encontraban pendientes; 64 habían sido resueltas por silencio administrativo —un 1,94 por ciento del total— y 536 —un 16,27 por ciento del total— correspondían a procedimientos especiales de acceso a la información, ajenos a la Ley de Transparencia. En comparación con la AGE —ver epígrafe correspondiente—, el porcentaje de solicitudes resueltas frente a las pendientes resulta notablemente inferior —un 87,78 frente a un 98,74 %—.

De las 2.512 solicitudes resueltas expresamente, 2.205 —un 87,78 %— fueron resueltas favorablemente, 56 negativamente —un 2,23 %— y 251 solicitudes —un 9,99 %— fueron inadmitidas a trámite. En comparación con la AGE, esta vez el porcentaje autonómicos de resoluciones favorables es notablemente mayor —el estatal se sitúa en el 65,97 %— y el de resoluciones inadmitidas notablemente menor —el estatal es del 23,59 %—.

En relación con las 251 solicitudes inadmitidas, tres causas copan la mayoría de los casos, con un 80,48 % del total. Estas tres causas han sido: una, la relativa a la necesidad de realizar una labor previa de reelaboración (55 casos, un 25,62 %); dos, que el órgano al que iba dirigida la solicitud no tenía en su poder la información y se desconocía cuál era el competente (89 casos, un 35,46 %) y tres, que la información se encontraba en curso de elaboración o de publicación general (58 casos, un 23,11 %). Las otras dos causas establecidas en la Ley, tienen un peso muy inferior en el total de solicitudes inadmitidas: solicitudes manifiestamente repetitivas o de carácter abusivo, un 11,95 % y que se trate de información de carácter auxiliar o de apoyo un 7,57 % del total.

De las 56 solicitudes que se han resuelto negativamente, en 25 de ellas se invocaron límites del artículo 14 de la Ley de Transparencia y en 31 el artículo 15, relativo a la protección de datos de carácter personal.

En cuanto al tiempo medio de resolución de las solicitudes, este se sitúa en 23,69 días, oscilando los datos entre 35 y 11 días de resolución.

Por lo que se refiere a las materias o temas de las solicitudes, los datos proporcionados arrojan los siguientes resultados: la información institucional y organizativa alcanza un 14,33 % de las solicitudes; la de relevancia jurídica un 12,51 %; la información económica, presupuestaria y estadística un 22,90 %. El resto corresponde a otra información, entre la que se sitúan cuestiones de transparencia, buen gobierno, procesos selectivos, relaciones de puestos de trabajo, retribuciones de empleados públicos, etc...

En el Anexo XI de esta memoria se incluye la distribución de las solicitudes de información por cada una de las CCAA que han respondido a la encuesta, los datos de tramitación de las mismas y la distribución de las resoluciones adoptadas por su contenido.

5. ENTIDADES LOCALES

5.1. Obligaciones. Función normativa

La Ley de Transparencia incluye en su ámbito de aplicación, en primer término, a *“las entidades que integran la Administración local”* (art. 2.1, letra a).

Acudiendo a la [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), han de entenderse incluidas en tal expresión todas las entidades enumeradas en el artículo 3 de la misma, tanto de carácter territorial como de carácter dispositivo, así como aquellas otras que puedan crear las CCAA en sus respectivas leyes de régimen local, en ejercicio de su competencia en materia de régimen local y ordenación del territorio. Finalmente, hay que añadir las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipal (EATIM), que mantienen su vigencia según se deduce de la [disposición transitoria 4ª de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local](#) (LRSAL). En total, 13.008 Entidades³¹

Tratándose de AAPP (art. 2.2 de la Ley de Transparencia), todas estas Entidades tienen las obligaciones señaladas a estas –ver Anexos I y II de esta memoria—. En materia de publicidad activa, publicar en sus sedes electrónicas o páginas *web*, de acuerdo con los principios del art. 5, la información cuyo conocimiento sea relevante y, en todo caso, los datos e informaciones enumerados en el arts. 6, 7 y 8 de la Ley. Y en materia de acceso a la información, las obligaciones en materia organizativa, en materia de procedimiento y en materia de acceso señaladas en los arts. 18 y siguientes

Como en el caso de las CCAA, las obligaciones se predicán también de todo tipo de entidades vinculadas o dependientes de las EELL, como son las entidades instrumentales con personalidad jurídica—pública— Organismos Autónomos, EPES, Consorcios, Sociedades, Fundaciones y Asociaciones—, así como las entidades instrumentales jurídico—privadas— Corporaciones de Derecho Público de ámbito local, en lo relativo a sus actividades sujetas a derecho administrativo (art. 2.1., letras d), g) y h) de la Ley de Transparencia).

Finalmente, también como en el caso de las CCAA, hay que tener en cuenta que las EELL son entes dotados de autonomía por la Constitución (art. 137) por lo que tienen capacidad de auto—organización, capacidad que incluye la potestad reglamentaria.

Adicionalmente, si bien en materia de transparencia y acceso a la información, las competencias normativas y de creación de organismos independientes para la resolución de las reclamaciones del art. 24 de la Ley de Transparencia corresponden a las CCAA –art. 5.2, disposición adicional 4ª 4 y disposición final 8ª de esta—, los Municipios está capacitados para *“promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”* y ejercen como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA, competencias en materia de *“promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”* (art. 25 de la LBRL, redactado por el art. 8 de la LRAS). Por otra parte, los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales (art. 70 bis de la LBRL, redactado por el art. 8 de la LRAS). Asimismo, las EELL y, especialmente, los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las TIC para facilitar la participación

³¹ Anexo IV de esta Memoria

y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas (art. 70 bis de la LBRL).

5.2. Situación a 31 de diciembre de 2015

En la memoria 2015 de este CTBG (pág. 83) se señalaba como conclusión de carácter genérico en el ámbito local que, a 31 de diciembre de 2015, prácticamente solo las EELL de mayor tamaño habían cumplido las obligaciones establecidas en la Ley

Esta situación era debida, en primer lugar, al “decalaje” que la disposición final 10ª de la Ley de Transparencia establecía para su entrada en vigor, que solo se produjo en el ámbito local el 10 de diciembre de 2015. Pero también y fundamentalmente a la escasa capacidad de gestión de las EELL de pequeño y mínimo tamaño. No hay que olvidar que en España existen muchas Entidades –aproximadamente un 84 % del total– con una población inferior a 5.000 habitantes y que únicamente un 5 % del total cuentan con más de 20.000 habitantes.

De este modo, tomando en consideración la particular “planta” municipal española, el resultado es que un importante número de municipios de nuestro país carecen de los medios económico—presupuestarios, materiales y humanos para implantar la Ley de Transparencia en su respectiva organización.

Para revertir esta situación, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares –que, de acuerdo con el art. 70 bis de la LBRL han de colaborar con los Municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente sus deberes de impulso de las TIC para la interacción y participación vecinal—, así como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y otras Asociaciones de ámbito local, desarrollaron durante 2015 diferentes acciones colaborativas y de formación dirigidas a las EELL de menor tamaño, en muchas de las que este CTBG ha tenido una presencia activa. Y la actual SEFP del MINHAFP suscribió un convenio con la FEMP para poner a disposición de las Entidades que lo desearan una aplicación gratuita para la construcción y mantenimiento de Portales de Transparencia adaptados al ámbito local.

5.3. Cumplimiento durante 2016

A principios del año 2016 este CTBG solicitó la colaboración de la FEMP para analizar la evolución de la situación local en el ejercicio, registrar el seguimiento de la aplicación de la Ley de Transparencia y conocer los datos e informaciones resultantes.

Por distintas razones de orden burocrático y organizativo, el correspondiente Convenio no quedó suscrito hasta febrero de 2016, elaborándose entonces por ambas entidades un cuestionario al conjunto de Entidades Locales que permaneció accesible *on line* durante el periodo comprendido entre el 13 de abril de 2016 al 16 de mayo de 2016.

Como resultado, se obtuvieron 578 respuestas consideradas adecuadas y susceptibles de tratamiento. En total, se recibió respuesta de 11 Diputaciones Provinciales, 3 Cabildos Insulares y 564 Ayuntamientos. Si bien el número de respuestas, en relación con el número total de EELL existentes, puede parecer muy bajo, si se pone en relación con el número de entidades pertenecientes a cada tramo de población, toma valores significativos con la excepción de los municipios de menor población.

El contenido de las respuestas puede sintetizarse del modo siguiente:

a) Actuaciones necesarias para cumplir la Ley

De acuerdo con los resultados del estudio, el 94% de los Ayuntamientos encuestados están trabajando para *cumplir con los requerimientos de la Ley*, frente a un 6% que declaran no haber comenzado todavía. En relación con el número de habitantes, la ausencia de medidas para la implantación se detecta en los menores de 1.000 habitantes —el 72% de los casos de inactividad reflejados en las respuestas—.

b) Medios técnicos

El 95% de las entidades que han respondido el cuestionario declaran que disponen de un Portal web generalista —el 5 % de las que no disponen del sitio corresponde a localidades que cuentan con menos de 1.000 vecinos—. De las entidades que disponen de Portal, el 75 % indica haber habilitado una dirección para el Portal de la Transparencia.

Más del 30 % de las entidades que han respondido no cuenta con sede electrónica oficial. La carencia se hace significativa en las entidades por debajo del umbral de los 20.000 vecinos:

En un 58 % de los casos los medios técnicos disponibles no son propios sino que responden a la colaboración con otras Administraciones u organismos públicos. La ayuda prestada ha sido por parte de: A) La Diputación Provincial correspondiente, en un 22% de los casos; B) La AGE, en un 14%; C) La Comunidad Autónoma correspondiente, en un 12% y D) Otras EELL, en un 2%.

Es de señalar que el número de entidades que han adherido al Convenio—Marco de Colaboración FEMP—MINHAFP para el uso de los desarrollos del Portal AGE ascendía a 1.346 en el período de estudio (mayo de 2016).

c) Publicidad activa

En el terreno de la publicidad activa, el grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia por tipos de información se refleja en el siguiente cuadro:

	Información de carácter organizativo e institucional	Contenidos normativos	Información de carácter económico, presupuestario y estadístico
Está publicada y es accesible	54 %	49 %	42 %
Está publicada y en parte es accesible	20 %	23 %	28 %
Está en disposición de ser publicada en menos de 6 meses	17 %	19 %	22 %
Estará en disposición de ser publicada en más de 6 meses	9 %	9 %	8 %

d) Acceso a la información

Gran parte (410) de las entidades indican no haber recibido ninguna solicitud de información pero existe un grupo de Ayuntamientos (168) que manifiestan haber recogido y registrado este tipo de solicitudes. En total las entidades encuestadas han recibido 1.675 solicitudes de información.

La consideración que han recibido estas solicitudes, de acuerdo con los supuestos que fija la norma, puede resumirse así. 1.517 —un 90,57 % del total— estimadas totalmente; 80 —el 4,78 %— estimadas parcialmente; 44 —el 2,63 %— desestimadas y 34 —el 2,03 %— no admitidas.

Los temas de las solicitudes registradas son, de mayor a menor, los siguientes: A) Información económica, presupuestaria y estadística, con un 27% del total; B) Información de relevancia jurídica, con un 19%; C) Información institucional, organizativa y de planificación, con un 22% y D) Otros, con un 32%

De esta última agrupación de asuntos varios, el 42% son solicitudes de información referidas al urbanismo.

En este sentido puede decirse que, aunque es pronto para conocer el comportamiento de la ciudadanía en la utilización del procedimiento de derecho de acceso a la información, parece intuirse que ha resultado de interés para una alta diversidad de asuntos.

La respuesta de los Ayuntamientos es la de sensibilidad hacia las solicitudes (90% de admisiones).

e) Estudios anteriores

Para finalizar, y a efectos de mayor información, es oportuno considerar la situación detectada en comparación con los resultados de estudios anteriores realizados a la publicación de la Ley de Transparencia para apreciar que, pese a todo, la tendencia seguida es positiva.

	Datos 2014	Datos 2016
Municipios con Portal web	85 %	89 %
Municipios con Portal de Transparencia	16 %	75 %
Municipios con sede electrónica	49 %	65 %
Municipios que han recibido ayuda	7 %	58 %



III. ÁMBITO CIUDADANO

Si bien el objeto fundamental de la evaluación de la Ley de Transparencia es su cumplimiento por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, para obtener una panorámica completa del mismo es conveniente analizar con cierto detenimiento la reacción de la ciudadanía y la sociedad en general respecto de la Ley y las medidas que contempla. Y ello porque es evidente que una ciudadanía concienciada, movilizadora y generadora de una intensa demanda de información pública constituye el mejor acicate para que los organismos e instituciones públicas aborden decididamente la aplicación de la Ley y la implantación en su seno de una gestión transparente.

En la [memoria 2015](#) ya se contenía una primera aproximación a esta cuestión señalándose un hecho fundamental: **la baja respuesta ciudadana ante la Ley**, que se traducía en un escaso uso de las herramientas que esta había puesto a disposición de la ciudadanía (publicidad activa y derecho de acceso) para obtener información sobre el funcionamiento de las instituciones públicas y el uso dado a los recursos públicos. Y se apuntaba al desconocimiento de la Ley y su contenido como causa principal de esta situación.

La baja respuesta ciudadana a las posibilidades abiertas por la Ley de Transparencia se evidenciaba a partir del estudio de la utilización del [Portal de Transparencia de la AGE](#) por sus posibles usuarios y de las estadísticas de tramitación de las solicitudes de información pública dirigidas a los órganos de esta. Como se señalaba en la memoria 2015, ambas magnitudes resultaban ser muy bajas, tanto en términos absolutos como en términos relativos, en comparación con las estadísticas de otros países de nuestro entorno (México, Chile y Reino Unido).

Repetido el estudio en los mismos términos³², se pone de manifiesto que la situación de baja demanda ha persistido durante 2016.

Como se ha indicado, a criterio de este CTBG y sin perjuicio de la influencia de otros motivos conexos (como la novedad de la transparencia en nuestro sistema jurídico, la falta de medios económicos en las AAPP para acometer las inversiones necesarias o la complejidad técnica de la Ley y de las herramientas que ofrece), el principal motivo de esta escasa respuesta se debe al desconocimiento de la Ley por parte de la ciudadanía.

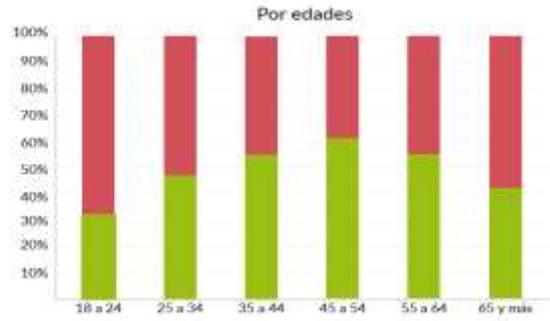
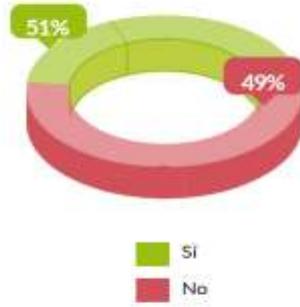
La memoria 2015 del CTBG enunciaba esta opinión a partir del estudio sobre [Estabilidad y Mejoría en los Servicios Públicos de la AEVAL](#) durante 2015 en el que aparecían las contestaciones a nueve preguntas sobre transparencia.

Los resultados principales que reflejaba la memoria eran las siguientes:

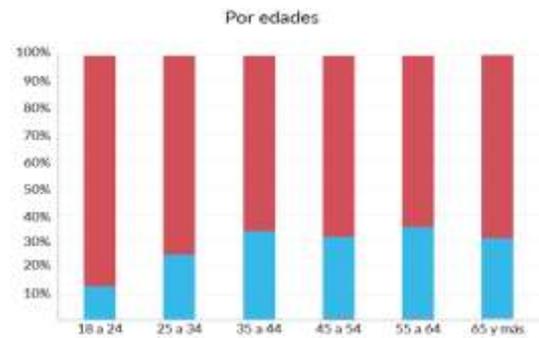
- a) Un 51 % de la población encuestada conocía o había oído hablar de la Ley de Transparencia, frente a un 49 %, que declaraba no tener ningún conocimiento.
- b) Un 5 % de los encuestados que habían respondido afirmativamente a la cuestión anterior opina que la Ley y los demás medios que ha puesto el Gobierno han contribuido mucho a mejorar la transparencia de las instituciones públicas en España. Frente a ello, un 43 % de los conocedores de la Ley opina que tanto esta como las restantes medidas del Gobierno han contribuido “poco” a la Transparencia y, en porcentajes prácticamente idénticos, un 26 % opina que no ha contribuido “nada” y otro tanto que ha contribuido “bastante”.
- c) Un 30 % de la población encuestada conocía o había oído hablar de este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno frente a un 70 % que lo desconoce.
- d) Un 22 % de los encuestados conocían la existencia del Portal de Transparencia de la AGE; el 78 % lo desconocía.

³² se toma como muestra la información de la AGE y como fuentes el Portal AGE y los datos aportados por las UITs.

Pregunta: ¿Conoce usted la Ley de Transparencia?

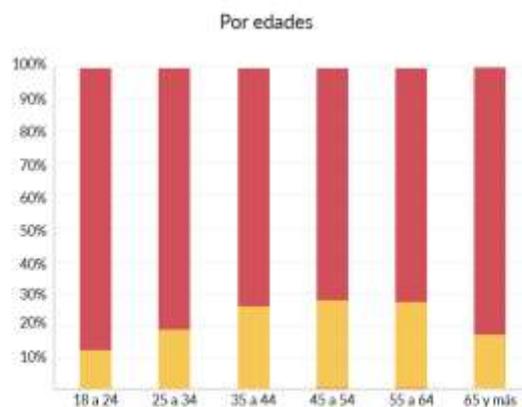
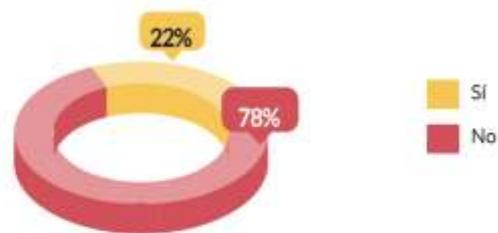


Pregunta: ¿Conoce o ha oído hablar del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno?



De acuerdo con estos resultados, se obtenía como conclusión general que la Ley de Transparencia solo es conocida por un 50 % de la población y que este conocimiento es más bien genérico que circunstancial, pues el grado de conocimiento de los aspectos concretos de la Ley sobre los que se preguntó a los encuestados (CTBG y Portal AGE) es mucho menor que el de su existencia genérica. Así mismo, como segunda conclusión principal, se ponía de manifiesto que tanto la Ley de Transparencia como las medidas conexas son vistas por los ciudadanos con un alto grado de escepticismo.

¿Conoce o ha oído hablar de la página web del Portal de Transparencia de la Administración del Estado?



La encuesta también ofrecía información sobre la distribución de las respuestas por género, edad y nivel de estudios. Como conclusión general se obtenía la de que la Ley y sus instrumentos son predominantemente más conocidos por los grupos de edad comprendidos en el intervalo de 35 a 64 años y por los ciudadanos con estudios universitarios.

Con el objetivo de prolongar los estudios de conocimiento ciudadano y obtener una información adicional que permitiera afinar el diagnóstico sobre el desconocimiento de la Ley y sus instrumentos como causa de la baja demanda de transparencia, este CTBG se propuso abordar durante 2016 –y así se anunciaba en la memoria 2015– dos nuevos análisis estadísticos: la percepción de la Ley de Transparencia entre los 400.000 asociados a la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), colectivo que se consideraba que constituía un universo completo por razón de su edad, formación, procedencia, etc. y del que se anticipaba una buena respuesta a las encuestas atendiendo a su grado de movilización cívica, y el conocimiento de la Ley y las medidas de transparencia en la comunidad docente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) (profesores, estudiantes e investigadores), muy numerosa también y constituida por jóvenes con estudios superiores, familiarizados con las tecnologías de la información y plenamente destinatarios de la Ley y su ejercicio.

Por diferentes razones, vinculadas fundamentalmente a la tramitación del oportuno convenio de colaboración, a cambios organizativos y a las fechas y calendarios de actividades por parte de la OCU, durante 2016 únicamente ha podido concluirse el estudio relacionado con la UNED.

El estudio se realizó a través del sistema de gestión de cuestionarios, en funcionamiento en la UNED desde el curso 2010—2011, mediante el cual los estudiantes y demás colectivos universitarios pueden realizar valoraciones *on line* de diverso tipo (valoración de la actividad docente y tutorial, valoración de los servicios, etc.).

Una vez establecido el cuestionario que se iba a administrar se procedió a dar de alta a los estudiantes en el Sistema de Cuestionarios y Formularios. Respetando el principio establecido en dicho sistema de dar únicamente de alta a quienes marcaron “Si” en la casilla “Autorizan Envío de información” durante el proceso de matrícula, se procedió a dar de alta a 83.178 estudiantes. A estos, se envió desde el Rectorado de la Universidad un mensaje electrónico explicándoles brevemente el convenio de colaboración suscrito entre la UNED y el CTBG e invitándoles a participar respondiendo el cuestionario.

En total, contestaron 3.088 estudiantes, obteniéndose los siguientes resultados:

Bloque 1º de la encuesta: Sobre el conocimiento de la Ley de Transparencia

La primera cuestión planteada trataba de determinar el porcentaje de encuestados que conocían o habían oído hablar de la Ley de Transparencia. El 70,89 % de las 3.088 personas que respondieron lo hizo afirmativamente, de donde se infiere que la Ley es de conocimiento público entre la comunidad UNED.

A los encuestados que dieron una respuesta afirmativa a esta primera pregunta, se les planteó si la Ley había cubierto sus expectativas, utilizando una escala decimal de 0 a 10. El resultado obtenido, por debajo de cinco (4,89) supone un leve “suspenso” en términos de expectativas cubiertas.

La siguiente cuestión planteada, se refería al conocimiento que tienen los encuestados de la página *web* del Portal de Transparencia, y aquí el porcentaje de sujetos que lo conocían fue inferior al de los que no conocen o han oído hablar de la Ley. Sobre un total de 3.088 respuestas, lo conocen el 34,20 % de los sujetos

A quienes respondieron afirmativamente, se les pregunto por qué medios habían tenido conocimiento del Portal, siendo el resultado predominante, sobre un total de 1.059 respuestas, la prensa en general (56,09 %), estando muy por detrás las otras tres opciones que se ofrecían (buscadores de Internet; redes sociales; familiares y amigos).

Por último, en este primer bloque, se preguntó a los encuestados si habían o no visitado el Portal AGE. Sobre un total de 1.062 respuestas, el 73,64 % respondió afirmativamente.

Bloque 2º. Sobre la valoración de la información ofrecida en el Portal de Transparencia

La primera cuestión de este segundo bloque, se centraba en saber la frecuencia de consultas realizadas en el Portal. Sobre un total de 425 respuestas, un porcentaje muy elevado (71,43 %) respondió que habían visitado el Portal tres veces o menos. El resto lo han visitado más de tres veces, pero en un porcentaje muy pequeño. El 18 %, aproximadamente, ha accedido al portal de transparencia más de cinco veces.

La siguiente cuestión se refería a encontrar en el portal la información que una persona necesita. El resultado pone de manifiesto una cierta dificultad, pues del total de 427 respuestas dadas, un 47,07 % no encontró la información, bien porque era una información no publicada o por no saber dónde se ubica dentro del propio Portal.

Las representaciones gráficas de las respuestas se contienen en el Anexo XI de esta memoria.

A juicio de este CTBG, los resultados que acaban de exponerse confirman la situación detectada en 2015 a partir de las respuestas a la *Encuesta de Calidad de los Servicios* de la AEVAL.

- Existe un mayor grado de conocimiento de la Ley de Transparencia entre la población universitaria que entre la población en general, atribuible a la prensa, tanto en papel como en digital (para poder apreciar este dato en su totalidad, sería interesante conocer si la población universitaria, en general, acude más a la prensa que el resto de la población).
- Este conocimiento se traduce también en un uso más intenso por parte de los universitarios que por parte del resto de la población de las herramientas proporcionadas por la Ley (Portal AGE). Este uso, no obstante, no llega a ser masivo por dificultades de localización de la información en el Portal.
- Al igual que la población en general, la comunidad UNED muestra un cierto grado de escepticismo sobre la eficacia de la Ley y las medidas adoptadas por el Gobierno respecto de la implantación de la transparencia en nuestras instituciones públicas.

En esta línea de estudios, y para sustituir al previsto estudio con la OCU, este CTBG ha iniciado ya gestiones con el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) del MPREAT para realizar un estudio similar dirigido a la población general.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. [Conclusiones por grupos de evaluación](#)
2. [Conclusiones generales](#)
3. [Conclusiones generales](#)
4. [Buenas prácticas](#)

1. CONCLUSIONES POR GRUPOS DE EVALUACIÓN

Como complemento y resumen de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas por este CTBG del grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia durante 2016 por cada uno de los grupos de tratamiento en que, por razones metodológicas, se han clasificado los distintos sujetos obligados por la Ley de Transparencia, se exponen brevemente a continuación las principales conclusiones obtenidas en las valoraciones.

1.1. Órganos constitucionales y entes reguladores

A) Cumplimiento de la Ley

Con carácter general, y como ya sucedía en 2015, los órganos constitucionales y los entes reguladores han tenido durante 2016 un cumplimiento muy elevado de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información que les señala la Ley. En materia de publicidad activa, el índice medio de cumplimiento obligatorio se sitúa, en una escala de 0 a 10, en 8,50. Y en materia de acceso a la información, el cumplimiento de la Ley debe calificarse de considerable en grado máximo (75 %).

B) Requisitos de identificación y firma en las solicitudes de acceso

Prácticamente un 50 % de los entes y organismos evaluados —CGPJ, TC, Congreso, Senado, DPU, Consejo de Estado y AIReF— no exigen firma electrónica basada en certificados o claves concertadas para la identificación y firma de las solicitudes de acceso a la información presentadas por vía telemática. Por su parte, el BdE exige firma electrónica avanzada únicamente en casos determinados.

Respecto de los otros sujetos evaluados, la exigencia de firma electrónica es en muchas ocasiones una consecuencia práctica de la asunción del Portal AGE como medio de tramitación de las solicitudes de información iniciadas por medios telemáticos³³. En el supuesto de la Casa de S.M. el Rey, la asunción del Portal AGE como canal de tramitación de las solicitudes es una consecuencia directa de la Ley de Transparencia, cuya [disposición adicional 6ª](#) atribuye la tramitación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución a la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, órgano incluido en el ámbito de cobertura del Portal de la Transparencia.

1.2. Administración General del Estado

1. PUBLICIDAD ACTIVA

A modo de conclusión, y con carácter general, puede señalarse que, pese a la evolución experimentada durante 2016, el Portal AGE, en dicho año, solo ha cumplido en grado suficiente las obligaciones que le atribuye la Ley de publicidad activa. Concretamente, en el nivel de información obligatoria, ha sido valorado con una puntuación de 6,09 puntos sobre 10³⁴.

La justificación de esta puntuación se halla más en el ámbito del cumplimiento de las obligaciones no vinculadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que en el de las relacionadas

³³ El Portal de Transparencia de la AGE aplica el Sistema Cl@ve de firma e identificación electrónica

³⁴ ver epígrafe II.2. de esta Memoria (Resultados-Administración General del Estado).

con estas. Desde una perspectiva TIC, el Portal cumple adecuadamente los estándares marcados por las normas técnicas y de otra índole aplicables a los sistemas y aplicaciones de Administración Digital de la AGE y los parámetros del Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (ONTSI); observa los requisitos de accesibilidad universal, interoperabilidad, reutilización de la información y actualización que exige la Ley de Transparencia; presenta una adecuada fortaleza de funcionamiento e incorpora distintos elementos, herramientas y recursos auxiliares que facilitan la materialidad de la navegación. Para este CTBG, el juicio aplicable al Portal AGE en sus aspectos técnicos no puede ser sino favorable, máxime teniendo en cuenta su envergadura como sistema de información (se ha dicho ya que incorpora más de 1,5 millones de registros informativos) y su reducido coste en términos de gasto público.

Los aspectos del Portal que presentan mayor margen de mejora están relacionados con la organización de la información, la gobernanza del sistema, la accesibilidad de sus contenidos y la comprensibilidad de las informaciones que publica para el ciudadano medio, poco experto en cuestiones de derecho u organización administrativa y poco familiarizado con el uso de las páginas *web* de las AAPP.

Concretamente, las mejoras y revisiones que, a juicio de este CTBG, deberían introducirse en el Portal son las que se mencionan brevemente a continuación:

a) Duplicidad de soportes

Como ya se ha puesto de relieve en anteriores apartados de esta memoria, se da en la AGE, en el ámbito de la publicidad activa, una duplicidad de soportes de información. Por un lado el Portal de Transparencia publica la información exigida por los arts. 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia; por otro, los Ministerios y los restantes órganos de aquella publican varias de estas informaciones en sus sedes electrónicas y páginas *web*. Concretamente, organigramas; currículos; planes, programas y publicaciones; normativa aplicable, proyectos normativos; convenios; actividad contractual; becas ayudas y subvenciones; Cartas de Servicios, estructura y actividad de sus organismos vinculados o dependientes; información sobre actividades del Ministro y los Altos Cargos del Departamento, etc...

Desde el punto de vista de la transparencia, esta situación, en principio, no tiene por qué valorarse negativamente pues ofrece al ciudadano una multiplicidad de opciones de acceso a los datos de publicidad activa. Pero la perspectiva cambia cuando se constata que, en ocasiones, la información publicada en el Portal y la información publicada en las páginas ministeriales no coinciden plenamente, ni en formato ni en contenidos, con la consecuencia inevitable de que el ciudadano que consulta el Portal obtiene una información distinta de la que obtiene el que visite la *web* y viceversa.

Adicionalmente, y al margen de otros aspectos como los económicos –la duplicidad de soportes supone, por principio, una duplicidad de costes–, la duplicación de la información en el Portal y las páginas ministeriales puede hallarse en contradicción con las previsiones de la Ley de Transparencia. La Ley establece en el art. 5, para todos los Ministerios y órganos de la AGE, una obligación general de publicar la información objeto de publicidad activa en sus páginas *web* o sedes electrónicas y en el art. 10, exclusivamente para el MINHAFP, una obligación específica de desarrollar un Portal para “*facilitar el acceso*” de los ciudadanos a dicha información.

A juicio de este CTBG, es necesario a corto plazo coordinar la información publicada en el Portal AGE y en las distintas *webs* Ministeriales, estableciendo criterios claros de preferencia y los necesarios mecanismos de vinculación y sindicación para garantizar la coincidencia de los datos y evitar posibles sobrecostes, incongruencias o descoordinaciones.

b) Denominación

Como se ha visto, el Portal se auto—designa “Portal de la Transparencia del Gobierno de España” en lugar de “Portal de la Transparencia de la AGE” como presupone el art. 10 de la Ley de Transparencia.

Desde el punto de vista de la claridad requerida por el art. 5 de la Ley y del uso del portal por ciudadanos no expertos en derecho público y organización administrativa, sería aconsejable, a juicio de este Consejo, ajustar la denominación del Portal a las disposiciones de aquella. Máxime cuando ya existen en Internet un [portal institucional del Gobierno](#) y dos portales generalistas de la Administración del Estado, el “Portal de Datos Abiertos” y el “Punto de Acceso General (PAG)”.

c) Pluralidad de contenidos

Además de la información de publicidad activa que constituye propiamente su objeto (art. 10 de la Ley de Transparencia) el Portal AGE publica una diversidad de informaciones que no solo no incorporan la noción o el término “publicidad activa” a su etiqueta o rótulo identificativo sino que, en muchas ocasiones, guardan relación remota con los contenidos específicos de aquella.

Así, el Portal contiene una amplia información sobre la participación de España en el *Open Government Partnership* (OGP); sobre procesos públicos de participación en la elaboración de proyectos normativos del Gobierno y la AGE; noticias y novedades, de contenido variado; accesos a los portales de otros órganos estatales y de la AGE y a las páginas de transparencia de los órganos constitucionales y organismos independientes, incluido un acceso al Portal de la Comisión de la UE; información sobre las actuaciones de las CCAA en materia de transparencia; información sobre los trabajos de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, más conocida por el acrónimo CORA, e información que podría denominarse “de servicio”: guía de navegación, videos, tutoriales, estadísticas y datos del Portal, novedades en su configuración, y una información sobre las redes sociales del mismo, con los correspondientes accesos a estas y a las de toda la AGE. Finalmente, el Portal contiene una completa información sobre el ejercicio del derecho de acceso, con un enlace a GESAT, y los textos de las resoluciones adoptadas por los Ministerios con aplicación de los límites del art. 14 de la Ley.

En opinión de este CTBG, y al margen de los contenidos relacionados con el derecho de acceso que tal vez debieran mantenerse en el Portal para mayor facilidad de los ciudadanos, esta pluralidad de contenidos diversos debería revisarse para su traslado a los correspondientes portales generalistas de la AGE. En todo caso, si se resuelve mantenerlos en el Portal de la Transparencia, deberían figurar en un apartado distinto del de la publicidad activa, que podría configurarse como una sección de *“Transparencia Voluntaria”* o complementaria.

d) Órganos territoriales y Servicio Exterior

Aunque no informa de ello en ningún momento a sus visitantes, el Portal AGE incorpora varios datos e informaciones de publicidad activa de las Delegaciones del Gobierno, las

Subdelegaciones, las Direcciones insulares y los servicios territoriales de los Ministerios y/o de las Misiones Diplomáticas y Representaciones Permanentes de España en el exterior (currículos, autorizaciones, convenios, contrataciones, ayudas y subvenciones, información sobre servicios y procedimientos, etc...). La información aparece dentro del contenido correspondiente a cada uno de los Ministerios a que estos órganos figuran adscritos de conformidad con las disposiciones de la LRJSP (art. 69 y siguientes) y la LAEX. (art. 44 y siguientes).

Ahora bien: los datos no están completos. La información sobre estructura, despliegue geográfico y territorial, funciones, información general, etc..., figura en las páginas *web* de los Departamentos de adscripción. A juicio de este CTBG, y con vistas a mejorar la estructura del Portal y la claridad de la información disponible por los ciudadanos, sería conveniente revisar el contenido de ambas publicaciones e informar adecuadamente a los visitantes.

e) Organismos vinculados y dependientes

En diversos apartados del Portal se incorpora información sobre los “organismos vinculados o dependientes” de los Ministerios.

De acuerdo con la LRJSP, estos organismos públicos son las Agencias Estatales, suprimidas por la Ley y sujetas a una reorganización a medio plazo; los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales (EPES), que dependen de los Ministerios pero que no forman parte de la AGE sino del denominado “sector público institucional” estatal.

Desde este punto de vista, y a juicio de este CTBG, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 84 de la LRJSP, la información relativa a estos organismos debería eliminarse de los contenidos de publicidad activa del Portal y trasladarse al nuevo apartado de información complementaria.

f) Acceso a la publicidad activa

No hay en la *home* del Portal una sola referencia a la información de publicidad activa de la Ley de Transparencia ni una sola utilización expresa de los términos “publicidad activa”, “información obligatoria”, “transparencia activa” o similares. Teniendo en cuenta que el objetivo del Portal es facilitar el acceso del ciudadano justamente a dicha información, la falta de referencias resulta significativa.

Es evidente que el visitante familiarizado con la Ley de Transparencia puede identificar intuitivamente el contenido de la información de publicidad activa con las cuatro categorías de información, “Institucional”, “Normativa”, “Contratos, convenios, subvenciones y bienes inmuebles” y “Presupuestos, fiscalización y estadísticas” a que se accede desde diversos lugares del Portal. Pero también es evidente que esta identificación intuitiva, que se dificulta además porque tampoco existe una coincidencia terminológica exacta entre las mencionadas categorías y las establecidas en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley —“Información institucional, organizativa y de planificación”, “Información de relevancia jurídica” e “Información económica, presupuestaria y estadística”—, puede no estar fácilmente al alcance del visitante menos familiarizado con la Ley.

A criterio de este CTBG, debería incluirse en la *home*, en un lugar destacado, un acceso específico e inequívocamente etiquetado “*publicidad activa*”.

g) Subcategorías de información

Los elementos o sub—categorías en que se desglosan las categorías de información “*Institucional*”, “*Normativa*”, “*Contratos etc...*” y “*Presupuestos etc...*” del Portal y que agrupan los contenidos informativos de este en materia de publicidad activa, no coinciden exactamente con la de los datos e informaciones que enumeran los arts. 6, 7 y 8 de la Ley.

Así, en la categoría de información “*Institucional*” del Portal, equivalente a la categoría de “*Información institucional, organizativa y de planificación*” del art. 6 de la Ley, no aparece la normativa reguladora del organismo. Por el contrario, aparecen seis sub—categorías de más: dos que no se corresponden con ninguna de las exigidas por la Ley —“*Entes del sector público del Estado*” y “*Relaciones de puestos de trabajo*”— y cuatro que corresponde a informaciones que la Ley sitúa en la categoría de “*Información económica, presupuestaria y estadística*”: “*Retribuciones de Altos Cargos y máximos responsables*”; “*Autorizaciones de actividad de los Altos Cargos*”; “*Indemnizaciones percibidas por los Altos Cargos con ocasión de su cese*” y “*Autorizaciones de compatibilidad de los empleados públicos*”.

Así también, en la categoría de información “*Normativa*” del Portal, equivalente a la categoría de “*Información de relevancia jurídica*” del art. 7 de la Ley, aparecen cuatro sub—categorías: “*Normativa destacada*”, “*Normativa en elaboración*”, “*Normativa vigente*” y “*Otras disposiciones*”, que no se corresponden con ninguno de los cinco ítems que menciona dicho precepto: “*Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares y respuestas a consultas*”; “*Anteproyectos de Ley y proyectos de Decretos Legislativos*”; “*Proyectos de Reglamento*”; “*Memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos*” y “*Documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación*”. Haciendo un esfuerzo interpretativo y tratando de acomodar los contenidos del Portal a los de la Ley, podría pensarse que la sub—categoría “*Normativa en elaboración*” podría comprender la información sobre los Anteproyectos de Ley y de Decretos—Legislativo, los proyectos de Reglamento y las memorias e informes elaborados durante su tramitación, que la relativa a “*Otras Disposiciones*” podría incorporar la información relativa a las instrucciones, circulares, etc.

Finalmente, las categorías “*Contratos, etc.*” y “*Presupuestos, etc.*” del Portal, en principio equivalentes en conjunto a la categoría de “*Información económica, presupuestaria y estadística*” del art. 8 de la Ley, incorporan varias informaciones no exigidas expresamente por este — “*Contratos basados en Acuerdos—Marco*”, “*Subvenciones a partidos políticos*” e “*Informes y estadísticas relevantes*”— y excluyen algunas exigidas expresamente —“*Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos*”— además de los ítems correspondientes a retribuciones, indemnizaciones y autorizaciones de actividad privada de los Altos Cargos y a autorizaciones de compatibilidad de los empleados públicos, que los diseñadores del Portal han preferido incluir en la categoría de información “*Institucional*”.

h) Transparencia por Ministerios

Además de agrupar la información de publicidad activa por categorías de información, el Portal agrupa también los datos por Ministerios, ofreciendo al visitante que conoce la estructura ministerial de la AGE la opción de consultarlos por Departamentos.

Como en el caso de la publicación simultánea de los datos de publicidad activa en el Portal y en las páginas *web* ministeriales, la agrupación de la información por Ministerios debe ser, en principio, valorada positivamente desde el punto de vista de la transparencia pues constituye una facilidad más para el ciudadano. Sin embargo, como también sucedía con la información del Portal y las páginas *web*, se da la circunstancia de que la información a que se accede por la vía de los Ministerios no es la misma a que se accede por la vía de las categorías. Concretamente, en el acceso por Ministerios, faltan 13 de las 28 sub—categorías informativas del acceso por categorías.

Así, en el acceso vía Ministerios, faltan: A) Cuatro sub—categorías de la categoría de información *“Institucional”*: *“Entes del Sector Público Estatal”*, *“Autorizaciones de actividad de Altos Cargos”*, *“Indemnizaciones por abandono del cargo”* y *“Autorizaciones o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos”*; B) Cuatro subcategorías de la categoría de información sobre *“Contratos, Convenios, Subvenciones y Bienes Inmuebles”*: *“Estadística de contratos”*; *“Contratos basados en Acuerdos—Marco”*; *“Subvenciones”* y *“Subvenciones a los partidos políticos”*, y C) Cinco subcategorías de la categoría *“Presupuestos, Fiscalización e Informes”*: *“Cuentas anuales e informes de auditoría”*, *“informes de fiscalización”*, *“Informes y estadísticas relevantes”*, *“Estabilidad presupuestaria”* y *“Más información presupuestaria”*.

Probablemente, como puede llegar a pensarse después de un análisis detenido de los contenidos del Portal, la razón de la ausencia de estas 13 sub—categorías de información en el menú por Ministerios del Portal tenga que ver con la fuente de los datos incorporados a este. Según las fichas técnicas que incorporan las distintas sub—categorías informativas del Portal AGE, las informaciones que aparecen en los menús han sido suministradas al mismo directamente por los Departamentos o han sido obtenidas de bases de datos, plataformas o sistemas gestionados de forma centralizada por un órgano de la AGE —como p. ej. la PCSP o la BDNS— y posteriormente *“filtradas”* por Ministerios. De este modo, es probable que las informaciones que no aparecen en el menú por Ministerios hayan sido obtenidas de algún recurso centralizado y no hayan recibido tratamiento de *“filtrado”* o *“departamentalización”* a causa de la arquitectura o configuración de este y de su elevado coste o complejidad técnica.

Viéndolo así, es evidente que la importancia de la cuestión es más formal que sustantiva pues la información que falta en el menú por Ministerios sí aparece en el menú por categorías —es decir, no es información *“faltante”* en el Portal—. Pero tampoco debe minimizarse su trascendencia pues, primeramente, el conocimiento de que este aparente defecto en la organización interna del Portal no es tal sino una consecuencia de la fuente de que, en un caso y en otro, se han obtenido los datos no es un conocimiento intuitivo sino que requiere un examen detenido del Portal y de la información que contiene y una lectura atenta de las fichas técnicas de las informaciones que no puede exigirse a los visitantes. Y, en segundo lugar, es un defecto de estructuración que habrá de desconcertar seguramente a los usuarios de tipo medio y que puede llevarles a pensar que hay en el Portal información *“hurtada”* por los Ministerios. Y no cualquier información sino información que tiene que ver con las retribuciones de los Altos Cargos, los contratos, las subvenciones o los informes de auditoría y fiscalización presupuestaria.

No puede dejar de reiterarse aquí el juicio desfavorable que ya en 2015 merecía a este CTBG la frecuencia de la utilización de información proveniente de bases de datos o recursos centralizados por parte del Portal. La PCSP, la BDNS, el PAP de la SEGP o las páginas *web* de la IGAE o el TCU son recursos electrónicos anteriores e independientes de la Ley de Transparencia y, consecuentemente, persiguen objetivos no relacionados directamente con la publicidad activa o la rendición de cuentas.

i) Currículos de Subdirectores Generales

El art. 6.1 de la Ley de Transparencia incluye entre las informaciones de carácter institucional y organizativo que la AGE debe someter a publicidad activa *“un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”*. En este sentido, la información de carácter institucional del Portal AGE incorpora los organigramas de los diferentes Departamentos hasta el nivel de Subdirección General pero no identifica a los titulares de las Subdirecciones Generales ni proporciona los datos relativos al perfil y trayectoria profesional de estos. Desde este punto de vista, se produce un incumplimiento de la Ley en la medida en que no se recoge una información que esta requiere.

Sobre el carácter orgánico de las Subdirecciones Generales no caben mayores dudas. Ya el art. 5.1 de la LRJSP señala con carácter general que *“Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo”* y el art. 55.3 establece con carácter específico: *“En la organización central (de la AGE) son órganos superiores y órganos directivos: a) Órganos superiores: 1º Los Ministros. 2º Los Secretarios de Estado. b) Órganos directivos: 1º Los Subsecretarios y Secretarios generales. 2º Los Secretarios generales técnicos y Directores generales. 3º Los Subdirectores generales”*.

De este modo, a juicio de este CTBG, sería necesario completar la información del Portal sobre organigramas con la identificación de los titulares de las Subdirecciones Generales de la AGE y la información sobre currículos con datos e informaciones sobre el perfil y trayectoria profesional de estos.

j) Informaciones de difícil localización

Si bien en estos momentos, y a excepción de los datos señalados en la letra anterior, el Portal incorpora la práctica totalidad de los datos o informaciones de publicidad activa que exigen los arts. 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia, existen datos o informaciones que, a causa de algunos defectos de estructuración u organización interna, resultan difíciles de localizar.

Estos datos e informaciones son los siguientes:

- La normativa reguladora del Departamento u órgano correspondiente, que aparece subsumida dentro de la información sobre *“Normativa destacada”* junto con una pluralidad de normas sectoriales o de ámbito general.
- La información sobre la estructura y funciones del Departamento u órgano, que debe deducirse a partir de los organigramas y decretos de estructura.

- Los datos sobre el grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas, así como los indicadores de medida y valoración, que aparecen incorporados a algunos de los Planes incorporados y que en muchos de ellos faltan.
- Los dictámenes, informes y memorias emitidos en los procesos de elaboración normativa, que se recogen de forma fragmentaria y como un complemento informativo del texto de los proyectos o anteproyectos.
- Los datos sobre documentos sometidos a un período de información pública durante su tramitación, que también aparecen de forma fragmentaria y están subsumidos en la información correspondiente a los datos relativos a directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos administrativos.
- Los datos relativos a las modificaciones contractuales, las decisiones de desistimiento y renuncia, las modificaciones de los convenios y las encomiendas de gestión y las subcontrataciones, que aparecen mezclados con la información general sobre convenios, encomiendas y contrataciones y de forma muy fragmentaria.
- La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, que aparece, fragmentada, dentro de la categoría “*Informes y estadísticas relevantes*” junto con una pluralidad de informaciones heterogéneas.

A juicio de este CTBG debería mejorarse la estructuración aplicada a estas informaciones para aproximarla a la sistemática de la Ley de Transparencia y facilitar su localización. En la situación actual, el usuario medio del Portal, inexperto en la realización de búsquedas complejas, puede llegar a pasar por alto su existencia y a pensar, en consecuencia, que el Portal presenta lagunas respecto de la información exigida por la Ley.

k) Informaciones insuficientes

En algunos casos, la forma en que se presentan en el Portal determinados datos o informaciones, aunque cumple estrictamente con lo dispuesto en la Ley, dificulta de hecho el cumplimiento de la finalidad fundamental de la publicidad activa, la rendición de cuentas de los agentes e instituciones públicas.

Así sucede con los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de los contratos adjudicados a través de cada uno de los distintos procedimientos de contratación, que el Portal ofrece agrupada en tres categorías, “*Procedimientos Abiertos*”, “*Procedimientos Restringidos*” y “*Otros*”, sin descender al detalle de lo contratado por procedimientos negociados, adjudicación directa, contratos menores, etc..., que sería necesario para poder realizar una eficaz rendición de cuentas. Es evidente que la publicación realizada no incumple la literalidad de la Ley —que exige la publicación de “*datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público*”— pero también es evidente que las normas, especialmente las que persiguen garantizar derechos, deben ser interpretadas de forma finalista.

Vuelve a suceder lo mismo con la información sobre bienes inmuebles, que ofrece exclusivamente datos sobre la situación geográfica del inmueble —calle, número y localidad—, el órgano al que está afectado —Ministerio u organismo— y a la superficie ocupada. Si bien no

puede decirse que esta forma de presentar los datos esté incumpliendo lo previsto en la Ley de Transparencia —que únicamente establece que “*las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real*”, sin precisar ningún dato—, es evidente que es insuficiente para una eficaz rendición de cuentas, que requeriría, cuando menos, conocer el uso a que se destina el inmueble —oficinas, representación, vivienda, etc.

I) Falta de claridad

Si bien es un hecho que durante 2016 los responsables del Portal AGE han hecho un importante esfuerzo por incrementar la claridad de las informaciones incorporando resúmenes, textos introductorios, glosarios terminológicos, fichas, cuadros sinópticos y distintos elementos que ayudan a la comprensión de la información por el ciudadano medio, la comprensibilidad de los datos ofrecidos dista todavía de poder ser considerada óptima.

En este sentido, cabe citar dos ejemplos concretos que, a juicio de este CTBG, requieren ser solventados con brevedad.

- En el caso de la información sobre las cuentas anuales que deban rendir los Ministerios —que aparecen englobadas en la Cuenta General del Estado—, y de los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización externa —que aparece restringida a los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas—, debería precisarse expresamente que, en el caso de los Ministerios y de acuerdo con la legislación vigente en materia presupuestario, no existen cuentas departamentales ni otros informes de fiscalización externa.
- Tratándose de un Portal propio de la AGE, sería necesario incluir en un lugar destacado de la página *home* una presentación o introducción detallada sobre la estructura de aquella, los Ministerios, sus servicios territoriales y en el exterior, sus organismos dependientes y vinculados y las normas generales aplicables a su actividad: la LRJSP, la LPACAP, el TRCSP, la LGS, etc.

La mayor parte de estas recomendaciones y de las mejoras requeridas ya fueron puestas de manifiesto por este organismo en su memoria de Actividades para 2015 y han sido reiteradas en el *Informe de Evaluación del Portal AGE*, que ha elaborado este CTBG en paralelo al referente a los órganos constitucionales y entes reguladores.

Es cierto que en 2015, tratándose del primer año de aplicación de la Ley y valorando toda una serie de factores —novedad de la transparencia, cumplimiento mayoritario de las obligaciones materiales, esfuerzo realizado por la AGE a coste muy reducido, etc.—, por parte de este CTBG se consideró que, pese a la necesidad de mejoras, el cumplimiento de la Ley debía considerarse satisfactorio. Pero en el momento actual, tras dos años de aplicación de la Ley y ante la persistencia de la situación, el CTBG considera necesario matizar dicho juicio valorativo, insistiendo en la necesidad de introducir cuanto antes las reformas y modificaciones formales necesarias y de revisar la configuración del Portal.

Como indicador de la importancia de estas reformas no hay más que traer a colación el dato del descenso de las visitas de ciudadanos al Portal —ver epígrafe 2.2 de esta memoria—, que se ha

cifrado en términos absolutos en un 27,57 % menos del año 2015 al 2016. Si bien la baja tasa de uso del Portal por habitante (4,26 % en 2016) puede deberse al desconocimiento de la ciudadanía, en el caso del descenso de usuarios, ya conocedores del Portal, se entendería por las dificultades de comprensión, de acceso y de localización que presentan los datos del Portal y que conducen al abandono y a la realización de la búsqueda por otros conductos.

2. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Como ya se ha destacado en el lugar oportuno de esta memoria, el nivel de cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia en materia de acceso a la información que ha logrado el Portal AGE en el ejercicio 2016 se ha valorado como considerable en el grado más alto (75 %) en la escala empleada por MESTA. No obstante, hay que tener en cuenta la existencia de un aspecto que, a juicio de este CTBG, presenta un amplio margen de mejora: la aplicación de sistemas de identificación y firma electrónica avanzada a la tramitación telemática de las solicitudes de información.

El sistema actual presupone que la carga de la identificación corresponde al titular del derecho y que este dispone de medios electrónicos y conocimientos técnicos suficientes para establecer una fluida línea de contacto con la Administración. Pues bien: ni todos los ciudadanos disponen de medios y conocimientos suficientes ni, mucho menos, cuentan con certificados de firma electrónica o, para el caso del DNI electrónico, con dispositivos dotados del *driver* requerido para su uso.

Adicionalmente el sistema deja al margen a los ciudadanos de países no europeos o incluso de los países europeos no adheridos al sistema de validación de firmas electrónicas de la Unión Europea, excluyéndoles de la posibilidad de ejercer en España un derecho de alcance universal.

1.3. Sector público estatal y corporaciones de derecho público

A modo de conclusión general, y aun teniendo en cuenta lo reducido de la muestra utilizada en la evaluación, debe decirse que las entidades del sector público estatal han avanzado notablemente a lo largo de 2016 en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa. Hay que recordar que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de derecho de acceso ya podía considerarse satisfactorio a escala general durante el ejercicio 2015.

Ello no obstante, hay que tener en cuenta que se trata de un conjunto de entidades de muy distinta naturaleza, con distintas obligaciones y que presenta un cumplimiento muy heterogéneo, que, en ocasiones, alcanza valoraciones muy altas y, en otras, está próximo a la suficiencia.

A juicio de este CTBG y partiendo de los datos obtenidos, esta circunstancia tiene que ver en mayor medida con el esfuerzo realizado por el propio organismo que con su naturaleza jurídica. Así, p. ej., si se consulta la tabla de valores incluida en el precedente epígrafe 2.3.3., puede verse como la Sociedad Mercantil SENASA tiene una puntuación de 9,75 en el índice de cumplimiento obligatorio de la Ley mientras que Agencia EFE, la segunda sociedad mercantil evaluada, alcanza una puntuación de 6,95. Y lo mismo sucede, p. ej., con los consorcios — Casa Árabe aparece puntuada con 8,56 puntos mientras que Casa Asia está puntuada con 6,12— o las Universidades —la UNED tiene una puntuación de 8,55 mientras que la UIMP únicamente cuenta con 5,18 puntos—.

En este sentido, como ya se decía en las conclusiones de la memoria 2015, sería conveniente impulsar el cumplimiento de la Ley a través de los Departamentos de adscripción de estas las entidades y, especialmente, implementar en colaboración con estos algún programa específico de difusión y formación para el sector público estatal.

1.4. Comunidades Autónomas

Como conclusión general del estudio realizado a partir de los datos suministrados a este CTBG por las CCAA ha de decirse que el cumplimiento de la Ley de Transparencia en el ámbito autonómico durante 2016 ha sido más que aceptable —siempre en términos de auto—evaluación—.

Así, se ha culminado prácticamente el “mapa autonómico de transparencia”, que concluirá definitivamente en 2017 con la aprobación de los proyectos legislativos de Asturias, Cantabria y País Vasco; se han constituido la mayor parte de los órganos de garantía o se han suscrito los necesarios convenios para trasladar la competencia al CTBG; se cuenta con un nivel adecuado de publicidad activa y las solicitudes de información se están tramitando en términos paralelos y coincidentes con los analizados en el ámbito de la AGE.

Las leyes autonómicas muestran, además, un considerable espíritu de progresión respecto del nivel de transparencia establecido en la norma básica del Estado.

1.5. Entidades Locales

La principal conclusión es que, durante 2016, la situación existente en las EELL de menor tamaño, fundamentalmente a través de las acciones de colaboración emprendidas por Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, la AGE, otras EELL y las Asociaciones de Municipios y Provincias, ha comenzado a revertir y la práctica totalidad de las Entidades que han respondido han realizado las actuaciones necesarias para cumplir la Ley.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que prácticamente todos los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes han concluido la implantación de la Ley y se han dotado de Portales o espacios de transparencia aunque queda al menos un ciclo anual para el cumplimiento completo del conjunto de obligaciones de publicidad activa.

En este apartado de conclusiones ha de destacarse, además, que como han demostrado los estudios, existe una correlación cierta entre las dificultades de desarrollo de la administración electrónica y de la transparencia, siendo los problemas técnicos y de capacitación técnica los determinantes del bajo cumplimiento de la Ley.

Más de la mitad de las EELL han recibido algún tipo de ayuda para poner en marcha la Ley pero existe un significativo número (42%) que han realizado su incorporación con recursos propios.

En cualquier caso, existe una clara necesidad de reforzar a las EELL de mínimo y pequeño tamaño sea a través de CCAA y Diputaciones Provinciales sea asignando expresamente la gestión de la transparencia a los funcionarios con habilitación nacional.

2. CONCLUSIONES GENERALES

Además de las conclusiones obtenidas en las evaluaciones realizadas para cada uno de los grupos en que se han separado a efectos de su tratamiento los distintos sujetos obligados por la Ley de Transparencia, la suma de los estudios realizados en la evaluación del cumplimiento de esta durante 2016 ha permitido a este CTBG obtener algunas conclusiones de carácter general, aplicables de forma transversal a todos los sujetos obligados, que se exponen sucintamente en este apartado.

2.1. Grado de cumplimiento de la Ley

Como primera conclusión de los estudios y análisis realizados por este CTBG, hay que destacar que, como ya sucedía en 2015, el nivel genérico de cumplimiento de la Ley de Transparencia durante 2016 por los distintos sujetos involucrados **ha de considerarse más que aceptable**.

Si bien en 2015, como se señalaba en la memoria del CTBG (pág. 96), la aplicación de esta valoración, pese a las insuficiencias detectadas en distintos supuestos, se justificaba en el “decalaje” de la entrada en vigor de la Ley — que establecía la disposición final 10ª de la misma— y en la novedad de la materia, en este ejercicio, en el que la Ley resulta de plena aplicación en todo el territorio nacional y la novedad de la transparencia es más que relativa, viene justificada por:

- La práctica culminación del “mapa nacional de transparencia”, con la aprobación de nuevas normas autonómicas de transparencia, el avance en la tramitación de los proyectos normativos pendientes, la constitución de los órganos independientes de garantía en el ámbito autonómico y la suscripción de los convenios de colaboración con este Consejo para el traslado del ejercicio de la competencia de resolución de las reclamaciones previstas en el art. 24 de la Ley.
- El alto nivel de cumplimiento alcanzado por los órganos constitucionales y entes reguladores y el buen nivel alcanzado por las CCAA, en términos de auto-evaluación.
- Las mejoras introducidas respecto a la situación de 2015 tanto en el Portal AGE como en el cumplimiento de las EELL de mayor tamaño.

Junto a estos aspectos positivos se dan, no obstante, algunos otros que obligan a matizar el balance de cumplimiento de 2016:

- Las dificultades de cumplimiento de la Ley por las EELL de menor tamaño, pese al esfuerzo realizado por la SEFP, las Diputaciones Provinciales, las Asociaciones de Municipios y Provincias y las asociaciones profesionales de funcionarios.
- Las dificultades de cumplimiento existentes para las fundaciones y sociedades mercantiles públicas, que actúan en régimen de derecho privado y tienen vínculos muy débiles con los Departamentos u organismos de adscripción, así como para las Corporaciones de Derecho Público (Colegios profesionales, Consejos Generales de Colegios, Comunidades de Regantes; comunidades de Usuarios), en muchos casos de pequeño tamaño y escasa disponibilidad de medios técnicos.

2.2. Desarrollo normativo

La disposición final 7ª de la Ley de Transparencia faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en ella y emplaza al Consejo de Ministros a aprobar, en plazo de tres meses desde su publicación, un Real Decreto por el que se apruebe el Estatuto orgánico del CTBG.

Por otra parte, y sin perjuicio de otras apelaciones referidas a distintos aspectos de las funciones del CTBG o a materia de buen gobierno, contiene dos llamadas directas al desarrollo reglamentario. Una en el art. 10, al señalar que el Portal AGE deberá incluir, *“en los términos que se establezcan reglamentariamente”*, la información relativa a esta *“cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia”*. Otra en el art. 24, al disponer que, una vez se hayan notificado a los interesados, las resoluciones del CTBG se publicarán *“por medios electrónicos y en los términos en que se establezca reglamentariamente”*, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Así, la Ley está anticipando la necesidad de un desarrollo reglamentario, tanto de carácter genérico como referido a varios aspectos concretos de su articulado. Este desarrollo deberá completar las previsiones de la Ley, concretar aspectos técnicos y acotar algunos conceptos sobre los que esta, de acuerdo con su naturaleza y jerarquía normativa, no ha descendido en detalle.

A lo largo de 2016, la necesidad del desarrollo reglamentario de la Ley ha sido puesta de relieve no solo por la doctrina especializada sino también por los actores políticos, los medios de comunicación y las asociaciones y organizaciones representativas de los intereses de la ciudadanía y se muestra más acuciante en la medida en que, tanto la transparencia como el ejercicio del derecho de acceso, son cuestiones novedosas en nuestro sistema jurídico y no existe prácticamente jurisprudencia al respecto de los Tribunales de Justicia.

Ello no obstante, a 31 de diciembre de 2016, no se habían aprobado todavía las necesarias disposiciones reglamentarias, cuestión que, desde el punto de vista del cumplimiento de la Ley, no puede ser valorada de manera favorable, puesto que incide directamente en la aplicación de sus normas y en la consolidación social de la cultura de la transparencia en España.

La falta de aprobación de las disposiciones reglamentarias contribuye también en buena medida a la *“judicialización”* de las discrepancias surgidas entre algunas Administraciones y el CTBG a la hora de aplicar los criterios interpretativos formulados por este, produciéndose en la práctica una litigiosidad de difícil justificación ante la ciudadanía.

Esta situación es analizada más adelante con detalle, en un epígrafe específico de esta memoria

2.3. Difusión y divulgación

Como se ha ido poniendo de relieve a lo largo de esta memoria, el conocimiento de la Ley de Transparencia y de las herramientas que proporciona a la ciudadanía para acceder al conocimiento de la naturaleza, organización y funcionamiento de sus instituciones públicas y demandar una efectiva rendición de cuentas por su actuación, es todavía muy reducido en nuestro país. Según las mediciones efectuadas por este CTBG en la encuesta CIS—AEVAL de calidad de los servicios públicos y en colaboración con la UNED, únicamente un 51 % de la población general y un 70,89 de la población universitaria, más informada y más familiarizada con el uso de las TIC, conocen o han oído hablar de la Ley de Transparencia. Entre la población universitaria, además, únicamente el 34,20 % de los sujetos encuestados conocía la existencia del Portal AGE.

A juicio de este CTBG, y además de otros motivos, una razón de este bajo nivel de conocimiento es la falta de un esfuerzo sostenido, decidido y planificado de sensibilización de la población en los valores de la transparencia y la rendición de cuentas y de divulgación de la Ley de Transparencia y los instrumentos que establece.

Como se señala en el epígrafe de esta memoria referente a las actuaciones de este organismo en el ámbito de los Ejes de actuación Forma, Colabora y Comunica de su [Plan Estratégico \(PE\) 2015-2020](#), el Consejo, pese a la limitación de sus recursos, ha desarrollado en 2016 un importante esfuerzo en esta línea de actuación. Pero es necesario un esfuerzo general de todos los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y la puesta en marcha de planes y programas específicos de formación, comunicación, sensibilización y divulgación.

2.4. Identificación y firma electrónica en las solicitudes de acceso a la información.

En relación a esta cuestión hay que señalar que el 1 de octubre de 2016 se ha producido la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que se refiere en distintas ocasiones a la cuestión de la identificación y firma de los ciudadanos en el procedimiento administrativo común, que —esta es la gran novedad de la Ley— habrá de ser necesariamente tramitado por medios electrónicos por todas las Administraciones y entidades públicas.

El art. 9 de la Ley se refiere a los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento, señalando la obligación de las AAPP de verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo y estableciendo que la identificación electrónica de estos podrá realizarse *“a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad”*. A estos efectos enumera los posibles sistemas, que serían, alternativamente, los basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica; los basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico, los sistemas de clave concertada o *“cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan”*. Así, cada Administración Pública podrá determinar cuál de los sistemas indicados considera adecuado para cumplir el trámite de identificación de los interesados en los procedimientos que tramita.

El art. 10, por su parte, se refiere a los sistemas de firma que deben ser admitidos por las AAPP, estableciendo la regla general de que los interesados *“podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento”* y enumerando, en este sentido, los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica; los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico o *“cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan”*.

Finalmente, el art. 11 se refiere al uso de los medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo, señalando, con carácter general, que *“para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos”*. No obstante, como excepción a esta regla general, establece acto seguido que será obligatorio el uso obligatorio de firma para, entre otros supuestos, *“formular solicitudes”* (apartado 2, letra a)).

De este modo, de acuerdo con la LPACAP y aplicando estos preceptos al procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resultaría que: A) Para el ejercicio electrónico del derecho, es necesario que

los interesados se identifiquen y firmen electrónicamente y B) Ambas actuaciones pueden realizarse por cualquier sistema que las AAPP consideren válido, siempre que, en el caso de la identificación, el sistema *“cuenta con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad”* y que, en el caso de la firma, *“permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento”*.

Desde este punto de vista, a criterio de este Consejo, el Sistema Cl@ve de identificación electrónica, actualmente aplicado en el ámbito de la AGE y otras Administraciones y entidades públicas, podría ser sustituido por otro, basado exclusivamente en claves concertadas. Adicionalmente, estas claves concertadas no tendrían que ser necesariamente las generadas a través de Cl@ve —PIN 24 horas o clave permanente— sino que también podría acudir a cualquier otro código previamente concertado que pudiera generarse fácilmente a través de la aplicación GESAT o de otra similar. El único requisito necesario para ello, de acuerdo con la Ley, es que la Administración o la entidad pública correspondiente adopte una decisión en tal sentido.

Por lo que hace a la firma, la cuestión es más difícil puesto que la necesidad de que el sistema adoptado permita acreditar la autenticidad de la voluntad del interesado y su consentimiento, además de la integridad e inalterabilidad del documento, conduce inevitablemente al DNI electrónico o a cualquier otro certificado electrónico al uso. Pero no hay que excluir *a priori* la posibilidad de encontrar algún sistema menos complejo y de señalar especialmente la posibilidad que ofrece el art. 12.2 de la LPCAP cuando señala expresamente que *“Si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado”*.

Por otra parte, no puede olvidarse que distintos órganos e instituciones del Estado como el TC —intérprete supremo de la Constitución— o el CGPJ —cúpula de la organización judicial—, de indiscutibles jerarquía y predicamento en el ámbito de la interpretación del derecho, han entendido que, en el caso del derecho de acceso a la información, no sería plenamente de aplicación la normativa general sobre procedimiento administrativo, y ello en base a los siguientes argumentos:

- La consideración de los ejercientes del derecho creado y reconocido en la Ley de Transparencia no como “interesados” sino como “titulares de un derecho”.
- La consideración del derecho de acceso fuera de los procedimientos administrativos comunes, ya que no se ajusta a las características señaladas para estos en la legislación procesal administrativa —antigua LRJPAC y actual LPACAP— al no requerir legitimación ni motivación y estar vinculado a un derecho de corte universal reconocido en la Constitución.
- La diferente graduación de los niveles de exigencia de seguridad en los procedimientos electrónicos respecto de la tramitación “en papel”.

Tampoco puede dejar de tenerse en cuenta la experiencia de otros países europeos y americanos de nuestro entorno jurídico y cultural que no exigen más requisitos para el acceso que la simple identificación.

2.5. Dotación de medios

En este apartado de conclusiones es necesario también referirse a los recursos presupuestarios y de otra índole con que se ha abordado la aplicación de la Ley de Transparencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma por todas las AAPP, entidades y organizaciones involucradas.

En este caso la implementación de toda una nueva política pública y la puesta en marcha de una nueva área de actuación y gestión administrativa y de la estructura organizativa necesaria para su ejecución ha sido abordada por las Administraciones y organizaciones públicas con los medios existentes, sin que prácticamente en ningún caso se haya producido una dotación extraordinaria de recursos económicos o humanos ni ningún programa específico de inversiones TIC destinado a financiar la construcción de nuevos portales o páginas *webs*, la puesta en funcionamiento de nuevas aplicaciones o sistemas o los cambios necesarios en los ya existentes.

Es claro que esta circunstancia ha sido debida a las políticas de rigor fiscal y estabilidad presupuestaria puestas en práctica a consecuencia de la crisis económico-financiera que se produjo a fines de la década anterior y que repercutía con especial intensidad en el sistema económico en los momentos de aprobación y discusión parlamentaria de la Ley de Transparencia. Pero tres años después de la aplicación de la Ley y en una coyuntura económica más favorable, parece necesario, a juicio de este CTBG, abordar la cuestión de los recursos asignados a la política de transparencia y acceso a la información si se quiere facilitar su despliegue e impulsar definitivamente el cambio cultural que supone para nuestro sistema jurídico-político.

La situación es especialmente grave respecto de los medios asignados a escala nacional a los nuevos organismos de garantía creados en diversas CCAA, incluido este CTBG como se pone de manifiesto en el último apartado de esta memoria.

3. RECOMENDACIONES

El art. 38.1, letra a), de la Ley de Transparencia encomienda al CTBG, entre otras funciones, la de *“Adoptar recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley”*.

Así corresponde a este CTBG señalar a los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley —el artículo no introduce ninguna matización o excepción en este sentido— aquellas orientaciones de carácter práctico o aquellas sugerencias de líneas de actuación —por propia naturaleza las recomendaciones no son obligatorias— que, de acuerdo con la experiencia y criterio del organismo, pudieran contribuir a una mejora en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les competen tanto en materia de publicidad activa como respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información.

Aunque una memoria como la presente no constituye el cauce jurídico adecuado para formular recomendaciones de alcance general —que deberán ser objeto de la adecuada formalización—, el hecho es que las evaluaciones practicadas durante 2016 han proporcionado al CTBG una valiosa información sobre buenas prácticas y soluciones técnicas de calidad en la aplicación de la Ley que pueden dar origen a varias recomendaciones genéricas.

Por ello, y con independencia de una eventual formalización de las mismas, se considera conveniente dejarlas esbozadas en este documento, como anticipo o avance de aquellas que vayan a aprobarse con posterioridad.

3.1. Publicidad Activa

a) Recomendaciones generales

1. Presentar la información sujeta a publicidad activa de la forma más ajustada posible a los bloques establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley y a los contenidos determinados para cada uno de ellos, respetando incluso la terminología y las denominaciones empleadas en la norma. Así, el consultante —que cuenta con la Ley como única guía— sabe dónde debe buscar la información que necesita sin necesidad de efectuar análisis o interpretaciones de los epígrafes o líneas de contenidos
2. Incluir en las páginas iniciales de los distintos epígrafes o apartados del portal o la página *web* en que se produzca la publicación una “*entradilla*” o texto explicativo de lo que contiene y de cómo se organiza la información, redactado en un lenguaje asequible, comprensible y sencillo.
3. En aquellos casos en que no haya información que publicar por no haberse producido ninguna actuación en el área de actividad o materia a que esta corresponda, debería incluirse en el portal o página *web* en que se produzca la publicación una mención expresa a que la falta de información obedece a la falta de actividad del organismo. Así, si, por ejemplo, no se han otorgado subvenciones, en lugar de omitir la información debería figurar algo similar a lo siguiente: *“A fecha actual, el organismo no ha recibido ni otorgado subvenciones de fondos públicos”*. De este modo se evita que el ciudadano busque algo que no existe.
4. Como regla general, se debe mantener la información en el portal o la página *web* durante todo el período de vigencia o de producción de efectos del acto a que se refiere. Una vez cesada la eficacia del acto, debe darse de baja la información en un período de tiempo razonable, o, si se estima oportuno, incorporarse a un apartado específico de información “*histórica*” —proyectos aprobados, contratos finalizados, planes terminados, etc...—.
5. Hasta tanto se establezcan cauces adecuados de actualización de la información publicada, junto a cada dato o información publicada, debería hacerse constar la fecha en que se produjo la

publicación. Se trata de una operación técnicamente sencilla, que puede realizarse de forma automática, y tendría como resultado inmediato proporcionar al ciudadano el conocimiento de la fecha en que el dato o la información consultada se subió a la página o soporte web de que se trate y, por consiguiente, de una mínima referencia, permanentemente actualizada, sobre la posible fecha de la información.

6. En la medida de lo posible se debe evitar en la publicación el uso de acrónimos que, si bien pueden ser familiares en el ámbito del organismo o la institución, no tienen por qué serlo para el ciudadano que consulta. Deben ir acompañados, al menos en su primera mención, con una explicación de su significado.

b) Información institucional, organizativa y de planificación e información de relevancia jurídica

1. Prestar especial atención al diseño claro, intuitivo y amigable de la información relativa a las funciones del organismo o institución objeto de consulta de forma que el titular del derecho a saber pueda conocer y comprender fácilmente la misión y la actividad de dicho organismo o institución.
2. Enlazar las referencias a las normas con los textos de las mismas para evitar búsquedas complementarias y farragosas. Preferentemente, los enlaces deberían conducir a los textos consolidados del “Boletín Oficial del Estado” (BOE) para garantizar la actualización y vigencia de la información.
3. Completar los textos normativos con enlaces activados para la explicación de términos y denominaciones propias de la organización y de su actividad o del lenguaje jurídico—administrativo (ejemplos: moción, dictamen, etc.), normalmente desconocidos por la ciudadanía
4. Además de los puestos y su denominación, completar los organigramas con la referencia de quien los desempeña e incluir, no solo los niveles directivos, sino también los máximos responsables de la actividad.

c) Información económica, presupuestaria y estadística

1. Separar en grupos diferentes los datos e informaciones relativos a contratos, convenios y encomiendas de gestión.
2. Separar los acuerdos administrativos y memorandos de carácter internacional que aparecen con frecuencia como convenios y sin embargo no lo son, ya que adoptan otras figuras de colaboración, tales como memorándum, protocolo de colaboración, acuerdo de entendimiento, etc. Deberían figurar aparte con su propia entidad.
3. Si la información sobre contratos se hace pública a través de un vínculo o *link* a la PCSP, establecer el mismo directamente con el portal o sitio del organismo o institución no con la página inicial de la plataforma. De ser posible, debería procederse así en todos los casos en que la publicación se verifique a través de un enlace con una plataforma o base de datos centralizada: BDNS, Base de Datos de Convenios, etc.
4. Acompañar en todo caso la información sobre contratos, convenios, encomiendas y subvenciones de una tabla Excel o similar que relacione sistemáticamente las diferentes actuaciones e incluya todos los elementos e ítems informativos requeridos por el art. 8 de la Ley para los distintos supuestos de información. A estos efectos, el CTBG podrá elaborar un modelo de tabla. En cualquier caso, a la hora de elaborar la tabla, habrá de ponerse especial atención en la redacción de los textos relativos a los

objetos de los contratos, que debe ser sintética pero a la vez suficientemente expresiva del contenido de la contratación.

5. Incluir en la información relativa a ayudas y subvenciones todas las ayudas concedidas u otorgadas, interpretando “ayudas” en sentido amplio (premios, becas, etc....). En todo caso, las ayudas deberán publicarse con expresión de su objetivo o finalidad y beneficiarios, sin perjuicio de la aplicación de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
6. Incluir en la información sobre Presupuestos, además de la descripción de las partidas, los concretos estados de gastos y, en su caso, de ingresos del organismo o la institución tal y como aparecen incluidos en los PGE. Si se incorpora un enlace a la publicación de los Presupuestos en el PAP, el enlace debe conducir directamente al presupuesto del organismo o institución.
7. Incluir en la información presupuestaria el suficiente material gráfico (infografías, cuadros, gráficos de tarta, histogramas, etc.) como para que el ciudadano no experto pueda comprender intuitivamente y visualizar el contenido de las principales partidas y el destino de los fondos.
8. En cuanto a la información sobre retribuciones, incluir la antigüedad en el cómputo de las retribuciones de altos cargos y máximos responsables. La referencia del art. 8, f) de la Ley a “retribuciones íntegras en cómputo anual”, incluye necesariamente los trienios devengados por el personal funcionario en concepto de antigüedad.
9. En la información relativa a compatibilidades, debe publicarse la resolución concedente o, en todo caso, el nombre y apellidos del beneficiario y la actividad que se declara compatible, o bien tal como dice la ley “la propia resolución”.

3.2. Acceso a la Información

1. Incluir en la página *web* institucional un acceso directo a la solicitud de información pública, que facilite la localización del instrumento de ejercicio del derecho de acceso.
2. Incorporar al acceso un formulario adecuado a la solicitud que garantice la cumplimentación de todos los requisitos exigidos por la Ley.
3. Estudiar las nuevas posibilidades que abren los arts. 9 y siguientes de la LPCAP para establecer sistemas de identificación y firma electrónica en los procedimientos que, sin dejar de ser seguros, sean más amigables, intuitivos y sencillos para los ciudadanos y no introduzcan obstáculos innecesarios en el ejercicio del derecho de acceso a la información, que, no debe olvidarse, es un derecho subjetivo público con apoyo expreso en el art. 105 de la Constitución.
4. Indicar expresamente en los portales y páginas *web* que, aún siendo “preferentemente” electrónico el medio de relación del ciudadano con la Administración Pública, cabe también presentar la solicitud de acceso por cualquier otro medio que permita tener constancia de la identidad del solicitante, la información que solicita, la dirección de contacto y la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada. En este sentido, debe hacerse mención a la sede física y la dirección postal del organismo y mencionar la posibilidad de presentar “presencialmente” la solicitud en cualquier oficina de registro de las AAPP.

4. BUENAS PRÁCTICAS

Además de las medidas y soluciones técnicas que se ha considerado que podrían dar origen a una o varias recomendaciones para los sujetos obligados por la Ley de Transparencia, las evaluaciones y estudios practicados durante 2016 han permitido a este CTBG detectar e identificar en las actuaciones de los organismos y entes evaluados soluciones o pautas de actuación que, por su vinculación con los principios de la transparencia o su eficacia para la rendición de cuentas, deben ser puestas en valor y difundidas como buenas prácticas para su aplicación voluntaria por las organizaciones y AAPP.

Así, pueden citarse las siguientes:

4.1. De carácter general:

- Traducción de los textos a lenguas cooficiales, inglés y francés e inclusión de versiones en audio para personas con discapacidad visual auditiva (Casa de SM el Rey, CSN). Versiones en lengua de signos (TC).
- Publicación de guías o instrucciones de navegación por el Portal (Senado, Portal AGE).
- Colocación en lugar visible de referencia alusión a las últimas informaciones actualizadas, con expresión de su fecha (BdE, Portal AGE).
- Revisión de la información publicada al menos cada 30 días, resolviéndose sobre el mantenimiento, la retirada o la actualización de los datos (DPU).

4.2. En materia de publicidad activa

a) Información institucional, organizativa y de planificación

- Incorporación de explicaciones claras, sencillas y comprensibles sobre la creación, los antecedentes históricos y la evolución de las actividades del organismo o institución (Casa de S.M. el Rey, Congreso, Senado, TCU).
- Establecimiento de un apartado específico dedicado a la actividad internacional, que constituye, en algunos casos, un importante aspecto de la actividad de los organismos e instituciones evaluadas y contribuye en gran medida al proceso de toma de decisiones en el seno de estos (BdE, CSN, CES, TCU).

b) Información de relevancia jurídica

- Inclusión de índices temáticos y cronológicos que facilitan la búsqueda de la información (CNMV).
- Incorporación de normativa europea (CSN).
- Breve explicación del tipo de documentos e informes que elabora el organismo (CSN).

c) Información económica, presupuestaria y estadística

- Agrupación de la información referente a los convenios en función de la naturaleza de los sujetos intervinientes (DPU)

- Publicación de todos los gastos superiores a 1.000 euros (AIReF). Publicación de todos los gastos (CTBG).

d) Información complementaria

- Publicación de las agendas de trabajo con inclusión de las reuniones, los asuntos a tratar y el nombre de los asistentes (CGPJ, Defensor del Pueblo, FGdE).
- Publicación de regalos y obsequios recibidos (Casa Real).
- Registro público de los grupos de interés (lobbies) que actúan ante el organismo (CNMC)
- Publicación de los gastos de viaje de los miembros del organismo, con indicación de fechas, objeto del desplazamiento y gastos desglosados por locomoción, alojamiento y manutención (CGPJ)
- Publicación de los bienes muebles de valor cultural (cuadros, tapices,...) del organismo o institución (Congreso, Senado, TC, BdE)
- Publicación de gastos en concepto de atenciones protocolarias y representativas (CGPJ).
- Publicación de códigos éticos y normas de buen gobierno (Casa de S.M. el Rey, AIReF)
- Publicación de la RPT del organismo o la institución y de información sobre el número y modalidad laboral de las personas que ocupan puestos de trabajo en los organismos, (TCU, DPU, CGPJ, CSN, Portal AGE) Algunos de estos organismos incluyen además estadísticas de edad y género y representaciones gráficas que ayudan a comprender la magnitud y el perfil de la institución.
- Publicación de información sobre las infraestructuras disponibles, especialmente en el ámbito TIC (DPU).
- Publicación de las actas de las mesas de contratación y de las reuniones que se celebran, (CNMC, CGPJ, AIReF).
- Publicación de los tiempos de respuesta de las Administraciones a los requerimientos del organismo y de un *ranking* de organizaciones morosas o entorpecedoras (DPU).

4.3. Acceso a la información pública

- Publicación de la dirección física del organismo, georeferenciada y con mención de las líneas de transporte público (DPU).

Segunda Parte.
Actividades del Consejo de
Transparencia y Buen Gobierno
durante 2016

SISTEMÁTICA

Para la exposición de las actividades realizadas por el CTBG a lo largo del año 2016 y tal y como se hizo en la memoria del organismo para 2015 se ha considerado conveniente acudir a la sistemática empleada por el [Plan estratégico 2015-2020](#) del organismo.

Esta sistemática se basa en ocho ejes temáticos: *Activa, Resuelve, Colabora, Interpreta, Supervisa, Forma, Comunica y Rinde* en torno a los cuales se van agrupando y clasificando las tareas y actividades que debe realizar el Consejo para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que le encomienda la normativa y se determinan los objetivos y retos propios de cada una de ellas.

Esta clasificación temática se considera sencilla, práctica y eficaz desde el punto de vista de la claridad expositiva, teniendo además la ventaja adicional de haber sido utilizada ya en otros documentos del CTBG y ser, en consecuencia, conocida por los destinatarios de este documento y, en general, por todos los que deseen aproximarse a su contenido.

Así, las actuaciones del CTBG durante 2016 se describen a continuación, desglosadas en ocho epígrafes cada uno de ellos correspondiente a cada uno de los ejes temáticos del plan estratégico del CTBG. Los indicados epígrafes van precedidos de un epígrafe adicional que recoge las principales actividades realizadas en el ejercicio por el órgano colegiado del CTBG, la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno.



I. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

1. [Vacantes en 2016](#)
2. [Actividades realizadas en 2016](#)

1. VACANTES EN 2016

Durante 2016, la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno ha experimentado tres vacantes en su composición.

- Vocal representante del Congreso de los Diputados, *D^a Pilar Cortés Bureta*, quien, al perder su condición de Diputada como consecuencia de la disolución de las Cámaras Legislativas y la convocatoria de elecciones generales por [Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre](#), se vio incurso en el supuesto de hecho de la causa de cese prevista en la letra correspondiente del [art. 15, núm. 2, letra c\), del Estatuto](#) del CTBG (pérdida de la condición que la habilitó para ser designada miembro de la Comisión).
- Vocal representante del Senado, *D. Jokin Bildarratz Sorón*, Senador por designación autonómica, que, al igual que la Sra. Cortés Bureta, quedó incurso en el supuesto de la causa de cese prevista en el art. 15, núm. 2, letra c), del Estatuto del Consejo, al perder su condición de Senador a consecuencia de la disolución del Parlamento vasco y la convocatoria de elecciones en el País Vasco el día 25 de septiembre de 2016. La condición de Vocal de la Comisión del Sr. Bildarratz no se vio afectada por la disolución del Senado en octubre de 2015 como en el caso de la Sra. Cortés pues, a causa de la pertenencia del Sr. Bildarratz a la Diputación Permanente del Senado, no se produjo en aquel momento la pérdida de su condición parlamentaria.

Hay que señalar que, si bien el Sr. Bildarratz fue con posterioridad propuesto nuevamente como Senador nacional, no existe relación de continuidad entre un mandato y el otro como pone de manifiesto la necesidad de una nueva designación expresa del Parlamento vasco.

- La última vacante que se produjo en la Comisión del CTBG durante 2016 fue la de la Vocal representante de la SEAP, *D^a María Pía Junquera Temprano*, quien, a consecuencia de la supresión de dicha Secretaría de Estado en la nueva estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales, aprobada por [Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre](#), quedó incurso en el supuesto de la causa de cese prevista en el art. 15, núm. 2, letra d), del Estatuto (incumplimiento sobrevenido de la condición que motivó su designación como miembro de la Comisión).

Por distintos motivos —señaladamente las circunstancias extraordinarias de la XI Legislatura de las Cortes Generales y las fechas de las elecciones autonómicas vascas y la reestructuración de los Departamentos ministeriales—, el procedimiento para la cobertura de las vacantes de la Comisión del CTBG no pudo iniciarse hasta prácticamente finales del año 2016, siendo previsible su conclusión en el segundo semestre de 2017.

De acuerdo con el [art. 14 del Estatuto](#) del CTBG, la competencia para designar y cesar a los Vocales de la Comisión corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas —hoy de Hacienda y Función Pública—.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2016

Durante 2016, la Comisión del CTBG ha celebrado 10 sesiones, nueve de carácter ordinario y la restante con los representantes de los organismos con funciones similares al Consejo constituidos en las CCAA y con el representante de la FEMP en cumplimiento de las previsiones de los arts. 36, núm. 4, de la Ley de Transparencia y 5, letra a), y concordantes del Estatuto del organismo.

En el curso de estas sesiones, además de otros acuerdos y decisiones, la Comisión ha aprobado la memoria de Actividades del CTBG para 2015, ha sido informada de las principales actuaciones del organismo y de los criterios de interpretación uniforme de la Ley de Transparencia elaborados por este, ha iniciado el proceso de aprobación del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo y ha promovido y participado en distintas acciones de difusión y sensibilización.

Las convocatorias, los órdenes del día y las actas de las sesiones de la [Comisión del CTBG](#) figuran publicadas en la web institucional del organismo.



II. EJE ACTIVA

1. Estructura organizativa
2. Recursos humanos
3. Gestión económica
4. Recursos materiales

El art. 33 de la Ley de Transparencia define al CTBG como un organismo público de los previstos en la disposición adicional 10ª de la antigua LOFAGE, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actual MINHAFP). Esta definición debe interpretarse hoy, una vez derogada la LOFAGE por la LRJSP, de acuerdo con las disposiciones de esta. En este sentido, como el resto de los organismos de la disposición adicional 10ª de la LOFAGE, el CTBG será en su momento una de las Autoridades Administrativas Independientes (AAI) a que se refiere el art. 94 de la LRJSP.

Como consecuencia del carácter independiente y la autonomía de funcionamiento del CTBG, este tiene que resolver por sí mismo y con sus propios medios y recursos todas aquellas cuestiones de índole presupuestaria, patrimonial, organizativa y administrativa que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; gestionar sus recursos humanos y materiales y establecer la estructura orgánica y los flujos y procesos de trabajo precisos para que su administración interna sea lo más ágil, eficiente y eficaz posible.

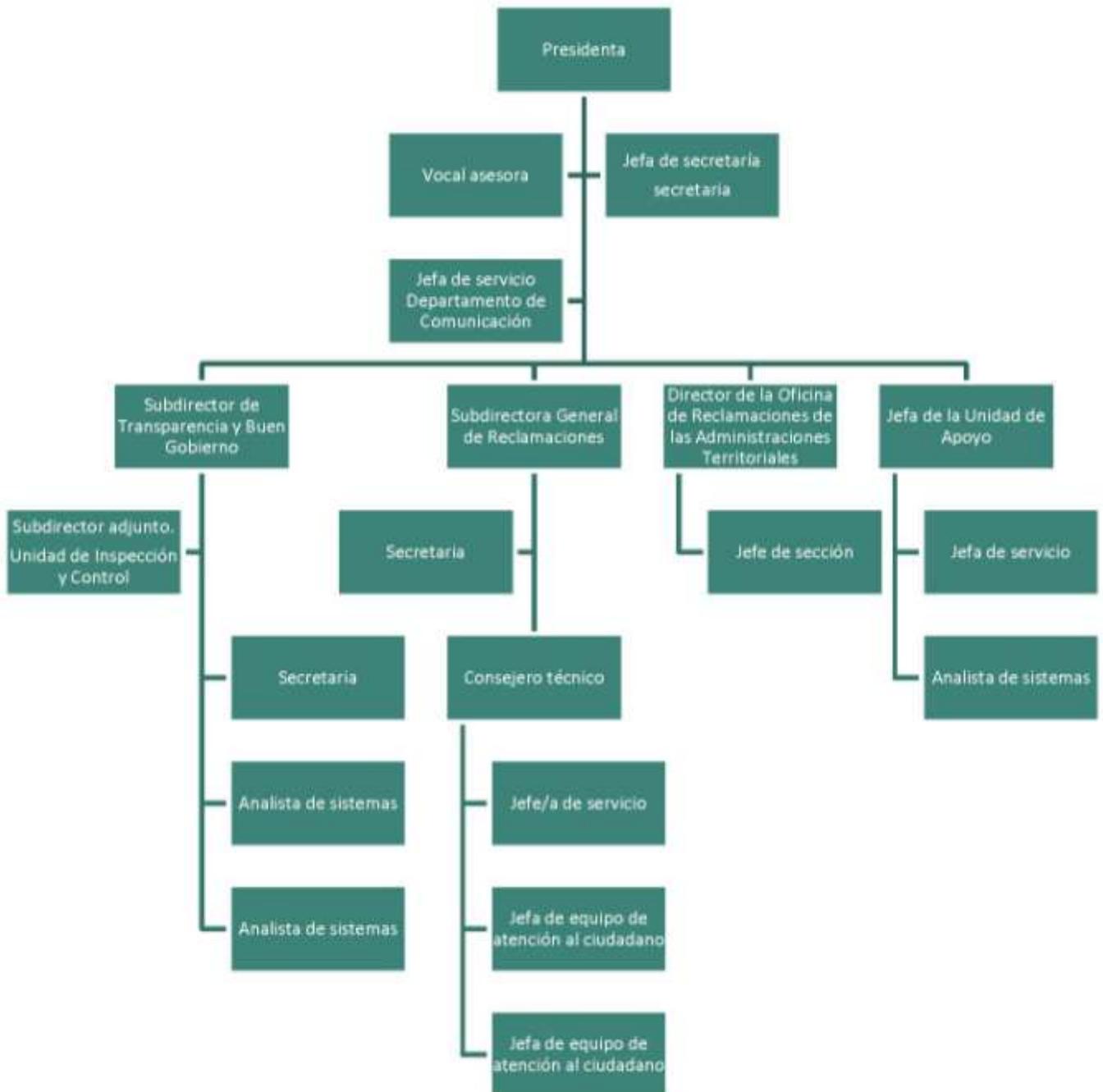
Las actuaciones necesarias para ello son las integradas en el eje ACTIVA del plan estratégico 2015-2020.

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

De acuerdo con el *Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre*, por el que se aprueba el Estatuto del CTBG y su Relación de Puestos de Trabajo (RPT), el organismo se organiza en dos Subdirecciones Generales, dos Unidades y un Gabinete que asiste a la presidenta, además de coordinar el *Plan de Formación (Eje Forma)* y las actuaciones de difusión y sensibilización (*Eje Comunica*).

- La **Subdirección de Transparencia y Buen Gobierno** (SGTBG) desarrolla, entre otras, las funciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa e instar el inicio de las actuaciones disciplinarias que procedan en los supuestos de incumplimiento.
- La **Subdirección de Reclamaciones** (SGR) se encarga, entre otras funciones, de tramitar las reclamaciones que, se presentan ante el Consejo, relativas a la aplicación de las disposiciones reguladoras del derecho de acceso a la información pública.
- Por su parte, la **Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales** (ORAT) conoce de las reclamaciones en el ámbito de las Comunidades Autónomas que han firmado un convenio con el CTBG para el traslado del ejercicio de la competencia previsto en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.
- Finalmente, la **Unidad de Apoyo** lleva a cabo las tareas de gestión económico-presupuestaria, personal y asuntos generales.

Organigrama del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno



2. RECURSOS HUMANOS

2.1. RPT y efectivos

A lo largo de este año 2016, el CTBG ha superado con éxito la etapa inicial de creación y puesta en funcionamiento, consolidando sus funciones e incrementando significativamente sus actividades en cumplimiento de las misiones encomendadas a este organismo por la Ley.

Este incremento de actividad, tal y como se detalla en otros capítulos de la presente memoria, ha ido ligado fundamentalmente a la asunción por el organismo del ejercicio de la competencia para resolver las reclamaciones formuladas por los ciudadanos respecto de las resoluciones en materia de derecho de acceso de ocho CCAA, al diseño y puesta en funcionamiento de la metodología de evaluación MESTA y su sistema de información y al crecimiento exponencial de las actividades de difusión, sensibilización y formación del Consejo.

Desafortunadamente, este aumento de las tareas desarrolladas por el Consejo no se ha visto acompañado del correspondiente incremento de medios humanos y materiales, de forma que la plantilla del organismo no ha alcanzado el tamaño óptimo de acuerdo con las funciones asignadas. En este sentido debe tenerse en cuenta que, además de las nuevas actividades y tareas que el organismo ha debido asumir durante 2016, funciones asumidas, ha debido seguir realizando, con la misma plantilla, sus actividades habituales entre las que destacan:

- Resolución de las reclamaciones presentadas al amparo del art. 24 de la Ley de Transparencia.
- Elaboración de criterios interpretativos de las disposiciones de la Ley de Transparencia.
- Atención al ciudadano.
- Tramitación de denuncias y seguimiento del cumplimiento de las resoluciones adoptadas en vía de reclamación.
- Suscripción de convenios y protocolos de colaboración con órganos e instituciones del Estado (Universidades Públicas, Centros Docentes de funcionarios públicos, etc...), Asociaciones públicas (FEMP) y organizaciones de la sociedad civil.
- Participación en acciones de difusión de la transparencia organizadas por instituciones y organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil
- Realización de acciones formativas para funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil.
- Participación en conferencias y reuniones internacionales, especialmente en el ámbito de la RTA y la UE.
- Participación en acciones bi—laterales de cooperación con diferentes países.

A 31 de diciembre de 2016, la RPT del CTBG³⁵ comprendía 20 puestos de trabajo:

1. Un puesto de Vocal Asesor/a — Director/a Gabinete (nivel 30 de complemento de destino)
2. Un puesto de Subdirector/a General de Transparencia (nivel 30)
3. Un puesto de Subdirector/a General de Reclamaciones (nivel 30)
4. Un puesto de Director/a de ORAT (nivel 30)

³⁵ ver Tabla I del Anexo XIII de este documento

5. Un puesto de Subdirector General Adjunto (nivel 29),
6. Un puesto de Consejero/a Técnico/a (nivel 28),
7. Tres puestos de Jefe/a Servicio/a (nivel 26)
8. Tres puestos de Analista de Sistemas (nivel 22),
9. Un puesto de Jefe/a Sección de ORAT (nivel 22),
10. Dos puestos de Jefe/a de Equipo de Atención al Ciudadano (nivel 18)
11. Dos puestos de Secretario/a de Director General (nivel 17)
12. Dos puestos de Secretario/a de Subdirector General (nivel 15)

A fines del pasado ejercicio, de estos 20 puestos de trabajo, por traslados a órganos de la AGE y otras circunstancias, tres se encontraban vacantes por comisión de servicios de su titular: un puesto de nivel 26 de Jefe/a de Servicio, un puesto de nivel 22 de Jefe/a de Sección de ORAT y un puesto de nivel 15 de Secretario/a de Subdirector General (al día de la fecha, todavía se hallan dos en esta situación).

Así, a 31 de diciembre de 2016, el CTBG contaba con 17 efectivos (18, sumando a su presidenta, funcionaria del Grupo A1) lo que representa únicamente un 85 % de cobertura de su RPT en una coyuntura de constante aumento de funciones.

La distribución de la dotación del organismo, compuesta en su totalidad por funcionarios públicos y con mayoría de mujeres (un 72,22 %, en términos porcentuales) puede consultarse en la tabla II del Anexo XIII. Es de destacar la falta en los perfiles de los puestos de nivel de complemento de destino superior al 22 de especialistas en informática y comunicaciones, siendo los medios tecnológicos una necesidad absoluta para la eficacia y la eficiencia de los procesos de trabajo del Consejo.

2.2. Gestión

Todos los procedimientos necesarios para la gestión del personal (nombramientos, ceses, tomas de posesión, cambio de situación administrativa, consolidación de grado, reconocimiento de trienios, comisiones de servicio, excedencias, bajas y licencias), se realizan directamente por el CTBG a través del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP) que trabaja de forma electrónica sobre una base de datos única conectada al Registro Central de Personal del MINHAFP.

2.3. Retribuciones

El CTBG ha asumido desde 1 de enero de 2016, con sus propios medios, la confección independiente de las nóminas de su personal a través de la aplicación NEDAES (Nómina Estándar de la Administración del Estado), que tramita mensualmente las variaciones de datos y se elaboran los ficheros necesario para las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), las cotizaciones a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y derechos pasivos o Régimen General de la Seguridad Social, según le corresponda a cada trabajador.

Respecto a las retribuciones del personal del Consejo, en las Tablas III y IV del Anexo XIII de esta memoria pueden verse la distribución del Capítulo I, Gastos de Personal, del Presupuesto de aquél para el ejercicio 2016 y la distribución del gasto por grupos de clasificación y conceptos retributivos.

2.4. Acción Social

En marzo de 2016, por Resolución de la presidenta del CTBG se aprobó el Plan de Ayudas de Acción Social del Organismo.

Durante 2016 se han concedido ayudas al personal por importe de 14.658,14 euros distribuidos en los siguientes conceptos:

- Transporte Público: 5.583,83 euros
- Comedor: 2.188,12 euros
- Estudios: 3.699,65 euros
- Fomento de la Salud y el Deporte: 3.186,54 euros

3. GESTIÓN ECONÓMICA

3.1. Presupuesto

De acuerdo con su Ley de creación y con su Estatuto, el Consejo tiene Presupuesto propio, de carácter limitativo, incluido en la Sección 15, “Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”, Servicio 26, “Secretaría de Estado de Administraciones Públicas”, Artículo 30, “Otros Organismos Públicos”, Concepto 304, “Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Programa 921X “Evaluación de la transparencia de la actividad pública”, de los Presupuestos Generales del Estado para 2016.

El Presupuesto inicialmente aprobado en el ejercicio 2016 ascendió a 2.974.540,00 euros. Con respecto al ejercicio del año 2015, el Presupuesto de 2016 supuso un incremento del 15,28% (394.340 euros).

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril de 2016, se aprobó un acuerdo de no disponibilidad de créditos presupuestarios, lo que supuso en la práctica una reducción del Presupuesto del CTBG en 78.420,00 euros. Por tanto, el Presupuesto finalmente disponible fue de 2.896.120,00 euros. En la Tabla V del Anexo XIII se refleja la distribución del mismo por capítulos y conceptos.

Las principales novedades con respecto al ejercicio anterior han sido la consignación del concepto 162 “Gastos sociales del personal”, lo que ha permitido conceder ayudas de acción social al personal que presta sus servicios en el Organismo; la inclusión del artículo 24, “Gastos de publicaciones” para hacer frente a la publicación de la Revista TRANSPARENTE. y la dotación del Capítulo 4, “Transferencias corrientes”, que va a permitir proceder a la convocatoria, en concurrencia y con publicidad, de dos becas de formación en materia de transparencia para jóvenes titulados.

Durante 2016 se tramitaron tres modificaciones presupuestarias dentro del Capítulo 1:

- Transferencia de crédito desde el concepto 121.03, “Otros complementos”, al concepto 100, “Retribuciones básicas altos cargos”, para adecuar la dotación presupuestaria de este concepto al importe de las retribuciones de la presidenta del CTBG, fijadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 2 de febrero de 2016.

- Transferencia de crédito desde el concepto 121.03, “Otros complementos”, al concepto 150. “Productividad”, por importe de 65.761,00 euros correspondientes al importe destinado a atender la productividad por cumplimiento de objetivos de 2016 fijada por Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 7 de abril de 2016.
- Trasvase de 15.000,00 euros desde el concepto 150, “Productividad”, al concepto 151, “Gratificación por servicios extraordinarios”, autorizada por Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 12 de julio de 2016.

Estas modificaciones no supusieron en ningún caso incremento de la dotación presupuestaria del Capítulo 1 “Gastos de Personal” del Organismo.

La desagregación por Capítulos del Presupuesto de gastos y su ejecución a 31 de diciembre de 2016 pueden consultarse en las Tablas VI y VII del Anexo XIII de esta memoria.

3.2. Gestión económico—financiera

La gestión económico-financiera del Organismo comprende las siguientes actividades:

- **Tramitación de los expedientes de gasto del Organismo.**

En el año 2016 se han tramitado 161 expedientes de gasto correspondientes a los Capítulos 1 “Gastos de Personal”, 2 “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios” y 6 “Inversiones reales”.

El CTBG tramita sus expedientes a través de la aplicación SOROLLA, aplicativo desarrollado por la IGAE, orientado a facilitar la gestión económico—presupuestaria que se realiza en los centros gestores del gasto de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y otros Entes Públicos.

El objetivo del sistema es facilitar la gestión administrativa y contable de las dotaciones presupuestarias a su cargo, sirviendo de registro y archivo de las operaciones realizadas, siendo el punto de información de la situación de cada una de las actuaciones de gestión y proporcionando el avance de la situación económica de los créditos.

Este sistema permite efectuar la gestión de los gastos tanto por el procedimiento de pago directo como a través de los procedimientos especiales de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

El CTBG ha optado por tramitar todos sus expedientes de gasto por la modalidad de pago directo al considerar que este sistema facilita un mayor control del gasto público.

- **Contabilización de las operaciones del organismo**

La contabilización de las operaciones del organismo se realiza a través del Sistema de Información Contable (SIC 3), que da cobertura a las salidas de información contable de carácter reglamentario (cuentas anuales y estadísticas periódicas), y aporta la información necesaria para el seguimiento de la ejecución presupuestaria del centro gestor.

- **Recepción, verificación y pago de facturas asociadas a los expedientes.**

El CTBG recibe las facturas tanto en papel como a través de FACe (Punto General de Entrada de Factura Electrónicas). Se recibieron 317 facturas en 2016, de las cuales 40 se tramitaron de forma electrónica.

La gestión de las facturas electrónicas se realiza a través del Registro Contable de Facturas, integrado dentro de la aplicación SIC3.

▪ **Gestión del Presupuesto de Ingresos.**

Los ingresos del CTBG proceden íntegramente de las asignaciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado. La gestión de este presupuesto comprende la contabilización de los derechos reconocidos netos, la solicitud de fondos al Tesoro y la contabilización de los ingresos recibidos.

▪ **Gestión de Tesorería.**

El CTBG tiene dos cuentas corrientes abiertas en la entidad financiera Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y una en el BdE. A través de dichas cuentas se realizan los ingresos y pagos del Organismo directamente por la Unidad de Apoyo.

Periódicamente se realizan conciliaciones bancarias con la contabilidad del organismo.

Asimismo, para la gestión diaria de los gastos de escasa cuantía, el CTBG dispone de una caja de efectivo de la que se realizan arqueos mensuales.

▪ **Gestión de las comisiones de servicio del personal del Organismo**

En 2016 se tramitaron 29 expedientes relacionados con desplazamientos del personal del CTBG para la participación en reuniones, conferencias y actos de difusión de la Ley de Transparencia.

▪ **Remisión de información a otros órganos.**

Mensualmente a través de la aplicación Red.coa se comunican los datos de ejecución presupuestaria a la IGAE.

Red.coa es el sistema para la presentación a la IGAE de las Cuentas anuales de las entidades públicas del sector público estatal de naturaleza administrativa, y su rendición al Tribunal de Cuentas, por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado (ICAIE), aprobada mediante Orden EHA/2045/2011.

Este sistema se utiliza para la remisión mensual de la información relativa a la ejecución presupuestaria del Organismo así como para remitir el Avance de Liquidación del Presupuesto.

▪ **Rendición de cuentas y suministro de información para la consolidación de la Cuenta General del Estado.**

El control interno del CTBG se realiza por la IGAE a través del control financiero permanente y la auditoría de cuentas anuales.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2015 se formularon el 30 de marzo de 2016 por la presidenta del Organismo y el 21 de julio se firmó por la Intervención General del Estado el informe de control financiero permanente.

Ambos informes se publicaron en el Boletín Oficial del Estado el 27 de julio de 2016.

3.3. Contratación

Los contratos celebrados por el CTBG en el ejercicio 2016 fueron contratos menores de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La relación de contratos adjudicados a 31 de diciembre de 2016 se refleja en la Tabla VIII del Anexo XIV de esta memoria.

3.4. Convenios y Protocolos de Colaboración

El CTBG ha suscrito 26 convenios y Protocolos de Colaboración durante 2016. El detalle queda reflejado en la Tabla IX del Anexo XIV de este documento.

En el ámbito de las tareas desarrolladas en materia de recursos humanos, gestión económica y asuntos generales cabe destacar dos de ellos:

- ✓ El **Convenio con la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas**, vigente desde 2015, por un importe anual de 200.000 euros, que se suscribió ante la escasez de recursos humanos y materiales disponibles por el CTBG y al constatar que la creación de una estructura tecnológica propia excede las posibilidades del organismo. A través de este Convenio se prestan los servicios y se proporcionan los medios tecnológicos necesarios. Incluye las comunicaciones y dispositivos para trabajo en movilidad, el equipamiento informático de puesto de usuario y licencias asociadas, el servicio de correo electrónico y de almacenamiento en red, el portal institucional y la sede electrónica.
- ✓ El **Convenio con la Intervención General de la Administración del Estado** (IGAE) que proporciona el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución, y alojamiento del sistema de contabilidad analítica normalizada para las organizaciones administrativas (CANOA) y del sistema de apoyo para la gestión económico presupuestaria (SOROLLA2).

4. RECURSOS MATERIALES

4.1. Oficinas y Sede

El CTBG tiene su única sede en la 5ª planta del Edificio Pegaso, calle José Abascal, 2 de Madrid, en oficinas alquiladas a la mercantil pública Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGIPSA) por un importe anual de 163.500 euros en 2016 y una superficie de 575 metros cuadrados.

En las citadas oficinas realiza su trabajo la plantilla permanente del CTBG así como los estudiantes en prácticas o funcionarios en proceso de formación, que, en ejecución de los convenios de colaboración firmados, instalan en la sede del organismo para la realización de las actividades correspondientes.

La escasez de espacio y la falta de espacios adecuados para celebrar los seminarios, coloquios y jornadas que el CTBG ha organizado a lo largo de 2016, y que se relacionan en otros apartados de esta memoria, ha obligado a solicitar la colaboración de otros organismos para la cesión/alquiler de sus instalaciones.

Esta circunstancia, unida al eventual aumento de la plantilla ha planteado la necesidad de ampliar la superficie de las oficinas del CTBG, por lo que se está en negociaciones tanto con la actual propiedad (SEGIPSA) como con la Dirección General de Patrimonio del Estado del MINHAFP para estudiar posibles soluciones.

4.2. Inventario

Los bienes propios del CTBG y que figuran debidamente inventariados están detallados en la Tabla X del Anexo XIV de esta memoria.

4.3. Vehículos

El CTBG dispone de los servicios de un único vehículo del Parque Móvil del Estado, que además de atender las necesidades de la presidenta del Organismo, presta servicio como coche de incidencias.

4.4. Vigilancia y Salud en el trabajo

En el CTBG la prevención de riesgos laborales está integrada en su sistema general de gestión. Esta integración de la actividad preventiva supone la implantación de un *Plan de Prevención de Riesgos*.

El personal cualificado de la Mutua realiza las visitas periódicas controlando elementos como intensidad de la luz, características del mobiliario, disposición de los ordenadores, situación de los extintores y salidas de emergencia, sin que se haya reportado ninguna anomalía.

Hay que destacar que tanto la planta en la que se encuentran las oficinas del Consejo, como el mobiliario y las instalaciones son modernas y de reciente adquisición, por lo que reúnen las características requeridas.

Además de lo anterior el CTBG, al tener su sede en el Edificio Pegaso, cuenta con un *Plan de Autoprotección* coordinado por los Administradores del edificio, que recoge el conjunto de acciones y medidas diseñadas e implantadas para prevenir y controlar las posibles actuaciones de emergencia que pudieran presentarse.

Representantes designados por el CTBG participan en las reuniones periódicas del Comité que se convocan por los responsables. Se ha elaborado un documento específico en el que se recogen las instrucciones para cada caso.

Este documento se ha facilitado a todo el personal y los datos más relevantes (nombres, teléfonos, direcciones...) se encuentran permanentemente expuestos en el tablón de Anuncios del organismo.

Otras actuaciones en esta materia:

- En abril de 2016 se realizó un simulacro de incendio, coordinado por la Administración del Edificio Pegaso y en el que participó todo el personal del Consejo.
- Con carácter trimestral, se realiza el mantenimiento y revisión de los extintores de las oficinas.
- En julio de 2016 se realizó la limpieza de filtros de aire.
- En octubre de 2016 se procedió a la desratización de las oficinas, coordinadas por la Administración del Edificio Pegaso.
- Durante septiembre/noviembre de 2016, tuvo lugar la campaña de vacunación de la gripe estacional 2016.



III. EJE RESUELVE

1. Resolución de reclamaciones
2. Consultas, información y quejas
3. Recursos

El eje temático RESUELVE del Plan estratégico 2015-2020 del CTBG agrupa las actuaciones que debe desarrollar el Consejo en ejercicio de la función revisora que le atribuye el [art. 38.2, letra c\), de la Ley de Transparencia](#).

El indicado precepto atribuye al presidente del organismo la función de *“conocer de las reclamaciones que se presenten en aplicación del artículo 24 de esta Ley”*, el cual señala en el núm. 1: *“Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso—administrativa”*.

Hay que tener en cuenta que la disposición adicional 4ª, núm. 1, de la Ley establece que *“La resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas”*. De este modo, la competencia del CTBG para resolver las reclamaciones está legalmente circunscrita a la resolución de las reclamaciones formuladas frente a las resoluciones de los órganos de la AGE y el sector público institucional estatal, correspondiendo la resolución de las reclamaciones interpuestas frente a actos de las Administraciones y los organismos de las CCAA y las EELL a los órganos independientes creados por dichas Comunidades.

Ahora bien: la propia disposición adicional 4ª de la Ley de Transparencia establece en el núm. 2 que *“Las Comunidades Autónomas podrán atribuir la competencia para la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. A tal efecto, deberán celebrar el correspondiente convenio con la Administración General del Estado, en el que se estipulen las condiciones en que la Comunidad sufragará los gastos derivados de esta asunción de competencias”*.

Consecuentemente, de acuerdo con la Ley, el CTBG, además de las reclamaciones frente a las resoluciones de la AGE y el sector público estatal, puede llegar a asumir la resolución de reclamaciones presentadas contra actos de las CCAA con las que suscribe el oportuno convenio de colaboración y de las EELL comprendidas en el ámbito territorial de estas. De hecho, a 31 de diciembre de 2016 el CTBG había suscrito convenios con seis CCAA — Principado de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, y Madrid— y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondiéndole resolver las reclamaciones presentadas al amparo del art. 24 de la Ley respecto de los actos de las Administraciones, organismos y EELL vinculadas a las mismas.

Hecha esta precisión, se señalan a continuación las principales actividades realizadas por el CTBG durante el ejercicio 2016 en materia de resolución de reclamaciones del art. 24 de la Ley de Transparencia, diferenciando las vinculadas con reclamaciones de ámbito estatal de las correspondientes al ámbito autonómico y local.

1. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Durante 2016, el CTBG ha resuelto 890 reclamaciones formuladas por los ciudadanos al amparo del art. 24 de la Ley de Transparencia y de conformidad con los Convenios de Colaboración suscritos con las CCAA al amparo de la disposición adicional 4ª de la misma. Considerando que la cifra de reclamaciones resueltas en 2015 fue de 517, el número de reclamaciones se ha incrementado de un año para otro en un 72,15 %.

Las reclamaciones deducidas respecto a resoluciones de órganos de la AGE y entidades y organismos de la AGE han sido 557, un 76.51 % del total. Las deducidas respecto de órganos autonómicos y EELL han sido 333, el restante 23,49%.

En la Tabla I del Anexo XIV de esta memoria se recoge el desglose de estas reclamaciones y su estado de tramitación.

1.1. Ámbito estatal

La Subdirección General de Reclamaciones (SGR) tramitó durante el año 2016, 557 reclamaciones, lo que supuso un aumento respecto de las recibidas el año precedente (517).

De las 557 reclamaciones, 243 (un 43,63 % en términos porcentuales) han sido estimadas; 208 desestimadas; 85 inadmitidas a trámite por extemporáneas, por falta de competencia o por otras causas establecidas en la Ley; 13 han sido suspendidas a consecuencia de la interposición de recursos en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa y 8 han sido archivadas, normalmente por desistimiento de los interesados.

En el Anexo XIV de esta memoria se incluyen distintas Tablas (II a V) en las que queda reflejada la distribución de las reclamaciones, la periodificación mensual de las resoluciones, los Ministerios respecto a los que se ha deducido el mayor número de reclamaciones y la temática principal de las reclamaciones.

Entre las resoluciones más destacadas dictadas por el CTBG durante 2016 han sido las siguientes:

- **Acceso a los Índices del Consejo de Ministros.**

El CTBG ha considerado que el acceso a los índices de los Consejos de Ministros celebrados durante los años 2014 y 2015 no perjudica al secreto de las deliberaciones de dicho órgano colegiado, que está reconocido legalmente.

En su resolución, el Consejo reconoce el derecho a acceder a dicha información al entender que se trata del conocimiento de los asuntos tratados por el Consejo de Ministros en reuniones ya celebradas, lo que, en ningún caso, afecta al secreto de las deliberaciones.

Así, se entiende que, al igual que todo órgano colegiado, el Consejo de Ministros ordena sus reuniones en torno a una serie de asuntos identificados en los llamados “índices” que, a su vez, clasifican los temas entre aquellos que ya pueden ser adoptados y los que, por el contrario, requieren de un mayor debate. Teniendo esto en cuenta y, adicionalmente, el hecho de la relación de acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros es pública, es evidente que el conocimiento de los asuntos sobre los que ha debatido permite la necesaria rendición de cuentas sin producir un perjuicio al funcionamiento del órgano.

- **Acceso a las Certificaciones de Obra en obras públicas.**

El CTBG ha reconocido el derecho de un ciudadano a acceder a copias de las certificaciones de obra emitidas en expedientes de construcción de carreteras.

En la misma resolución, el Consejo entendió que el acceso a la información debe ser preferiblemente por vía electrónica, tal y como indica la ley de transparencia, salvo que no sea posible de forma justificada o el solicitante haya expresamente indicado otro medio y que, en ningún caso, el acceso mediante personación del solicitante *in situ*, es una opción cuando implique un desplazamiento del mismo que, en la práctica, impida el ejercicio efectivo de su derecho de acceso a la información.

- **Copia del Contrato de Adquisición de Películas Cinematográficas por RTVE**

El CTBG ha considerado como información pública —y, por lo tanto, ha avalado el derecho a acceder a la misma—, el contrato firmado entre la Corporación Radio Televisión Española (CRTVE) y una distribuidora de material audiovisual.

Proporcionar dicha información, a juicio del Consejo, garantiza la debida rendición de cuentas de la CRTVE como empresa pública obligada a cumplir con la Ley de Transparencia en cuanto al uso del dinero público que gestiona.

- **Información sobre los expedientes tramitados por la Oficina de Conflictos de Intereses (OCI) sobre el desempeño de actividades privadas por Altos Cargos tras de su cese .**

El CTBG ha reconocido el derecho a conocer las resoluciones dictadas por la OCI que afectasen a ex Altos Cargos que quisieran desempeñar una actividad privada en los dos años posteriores a su cese, límite temporal previsto en la normativa de conflictos de intereses en el que es necesario que el interesado reciba autorización.

En dicha resolución, el Consejo diferencia respecto de la información que, sobre este asunto, debe estar publicada de oficio a partir de la entrada en vigor de la ley de transparencia en diciembre de 2014, en aplicación del artículo 8.1 g) de la Ley de Transparencia, y los expedientes anteriores a esa fecha, que constituyen información pública a los efectos de la Ley y que, por lo tanto, pueden ser objeto de una solicitud de información.

1.2. **Ámbito autonómico y local**

En el año 2016 se han tramitado ante el CTBG 333 reclamaciones de ámbito territorial, planteadas por los ciudadanos frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública procedentes de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia. La cifra señalada alude al número total de reclamaciones de ámbito territorial deducidas ante el Consejo y procedentes de todas las CCAA, con independencia de que hayan suscrito o no el convenio de colaboración a que hace referencia la disposición adicional cuarta de la LTAIBG.

Cabe precisar, en consecuencia, que del número total de reclamaciones territoriales señalado, 100 de ellas proceden de CCAA con las que no se ha suscrito el convenio previsto en la indicada disposición adicional. El criterio del CTBG con relación a este tipo de Reclamaciones ha consistido en dictar la correspondiente resolución de inadmisión por falta de competencia para resolverla en función de lo establecido en el artículo 24.6 y en la reiterada disposición adicional cuarta de la Ley de Transparencia.

Las 233 reclamaciones territoriales restantes, atendiendo a las Comunidades y a las Ciudades Autónomas con las que el CTBG ha suscrito el correspondiente convenio, tienen la siguiente procedencia: Cantabria, 49; Castilla-La Mancha, 49; Ceuta, 14; Extremadura, 21; La Rioja, 13; Madrid, 56; Melilla, 5, y Principado de Asturias, 26.

Hasta el 31 de diciembre de 2016 se habían resuelto 144 reclamaciones territoriales, de las cuales se estimaron 68. En 9 casos se estimó parcialmente la pretensión planteada, mientras que el número de las desestimadas fue de 32. Por su parte, las inadmitidas a trámite alcanzaron la cifra de 34, habiéndose archivado 1 reclamación territorial.

Por lo que respecta a la distribución por meses de las reclamaciones territoriales, se observa que en el primer semestre de 2016 su cifra se mantiene estabilizada en torno a las 12—16 reclamaciones, produciéndose un incremento progresivo a partir del mes de agosto —16—, que comienza a ser perceptible en septiembre —18— y se acredita con claridad a lo largo de los meses de octubre —29—, noviembre —39— y diciembre —48—.

Finalmente, los ámbitos materiales en los que las Reclamaciones Territoriales han presentado una mayor incidencia se refieren a contratación —50—, empleo público —31—, información jurídica —28—, información institucional —27—, información económica—presupuestaria —18 y urbanismo —18—.

En las Tabla VI, VII y VIII del Anexo XIV se reflejan gráficamente los datos de tramitación de las resoluciones del CTBG en el ámbito territorial durante 2016, así como el sentido y la distribución por territorios de las resueltas en base a los Convenios de Colaboración suscritos al amparo de la disposición adicional 4ª de la Ley de Transparencia.

2. CONSULTAS, INFORMACIÓN, QUEJAS

Durante 2016, la Subdirección de Transparencia y Buen Gobierno del CTBG ha contestado 17 consultas en 2016, la mayoría de ellas relacionadas con la interpretación de preceptos de la Ley de Transparencia referidos a publicidad activa. Tales consultas han provenido de ciudadanos particulares, de otras AAPP y de entidades que se dedican al mundo de la transparencia. Asimismo, se han recibido 7 quejas en 2016, que por su contenido han sido tratadas como denuncias por lo que su número se incluye dentro de las 61 a las que se hace mención en el apartado 7.3 de esta memoria.

En el ámbito de las Administraciones Territoriales se han planteado en el año 2016 un total de 71 consultas relacionadas con diferentes aspectos de la LTAIBG, planteadas por ciudadanos y administraciones públicas. Las solicitudes de información ascienden a 42, mientras que la cifra de las quejas es de 3.

3. RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO



Durante el año 2016 se presentaron [27 recursos contencioso-administrativos contra resoluciones dictadas por el CTBG](#). Si bien fueron presentados en el año 2016, 7 recursos venían referidos a resoluciones de expedientes de reclamación que tuvieron entrada en el CTBG en el 2015.

En 12 de los 27 recursos (un 44,4 % en términos porcentuales) los recurrentes fueron ciudadanos disconformes con la resolución recaída. En los 15 restantes (un 66,6 % en porcentaje) los recurrentes fueron órganos de la AGE u organismos o entidades estatales igualmente disconformes con la solución adoptada por el Consejo.

Es de notar que, de acuerdo con el Estatuto CTBG, la representación y defensa en juicio del Consejo corresponde a la Abogacía del Estado, habiendo suscrito el organismo en su momento y a tal efecto el oportuno convenio de colaboración con la Abogacía General del Estado-Dirección General del Servicio Jurídico del Estado. Ello no obstante, durante 2016, en aquellos casos en que los recurrentes eran Ministerios o entidades públicas, el CTBG tuvo que encomendar su representación a Letrados y Procuradores privados puesto que la Abogacía del Estado, al estar legalmente obligada a defender también a la parte demandante en atención a su carácter de sujeto público, se veía sometida a un conflicto de intereses e impedida de actuar en defensa del Consejo.

Los asuntos sobre los que versaban los principales recursos planteados son los siguientes:

3.1. Aplicación del Plan de Gobierno Abierto

En este caso el sujeto público demandante fue el antiguo MPRE. La cuestión que se planteó fue si los informes elaborados por los distintos Departamentos Ministeriales sobre la aplicación de los compromisos en materia de Gobierno Abierto asumidos por España en el Plan de Acción elaborado en el marco de la OGP tenían o no la consideración de información auxiliar o de apoyo en el sentido del [art. 18.1 b\) de la Ley de Transparencia](#).

3.2. Retribuciones del personal directivo de INECO.

En este caso, la Empresa estatal INECO - Ingeniería y consultoría global de transporte en los sectores aeronáutico, ferroviario, portuario, carreteras, transporte urbano y edificación cuestionaba que hubiera que proporcionarse información como obligación de publicidad activa sobre las retribuciones percibidas por su personal directivo, al carecer estos de la condición de alto cargo o máximo responsable. El CTBG aplicó en su resolución el criterio interpretativo nº 1 de 2015 aprobado conjuntamente con la AEPD.

3.3. Acceso de un participante en un proceso selectivo a su propio test psicotécnico

El órgano demandante fue el MIR. Un aspirante en un proceso selectivo solicitó ver los documentos que se generaron por parte de los miembros del Tribunal durante una de las pruebas, la entrevista personal. Entre otros, quería ver los comentarios de los mismos de la entrevista, los criterios a valorar, etc. Por parte del Ministerio se concedió un acceso parcial y el solicitante interpuso recurso ante el CTBG que resolvió a su favor. El MIR interpuso entonces recurso contencioso-administrativo, aludiendo, entre otras cosas, a los límites referidos a documentos auxiliares o de apoyo, garantía de confidencialidad o secreto requerido en los procesos de toma de decisión y uso abusivo del derecho de acceso reconocido en la Ley de Transparencia.

3.4. Identificación de las personas jurídicas beneficiarias de la llamada “amnistía fiscal”.

En este caso, el organismo demandante fue la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). La solicitud formulada a la Agencia tenía por objeto conocer la identidad de las personas jurídicas que utilizaron formularios para la declaración de bienes y derechos en el extranjero y la declaración tributaria especial en base a los que se articuló la denominada “amnistía fiscal”.

3.5. Criterios para la concesión de la medalla al mérito policial

En este caso el recurrente fue un sujeto particular. Con la solicitud de acceso, se quería acceder a los expedientes profesionales de las personas optantes a la Orden del Mérito Policial con Distintivo Rojo. El acceso fue denegado por el MIR por afectar al derecho a la protección de datos de carácter personal de los profesionales que figuraban en los expedientes que se solicitaban. La resolución del CTBG confirmaba el criterio ministerial por entender que la información solicitada debía denegarse por motivos relacionados con la seguridad de las personas y de las operaciones.

3.6. Identificación de los expertos en un procedimiento de acreditación universitaria

Se trata igualmente de un recurso interpuesto por un particular. El ejercitante del derecho de acceso solicitaba a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) los nombres y apellidos de los autores expertos de dos informes no vinculantes para un proceso de acreditación de profesores de Universidad. Ante el silencio administrativo por parte de la ANECA, el solicitante interpuso recurso ante el CTBG, que desestimó la solicitud por entender que el conocimiento de la identidad de estas personas podía comprometer la imparcialidad e independencia del proceso.

3.7. Identificación de los pasajeros transportados por el Grupo 45 de la Fuerza Aérea española.

En este caso el órgano recurrente es el MINDEF. El solicitante de acceso pidió al mismo una lista desglosada (vuelos, horas, origen, destino...) de pasajeros acompañantes de autoridades transportadas por la Flota "Grupo 45" de la Fuerza Aérea Española, destinado al transporte del Jefe del Estado y los miembros del Gobierno. El Ministerio, previo silencio y posterior reclamación del solicitante ante el CTBG, denegó expresamente la solicitud aludiendo al art. 15.2 (protección de datos de carácter personal) de la Ley de Transparencia. Se presentó de nuevo reclamación ante el CTBG, que resolvió a favor del solicitante, decisión recurrida por el Ministerio. El recurso se interpone aludiendo a la falta de datos sobre la información solicitada y a que, por tanto, no se debe considerar información pública en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley.

3.8. Pliego de condiciones en un contrato para la construcción de trenes AVE

El recurrente es la entidad Grupo RENFE del MFOM. Un particular presentó una solicitud de acceso a la información dirigida al Ministerio, que tenía por objeto conocer las condiciones de licitación para el suministro de 15 trenes de Alta Velocidad. Al ser denegada su solicitud por la Administración por tratarse de un procedimiento contractual confidencial y restringido el particular presentó una reclamación ante el CTBG que la estimó considerando que solamente se puede declarar restringida la información que afecte a los secretos técnicos o comerciales o a los aspectos declarados secretos en las ofertas por los empresarios, pero no al resto de la información contenida en la licitación, que queda sometida al principio de transparencia.

3.9. Contrato de compra de películas por CRTVE

En este caso —como en tres más durante 2016— la entidad recurrente fue CRTVE. Un ciudadano pide información a la Corporación sobre la compra a determinada productora de un paquete de películas. En concreto, el solicitante quiere conocer el contrato, el listado, informes que justifiquen la idoneidad de tal decisión y la identidad de los consejeros en la votación de esta decisión. La resolución de CRTVE no satisfizo en su totalidad la solicitud, por lo que el solicitante interpuso recurso ante el CTBG. Este último resolvió parcialmente a favor del solicitante, otorgándole el derecho a conocer los datos del contrato.

3.10. Datos sobre incidentes en Centros Penitenciarios

Nuevamente en este caso el órgano recurrente fue el MIR. Un ciudadano formuló ante él una solicitud de acceso a la información que tenía por objeto conocer cuántos presos habían fallecido entre 2005 y 2015 mientras cumplían condena en cada uno de los centros penitenciarios, cuáles de estos decesos había obligado al Departamento a satisfacer algún tipo de indemnización a los familiares y, finalmente, el número de incidentes (peleas, etc.) registrados en cada Centro. El Ministerio concedió parcialmente el acceso a la información proporcionando el dato agregado y no individualizado por centro penitenciario. Presentada reclamación, fue alegada la causa de inadmisión del artículo 18.1 c) de la Ley de Transparencia puesto que para dar la información por cada Centro penitenciario debía reelaborarla. En su resolución, el CTBG consideró que, puesto que se habían aportado los datos solicitados agregados, esto es, la suma de los ocurridos en cada centro penitenciario, se disponía del dato desagregado y no era necesaria su reelaboración.

Para finalizar este apartado, las sentencias judiciales recaídas durante 2016 en recursos contencioso-administrativos interpuestos frente al CTBG durante se incluyen a continuación con una breve referencia a su contenido:

- **Coste de los canales de RTVE: Sentencia nº 60/2016, de 25 de abril de 2016, del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº 9 de Madrid**

“En efecto, “reelaborar “significa volver a elaborar algo y en el presente caso, para poder suministrar la información solicitada hay que elaborar una “contabilidad” que no existe para cada uno de los canales, porque los costes de los mismos no aparecen desglosados en la contabilidad que presenta la actora y que es pública (aportándose con la demanda las páginas webs que facilitan dicha información). La información requerida precisaría realizar nuevas operaciones de análisis, agregación e interpretación, por lo que la interpretación que hace el Consejo, resulta excesivamente restrictiva y contraria al espíritu de la norma.

“El artículo 13 de la citada Ley, que reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a la información, pero a la información que existe y que está ya disponible, lo que es distinto, de reconocer el derecho a que la Administración produzca, aunque sea con medios propios, información que antes no tenía”.

- **Coste de la participación en el Festival de Eurovisión de 2015. Sentencia nº 60/2016, de 18 de mayo de 2016, del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Madrid**

“La interpretación del art. 18.1.c) de la Ley 19/2013 ha de hacerse atendiendo a que en ella se configura el derecho de acceso a la información pública como un auténtico derecho público subjetivo, al establecer que “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley” (Artículo 12), y a la Exposición de Motivos, conforme a la cual “el capítulo III (donde se insertan ambos preceptos, arts. 12 y 18 de la ley) configura de forma amplia el derecho de acceso a la información pública, del que son titulares todas las personas y que podrá ejercerse sin necesidad de motivar la solicitud.

Este derecho solamente se verá limitado en aquellos casos en que así sea necesario por la propia naturaleza de la información –derivado de lo dispuesto en la Constitución Española– o por su entrada en conflicto con otros intereses protegidos. En todo caso, los límites previstos se aplicarán atendiendo a un test de daño (del interés que se salvaguarda con el límite) y de interés público en la divulgación (que en el caso concreto no prevalezca el interés público en la divulgación de la información) y de forma proporcionada y limitada por su objeto y finalidad”.

(...) “La ley consagra la prevalencia del derecho subjetivo a obtener la información y correlativamente el deber de entregarla, salvo que concurran causas justificadas que limiten tal derecho, a las que se refiere el art. 14. Tales causas constituyen conceptos jurídicos indeterminados cuya relevancia y trascendencia deben ser concretadas en cada caso, ponderando los intereses en conflicto, como la norma indica, de tal modo que frente a los actos típicamente discrecionales, que admiten varias soluciones justas, en el caso objeto de análisis solamente permite una solución justa.

En el supuesto litigioso se exige que se acredite que el acceso a la información suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.

El perjuicio que se alega, según ha quedado antes referido, no ha resultado acreditado, pues proporcionar la información requerida sobre el coste de la participación en Eurovisión no se evidencia que perjudique los intereses económicos ni comerciales de RTVE, pues lo único que se reclama es el coste total de que España haya participado en el festival de Eurovisión 2015; y cumplir con lo solicitado no permite constatar que se derive ni un perjuicio para la recurrente ni una ventaja competitiva para otros medios televisivos, ni menos aún para el servicio público que la recurrente presta”.

- **Coste de la acuñación y distribución de la nueva moneda de 1 euro con la efigie de Felipe VI. Sentencia nº 85/2016, de 14 de junio de 2016, del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Madrid**

“Pues bien, a la hora de interpretar tal precepto — 14.1 h—, hemos de tener presente que, la citada Ley, en su Preámbulo, expresamente afirma que la misma configura de forma amplia el derecho de acceso a la información pública y que dicho derecho solamente se verá limitado en aquellos casos en que así sea necesario por la propia naturaleza de la información o por su entrada en conflicto con otros intereses protegidos”.

“Más allá de la relevancia en este caso concreto de este artículo, que debe primar sobre los supuestos intereses económicos y comerciales de la FNMT, no parece existir pronunciamiento sobre cómo deben interpretarse ya con carácter general dichos intereses”.

“Así, la finalidad, principio y filosofía que impregna la reseñada Ley, es un acceso amplio a la información pública; y los límites a tal acceso han de motivarse, interpretarse y aplicarse de modo razonado, restrictivo y aquilatado a tenor del llamado, test de daño; a la luz de la determinación del perjuicio que el acceso a determinada información puede producir sobre el interés que se pretende salvaguardar con la limitación”.

- **Encomiendas de gestión firmadas por TRAGSA. Sentencia nº 117/2016, de 29 de julio de 2016, del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº 7 de Madrid**

“La interpretación literal del inciso “encomiendas de gestión que se firmen” conduce a considerar que el destinatario de la obligación de publicar esa información es la administración que confiere la encomienda, en tanto sujeto activo que determina unilateralmente su objeto, presupuesto, duración y obligaciones económicas, ya que TRAGSA, que en este supuesto tiene la consideración de medio propio instrumental o servicio técnico de la administración que actúe, es pura y simplemente el destinatario de una orden que debe cumplir inexcusablemente, por lo que jurídicamente no “firma” nada (...)”

(...) podría considerarse, siguiendo el dicho popular “lo que abunda no daña”, que en este caso de las encomiendas de gestión los sujetos obligados son dos, la Administración que encomienda y el medio propio al que se encomienda, pero ello va en contra de un principio elemental de claridad y economía de medios, e incluso de seguridad jurídica para los particulares, en tanto que las normas concretas de publicidad activa, referidas a unos mismos datos, podría variar en función de los sujetos (...)”.

“Todo ello, sin perjuicio del deber de TRAGSA de proporcionar a los particulares que lo soliciten la información que obre en su poder, pero ello en el ámbito del derecho de acceso y no en el de la publicidad activa, salvo que concurra alguna de las excepciones legales (...)”.

- **Información sobre el expediente de modificación de las tasas de aplicación por el Colegio de Procuradores. Sentencia nº 116/2016, de 10 de octubre de 2016, del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid**

"Conociendo el CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO de las reclamaciones frente a las denegaciones presuntas de información no le era dado apreciar una causa de inadmisión de solicitud de información, pues ello solo le cabía a las administraciones solicitadas, mediante resolución expresa, y al Consejo, en vía de reclamación, confirmar o revocar semejantes decisiones".(...) "no podía aplicar las causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1 d) de la LTAIBG, según la cual se inadmitirán a trámite las solicitudes de información cuando estén dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente, si la propia resolución recogía la manifestación atribuida al Ministerio de Justicia según la cual podría ser el Consejo General de los Colegios de Procuradores el organismo que dispusiera de la información solicitada".

- **Retribuciones del personal directivo de INECO. Sentencia nº 138/2016, de 16 de octubre de 2016, del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº10 de Madrid**

“INECO es una sociedad mercantil estatal (...) y “por lo tanto está obligada a facilitar el acceso a la información en los términos previstos en la ley, al estar incluida en su ámbito subjetivo”.

“(...)concepto de personal directivo, entendido como aquellos trabajadores que ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la entidad. Son personal de alta dirección, en los términos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a las que también se extiende la obligación de información”.

“La Ley considera como información pública, en su artículo 13, los contenidos que obren en poder de alguno de los sujetos obligados que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones,

han de ser incluidas en dicho concepto las retribuciones del personal de alta dirección, siendo por tanto susceptibles del ejercicio del derecho de acceso por cualquier persona en los términos que establece la Ley en su artículo 12”.

“(…) nos hallamos ante una materia con una evidente trascendencia pública que justifica el derecho de acceso a la información reconocido en la resolución recurrida”.

“El artículo 8.1. f) de la Ley de Transparencia considera los salarios como información relativa a los actos de gestión administrativa, con repercusión económica y presupuestaria, entrando por ello dentro del contenido objetivo del derecho de información”.

- **Beneficiarios amnistía fiscal. Sentencia nº 145/2016, de 28 de octubre de 2016, del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº5 de Madrid**

(…)“la Ley de Transparencia y Buen Gobierno expresamente reconoce la existencia de materias que cuentan con una regulación específica, a la que se ha de estar, y donde aquella es de aplicación supletoria. No estamos hablando solamente de requisitos formales de acceso; sino de condiciones y requisitos de acceso a la información”. (...) "si bien, la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno son ejes fundamentales de toda acción política; que dicho derecho de acceso a la información pública, regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo; configurado de forma amplia, y del que son titulares todas las personas, pudiendo ejercerse sin necesidad de motivar la solicitud; dicho derecho necesariamente ha de verse limitado en algunos casos, a la luz de la propia naturaleza de la información cuando entre el conflicto con otros intereses protegidos o con la normativa que lo regula". (...) "la Ley a que estamos aludiendo, parte de un derecho amplio y extenso de acceso a la información pública, lo que conlleva que la limitación a tal derecho ha de realizarse a tenor de una interpretación estricta y restrictiva. Pero lo expresado ha de armonizarse con la protección de aquellos derechos de naturaleza preferentes y con las disposiciones especiales que rigen en algunas materias. El derecho a la información no puede entenderse con carácter absoluto ni preferente a otros derechos. Estamos ante una regulación general cuya finalidad es el acceso a la información pública; pero que ha de adaptarse a cada caso. El derecho a la información tiene límites. Límites que, no son solo los recogidos en la propia norma reguladora del acceso a la información; sino en otras normas y en la C.E. como expresamente recoge la Ley 19/2013 en la DA 1ª”.

- **Coste de la participación en el Festival de Eurovisión de 2015. Sentencia de la sección séptima de la sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de 7 de noviembre de 2016**

“La solicitud de información solicitada a la CRTVE; y que dicha corporación niega alegando intereses económicos y comerciales; es una información de carácter público. La CRTVE se nutre de los Presupuestos Generales del Estado y de tributos de entidades privadas, y por tanto de carácter público. Y las cantidades asignadas a la CRTVE pueden ser objeto de información a los ciudadanos. Y si concurre alguno de los límites del art. 14 reseñado deberá de acreditarlo. La entidad no acreditó el perjuicio que se pudiera irrogar al facilitar los gastos del festival de Eurovisión, y priva de una información general que no exige una comparación con los gastos de otros años, o la rentabilidad económica etc.... datos que afectarían a los intereses económicos y comerciales de la CRTVE. Por ello, y ante la falta de cualquier justificación hay que

acceder a la solicitud de información como hace el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su resolución confirmada por el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6 en sentencia de 18 mayo 2016".

▪ **Acceso a las pruebas de examen psicotécnico. Sentencia nº 159/2016, de 28 de noviembre de 2016, del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº10 de Madrid**

"La información recogida en las entrevistas no puede considerarse en modo alguno "auxiliar" o "de apoyo" elementos de carácter secundario por contraposición a elementos principales o esenciales", valoración de la que parte para considerarla incluyente en la causa de inadmisión, puesto que se trata de información esencial que determina la posibilidad de continuar o no en el proceso selectivo".

"Ha de concluirse por lo tanto que en la documentación solicitada se contiene una información referente a la valoración de la aptitud del aspirante que es absolutamente relevante para decidir si continúa o no en el proceso selectivo y, en este segundo caso, necesaria para que este pueda saber cuáles son los motivos concretos que han dado lugar a la valoración negativa de sus aptitudes que, a la postre, han determinado su exclusión del proceso selectivo y, en su caso, para poder disponer de todos los medios de defensa de sus derechos que pueda utilizar en la vía que considere oportuna. Información que, por otra parte, no está incorporada a la resolución del Tribunal pero que la ha condicionado de forma decisiva por lo que, desde una perspectiva objetiva, atendiendo a su contenido, se trata de una información relevante, no hace referencia a circunstancias accesorias o secundarias, sino que contiene un juicio de valor sobre la aptitud del aspirante y, desde una perspectiva instrumental, en referencia a su función dentro del proceso de la toma de decisión, también lo es puesto que constituye la base en que esta se apoya".

"La documentación que pide el solicitante elemento necesario para que el interesado conozca los motivos que han llevado a tomar una decisión y "y ejercer los derechos que puedan asistirles, pues de no ser así se desconocen los fundamentos de la decisión y se produce la indefensión material del interesado".

▪ **Medalla al mérito policial. Sentencia nº 162/2016, de 2 de diciembre de 2016, del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº10 de Madrid**

"La información a la que pretende acceder el demandante es necesaria para comprobar si se han cumplido las previsiones normativas para la concesión de la recompensa y, en consecuencia, para discernir si la Administración se ha movido dentro del ámbito de discrecionalidad que a estos efectos se le reconoce sin incurrir en arbitrariedad".

"La ponderación a que se refiere el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, se resuelve en la clara procedencia de que se conceda el acceso solicitado, que tiene por objeto una información pública con relevancia de la misma naturaleza pues, entre otras cosas, tiene trascendencia presupuestaria, ajustándose a los criterios establecidos en el precepto".



IV. EJE COLABORA

1. [Ámbito internacional](#)
2. [Ámbito autonómico y local](#)
3. [Ámbito ciudadano](#)

El *Eje Colabora* del Plan estratégico 2015-20 encuadra las acciones que debe realizar el organismo en materia de colaboración y cooperación institucional.

Tanto la Ley de Transparencia como el Estatuto del CTBG se refieren en diversas ocasiones a las funciones de colaboración y cooperación institucional del CTBG. Así, el [art. 38.1 g\) de la Ley](#) atribuye al organismo, entre otras funciones, la de *“colaborar, en las materias que le son propias, con órganos de naturaleza análoga”*.

Por su parte, el Estatuto del CTBG dedica el [art. 5](#) a la colaboración del Consejo con las CCAA y las EELL: *“1. En el ámbito de sus competencias, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno podrá colaborar con las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a través de los siguientes mecanismos: a) Convocará con periodicidad al menos anual reuniones con los representantes de los organismos que hayan sido creados a nivel autonómico para el ejercicio de funciones similares a las encomendadas al Consejo. b) La celebración de convenios de colaboración que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, faculden al Consejo para la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 de dicha ley. c) La celebración de convenios de colaboración en materias específicas en el ámbito de sus respectivas competencias. 2. Asimismo, el Consejo convocará las reuniones que se celebran en aplicación de la letra a) del apartado 1 a un representante de la Administración Local propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias, con la que también podrá celebrar convenios de colaboración. Dichos convenios de colaboración podrán ser también celebrados con los distintos entes locales”*. Y en el [art. 12](#) atribuye a la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras, las funciones de *“convocar con periodicidad al menos anual a los órganos de naturaleza análoga de las Comunidades Autónomas a efectos de cooperación institucional”* (letra f) y de *“articular mecanismos de colaboración con órganos de naturaleza análoga a nivel autonómico o internacional”* (letra g).

De esta forma, el CTBG está legalmente llamado a realizar una intensa actividad de colaboración con otras instituciones, especialmente con sus equivalentes en el ámbito de las CCAA pero también con los órganos propios de estas —con las que puede suscribir convenios de colaboración para la resolución de las reclamaciones del art. 24 de la Ley o con otro objetivo diferente— y con organismo paralelos en el orden internacional. Por otra parte nada se opone a que el CTBG extienda sus actividades de colaboración y cooperación institucional hacia otros organismos públicos o privados —organizaciones o asociaciones dirigidas a la promoción de la transparencia o el acceso a la información— en cumplimiento de sus fines de *“promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno”* ([art. 34](#) de la Ley de Transparencia) y en el ejercicio de su función de *“promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por esta Ley”* ([art. 38.1](#), letra f).

Durante 2016, las principales actuaciones de cooperación y colaboración realizadas por el Consejo son las que se mencionan a continuación, desglosadas en tres categorías que atienden al carácter internacional o nacional de los destinatarios de las acciones y a su carácter de sociedad civil.

1. ÁMBITO INTERNACIONAL

Durante el año 2016, el CTBG ha continuado con su actividad internacional en América Latina como miembro de la [Red de Transparencia y Acceso a la Información](#) (RTA). En este ámbito, el Consejo participó en las reuniones de la RTA que se llevaron a cabo los días 6 a 8 de abril en Tegucigalpa (Honduras) y 8 a 11 de noviembre de Quito (Ecuador).

Por otro lado, el CTBG participó en el *Foro Mundial de Administraciones Públicas: Gobiernos Abiertos*, organizado por el Instituto de Administración Pública de Tabasco (México) los días 2 y 3 de junio de 2016, así como en el Seminario organizado en la ciudad de Skopje (Macedonia) los días 28 y 29 de noviembre, conjuntamente con representantes de los organismos de transparencia de Renania-Palatinado y Escocia, sobre acceso a la información pública y transparencia.

Los días 14 y 15 de marzo, el CTBG recibió, en el marco del programa para países en vía de preadhesión de la Comisión Europea (TAIEX), a una delegación de la Comisión de Acceso a la Información y Protección de Datos de Albania, al objeto de tratar asuntos de interés común para ambos Organismos.

Con ese mismo objetivo, la presidenta del CTBG se reunió el 1 de diciembre de 2016 con Emily O' Reilly, [Defensora del Pueblo Europeo](#).



Asimismo, representantes del CTBG se reunieron con diversas delegaciones internacionales, entre las que destacan las celebradas el 19 de abril con el presidente del Instituto de Administración Pública de Tabasco (México) y el 6 de septiembre: Comisionado presidente del Instituto de Acceso a la Información de Coahuila (México)

Finalmente, cabe señalar que el CTBG y la Comisión de Acceso a la Información de la República de Macedonia firmaron el 29 de noviembre de 2016 un Memorando de Cooperación al objeto de facilitar la colaboración así como el intercambio de información y buenas prácticas entre ambas Instituciones.

En el Anexo XXI de esta memoria, en la Tabla I, se contiene información detallada sobre las acciones de colaboración del CTBG en el ámbito internacional. Las mismas se completan con la referencia a la participación del CTBG en un Seminario sobre Gobierno Local, organizado por la Organización internacional para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y celebrado en Túnez, y en el I Encuentro Multilateral de Transparencia de la Universidad de Castilla-La Mancha, compartiendo mesa redonda con la Coordinadora de la región centro del sistema nacional de Transparencia de México —ver detalle en el siguiente epígrafe relativo al Eje Forma—.

2. ÁMBITO AUTONÓMICO Y LOCAL

2.1. Reuniones de colaboración

La actividad del CTBG en el año 2016 en desarrollo de las previsiones del EJE COLABORA con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales ha de partir necesariamente de la reseña de las diferentes reuniones de colaboración que ha mantenido con aquellas administraciones.

Por una parte, se han celebrado dos encuentros entre el Consejo y los responsables de CCAA y representantes de las EELL, a través de la FEMP, en materia de Transparencia.

En concreto, los encuentros tuvieron lugar en Valencia, el 7 de marzo, y en Madrid, el 17 de octubre. En ambos se abordaron aspectos relacionados con los variados contenidos de la Ley de Transparencia. Valga reseñar, a mero título de ejemplo, aspectos como el balance de la entrada en vigor de la Ley, metodología de evaluación MESTA y aplicativo, el cuestionario para el relevamiento de datos de las CCAA y las EELL para la memoria 2016 del CTBG, el criterio de interpretación uniforme CTBG/AEPD sobre publicación de Agendas, etc.

Por otra parte, además de la reunión con órganos de control equivalentes de CCAA a que hace referencia el artículo 36.4 de la Ley de Transparencia y de la que se da cuenta en otro lugar de esta memoria, en 2016 se han celebrado dos encuentros con los Comisionados Autonómicos u órganos equivalentes.

El primero de ellos se celebró el 14 de abril, y tuvo por objeto presentar los trabajos desarrollados por la AEVAL en materia de evaluación y exponer la voluntad del CTBG de consensuar al máximo y trabajar entre todos el modelo metodológico destinado a evaluar el cumplimiento de la Ley por todos los sujetos involucrados.

El segundo tuvo lugar el 24 de octubre en el que se abordó, entre otras cuestiones, la incidencia de la LPACAP y de los certificados electrónicos para presentar solicitudes de acceso a la información y la presentación de un cuestionario para elaborar la memoria de 2016.



2.2. Cesiones del uso de MESTA

Una segunda área de actuación del CTBG dentro de las acciones del Eje COLABORA en el ámbito autonómico y local es la relacionada con la cesión a las CCAA, las EELL o los organismos o entidades vinculados a ambas del uso de la metodología de evaluación MESTA, descrita en el siguiente epígrafe de esta memoria.

La cesión está vinculada a la vocación de MESTA de ser usada por todos los sujetos comprendidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Transparencia que lo deseen, tanto para la práctica de evaluaciones de cumplimiento como de evaluaciones para la mejora continua. Así aparecía señalado en el PE 2015-2020 del CTBG y se recoge en la documentación explicativa de MESTA.

Durante 2016, y hasta la puesta en producción del futuro sistema de información y comunicaciones de MESTA la utilización de la metodología deberá ser solicitada a este CTBG por el organismo o entidad que desee emplearla. A partir de la implementación del sistema, MESTA estará a disposición de todos los sujetos obligados en forma de servicio web y la solicitud de uso se sustituirá por una suscripción o adhesión electrónica al mismo.

En cualquier caso, teniendo en cuenta las mínimas exigencias de coordinación y control de la gobernanza del sistema, las solicitudes de uso o los actos de adhesión deben quedar documentadas y formalizarse con las debidas garantías jurídicas para que exista constancia de la identidad del órgano adherente o solicitante, su voluntad de usar la metodología y su compromiso de no desvirtuar el contenido y los principios de esta. Con este objetivo y hasta la implantación oficial del futuro sistema de información y comunicaciones de MESTA, la solicitud deberá realizarse por escrito —al menos en forma de correo electrónico— y la cesión se formalizará mediante la firma de una carta—compromiso por el organismo interesado. A partir de la implantación del sistema, la documentación y formalización de las cesiones de uso se realizará a través del mismo, que contará a tal efecto con un sistema electrónico de adhesiones y un registro de las mismas.

Durante 2016, se han producido 17 solicitudes del uso de MESTA por distintos sujetos públicos y privados y se han firmado 10 compromisos de cesión. La información correspondiente a las cesiones de uso de MESTA formalizadas durante 2016 figuran en la Tabla II del Anexo XVI de esta memoria.

2.3. Otras acciones de colaboración

Entre las acciones de colaboración del CTBG con otras entidades u organizaciones de ámbito local, puede destacarse su colaboración en las acciones formativas organizadas por la Junta de Castilla y León en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el Archivo General de Castilla y León, el Ayuntamiento de Madrid, la Diputación Provincial de Alicante, la Comunidad de Madrid, la Diputación Provincial de Cáceres, el Gobierno del Principado de Asturias, la Diputación Provincial de Valencia y la Diputación Provincial de Jaén —ver el contenido de las acciones en el epígrafe correspondiente al Eje FORMA del PE 2015-2020—.

Así mismo ha colaborado en cursos y acciones formativas organizadas por asociaciones privadas de ámbito local la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) o por asociaciones profesionales o Colegios de funcionarios públicos locales como el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) la Asociación de Archiveros de Castilla y León (ACAL) y la Asociación de Archiveros de Pamplona —ver contenido en epígrafe correspondiente al Eje FORMA—.

También puede destacarse la participación del CTBG en las Jornadas sobre Transparencia organizadas por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos (CTPDA) de Andalucía y en la Jornada Internacional del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) —ver el contenido de las acciones en el epígrafe correspondiente al Eje FORMA—.

Finalmente, otra acción de colaboración del CTBG en el ámbito local en el año 2016 ha sido la revisión del Protocolo de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid). La colaboración se concretó en la participación de funcionarios del Consejo en la comisión de expertos designada por el Ayuntamiento, que asistieron a las reuniones semanales de trabajo celebradas en el mes de abril y emitieron sus observaciones y sugerencias de mejora al nuevo Protocolo. Así también, ha participado en los módulos formativos de transparencia y acceso a la información de los cursos selectivos y de formación permanente para empleados públicos organizados por distintos en Centros de formación de empleados públicos.

3. ÁMBITO CIUDADANO



En el ámbito ciudadano, el CTBG ha desarrollado diversas acciones de colaboración durante 2016.

En primer lugar, ha suscrito protocolos de colaboración de ámbito general y sin obligaciones económicas —ver epígrafe correspondiente al Eje ACTIVA del PE 2015-2020— con las siguientes ONG, fundaciones y entidades de la sociedad civil especializadas en transparencia y acceso a la información y distinguidas por su actividad a favor del derecho al saber y la generalización de la cultura de la transparencia en todos los ámbitos sociales

- Access Info Europe, suscrito el 09/02/2016
- Fundación Ciudadana CIVIO, suscrito el 09/02/2016
- Asociación Ciudadana Open Kratio , suscrito el 13/04/2016
- Fundación ¿Hay Derecho?, suscrito el 17/06/2016

Estos protocolos se unen al suscrito en 2015 con la organización Transparencia Internacional España (TI).

En segundo lugar, ha suscrito también protocolos de colaboración sin obligaciones económicas con asociaciones de empresas y entidades representativas de intereses profesionales, comprometidas con la transparencia y con el impulso a los valores de la misma tanto en el ámbito de sus asociados como en de los clientes y usuarios de su actividad profesional:

- Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, suscrito el 19/04/2016
- Asociación ACREDITRA, suscrito el 26/04/2016
- Unión Profesional (UP), suscrito el 24/05/2016
- Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), suscrito el 03/10/2016

Finalmente, tanto en el marco de estos instrumentos de colaboración como fuera de él, el CTBG ha realizado distintas acciones puntuales de colaboración. Las más importantes son las siguientes:

- Access Info Europe: Participación en jornada con expertos europeos en transparencia y derecho de acceso a la información
- Transparencia Internacional (TI): Seminario — taller: "Transparencia en la Empresa"
- Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales (APRI): Desayuno de trabajo sobre los lobbies en España
- ACREDITRA: Presentación Informe sobre la situación de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las entidades que configuran el Sector Público de la Administración General del Estado.
- ACREDITRA: Asistencia a la presentación de la Revista Transparencia nº 2 de ACREDITRA
- Transparencia Internacional (TI): Transparencia en Sindicatos y organizaciones empresariales
- Fundación Ciudadana CIVIO y Access Info: Día Internacional del Derecho a Saber. Maratón de preguntas
- Fundación Ciudadana CIVIO: Taller sobre Acceso a la Información para organizaciones sociales y vecinales



V. EJE INTERPRETA

1. [Criterios de interpretación uniforme](#)
2. [Otras actividades](#)

Alrededor de este cuarto Eje de actuación del PE 2015-2020 del CTBG, pivotan las acciones destinadas por este a la aclaración y fijación del alcance y contenido de las disposiciones de la Ley de Transparencia.

Si bien la interpretación de la Ley está presente en la práctica totalidad de las actividades del Consejo —especialmente en las propias del eje RESUELVE—, el art. 38.1 de la norma encomienda expresamente al CTBG, entre otras, las funciones de: “a) Adoptar recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley”; “b) Asesorar en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”; “c) Informar preceptivamente los proyectos normativos de carácter estatal que desarrollen esta Ley o que estén relacionados con su objeto”, y “e) Promover la elaboración de borradores de recomendaciones y de directrices y normas de desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”. Por su parte, el art. 38.2 encomienda expresamente al presidente del CTBG la función de “a) Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en esta Ley”.

Estas funciones requieren del CTBG la realización de acciones dirigidas expresa y específicamente a interpretar la Ley, que son las que se agrupan en torno al Eje INTERPRETA. Las más importantes son las relacionadas con la adopción de criterios para la interpretación uniforme de la Ley.

En el año 2016 el CTBG ha realizado las siguientes actividades en la materia:

1. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN UNIFORME

En el año 2016 se aprobaron tres criterios de interpretación uniforme en ejercicio de las funciones legalmente conferidas al CTBG por el artículo 38.2 a) de la Ley de Transparencia.

Los criterios aprobados se resumen brevemente en lo siguiente:

1.1. Criterio interpretativo nº 1/2016: Reclamaciones presentadas frente a resoluciones presuntas de carácter desestimatorio.

Mediante este criterio, el CTBG ha realizado una aplicación adelantada a su efectiva entrada en vigor de los artículos 122 y 124 de la LPACAP, de conformidad, a su vez, con reiterada jurisprudencia constitucional al respecto.

En aplicación de dichos preceptos, la presentación de reclamaciones por estimaciones presuntas del acceso solicitado— es decir, cuando la solicitud de Información no recibe respuesta y, por lo tanto, debe entenderse desestimada por aplicación de lo dispuesto en el art. 20.1 de la LTAIBG— no está sujeta a plazo.

Con dicho criterio se pretende evitar la situación en que un ciudadano no reciba una respuesta de la Administración a su solicitud, que la misma deba entenderse denegada y que, además, no disponga de vías de recurso disponibles frente a esta situación.

1.2. Criterio interpretativo nº 2/2016: Información relativa a las agendas de los responsables públicos.



Este criterio interpretativo —aprobado conjuntamente con la AEPD en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley de Transparencia— recoge los elementos que deben tenerse en cuenta a la hora de atender las solicitudes de información que se refieran a reuniones o agendas de trabajo de Altos Cargos y otros empleados públicos.

En el criterio se identifican las circunstancias que deben tenerse en cuenta en términos de protección de datos personales, así como, en general, aquellas que deben tomarse en consideración respecto de una solicitud sobre esta materia.

El CI establece las siguientes conclusiones:

1. El acceso a la información relativa a las reuniones celebradas por los sujetos incluidos en el presente informe deberán referirse a aquellas que tengan lugar en ejercicio de las funciones públicas que tienen conferidas y en su condición de responsable público. Es decir, se excluye las que se realicen a título privado y no afecten a sus competencias.
2. Los criterios se refieren a la información que efectivamente se encuentre disponible, de acuerdo con lo dicho anteriormente, esto es, se entenderá disponible toda aquella información que pueda obtenerse mediante un proceso o tratamiento proporcional a la importancia del interés público existente en la divulgación de la información, aunque implique un esfuerzo o un tiempo de trabajo superior al ordinario, siempre que el mismo no perjudique gravemente el funcionamiento del órgano del que se requiere la información.
3. Cuando se solicite información identificativa de los participantes en las reuniones, siendo éstos personas físicas, ya sea por la mera indicación de su cargo o posición en una organización ya sea con indicación de su nombre y apellidos deberá considerarse que la petición incluye datos de carácter personal, debiendo estar a lo dispuesto en el presente informe.
4. A los efectos señalados en el punto anterior se indican los siguientes criterios interpretativos:

- En caso de que la información pudiera contener datos personales especialmente protegidos, en particular en atención a la naturaleza de las entidades participantes en la reunión, habrá de estarse a las reglas previstas en el artículo 15.1 LTAIBG.
 - Si la información no contuviera datos personales especialmente protegidos y se refiriese a miembros del Gobierno, Altos Cargos, directivos públicos profesionales, empleados públicos, o personal de sujetos obligados por la LTAIBG, se facilitarían únicamente los datos personales identificativos de los participantes que tuvieran, al menos, la condición de titulares de responsabilidades administrativas hasta el nivel de Subdirecciones Generales o unidades asimiladas, de las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, los titulares de los órganos directivos de las Agencias Estatales, Entes y otros organismos públicos que tengan atribuida la condición de directivos en los Estatutos o normativa reguladora de éstos así como personal eventual que desarrolle funciones que incidan en el proceso de toma de decisiones de la entidad.
 - Tratándose de entidades de derecho privado la información identificativa se limitaría a quienes ostentasen la condición de administradores, o miembros del órgano de gobierno o dirección en su caso o altos directivos o asimilados.
 - Cuando los participantes en la reunión fuesen asesores o consultores de una entidad de derecho privado, la información se limitaría a indicar esta circunstancia, sin incluir otra información identificativa del asesor o consultor.
 - En los restantes supuestos, la información se limitará, en cuanto a los sujetos obligados por la LTAIBG, a la indicación del Órgano, Organismo o Departamento en que los participantes presten sus servicios y, en cuanto a las entidades de derecho privado, la información se limitará a indicar la entidad concreta o, tratándose de entidades que no tengan la condición de PYMES, el Departamento o Área en que se prestan los servicios.
 - Cuando las reuniones se celebren con personas físicas deberá ponderarse en cada caso la procedencia del otorgamiento del acceso atendiendo a la condición de dicha persona y la condición en que asiste a la reunión (persona experta, particular, etc.), sin que sea posible establecer un criterio general de ponderación en estos casos.
 - Igualmente, podría facilitarse la información referida a otras personas no incluidas en los anteriores criterios si las mismas hubieran prestado con carácter previo su consentimiento, debiendo aquél cumplir las exigencias contenidas en la LOPD.
5. En todo caso, deberán tenerse en cuenta la posible aplicación posterior de los límites establecidos en el artículo 14 de la LTAIBG, el sometimiento a la LOPD de cualquier tratamiento ulterior de los datos, conforme al artículo 15.5 de la LTAIBG y los restantes extremos a los que se refiere al apartado 3.

1.3. Criterio interpretativo nº 3/2016: Causas de inadmisión de solicitudes de información. Solicitud de información repetitiva o abusiva

Este criterio interpreta la causa de inadmisión de las solicitudes de información prevista en el artículo 18.1 e) de la LTAIB, relativa a solicitudes que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

El criterio identifica y analiza las dos situaciones amparadas por la causa de inadmisión (solicitudes manifiestamente repetitivas o con un carácter abusivo) y los diferencia de otros supuestos similares.

Respecto de las solicitudes manifiestamente repetitivas, el CTBG señala que el supuesto se produce en los siguientes casos: A) Que la solicitud coincida con otra u otras ya planteadas por el mismo solicitante y la respuesta o respuestas procedentes ya haya sido ofrecida con anterioridad, sin que se hayan producido cambios o circunstancias que modifiquen las anteriormente proporcionadas; B) Que lo demandado se pueda remitir en su totalidad a la respuesta con la que se identifica por ser esta anterior y concluida; C) Que la solicitud coincida en sus términos con otra u otras planteadas por el solicitante sin que haya transcurrido el tiempo previsto legalmente para que la anterior o las anteriores hubieran finalizado su tramitación; D) Que se refiera a información ya pedida anteriormente por el mismo solicitante y que se hubiera denegado, sin que contra esta denegación se hubiera presentado reclamación ante el CTBG o recurso contencioso-administrativo y E) Que se refiera a información ya pedida anteriormente por el mismo solicitante cuyo acceso hubiera sido denegado y dicha denegación hubiera sido avalada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o por los Tribunales. Junto a ello, y para una mejor aplicación de la causa legal, recoge una serie de ejemplos o circunstancias de solicitudes repetitivas.

Respecto de las solicitudes de carácter abusivo, el CTBG entiende que hay un doble elemento esencial para la aplicación de esta causa de inadmisión: A) Que el ejercicio del derecho sea abusivo cualitativamente, no en sentido cuantitativo —el hecho de que una misma persona presente un número determinado de solicitudes no determina necesariamente un ejercicio abusivo del derecho—, y B) Que el ejercicio del derecho pueda considerarse excesivo, es decir, cuando no llegue a conjugarse con la finalidad de la Ley. A continuación, y como en el caso anterior, formula una serie de ejemplos y circunstancias que pueden ayudar a la correcta aplicación de la causa legal.

Los tres [criterios](#) figuran como archivos PDF y .DOC en la página *web* del CTBG.

2. OTRAS ACTIVIDADES

Además de los criterios de interpretación uniforme, el CTBG ha elaborado y publicado durante 2016 diversos documentos relacionados con la aplicación de la Ley y dirigidos a solventar dudas interpretativas, establecer criterios y pautas de actuación y, en general, a divulgar e informar sobre los contenidos tanto de la Ley de Transparencia como de la legislación comparada y autonómica en la materia con el objeto eminentemente práctico de facilitar la tarea de los intérpretes y aplicadores del creciente derecho de la transparencia.

Entre estos documentos pueden citarse los siguientes:

- Un documento de preguntas frecuentes, titulado *“100 Preguntas sobre Transparencia”*, en el que se destacan las cuestiones que se han ido planteando durante los dos primeros años de la aplicación de la Ley de Transparencia y las respuestas que se han ido proporcionando desde el CTBG
- Una guía de transparencia y acceso a la información pública dirigida a los Colegios y Consejos de Colegios Profesionales y demás corporaciones de derecho público, realizada en colaboración con Unión Profesional (UP), asociación de ámbito estatal que agrupa a las profesiones colegiadas españolas.
- Dos publicaciones en formato epub, realizadas en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) del MINHAFP: *“Estudio comparado sobre normativa internacional en materia de derecho de acceso a la información pública”* y *“La normativa autonómica en materia de derecho de acceso a la información pública”*. Respecto de esta última publicación, hay que tener en cuenta que se realizó a principios de año 2016, en una situación muy cambiante en España en relación a la legislación autonómica en materia de transparencia y acceso a la información, por lo que deberá ser actualizado en 2017.



100
Preguntas
sobre
transparencia





VI. EJE SUPERVISA

1. Evaluación
2. Control
3. Seguimiento

En torno al eje SUPERVISA del PE 2015—20 del CTBG pivotan las actividades de evaluación, control y seguimiento, que debe realizar el organismo en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

- **Evaluación**

Como se ha visto en la primera parte de esta memoria, el art. 38.2 letra d) de la Ley de Transparencia atribuye al CTBG la función de evaluar el “*grado de aplicación*” de la misma, señalando que “*para ello, elaborará anualmente una memoria en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante las Cortes Generales*”.

Esta función de evaluación es un elemento esencial para la consecución de los fines del Consejo pues permite:

- Detectar la marcha del cumplimiento de la Ley de Transparencia por los sujetos obligados.
- Identificar las fortalezas y debilidades de dichos sujetos en este sentido.
- Posibilitar la mejora continua de los procesos y procedimientos de trabajo.
- Evolucionar del simple cumplimiento de las obligaciones mínimas establecidas en la Ley hacia la asunción voluntaria de un mayor nivel de transparencia.

A juicio de este CTBG, para la realización de la función de evaluación, es un requisito imprescindible contar con una metodología de medición de los parámetros de cumplimiento introducidos en la Ley, que son objetivos y universales para todos los sujetos, aprobada e impulsada por la Administración con carácter oficial —hasta el presente, las metodologías existentes son externas y, en muchas ocasiones, se basan en criterios y aspectos no contemplados en la Ley u omiten cuestiones esenciales de esta— y compartida por el mayor número posible de sujetos obligados.

En este sentido, el CTBG considera una de sus tareas fundamentales la de elaborar, compartir y participar un instrumento de medición único y evolutivo que, soportado por una aplicación de cesión gratuita, permita a todos los sujetos obligados por la Ley avanzar juntos sin duplicidades ni disfuncionalidades, con posibilidad de comparar resultados y establecer *rankings* y puntuaciones de cumplimiento que —la realidad cumplidamente lo demuestra— son a todas luces un estímulo positivo para la competencia. El diseño del instrumento deberá hacer posible su utilización por todas las Administraciones, organizaciones y empresas vinculadas al objetivo de la gestión transparente y deberá posibilitar las autoevaluaciones para monitorizar internamente las mejoras.

- **Control**

La Ley de Transparencia —artículo 38.2 b)— atribuye al presidente del CTBG la función de “velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en el capítulo II —«Publicidad activa»— del título I —«Transparencia de la actividad pública»— de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de esta Ley”. Dicho precepto, por su parte, tras reiterar que “el cumplimiento por la Administración General del Estado de las obligaciones contenidas en este capítulo será objeto de control por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno”, señala que, en ejercicio de esta competencia, el CTBG “podrá dictar resoluciones en las que se establezcan las medidas que sea necesario adoptar para el cese del incumplimiento y el inicio de las actuaciones disciplinarias que procedan”

Así, el CTBG es competente para controlar el cumplimiento por parte de los órganos de la AGE de sus obligaciones de publicidad activa y a adoptar, en su caso, una resolución con las medidas necesarias para terminar con los eventuales incumplimientos e iniciar la vía disciplinaria correspondiente.

Esta función de control de las obligaciones de publicidad activa por parte del CTBG se une a la función revisora de las resoluciones de la Administración en materia de acceso a la información que regula el art. 24 de la Ley de Transparencia, dejando la materia de buen gobierno al margen de las labores de supervisión del organismo, pese a

figurar en su denominación legal. El Consejo no ostenta competencias para el control y seguimiento de las obligaciones de buen gobierno ni para la imposición de las sanciones establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley de Transparencia, correspondiendo estas en el ámbito estatal al Consejo de Ministros, el MINHAFP o la OCI de la SEFP a tenor del nivel del Alto Cargo o Autoridad responsable del incumplimiento. de acuerdo con la Ley del Alto Cargo siendo competente el Ministerio de Hacienda en función de su autoridad hasta el nivel de La única competencia del CTBG, al amparo del art. 38.2, letra e), de la Ley es instar del órgano competente el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

- **Seguimiento**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LTAIBG, el CTBG tiene entre sus fines “salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública”. Y en relación con dicho fin, el artículo 24.1 de la misma Ley dispone que “frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso—administrativa”.

La competencia del CTBG se extiende a las reclamaciones deducidas contra las resoluciones de los órganos de ámbito estatal, incluidos los propios de la AGE. Así resulta del art. 24.6 de la Ley que dispone lo siguiente: “La competencia para conocer de dichas reclamaciones –las referidas en el artículo 24.1— corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley”. Esta disposición reitera que en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las CCAA y su sector público, y por las EELL comprendidas en su ámbito territorial, La resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 corresponderá al órgano independiente que determinen aquellas.

Ahora bien: la disposición adicional 4ª de la Ley señala también que, no obstante estas previsiones, “Las Comunidades Autónomas podrán atribuir la competencia para la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. A tal efecto, deberán celebrar el correspondiente convenio con la Administración General del Estado, en el que se estipulen las condiciones en que la Comunidad sufragará los gastos derivados de esta asunción de competencias”. De este modo, la competencia revisora del CTBG puede extenderse también a las resoluciones de las CCAA que no deseen constituir un órgano propio y hayan trasladado al organismo el ejercicio de su competencia para resolver las reclamaciones formuladas por los ciudadanos respecto de las resoluciones de sus órganos administrativos y las EELL de su territorio.

A falta de precepto legal en otro sentido, la competencia del CTBG debe entenderse limitada a la resolución de la reclamación planteada por el ciudadano, correspondiendo al órgano estatal, autonómico o local de que se trate la ejecución de lo dispuesto en dicha resolución. Sin perjuicio de ello, y en uso de las facultades de salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso que le confiere el art. 34 de la Ley, corresponde al Consejo “tutelar” el cumplimiento de sus resoluciones y realizar un seguimiento del mismo.

Durante 2016 el CTBG ha realizado las siguientes actividades de evaluación, control y seguimiento:

1. EVALUACIÓN

1.1. Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública (MESTA)

Durante 2016, la primera de las actuaciones realizadas por el CTBG en el marco del Eje SUPERVISA ha sido la elaboración de una metodología de evaluación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia

La [elaboración de esta metodología](#) aparecía anunciada en el PE 2015—20 del Consejo como medida núm. 2 del Eje SUPERVISA, anticipando que debería abordarse en colaboración con la AEVAL, como organismo de la AGE especializado en evaluación de políticas públicas.

La actuación se inició en 2015 —ver memoria 2015 del CTBG, pág. 164—, aunque por razones organizativas y de tramitación el convenio de colaboración del Consejo con la AEVAL no pudo formalizarse hasta el 2 de febrero de 2016. Una vez suscrito el convenio, se iniciaron los trabajos de diseño de la metodología que finalizaron en el primer semestre de 2016. Como se ha dicho al inicio de esta memoria, la metodología es conocida oficialmente con el acrónimo MESTA y su contenido, naturaleza y características principales están reflejados en el documento elaborado por la AEVAL, *Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública – Informe Final, de 30 de junio,*



De acuerdo con el PE 2015—20 del Consejo, y una vez terminado el diseño de la metodología, el siguiente paso en el desenvolvimiento de la actuación era el desarrollo y puesta en producción de las herramientas tecnológicas necesarias para su aplicación y para posibilitar su uso de forma gratuita por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley. En este sentido, el PE —medida 4 del Eje SUPERVISA— apuntaba a la creación de un sistema de información y comunicaciones que integrara a todos los sujetos obligados y canalizara las comunicaciones electrónicas y el intercambio de información entre todos ellos.

Como el CTBG carece de medios tecnológicos propios —los medios y servicios electrónicos son suministrados al Consejo por la SGAD del MINHAFP—, corresponde a esta desarrollar el sistema de información de MESTA y los aplicativos correspondientes.

Los correspondientes trabajos se iniciaron por la SGAD, entonces DTIC, en el segundo trimestre de 2016 pero no pudieron culminarse durante dicho ejercicio por motivo del cierre de la legislatura y la prórroga para 2017 de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) correspondientes a 2016.

De acuerdo con el cronograma establecido en coordinación con la SGAD, tanto el sistema de información como los aplicativos propios de MESTA estarán en producción en el segundo semestre de 2017. Consecuentemente, durante 2016 la aplicación de MESTA por este CTBG —ver anterior epígrafe 1.2.2.— o por los organismos que han solicitado la cesión de la misma y la han empleado en sus evaluaciones —ver epígrafe correspondiente al Eje COLABORA— se ha realizado de forma manual o mediante el uso de herramientas provisionales.

1. DESCRIPCIÓN

MESTA contiene dos diferentes sistemas de valoración: uno para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y otro para las obligaciones en materia de acceso a la información.

Esta dualidad se debe a que, si bien la publicidad activa y el ejercicio del derecho de acceso son las dos caras contrapuestas —una activa, otra pasiva— de una misma realidad —la transparencia—, las obligaciones fijadas por la Ley en uno y otro caso son diferentes, como lo es el propio objeto de análisis de la actividad evaluatoria.

En materia de publicidad activa, las obligaciones se refieren a la publicación en las páginas o portales web de las entidades y organismos obligados de determinados datos e informaciones relativos a su actividad y el objeto de análisis de la evaluación lo constituyen esas mismas páginas o portales web. En materia de acceso a la información, las obligaciones se refieren a la gestión administrativa de las solicitudes de acceso a la información presentadas por los ciudadanos y el objeto de análisis lo constituye el desarrollo de dicha gestión. De este modo, en el caso del acceso a la información, los datos a evaluar deben recabarse directamente de las UITS y los servicios de información y atención al ciudadano sin que quepa obtenerlos de un objeto externo como sucede en el caso de la publicidad activa con las páginas o portales *web*.

Esta última circunstancia —la publicación de los datos o informaciones sujetos a publicidad activa en los portales o páginas web de los sujetos obligados— introduce, además, un motivo adicional para separar dentro de MESTA los sistemas de medición del cumplimiento de la publicidad activa y del acceso a la información. El primero, aunque también pueda ser abordado íntegramente por el sujeto evaluado como auto—evaluación con fines de mejora continua, puede ser realizado íntegramente por un sujeto externo al evaluado. El segundo comprende necesariamente una auto—evaluación por el sujeto obligado, que es quien conoce y tiene a su disposición los datos de tramitación de las solicitudes de acceso a la información y los resultados e incidencias habidos en su gestión.

a. Medición en materia de publicidad activa

Se configura como un proceso con las siguientes fases:

- Determinación del mapa de obligaciones del sujeto evaluado.

A través del examen de la normativa aplicable a este (ley u ordenanza de transparencia) se fijan las informaciones o datos de su actividad (ítems) que este viene obligado a publicar de forma proactiva.

En general, los mapas de obligaciones de los distintos sujetos comprenderán los 60 ítems previstos con carácter básico en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia más los previstos específicamente por la normativa autonómica o local que, en su caso, le sea de aplicación —en el momento actual, sumando todos los previstos en las leyes u ordenanzas de transparencia aprobadas, el total de ítems adicionales a los previstos en la Ley básica estatal es 80—. Pero hay que tener en cuenta que no todos los sujetos obligados están obligados a publicar la totalidad de los ítems exigidos. Así, p. ej. los órganos constitucionales y otros de la letra f) del art. 2.1 de la Ley solo están obligados a publicar los datos relacionados con su actividad en régimen de derecho público y están exentos de publicar información de planificación (art. 6), de relevancia jurídica (art. 7) o de carácter patrimonial (art. 8.3).

- Medición del cumplimiento de las obligaciones.

Una vez determinado el mapa de obligaciones del sujeto evaluado, la fase siguiente se refiere a la medición del cumplimiento de las obligaciones incorporadas al mapa de obligaciones del sujeto obligado.

Para ello, primeramente se comprueba si este ha publicado en su página o portal web la totalidad de los ítems informativos requeridos y si lo ha hecho de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley (art. 5). En todo caso, para efectuar este análisis, hay que tener en cuenta que puede darse el caso de que, en el momento de la evaluación, el órgano evaluado no haya realizado ninguna actividad en alguna de las materias o áreas a que se refieren los ítems incluidos en el mapa de obligaciones –p. ej. no ha suscrito ningún contrato o no ha elaborado ningún proyecto normativo—. En estos supuestos, y aunque aparezca formalmente incorporado al mapa de obligaciones, debe excluirse dicho ítem de la fase de comprobación para no distorsionar el contenido de la evaluación.

Acto seguido se procede a valorar numéricamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones, aplicando 11 indicadores o “criterios de valoración” basados directamente en las previsiones de la Ley de Transparencia. Tres de ellos se refieren a la publicación de la información (contenido, forma y actualización); cuatro, llamados “atributos”, a la información en sí misma (facilidad de acceso, claridad, estructuración y posibilidad de reutilización), y nuevamente cuatro, al portal o página web que sirve de soporte a la publicación (universalidad del acceso, estructuración, lugar y existencia o no en la *home* de un *banner* específico de transparencia o publicidad activa del sitio de que se trate).

La medida del cumplimiento de cada uno de estos indicadores por cada una de las obligaciones del sujeto evaluado es de 0 a 100 puntos, que se asignan de acuerdo con las indicaciones contenidas en la metodología.

- Fijación de los índices de cumplimiento.

Obtenidas las mediciones individuales del cumplimiento de las obligaciones fijadas en el mapa, se abre una nueva fase del proceso consistente en el cálculo del índice global de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por el sujeto evaluado.

En realidad, de acuerdo con MESTA, este índice global de cumplimiento se desdobra en dos: un índice referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter básico por la Ley (ICIO o índice de cumplimiento de la información obligatoria) y otro índice referente al cumplimiento de las 80 obligaciones establecidas por el conjunto de las normas de transparencia aplicables a los sujetos obligados y no previstas en la Ley básica estatal (ITIPA o índice de transparencia de la información sometida a publicidad activa).

En relación con el ITIPA, es importante tener en cuenta que se refiere al cumplimiento por parte del sujeto obligado de la totalidad de las obligaciones de publicidad activa previstas en el conjunto nacional de normas de transparencia, estén o no incorporadas a aquellas que les sean específicamente aplicables. Ello es así porque, primeramente, la Ley de Transparencia, además de obligar a publicar un determinado número de datos e informaciones, permite a los sujetos obligados incrementar voluntariamente las informaciones sobre su actividad que resuelve someter al régimen de publicidad activa. Y en segundo lugar porque el cumplimiento por el

sujeto evaluado de su normativa específica ya está medido con el correspondiente ICIO, que, como se ha visto, se calcula sobre el específico mapa de obligaciones del sujeto.

- Explotación de los resultados

La última fase del proceso corresponde a la explotación de los resultados obtenidos.

Para ello MESTA ofrece distintas opciones y modalidades. Pueden obtenerse informes individuales sobre la publicación de cada uno de los ítems informativos, que permitirán al evaluador conocer el nivel de cumplimiento de la Ley en cada uno de ellos y consecuentemente determinar cuáles presentan un margen de mejora. Igualmente, pueden obtenerse informes parciales sobre el cumplimiento de cada uno de los 11 indicadores utilizados, que permitirán al evaluador conocer aquellos atributos de la información, el soporte o la publicación –claridad, accesibilidad, estructuración, etc...– que deben ser mejorados.

Finalmente, si el evaluador es un órgano con facultades de control o evaluación del cumplimiento de la Ley –un Consejo de Transparencia o equivalente–, podrá obtener informes globales o utilizar los índices ICIO o ITIPA para establecer comparaciones o *rankings* que permitirán posicionar al organismo u organismos evaluados en el cumplimiento de la Ley básica estatal o de la normativa autonómica o local correspondiente o en el cumplimiento de la totalidad de obligaciones informativas que constituyen el “techo” de la publicidad activa en nuestro ordenamiento jurídico.

b. Medición en materia de acceso a la información

En materia de acceso a la información, el objeto de análisis de la evaluación diseñada por MESTA es la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública por los servicios o unidades encargados de su tramitación en los distintos órganos, organismos o instituciones comprendidos en el ámbito de la Ley de Transparencia –las UITs, en el caso de la AGE, y los servicios de información general o atención al ciudadano en el resto de organismos o AAPP–.

El proceso de evaluación tiene las siguientes fases:

- Relevamiento de los datos relativos a la gestión de las solicitudes

La fase inicial del proceso de evaluación del cumplimiento de la Ley en materia de acceso a la información se refiere al relevamiento de los datos relativos a la gestión de las solicitudes de acceso por parte de la UIT o los servicios de atención al ciudadano del sujeto evaluado en la fecha de evaluación. Los datos necesarios están vinculados directamente con los indicadores utilizados en la medición y, como se ha visto, deben ser aportados necesariamente al proceso por la UIT o los servicios de atención, que son quienes, en principio, disponen de ellos en su integridad.

- Medición del cumplimiento de la Ley.

Obtenidos los datos, es necesario valorar en qué medida la gestión de las solicitudes de acceso a la información por la UIT o servicio de atención del sujeto evaluado ha cumplido las previsiones de la Ley de Transparencia. Para ello, MESTA utiliza un triple juego de indicadores, extraídos

tanto de los requisitos establecidos por la Ley como de los estándares y requerimientos propios del marco de calidad de los servicios públicos. La primera serie de indicadores (15) está vinculada con el ejercicio del derecho de acceso por los solicitantes; la segunda (14 indicadores) está ligada con la tramitación administrativa de las solicitudes; la última (20 indicadores) tiene que ver con la resolución del procedimiento.

La medición del cumplimiento de cada indicador por la gestión realizada corresponde al sujeto evaluado, que es quien dispone de los datos.

A diferencia de lo que sucedía con las obligaciones de publicidad activa, en materia de acceso el sistema de medición establecido por MESTA no está basado en “notas” o puntuaciones numéricas sino en una escala de valoración en cuatro tramos que mide el porcentaje de realización del indicador en la gestión de las solicitudes de acceso por la UIT o el servicio de atención al ciudadano. El primer tramo, “Sin realizar”, debe aplicarse a los supuestos en que la gestión realizada no llega a superar el 26 % de cumplimiento del indicador; el segundo, “Realización escasa o parcial”, debe aplicarse cuando el porcentaje de cumplimiento se sitúa entre el 26 y el 50 %; el tercero, “Realización considerable”, se aplica cuando el porcentaje de cumplimiento se posiciona entre el 51 % y el 75 % de indicador y el cuarto y último, “Realización completa”, cuando supera el 76 % del indicador..

El motivo de uso de la escala es la particular naturaleza de los indicadores utilizados, los cuales, en muchos casos, aparecen formulados como principios u objetivos de excelencia, susceptibles de diferentes grados de cumplimiento.

- Comprobación de los resultados.

Como acaba de verse, a la hora de medir el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los 49 indicadores utilizados en la evaluación de la gestión de las solicitudes, MESTA ha acudido a un sistema de auto—valoración por el órgano evaluado. De este modo, para garantizar el rigor y la veracidad de la medición, es necesario que un sujeto externo al evaluado compruebe los resultados.

En las evaluaciones de cumplimiento, este sujeto externo será el órgano que tenga encomendada la función de evaluar el grado de aplicación de la Ley por el sujeto evaluado, esto es, el Consejo de Transparencia u organismo equivalente que corresponda. En las evaluaciones para la mejora continua, el órgano externo puede ser el propio sujeto evaluado —que comprueba las mediciones efectuadas por su UIT o sus servicios de atención al ciudadano— o cualquier órgano ajeno, incluido por supuesto el Consejo de Transparencia o equivalente.

MESTA contiene distintas fórmulas de comprobación, que pueden utilizar los órganos a quienes corresponde esta labor. Desde la práctica de revisiones o inspecciones hasta las encuestas cruzadas o la utilización del “cliente misterioso”.

- Fijación de los índices de cumplimiento

Practicadas las comprobaciones y, en su caso, las rectificaciones oportunas, el evaluador, externo o interno, puede proceder a fijar el porcentaje global de cumplimiento de la Ley por el sujeto evaluado en el ámbito del acceso a la información pública. Obviamente, este porcentaje global se identifica con el tramo de la escala de valoración que represente el valor medio de las 49 mediciones realizadas (una por indicador).

- Explotación de los resultados

La última fase del proceso corresponde a la explotación de los resultados. A reserva de la dualidad de índices de cumplimiento que se daba en el ámbito de la publicidad activa, los informes de cumplimiento y los estudios comparativos son similares en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en relación con aquella y las establecidas en el caso del acceso a la información.

2. APLICATIVOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

Como se ha dicho más arriba, con vistas a favorecer la implantación de MESTA y su uso por los sujetos obligados por la Ley de Transparencia, el CTBG en colaboración con la SGAD tiene previsto desarrollar durante 2017 las herramientas necesarias para efectuar las mediciones de cumplimiento y un sistema de información y comunicaciones que permita a todos los sujetos que lo deseen acceder al aplicativo e interactuar de forma coordinada.

Si bien las herramientas de aplicación de MESTA y el correspondiente sistema de información no son propiamente el objeto de esta memoria, circunscrita a las actividades del Consejo durante 2016, no está de más, para completar la información acerca de la metodología, avanzar algunos de los datos y características principales de las futuras soluciones tecnológicas y de los objetivos que persiguen.

- Respecto de las **herramientas para la aplicación de MESTA**, puede destacarse que persiguen como principal objetivo facilitar las mediciones de cumplimiento y, en general, toda la operativa del proceso de evaluación. Si bien las mediciones y los cálculos que estas conllevan no son conceptualmente complejos, sí lo son desde el punto de vista material por el elevado número de mediciones o valoraciones que involucran y por el número de sujetos a evaluar. Teniendo en cuenta únicamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley básica estatal, el número de mediciones a efectuar por organismo es de 660 en materia de publicidad activa (60 ítems informativos a publicar proactivamente x 11 indicadores o criterios de valoración = 660 mediciones) y de 49 en materia de acceso a la información (49 indicadores).

Según un cálculo aproximado, remitido a este CTBG por la consultora BLOCKCHAIN Soluciones, el tiempo necesario para analizar detenidamente las estipulaciones de MESTA y cumplimentar las mediciones es de 120 horas / hombre por organismo. Y, como se ha dicho más arriba, el número de organismos / entidades a evaluar, considerando únicamente sujetos de derecho público, es de 18.000 en números redondos.

Las herramientas a desarrollar por el CTBG y la SGAD proporcionarán el soporte adecuado para la realización de las mediciones y el cálculo de los índices de cumplimiento, tanto en el aspecto del cálculo como en el de la documentación (cuestionarios, tablas, modelos, etc...), así como las herramientas de base de datos necesarias para la explotación de los resultados.

- Por lo que se refiere al **sistema de información y comunicaciones**, es de señalar que la implementación del mismo se basará en la utilización por MESTA de la red de comunicaciones ya establecida por la SGAD con las distintas AAPP y organismos públicos a través de las infraestructuras tecnológicas y los sistemas que integran la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones) y los portales electrónicos [Portal para la Gestión Administrativa](#), [Portal de Comunidades Autónomas](#), y [Portal de Entidades Locales](#). Así mismo, para su

funcionamiento, se integrará con los diferentes servicios electrónicos y aplicaciones para las AAPP gestionadas y suministradas por la SGAD —Directorio de Entidades DIR3, Tramitador ACCEDA, Sistema de Gestión Documental INSIDE, Aplicación de Firma PORT@FIRMAS, etc.—.

MESTA se ofrecerá a los sujetos que deseen utilizarla, tanto en modo de evaluación externa como en modo de auto—evaluación, como un servicio *web* al que se accederá, de forma gratuita y sin necesidad de instalaciones previas, a través de los Portales para la Gestión Administrativa, de CCAA y de EELL. Los sujetos interesados deberán adoptar un acuerdo de adhesión y registrarse en un registro electrónico como usuarios del sistema. A partir de ese momento, y sin otros requisitos ulteriores, podrán utilizar el sistema, realizar las evaluaciones de cumplimiento o de mejora continua que estimen oportunas y extraer los informes de resultados.

Los organismos integrados en el sistema tendrán acceso únicamente a información propia salvo en el caso de los Consejos de Transparencia o equivalentes y los órganos con facultades legales de control de la aplicación de la Ley, quienes tendrán acceso también a la información correspondiente a los organismos comprendidos en su ámbito de fiscalización. El CTBG, además de monitorizar y ejercer la gobernanza del sistema, tendrá acceso a la totalidad de la información figurada en el sistema para poder disponer un conocimiento completo de la aplicación de la Ley de Transparencia a nivel nacional y para la realización de la evaluación anual del grado de cumplimiento de la Ley.

1.2. Evaluación del cumplimiento de la Ley

Además de la elaboración de MESTA y del análisis funcional y diseño del sistema de información que habrá de soportar su aplicación, la principal tarea de evaluación realizada por el CTBG durante 2016 es la medición del grado de cumplimiento de la Ley por los sujetos obligados en dicho ejercicio.

La evaluación, los principios metodológicos aplicados y los resultados alcanzados se exponen en la primera parte de esta memoria.

2. CONTROL

Durante 2016, las actuaciones de control emprendidas por este organismo se han focalizado en dar respuesta a las denuncias de los ciudadanos.

En el año 2016 el CTBG ha recibido 61 denuncias por parte de ciudadanos referidas a diversos incumplimientos de la Ley de Transparencia.

Al igual que en 2015, la mayor parte de los incumplimientos no han podido ser abordados por el CTBG por referirse a cuestiones ajenas a la transparencia o por no ser este el órgano competente por razón de las AAPP denunciadas. El Consejo, no obstante, ha intentado ayudar a los ciudadanos, orientándoles, caso de que no pudiera actuar, acerca del órgano que podría conocer de las denuncias y remitiendo directamente a este las actuaciones y hechos denunciados.

De esta manera, 22 denuncias, que implicaban un incumplimiento por parte de órganos de ámbito autonómico, fueron remitidas a las CCAA correspondientes para su tramitación. De esas 22, seis se dirigieron al Consejo de Transparencia y Protección de Datos (CTPDA) de Andalucía, cinco a diversos órganos de la Comunidad de Madrid, tres al Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana (CTCV), dos al Procurador del Común de la Junta de Castilla y León, dos al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública (CTC) de Canarias, dos a organismos de la AGE y una a la Valedora do Pobo de Galicia.

Respecto de otras nueve denuncias, se estimó que las mismas tenían un mejor tratamiento como reclamaciones, por lo que se dio traslado de ellas a los órganos competentes del Consejo: dos de ellas a la SGR y las siete restantes a la ORAT.

18 denuncias no tenían relación con las competencias de este Consejo, de manera que así se hizo saber al denunciante y se le sugirió una posible alternativa (Defensor del Pueblo, órgano autonómico, etc.) que pudiera ayudar en su estudio y tratamiento.

Respecto de 11 denuncias, este Consejo sí se consideró competente para conocer de los hechos expuestos, pudiendo estimar el fondo de cinco de ellas y solicitar modificación de las actuaciones contrarias a la Ley por parte de los órganos y entidades responsables.

Por último, cabe señalar que a 31 de diciembre de 2016, una denuncia seguía pendiente de ser contestada por el CTBG. Ha sido resuelta a lo largo de 2017.

3. SEGUIMIENTO

El CTBG no ha sido dotado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de facultades coercitivas para exigir el cumplimiento de sus resoluciones por parte de los organismos responsables. Por ello sus actuaciones en materia de seguimiento del mismo se concretan en la monitorización de los actos de ejecución de dichos organismos y en el envío de los oportunos requerimientos en caso de incumplimiento. Así mismo, publica periódicamente en su página una información completa sobre los resultados de su actividad de monitoreo, destacando a los órganos o entidades que persisten en el incumplimiento después de haberse reiterado dichos requerimientos.

Las acciones de seguimiento del CTBG pueden realizarse de oficio —los órganos responsables de la ejecución deben informar al CTBG de las actuaciones que realicen para la ejecución de la resolución y remitir copia al mismo de la información facilitada al interesado— pero también a instancia de parte, pudiendo los interesados denunciar ante el Consejo el incumplimiento del órgano responsable o su disconformidad con la ejecución aplicada a sus resoluciones.

Los resultados de estas actuaciones durante 2016 se recogen en el Anexo XVII de esta memoria.

En el ámbito estatal, durante 2016, se han dictado por el CTBG 131 resoluciones que demandan un cumplimiento específico por un órgano de la AGE o un organismo del Estado. Obviamente —ver epígrafe correspondiente al Eje RESUELVE—, se han dictado más resoluciones con cumplimiento específico, pero tenían un plazo de ejecución que vencía el año 2017 y por tanto no se incluyen en esta memoria, ya que los datos se han cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Excepto 24 resoluciones —un 18,32 % del total, en términos porcentuales—, las restantes —107, el 81,68 % del total— han sido cumplidas por los órganos emplazados a su ejecución antes del 31 de diciembre de 2016. 18 de las 24 resoluciones que no se cumplieron tienen la ejecución suspendida por haber sido recurridas ante la Jurisdicción Contencioso-administrativo por ciudadanos disconformes o por los órganos u organismos implicados, que se han mostrado en desacuerdo con la resolución. Las seis restantes se han cumplido en 2017.

De este modo, a fecha actual, puede decirse que todas las resoluciones de ámbito estatal que ha dictado el CTBG en el año 2016 está cumplidas al día de la fecha, salvo las 18 —el 13,74 % del total— suspendidas por los órganos judiciales. Este resultado ha supuesto la realización de 30 requerimientos y reiteraciones, bien por falta de cumplimiento en el plazo establecido o bien por disconformidad del interesado, que han tenido el efecto deseado, en el sentido de que se ha logrado el cumplimiento o se ha obtenido la información ante la cual el interesado se mostraba disconforme.

En el ámbito territorial, en 2016, el CTBG ha dictado 65 resoluciones con cumplimiento específico por los órganos de las CCAA o de las EELL que resolvieron las solicitudes de información que han dado lugar a las reclamaciones. En realidad, como en el caso de las reclamaciones de ámbito estatal, se han dictado más resoluciones (10 más, hasta 75), pero tenían un plazo de ejecución con vencimiento en 2017 y, por tanto, no se incluyen en esta memoria.

De estas 65 resoluciones, ocho —un 12,31 % del total— han quedado pendientes de cumplimiento a 31 de diciembre de 2016: cinco corresponden al Principado de Asturias, habiendo incurrido en incumplimiento las cinco ocasiones la misma corporación, el Colegio Oficial de Diplomados y Graduados en Enfermería de Asturias; una corresponde a la Comunidad de Cantabria (Ayuntamiento de Somiedo); otra corresponde a la Comunidad de Castilla-La Mancha (Ayuntamiento de Palomeque) y la última a la Comunidad de Extremadura (Ayuntamiento de Bienvenida).

Las cinco ejecuciones han sido objeto de requerimiento por parte de este CTBG.

Hay que tener en cuenta que, aunque el nivel de cumplimiento durante 2016 de las resoluciones adoptadas por el CTBG en vía de reclamación este próximo formalmente al 80 %, el nivel de cumplimiento en plazo de las resoluciones es muy inferior a este porcentaje. Así mismo, en ocasiones, el cumplimiento por parte del organismo afectado no cuenta con la conformidad del interesado o se produce de forma parcial, siendo necesario un nuevo requerimiento o reiteración por parte del Consejo.

Desde este punto de vista, sería necesario dotar al Consejo de facultades más enérgicas para velar por el cumplimiento de sus resoluciones que aquellas que permite desplegar la Ley de Transparencia y que se basan únicamente en el prestigio y autoridad moral del organismo y en el coste reputacional que supone para el órgano o entidad afectada el desconocimiento de una resolución adoptada por el organismo competente con todas las garantías y requerimientos legales.



VII. EJE FORMA

1. [Acciones de formación](#)
2. [Acciones de sensibilización](#)

En el marco del PE 2015-2020 del CTBG, este eje de actuación agrupa las actuaciones que debe realizar el organismo en materia de formación y sensibilización.

El art. 38.1, aptdo. f), de la Ley de Transparencia encomienda al CTBG la función de *“promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas”* en ella.

La norma no lo dice expresamente pero es evidente que los destinatarios de estas actividades son los mismos que los de la Ley, es decir, primeramente, los organismos, instituciones y entidades públicas y privadas comprendidos en su ámbito subjetivo de aplicación —que deben conocer los nuevos deberes y obligaciones que les impone la transparencia y el reconocimiento del derecho de acceso a la información— y, en segundo lugar, la totalidad de los ciudadanos a quienes va dirigida la acción de los poderes públicos y que son a la vez sujetos activos de la rendición de cuentas, beneficiarios de la transparencia y titulares de un derecho subjetivo de amplio objeto. Así, las acciones de formación y sensibilización del CTBG van dirigidas tanto a formar y preparar en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno —el art. 38.1 f) de la Ley se refiere a todas las materias reguladas en ella— a los responsables, directivos y empleados de cualquier nivel de las Administraciones y organismos públicos obligados por la Ley como a formar e informar a los ciudadanos de los derechos que les asisten en las citadas materias y de las herramientas jurídicas que les concede la Ley para hacer efectiva la rendición de cuentas y el reconocimiento práctico de los derechos e intereses que les asisten.

Esta interpretación se fortalece si se tiene en cuenta que, como ya se ha dicho antes, los fines del CTBG, de acuerdo con el art. 34 de la Ley de Transparencia, son los siguientes: *“promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno”*.

De este modo, las actuaciones de formación y sensibilización del CTBG deben ir dirigidas tanto a las instituciones y los responsables públicos como a los ciudadanos y la sociedad civil en general. En estos momentos iniciales de implantación de la Ley y de consolidación de la cultura de la transparencia, la realización de actuaciones dirigidas a la ciudadanía —profesores, estudiantes, profesionales, empleados— reviste además una importancia esencial puesto que, como se ha puesto de relieve en el epígrafe 2.5 de la primera parte de esta memoria, existe en España un déficit general de conocimiento de la cultura de la transparencia y el acceso a la información y una baja respuesta ciudadana al uso de los instrumentos jurídicos y de otra índole con que la Ley de Transparencia ha apoderado a los españoles.

A continuación se reflejan las principales actividades de formación y sensibilización que ha realizado el CTBG durante 2016, clasificadas en acciones de formación y de sensibilización.

1. ACCIONES DE FORMACIÓN

Durante 2016, el CTBG ha promovido dos acciones formativas globales —las dos ediciones de un Curso de Formación para Formadores en Transparencia, dirigido primordialmente a funcionarios de todos los niveles de las tres AAPP— y ha participado en 59 acciones más, organizadas por centros docentes, organismos y entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil.

Así el CTBG ha participado en distintos cursos, jornadas y cursos de verano organizados por Centros universitarios y dedicados a la transparencia y el acceso a la información pública o a materias conectadas —Gobierno Abierto, ética pública, forma administrativa, evaluación, etc...—. Concretamente, ha participado en proyectos docentes de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), la Universidad Carlos III de Madrid (UC3), la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad de Almería, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universidad de Alcalá de Henares (UAH) y el Centro de Excelencia Internacional Sergio Arboleda de Pozuelo de Alarcón (Madrid).



También ha participado en los módulos formativos de transparencia y acceso a la información de los cursos selectivos y de formación permanente para empleados públicos organizados por distintos en Centros de formación de empleados públicos: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) —13 cursos—, Escuela de Administración Pública de Cantabria, Centro de Altos Estudios Policiales —2 cursos—, Escuela Nacional de Sanidad (ENS) —2 cursos—, Escuela Gallega de Administración Pública y Escuela de Administración Regional de Toledo.

En el caso de organismos y entidades públicas el CTBG ha colaborado en los módulos y asignaturas de transparencia y acceso a la información de los cursos de formación organizados por la Junta de Castilla—León en colaboración con el CGPJ, el Archivo General de Castilla y León, el Ayuntamiento de Madrid —5 ediciones—, la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior (MIR), la Diputación Provincial de Alicante, la Comunidad de Madrid —6 ediciones—, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Málaga, el Gobierno del Principado de Asturias, la Diputación Provincial de Valencia y la Diputación Provincial de Jaén.

También ha colaborado en cursos y acciones formativas organizadas por entidades privadas, como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) o Transparencia Internacional (TI), en ambos casos en tres acciones diferentes.

Igualmente el CTBG ha colaborado con diversas asociaciones profesionales o Colegios de funcionarios públicos, participando sobre temas de transparencia y acceso a la información en los cursos de formación para sus asociados. Concretamente, con COSITAL —tres cursos—, la Asociación de Archiveros de Castilla y León (ACAL) y la Asociación de Archiveros de Pamplona.

Finalmente, el Consejo ha iniciado durante 2016 una línea de colaboración y sensibilización con profesionales, empresas y sociedades del sector privado que han visto en la transparencia un instrumento de mejora de sus resultados y un modo de trabajar de forma más integrada con la sociedad. Así, el Consejo, ente otras iniciativas, ha participado en distintos foros, ciclos y desayunos de trabajo organizados por KREAB IBERIA S.I., la Asociación de

Profesionales de las Relaciones Institucionales (APRI), la Asociación Profesional Española de Privacidad (APEP), la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE), Unión Profesional (UP), el Grupo de Abogados de Derecho Mercantil del Colegio de Abogados de Granada y en la *Transparency Summit 2016* de la citada KREAB.

En la Tabla I del Anexo XIX de esta memoria se contiene una relación detallada de las acciones formativas del CTBG en el ejercicio 2016.

En todos los casos, la actividad del CTBG se ha concretado en la intervención de su presidenta y todo su equipo directivo (Jefa de Gabinete, Subdirectores Generales, Director de ORAT y Jefa de la Unidad de Apoyo), con el apoyo puntual del Subdirector General Adjunto y el Consejero Técnico, en los distintos cursos y acciones docentes, como conferenciantes, ponentes o supervisores de prácticas, distribuyéndose las actuaciones en función de su contenido y la disponibilidades de las agendas.

2. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN

Durante el ejercicio 2016, el CTBG ha promovido nueve y ha participado en 34 eventos o acciones destinadas a difundir los principios propios de la transparencia y el derecho de acceso a la información y a sensibilizar a las instituciones públicas, las organizaciones civiles y la ciudadanía en general en los valores de la nueva cultura de la transparencia, que se trata de implantar y consagrar en nuestro sistema jurídico, político y social.

Estos eventos y acciones han tomado distintas formas: desde conferencias y mesas redondas hasta coloquios, debates, jornadas, encuentros o espacios de reflexión. En todos los casos, adaptando su intervención al formato elegido, las actuaciones se han realizado por la presidenta y el equipo directivo del CTBG, distribuyéndose los asuntos entre ellos en función del contenido y características del evento y la disponibilidad de las Agendas.

Entre las acciones promovidas por el CTBG destacan, por su repercusión, las correspondientes a la celebración del 28 de septiembre, Día Internacional del Derecho a Saber. Concretamente, se realizaron tres acciones:

- Un “maratón” electrónico de solicitudes de acceso a la información, en colaboración con las ONG Fundación Ciudadana CIVIO y Access Info Europe.
- Una segunda edición del concurso infantil “¿Qué es para ti la transparencia?”, con entrega de premios el propio día 28.
- Una mesa redonda en el salón de actos de la antigua Residencia de Estudiantes titulada: “*La transparencia: sociología, filosofía y derecho*”.
- Un artículo alusivo en prensa.

Así mismo, ente las acciones promovidas por el CTBG puede destacarse también el evento “Transparencia 3—2—1” con una mesa redonda titulada “*Tres años de transparencia*”.

Entre las acciones organizadas por otras entidades u organizaciones destaca la participación del CTBG en los siguientes Congresos y encuentros multilaterales:

- I Congreso Internacional de Transparencia de la UCM
- III Congreso Iberoamericano de Innovación Pública, “*Personas, valores y tecnologías*”, organizado en la Universidad de La Laguna (Tenerife) por NOVAGOB Red Social de la Administración Pública

- I Encuentro multilateral de transparencia de la Universidad de Castilla-La Mancha, con ocasión de la celebración de la 7ª Semana Internacional de la Cultura Jurídica y la Paz, con una mesa redonda con participación del CTBG y la Coordinadora de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia de México
- I Congreso Internacional del Instituto Complutense de Ciencia de la Administración (ICCA), *"Dilemas y desafíos de los gobiernos y las administraciones públicas en el siglo XXI"*
- IV Conferencia Internacional *"Big Data, Ciberseguridad e Innovación tras las reformas europeas de protección de datos"*, organizada por la Universidad CEU San Pablo y Cátedra Google

También pueden destacarse la participación del CTBG en las Jornadas sobre Transparencia organizadas por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y en la Jornada Internacional *"Los retos para una sociedad transparente"*, organizada por la Universidad de Murcia y el CTRM, que pertenecen al ámbito de la colaboración ente el Consejo y los organismos autonómicos garantes de la transparencia y el derecho a la información.

Finalmente, como ejemplos de acciones participadas por el CTBG y la sociedad civil, pueden destacarse el acto de presentación de la *"Guía de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Colegios y Consejos de Colegios Profesionales y demás corporaciones de derecho público"*, realizada en colaboración con Unión Profesional (UP) y el encuentro *"Transparencia en Sindicatos y Organizaciones Empresariales"*, organizado por este Consejo y TI, con presencia del Consejo Económico y Social (CES) y estos agentes sociales.

En la Tabla II del Anexo XIX de esta memoria se contiene una relación detallada de las acciones de difusión y sensibilización del Consejo durante el ejercicio 2016.



VIII. EJE COMUNICA

1. [Medios de comunicación](#)
2. [Redes sociales](#)
3. [Página web](#)

Este eje temático, el séptimo de los ocho ejes o líneas de actuación en que se articula el plan estratégico 2015-2020 del Consejo, engloba las actuaciones de comunicación del organismo, tanto en lo que se refiere a los medios tradicionales de comunicación (radio, televisión, prensa, tanto escrita como digital) como a los nuevos *Social Media*.

Estas acciones de comunicación del Consejo no aparecen específicamente expresadas en la Ley de Transparencia ni en el Estatuto del organismo. Ello no obstante parece claro que constituyen un capítulo decisivo de las actuaciones de sensibilización que la institución está obligada a implementar y que contribuyen especialmente a superar el déficit de conocimiento de la Ley y la cultura de la transparencia entre la ciudadanía española.

Inicialmente, en la primera redacción del plan estratégico, las acciones de comunicación figuraban subsumidas con el resto de las actividades integradas en el Eje Forma. Su separación de estas y su integración en un eje temático propio fue una de las primeras solicitudes de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno, consciente de la importancia esencial de incrementar el conocimiento por parte de la ciudadanía de las iniciativas del CTBG y de los principios propios de la transparencia y el acceso a la información,

Las principales actuaciones del CTBG en materia de comunicación durante el ejercicio 2016 son las señaladas a continuación.

1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Durante 2016, la presidenta ha sido entrevistada en dieciocho ocasiones en los medios de comunicación —prensa escrita, prensa digital, radios y televisión— y ha realizado, en general, las siguientes intervenciones en los medios de comunicación:

Entrevistas en prensa	Entrevistas en radio y TV	Entrevistas en digitales
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cinco Días</i> (17 de marzo) • <i>A Opinión de A Coruña y Faro de Vigo</i>, (3 de abril) • <i>El Periódico de Catalunya</i>, (22 de mayo) • <i>El Mundo</i>, (19 de junio) • <i>Europa Press</i>, (8 y 10 de diciembre) • <i>El País</i>, (13 de diciembre) 	<ul style="list-style-type: none"> • RNE1. 24 horas (12 de enero) • COPE. Fin de semana (1 de febrero) • RNE5 y Radio Exterior de España. Sector 3 (5 de octubre) • Cuatro. Noticias (29 de noviembre) 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Vozpopuli.com</i> (25 de enero) • <i>Lainformacion.com</i> (28 de junio) • <i>El Español</i> (11 de septiembre) • <i>ElPais.com</i> (28 de septiembre) • <i>El Confidencial</i> (10 de diciembre) • <i>ElPais.com</i> (12 de diciembre)

Entrevistas en revistas especializadas

- *Revista RTC Foro, del Tribunal de Cuentas* (8 de febrero)
- *Revista Cunal*, (1 de marzo)
- *Carta Local. Revista de la FEMP* (17 de marzo)

Artículos

- *Huffingtonpost.es* (19 de febrero, 14 de abril, 14 de mayo, 16 de julio, 3 de agosto, 16 de septiembre, 14 de octubre, 28 de noviembre y 14 de diciembre)
- *Revista “Profesiones”* (Número marzo-abril)
- *Revista “Escritura Pública”* (Número mayo-junio)
- *Revista de los Gestores Administrativos de España “GA”* (21 de julio)

Además, durante 2016, se han difundido [treinta notas de prensa](#) que han supuesto una repercusión en más de trescientas noticias en los medios de comunicación, tanto escritos como digitales.

Todas las entrevistas realizadas y los artículos escritos pueden consultarse en la [página web del Consejo](#). Además, en la *página web* existe una sección destacada, [actualidad](#), donde está toda la hemeroteca de noticias, notas de prensa y actividades realizadas —convenios, jornadas, conferencias, visitas,...—.

2. REDES SOCIALES

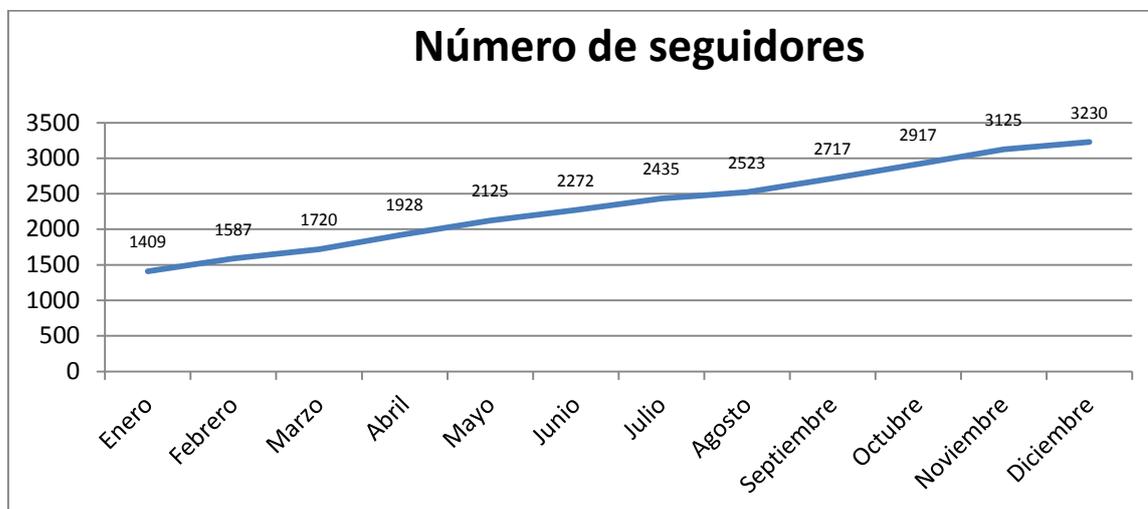
El año 2016 ha supuesto el año de consolidación de la actividad en los dos canales principales del Consejo: Twitter y Facebook.

- **Actividad en Twitter**

La cuenta de Twitter del CTBG sigue aumentando poco a poco el número de seguidores y el número de impresiones. La actividad en esta red social presenta los siguientes datos globales a 31 de diciembre de 2016:

	Impresiones de los tweets	Visitas al perfil	Tweets	Menciones	Nuevos seguidores	Tasa de interacción
Enero	51.700	4.866	109	238	264	2,40%
Febrero	57.600	4.991	79	286	178	2,50%
Marzo	56.100	5.262	88	326	133	2,50%
Abril	86.500	8.215	108	664	208	2,50%
Mayo	97.600	7.561	78	473	197	1,60%
Junio	68.000	6.311	77	389	147	1,60%
Julio	68.100	4.333	63	302	113	1,20%
Agosto	35.300	3.127	31	218	88	0,80%
Septiembre	80.600	7.121	83	522	194	1,70%
Octubre	76.200	5.470	72	399	200	1,40%
Noviembre	77.900	6.039	86	283	227	1,70%
Diciembre	103.000	7.748	56	461	195	1,80%
	858.600	71044	930	4561	2.144	

En la siguiente tabla se recogen los seguidores de la cuenta de Twitter del Consejo:



Una de las cuestiones más relevantes de este año ha sido la verificación de la cuenta por parte de Twitter.

La insignia azul de verificación en Twitter sirve para confirmar la autenticidad de las cuentas de interés público. Es proporcionada por el propio Twitter y asegura, a los internautas que interactúan con el organismo verificado que el perfil @ConsejoTBG pertenece al CTBG. Desde octubre de 2016, la insignia de verificación ya puede verse junto al nombre en el perfil de la cuenta.

- **Actividad en Facebook**

En la cuenta de *Facebook* del CTBG se han redactado y publicado 137 *post* durante el año 2016, que han tenido un alcance de 46.341 –completamente orgánico ya que no se ha invertido dinero en su promoción–.

El número total de *fans* de nuestra página a 31 de diciembre es de 516.

3. PÁGINA WEB

La [página web del CTBG](http://www.consejodetransparencia.es), además de ser la ventana al exterior de toda la actividad del organismo, es un instrumento fundamental de difusión de las noticias que se generan desde el Consejo. Solo en el año 2016, se redactaron para la hemeroteca de noticias ochenta y seis noticias de temas de actualidad del Consejo.

Semanalmente se ha publicado las Agendas de la Presidencia y de las Subdirecciones del Consejo; mensualmente las estadísticas, las resoluciones a las reclamaciones que se reciben y los recursos contra resoluciones del Consejo.



La página ha sido objeto de 77.020 sesiones de consulta durante 2016, en el curso de las que se han realizado 398.830 visitas a sus distintos apartados. El número de visitantes / usuarios ha sido de 46.820. En la tabla siguiente se desglosan las estadísticas de uso de la página, el flujo mensual de visitas y la estadística de páginas más visitadas —la más visitada es la página de inicio, la *home* del Portal, lo que indica un cierto grado de conocimiento de la *web* pues buena parte de las sesiones de consulta se ha dirigido a ella y no procede de búsquedas asociadas—.

Por meses	Sesiones	Usuarios	Número de visitas a páginas	Páginas/ sesión	Duración media de la sesión	Porcentaje de rebote
Enero	4.793	2.811	26.707	5,57	311,96	34,43%
Febrero	5.885	3.239	39.290	6,68	410,49	32,66%
Marzo	6.134	3.438	36.927	6,02	346,94	33,37%
Abril	7.404	4.351	40.191	5,43	294,16	39,25%
Mayo	7.169	4.350	38.011	5,3	284,03	39,74%

Por meses	Sesiones	Usuarios	Número de visitas a páginas	Páginas/ sesión	Duración media de la sesión	Porcentaje de rebote
Junio	5.850	3.603	30.892	5,28	277,95	39,86%
Julio	5.308	3.273	27.376	5,16	285,23	40,05%
Agosto	3.686	2.397	17.234	4,68	246,46	39,99%
Septiembre	7.824	4.859	35.294	4,51	246,63	44,04%
Octubre	8.804	5.464	37.406	4,25	242,64	45,82%
Noviembre	7.952	5.034	38.291	4,82	263,56	41,99%
Diciembre	6.211	4.001	31.211	5,03	275,96	40,56%
Total	77.020	46.820	398.830	5,18	287,94	39,79%



Páginas Más Visitadas

Página	Nº visitas	%
Home	42138	10,56 %
El Consejo	18.799	4,71 %
Resoluciones	16.585	4,16 %
Documentación	13.025	3,27 %
Criterios	11.766	2,95 %
Transparencia en España	10.998	2,76 %
Organización	9.660	2,42 %
Informes	7.814	1,96 %
Resoluciones de la AGE	7.652	1,92 %



IX. EJE RINDE

1. [Memoria de actividades](#)
2. [Publicación de resoluciones](#)
3. [Transparencia voluntaria](#)

Este último eje integra las actuaciones de rendición de cuentas del CTBG.

Al igual que sucede con el eje COMUNICA, el eje RINDE del Plan estratégico 2015-2020 del Consejo no se corresponde propiamente con ninguna de las funciones o grupos de funciones asignadas al organismo en la Ley de Transparencia o el Estatuto del CTBG. No obstante, está implícita en casi todas ellas y en la propia naturaleza del Consejo, organismo público sometido directamente a las obligaciones establecidas en la Ley para todas las instituciones públicas y, además, llamado por su propia esencia a ser una institución ejemplar y un organismo puntero en la consagración y el avance de la transparencia y el derecho de acceso en nuestro sistema jurídico.

Por otra parte, la Ley y el Estatuto imponen al CTBG algunas obligaciones específicas que se relacionan directamente con la rendición de cuentas sobre su actividad.

Así, el [artículo 40 de la Ley](#) emplaza al Consejo a elevar anualmente a las Cortes Generales “una memoria sobre el desarrollo de sus actividades” y al presidente del mismo a comparecer “ante la Comisión correspondiente para dar cuenta de tal memoria, así como cuantas veces sea requerido para ello”.

Por su parte, el [art. 6 del Estatuto](#)³⁶ señala que, en el ejercicio de sus funciones, “el Consejo deberá regirse por los principios de transparencia y participación ciudadana, que se concretan en los siguientes aspectos: a) Una vez adoptadas y notificadas todas las resoluciones del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, serán objeto de publicación en la página web institucional del organismo, así como en el Portal de la Transparencia. b) Tras su aprobación, un resumen de la memoria anual del Consejo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Se prestará especial atención a que resulte claramente identificable el nivel de cumplimiento por parte de los sujetos, entidades y órganos obligados de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. c) El Consejo articulará mecanismos de participación como vía de colaboración de los ciudadanos en el mejor desempeño de las funciones del organismo y para favorecer el cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno”.

Las más importantes actuaciones de rendición de cuentas del Consejo en 2016 son las siguientes:

1. MEMORIA DE ACTIVIDADES

La primera actuación de rendición de cuentas del CTBG durante 2016 fue la aprobación de la “*memoria de cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de actividades del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno durante el ejercicio 2015*” en la [19ª reunión de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno](#), celebrada en Madrid, a las 9.30 horas del día 26 de septiembre de 2016. La memoria fue posteriormente editada, remitida al Congreso de los Diputados y al Senado junto con la oportuna solicitud de comparecencia de la presidenta del CTBG ante las Comisiones correspondientes, publicada en la página web del organismo, distribuida en papel y remitida al BOE para su publicación como resumen, que se produjo el 16 de diciembre.

La segunda actuación es, obviamente, la publicación de esta memoria correspondiente a 2016.

En principio, la actuación se refiere primordialmente a las Cortes Generales³⁷, pero implica también una referencia directa a la ciudadanía pues, como acaba de verse, de acuerdo con el art. 6 del Estatuto debe ser publicada en forma de resumen en el «BOE» prestando especial atención a la clara expresión del nivel de cumplimiento de la Ley por parte de los sujetos, entidades y órganos obligados.

³⁶ justamente rubricado “Transparencia”

³⁷ Tanto al Congreso de los Diputados como al Senado, pues la Ley no se refiere expresamente a ninguna de las Cámaras

Adicionalmente, y en esta misma línea de extender a los ciudadanos la rendición de cuentas sobre sus actividades, el CTBG, como ya hizo con su memoria de actividades de 2015, tiene previsto realizar una edición en papel de la memoria para su distribución gratuita y una publicación electrónica en su página *web*.

2. PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Siguiendo el mandato contemplado en el [artículo 24.5 de la Ley de Transparencia](#), las resoluciones adoptadas por el CTBG en las reclamaciones tanto de ámbito estatal como de ámbito territorial planteadas por los ciudadanos son publicadas en la [web oficial del Consejo](#). De este modo, en 2016 se han publicado 494 resoluciones de ámbito estatal y 244 resoluciones correspondientes a EELL y CCAA, "anonimizadas" en los términos del precepto indicado.

3. TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIA

La Ley de Transparencia, además de la publicación obligatoria de los datos e informaciones enumerados en los arts. 6 a 8, establece en el art. 5 una obligación genérica de publicar de forma periódica y actualizada la información relevante para garantizar la transparencia de su actividad, cuya interpretación y cumplimiento quedan en principio abiertas a la decisión de los órganos, entidades y organismos sujetos a la aplicación de la Ley.

En este sentido, el Consejo, además de cumplir con la publicación de la información obligatoria de los arts. 6, 7 y 8 de la Ley, ha optado por incorporar de forma voluntaria distintas informaciones adicionales a su Portal *web*.

Entre estas informaciones se cuentan las siguientes:

- [Agendas](#) de trabajo de la presidenta y los miembros del equipo directivo
- [Viajes y gastos](#) de desplazamiento de la presidenta del CTBG
- [Obsequios institucionales](#) recibidos por la presidenta
- [Órdenes del día y actas](#) de las reuniones de la Comisión



Portal de Transparencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

X. CONCLUSIONES

Para finalizar esta segunda parte de la memoria de 2016, dedicada a glosar las actuaciones del mismo durante el citado ejercicio, pueden formularse algunas conclusiones fundamentales:

Dotación de personal

Objetivamente, para cualquier observador o analista especializado en recursos humanos y cargas de trabajo, la actual dotación de medios humanos del CTBG resultaría insuficiente para cualquier organismo público con las funciones y competencias atribuidas al mismo. Mucho más si se tiene en cuenta que dichas funciones y competencias no han permanecido estables en los dos años de funcionamiento del Consejo sino que han ido aumentando a consecuencia de las circunstancias y de la propia dinámica del organismo y de su planificación estratégica. A este respecto no hay más que señalar que el [número de reclamaciones resueltas por el Consejo en 2016](#) se ha incrementado en un 72,15% sobre las resueltas en 2015.

Las necesidades de recursos humanos de la institución han sido puestas de manifiesto a lo largo de 2016 ante los órganos del MINHAFP con competencia en materia de recursos humanos, tramitando varias propuestas de modificación de su RPT que no han sido aprobadas.

La insuficiencia de recursos constituye una de las principales debilidades del organismo. A juicio de este CTBG, y desde la perspectiva del adecuado cumplimiento de sus funciones y de la implantación en España de la cultura de la transparencia, debería abordarse urgentemente la ampliación de su actual dotación de personal.

Ejecución de las resoluciones del CTBG

Al momento de la ejecución de sus resoluciones, el CTBG no tiene competencia para sustituir al órgano u organismo al que van dirigidas o para obligarle al cumplimiento de lo dispuesto en las mismas. De igual modo, en caso de que exista cumplimiento por parte del órgano u organismo concernido pero el mismo no satisfaga las pretensiones del reclamante, el CTBG carece igualmente de competencia para sustituirle u obligarle a actuar en determinado sentido.

Ante esa ausencia de facultades, este Consejo está procediendo en la práctica a la reiteración del cumplimiento de las resoluciones, caso de que no conste el mismo en plazo, o bien a la remisión al órgano u organismo responsable de la disconformidad expresada por el interesado en relación con su cumplimiento, si esta hubiera tenido lugar.

Una vez que el Consejo ha realizado cualquiera de esas dos acciones, la reiteración del cumplimiento o la remisión de la disconformidad del interesado, su margen de maniobra es inexistente por lo que sólo cabe el archivo de las actuaciones y la publicación en su página *web* de los posibles incumplimientos. Sería necesario revisar esta cuestión y dotar al organismo de medios más enérgicos para proveer al cumplimiento de sus resoluciones.

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

AAI	Autoridades Administrativas Independientes
AAPP	Administraciones Públicas
ACAL	Consejo de Archiveros de Castilla y León
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AEVAL	Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios
AIReF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
AGE	Administración General del Estado
APEP	Asociación Profesional Española de Privacidad
APRI	Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales
Art.	Artículo
BBVA	Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria
BdE	Banco de España
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOE	<i>Boletín Oficial del Estado</i>
BOEPT	<i>Boletín Estadístico del Portal de la Transparencia</i>
CAA	Consejo Audiovisual de Andalucía
CAC	Consejo Audiovisual de Cataluña — Consell de l'Audiovisual de Catalunya
CCAA	Comunidades Autónomas
CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales
CEPC	Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
CEPYME	Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa
CI, CIs	Criterio, criterios de interpretación uniforme
CIS	Centro de Investigaciones Sociológicas
Comisión del CTBG	Comisión de Transparencia y Buen Gobierno
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
CES	Consejo Económico y Social
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CONGDE	Coordinadora Nacional de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
COSITAL	Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local
CRTVE	Corporación Radio Televisión Española
CSN	Consejo de Seguridad Nuclear
CTBG	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

CTC	Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias
CTCV	Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana
CTPDA	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
CTRM	Consejo de Transparencia de la Región de Murcia
DPU	Defensor del Pueblo
DGGP	Dirección General de Gobernanza Pública
DTIC	Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
EATIM	Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipal
EELL	Entidades Locales
EPES	Entidades Públicas Empresariales
ENS	Escuela Nacional de Sanidad
Estatuto del CTBG	Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre
FACE	Punto de Entrada de Facturas Electrónicas
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
FGE	Fiscalía General del Estado
FIASEP	Fundación para Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público
FIDE	Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa
GESAT	Aplicación para la Gestión de las Solicitudes de Acceso a la Información de Transparencia
ICCA	Instituto Complutense de Ciencia de la Administración
ICIO	Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México
INE	Instituto Nacional de Estadística (INE)
INECO	Ingeniería y Consultoría Global de Transporte en los sectores aeronáutico, ferroviario, portuario, carreteras, transporte urbano y edificación
INVENTE	Inventario de Entes del Sector Público
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ITIPA	Índice de Transparencia de la Información sometida a Publicidad Activa
LAEX	Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
Ley de Transparencia	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
LGOB	Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
MECIC	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
METAD	Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
memoria 2015	memoria Anual 2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
MESTA	Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública
MEYSS	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
MFOM	Ministerio de Fomento
MINDEF	Ministerio de Defensa
MINECO	Ministerio de Economía e Innovación
MINETUR	Ministerio de Industria, Energía y Turismo
MINHAFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MIR	Ministerio del Interior
MJUS	Ministerio de Justicia
MPREAT	Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales
MPRE	Ministerio de la Presidencia
MSSI	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
NEDAES	Nómina Estándar de la Administración del Estado
OAC	Oficina Antifraude de Cataluña — Oficina Antifrau de Catalunya
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OCI	Oficina de Conflictos de Intereses
OCU	Organización de Consumidores y Usuarios
OGP	<i>Open Government Partnership</i> (Alianza para el Gobierno Abierto)
ONTSI	Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información
ORAT	Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales
OTAI	Oficina de Transparencia y Acceso a la Información
Pág., págs.	Página, páginas
PE 2015-20	Plan Estratégico 2015-2020
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público, (PCSP)
PAP	Portal de Administración Presupuestaria
POAS	Plataforma de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social
Portal AGE	Portal de la Transparencia del Gobierno de España

Q—EPEA	Asociación de Entidades Públicas Vascas por la Excelencia
RENFE	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
RISP	Reutilización de la Información del Sector Público
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RTA	Red de Transparencia y Acceso a la Información
SEAP	Secretaría de Estado de Administraciones Públicas
SEE	Servicio Exterior del Estado
SEFP	Secretaría de Estado de Función Pública
SEGIPSA	Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A.
SEPG	Secretaría de Estado de Presupuesto y Gasto Público
SGAD	Secretaría General de Administración Digital
SGR	Subdirección General de Reclamaciones
SGTBG	Subdirección General de Transparencia y Buen Gobierno
SIC 3	Sistema de Información Contable
SIGP	Sistema Integrado de Gestión de Personal
TI	Transparencia Internacional
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
TC	Tribunal Constitucional
TCU	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UAH	Universidad de Alcalá de Henares
UC3	Universidad Carlos III
UCM	Universidad Complutense de Madrid
UE	Unión Europea
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
UIT(S)	Unidad(es) de Información de Transparencia
UMU	Universidad de Murcia
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
UP	Unión Profesional

Anexo I. Obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia en materia de publicidad activa

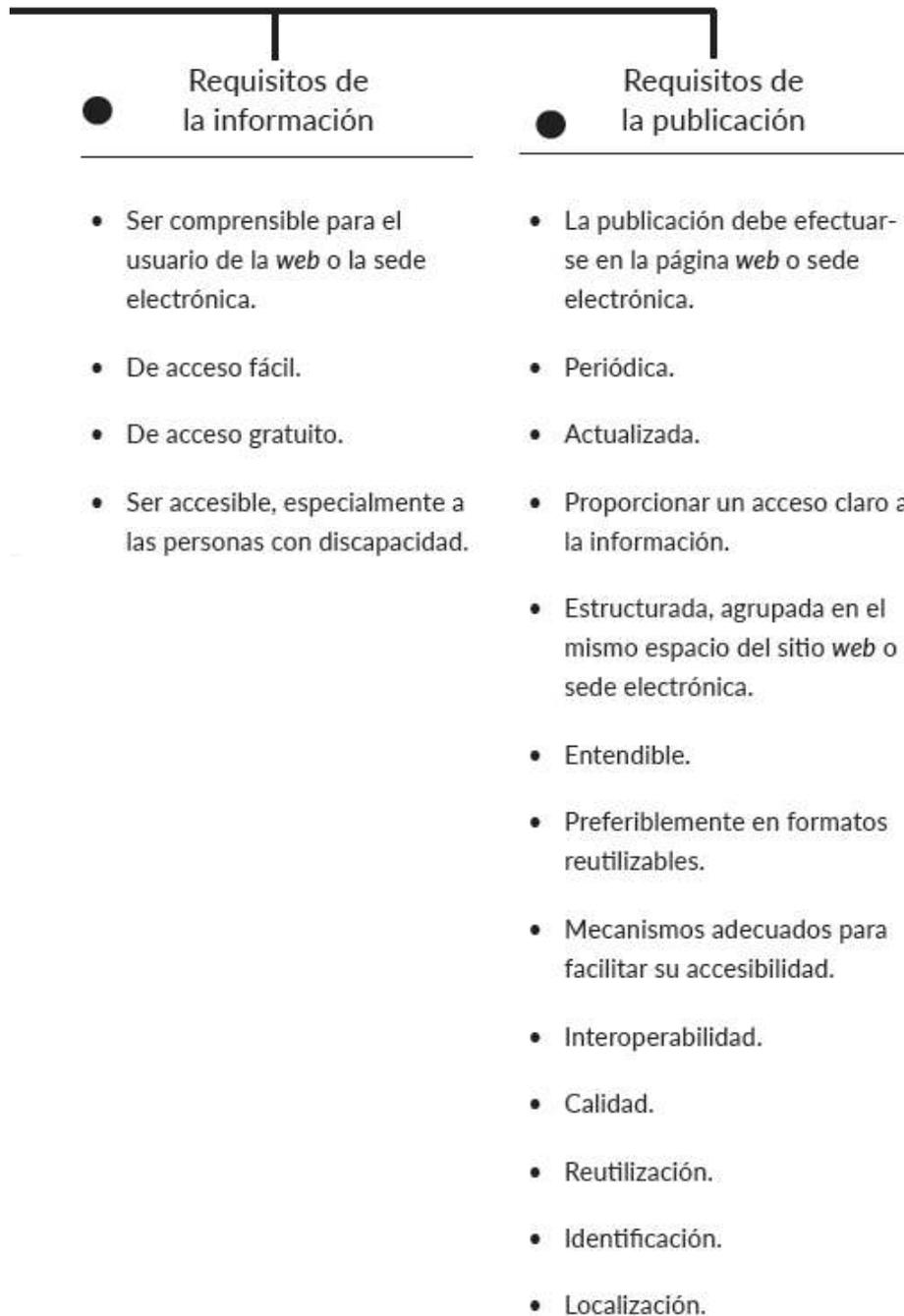


- La Administración General del Estado tiene, además de las obligaciones señaladas, la obligación complementaria de publicar su información en el Portal de Transparencia de la AGE.

01 Obligaciones materiales

● Información institucional, organizativa y de planificación	● Información de relevancia jurídica	● Información económica, presupuestaria y estadística
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones que desarrollan. • Normativa que les es de aplicación. • Estructura organizativa, incluyendo organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. • Planes y programas anuales y plurianuales de actuación, en los que se fijen objetivos concretos. • Actividades, medios y tiempo previsto para la consecución de dichos planes. • Grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración. 	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos. • Anteproyectos de Ley y proyectos de Decretos Legislativos cuya iniciativa les corresponda. • Proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. • Memorias e informes que conformen expedientes de elaboración de textos normativos, en particular, memorias de análisis de impacto normativo. • Documentos sometidos a un período de información pública durante su tramitación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos y convenios suscritos • Datos estadísticos del porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados por cada procedimiento de contratación. • Encomiendas de gestión y subvenciones y ayudas públicas. • Presupuestos y Cuentas Anuales e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización externa. • Retribuciones anuales de altos cargos y máximos responsables. Indemnizaciones por abandono del cargo. • Autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos y autorizaciones del ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la AGE. • Declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales. • Información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad en los servicios públicos. • Relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

02 Obligaciones formales



Anexo II. Obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia en materia de acceso a la información

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">OBLIGACIONES EN MATERIA ORGANIZATIVA</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Establecer sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna (art. 21.1). b. Para la AGE, creación de unidades especializadas en transparencia e información (art. 21.2). Para las restantes Administraciones, entidades y organizaciones públicas, identificación del órgano competente para conocer de las solicitudes de acceso (art. 21.3).
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">OBLIGACIONES DE PROCEDIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> c. Motivar las resoluciones de inadmisión a trámite de las solicitudes (art. 18.1) d. Indicar en la resolución de inadmisión, cuando no se disponga de la información y se desconozca el órgano competente, el órgano que, a juicio del autor de la resolución, pudiera ser competente (art. 18.2). e. Remitir al órgano competente las solicitudes referidas a información que no obre en su poder del sujeto al que se dirige e informar de esta circunstancia al solicitante (art. 19.1). f. En caso de que la información solicitada no se identifique de forma suficiente por el solicitante, pedir a este que la concrete en término de 10 días (art. 19.2). g. Abrir un trámite de alegaciones por plazo de 15 días para los terceros que pudieran verse afectados en sus derechos o intereses por la información solicitada y estuvieran debidamente identificados (art. 19.3). h. Remitir la solicitud al órgano que haya elaborado o generado en su integridad o parte principal la información solicitada (art. 19.4). i. Notificar a solicitantes y terceros afectados las resoluciones en que se conceda o deniegue el acceso en plazo máximo de un mes contado desde la recepción de la solicitud (art. 20.1) salvo en el caso de solicitudes de información compleja o muy voluminosa en que podrá prorrogarse por igual período de tiempo (art. 20.1, 2º párrafo). j. Motivar las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero (art. 20.2).
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL ACCESO</p>	<ul style="list-style-type: none"> k. Formalizar el acceso preferentemente por medios electrónicos (art. 22.1). l. Formalizar el acceso en el momento de la notificación de la resolución o, en todo caso, en plazo máximo de 10 días (art. 22.1)

Anexo III. Sujetos comprendidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Transparencia

ARTÍCULO 2	<p>Administraciones Públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> a. AGE y Administraciones de las CCAA y las EELL. b. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, incluidas las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. c. Organismos autónomos, agencias estatales, entidades públicas empresariales y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de cualquiera de las AAPP. d. Entidades de derecho público, que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo.
	<p>Otros sujetos de derecho público</p> <ul style="list-style-type: none"> e. Corporaciones de derecho público f. Casa de S.M. el Rey, Congreso de los Diputados, Senado, Tribunal Constitucional y Consejo General del Poder Judicial, así como Banco de España, Consejo de Estado, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico y Social e instituciones autonómicas análogas, g. Sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades sea superior al 50 %. h. Fundaciones del sector público. i. Asociaciones constituidas por Administraciones, organismos y entidades públicas, incluidos los órganos de cooperación territorial
ARTÍCULO 3	<p>Sujetos de derecho privado</p> <ul style="list-style-type: none"> j. Partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales. k. Entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Anexo IV. Entidades de Derecho Público comprendidas en el ámbito de la Ley de Transparencia

	NÚMERO DE ENTIDADES		%
I. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			
I.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1		0,01
Administración General	1		
I.2 COMUNIDADES AUTÓNOMAS	17		0,12
Administraciones Generales	17		
I.3 ENTIDADES LOCALES	13.008		88,16
Agrupaciones municipios	77		
Áreas metropolitanas	3		
Ayuntamientos	8.123		
Ciudades autónomas	4		
Comarcas	82		
Diputaciones provinciales/Consejos/Cabildos	52		
Entidades ámbito inferior al municipal (EATIM)	3.706		
Mancomunidades	961		
I.4 SEGURIDAD SOCIAL	—	28	0,19
Entidades Gestoras Seguridad Social	5	—	—
Mutuas colaboradoras Seguridad Social	23	—	—
I.5 ORGANISMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO VINCULADOS/DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ADMISIONES.	—	1.693	11,47
Agencias estatales	9	—	—
Agencias regionales	13	—	—
Entes públicos	157	—	—
Entidades Públicas Empresariales (EPEs)	97	—	—
Organismos Autónomos	1.263	—	—
Fondos sin personalidad jurídica.	13	—	—
Otras entidades de derecho público.	50	—	—
Otra institución sin ánimo lucro	43	—	—
Universidades	48	—	—
I.6 ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO CON FUNCIONES DE REGULACIÓN O SUPERVISIÓN	—	8	0,05
Otra entidad de derecho público	8	—	—
TOTAL...	14.755	14.755	100
II. OTROS SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO			

II.1 CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO		31	1,00
Colegios profesionales	31		
II.2 ÓRGANOS CONSTITUCIONALES, ÓRGANOS DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL Y ORGANISMOS DE REGULACIÓN ESPECIAL	—	15	0,49
Órganos con dotación diferenciada en los PGE	6	—	—
Otra entidad de derecho público.	9	—	—
II.3 SOCIEDADES MERCANTILES	—	1.578	51,07
Sociedades mercantiles	1.578	—	—
II.4 FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	—	531	17,18
Fundaciones del sector público	531	—	—
II.5 ASOCIACIONES DE ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS	—	935	30,26
Consortios	935	—	—
TOTAL	3.090	3.090	100
TOTAL GENERAL	17.845	—	100

Elaboración propia

Fuente: [Inventario Entes Sector Público \(INVENTE\)](#) de la Intervención General de la Administración del Estado (septiembre 2016)

Anexo V. Entidades de Derecho Público comprendidas en el ámbito de la Ley de Transparencia

ÁMBITO ESTATAL
GRUPO I. ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL Y ORGANISMOS ESTATALES INDEPENDIENTES Y DE REGULACIÓN ESPECIAL
<p>Órganos constitucionales y de relevancia constitucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casa de SM el Rey • Tribunal Constitucional • Congreso de los Diputados • Senado • Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) • Tribunal de Cuentas • Defensor del Pueblo • Consejo de Estado • Consejo Económico y Social (CES) • Fiscalía General del Estado
<p>Organismos estatales independientes y de regulación especial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) • Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) • Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) • Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) • Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) • Banco de España (BE)
GRUPO II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE)
<p>Portal de la Transparencia</p>
GRUPO III. ORGANISMOS PÚBLICOS DE ÁMBITO ESTATAL, SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO
<p>Organismos públicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biblioteca Nacional de España (BN) • Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPCO) • Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) • Entidad Pública Empresarial Red.es (RED.es) • Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL) • Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) • Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) • Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)

Sociedades, consorcios, fundaciones

- Agencia Efe, S.A. (EFE)
- Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A. (SENASA)
- Casa Arabo
- Casa Asia
- Fundación Biodiversidad
- Fundación Colección Thyssen Bornemisza

Corporaciones de derecho público

- Consejo General de la Abogacía
- Consejo de Secretarios Tesoreros e Interventores de Administración Local (COSITAL)

ÁMBITO TERRITORIAL

GRUPO IV. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Administración General de las Comunidades Autónomas de:

- Andalucía
- Aragón
- Castilla y León
- Comunidad Foral de Navarra
- Comunidad Valenciana
- Extremadura
- Galicia
- La Rioja
- Comunidad Autónoma de Madrid
- Ciudad Autónoma de Melilla
- País Vasco
- Región de Murcia

GRUPO V. ENTIDADES LOCALES

Organismos estatales independientes y de regulación especial

- 11 Diputaciones Provinciales
- 3 Cabildos Insulares
- 564 Municipios de todos los tamaños

Anexo VI. Portal de Transparencia de la AGE. Página de inicio

The screenshot shows the homepage of the Portal de Transparencia de la AGE. At the top left is the logo 'portal de la transparencia Gobierno de España'. To its right is the text 'Bienvenido al Portal de la Transparencia del Gobierno de España' and the Spanish flag. Below this is a navigation bar with links for 'Categorías', 'Ministerios', 'Derecho de acceso', 'Gobierno abierto y participación', and 'Más sobre la transparencia'. The main content area features a large banner for 'Nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE 9-11-2017)'. To the right of the banner is a 'Novedades' section with links to 'Estadísticas octubre 2017' and 'Datos del derecho de acceso'. Below the banner is a row of four icons representing 'Institucional', 'Normativa', 'Contratos, convenios, subvenciones y bienes inmuebles', and 'Presupuestos, fiscalización e informes'. A search bar is located below the icons. On the right side, there is a 'Solicite información pública' section with a 'Haga su solicitud' button. Below this are sections for 'participación pública', 'Agendas', 'Guía de navegación', and 'Guía del ciudadano'. At the bottom, there is a 'Y además ...' section with links to 'Gobierno abierto', 'Ley de Transparencia', 'El Portal en cifras', 'Instituciones públicas', and 'Comunidades Autónomas'. A 'Informes de Interés' section lists various reports such as 'Victimas mortales en accidentes de tráfico' and 'Análisis sectorial de la implantación de las TIC'. The footer contains logos for 'BOE', 'administracion.gob.es', 'CTBG', 'datos.gob.es', and 'La Moncloa'.

Anexo VII. Portal de la AGE. Publicidad activa

TABLA I

Datos de Publicidad Activa

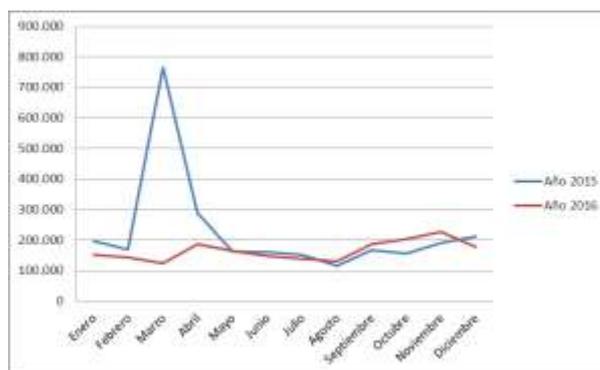
DATOS GLOBALES	
Nº de páginas vistas	6.444.615
Información centralizada: 17 categorías (datos aprox.)	1.505.752
Información descentralizada: 8 categorías (datos aprox.)	4.653
TOTAL: 25 categorías Centralizada/descentralizada	1.510.405

Fuente [Boletín Estadístico del Portal de Transparencia, 31 de diciembre de 2016](#)

TABLA II

Visitas al Portal de Transparencia de la AGE

Mes	Año 2015	Año 2016
Enero	196.442,00	150.892,00
Febrero	169.949,00	142.928,00
Marzo	764.608,00	123.326,00
Abril	290.084,00	186.928,00
Mayo	162.223,00	165.092,00
Junio	161.414,00	148.580,00
Julio	150.925,00	139.050,00
Agosto	116.117,00	130.638,00
Septiembre	166.407,00	186.418,00
Octubre	155.822,00	202.308,00
Noviembre	190.167,00	227.881,00
Diciembre	211.798,00	177.617,00
TOTAL	2.735.956,00	1.981.658,00



Anexo VIII. Portal de la AGE. Derecho de acceso a la información

TABLA I

2016 - Datos de acceso a la información

DATOS DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
Tramitación de expedientes		
Nº total de solicitudes	7.087	
Nº de solicitudes finalizadas	6.848	96,63%
Nº de solicitudes en tramitación	226	3,19%
Expedientes en silencio administrativo	13	0,18%
Forma de presentación		
Acceso electrónico por Cl@ve	6.135	85,57%
Acceso en papel	952	13,43%
Tipos de resolución (solicitudes finalizadas)		
Concesión	4.640	67,76%
Inadmisión	1.622	23,69%
Denegación	203	2,96%
Desistimiento y otras formas de finalización	383	5,59%
Reclamaciones ante el CTBG*		
Estimadas	293	49,49%
Desestimadas	299	50,51%

* Datos referidos a fecha 30 de noviembre de 2016, frente a solicitudes de información de la AGE tramitadas por la UIT's
Fuente Boletín Estadístico del Portal de Transparencia, 31 de diciembre de 2016

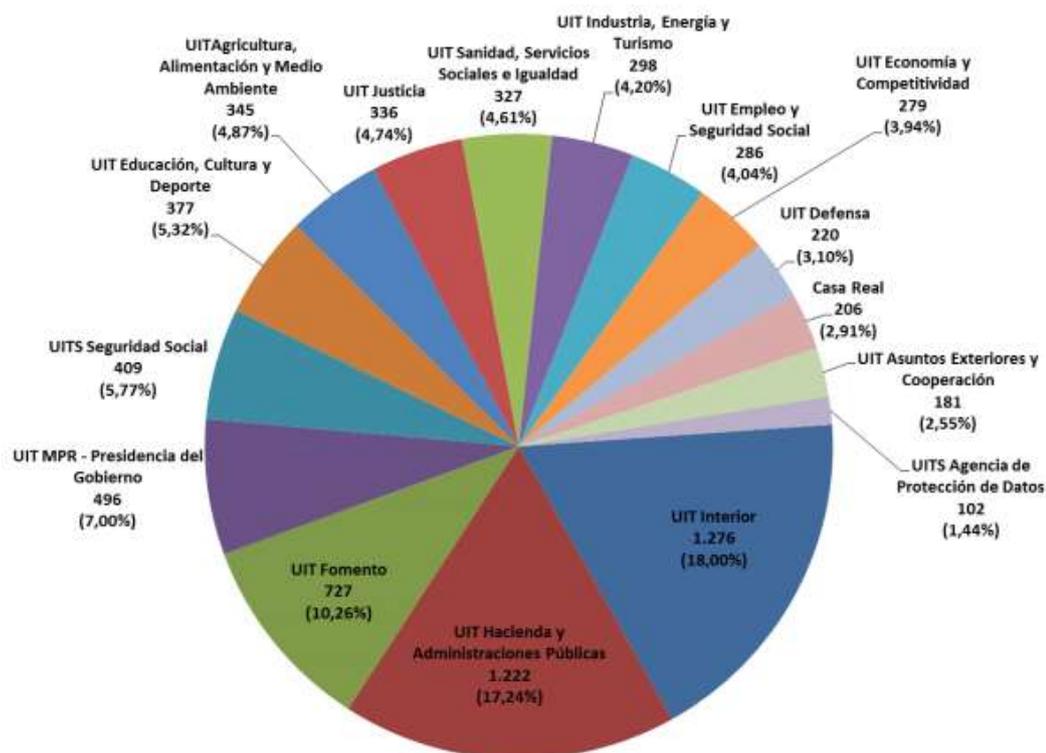
GRÁFICO I



Fuente Boletín Estadístico del Portal de Transparencia, 31 de diciembre de 2016

TABLA II

2016— Distribución de solicitudes de acceso por UIT's



Unidad de Información de Transparencia	Nº de solicitudes	Porcentaje
UIT Interior	1.276	18,00%
UIT Hacienda y Administraciones Públicas	1.222	17,25%
UIT Fomento	727	10,26%
UIT MPR—Presidencia del Gobierno	496	7,00%
UIT's Seguridad Social	409	5,77%
UIT Educación, Cultura y Deporte	377	5,32%
UIT Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	345	4,87%
UIT Justicia	336	4,74%
UIT Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	327	4,61%
UIT Industria, Energía y Turismo	298	4,20%
UIT Empleo y Seguridad Social	286	4,04%
UIT Economía y Competitividad	279	3,94%
UIT Defensa	220	3,10%
Casa Real	206	2,91%
UIT Asuntos Exteriores y Cooperación	181	2,55%
UIT's Agencia de Protección de Datos	102	1,44%
TOTAL	7.087	100,00%

Fuente Boletín Estadístico del Portal de Transparencia, 31 de diciembre de 2016

TABLA III

2016 — Distribución temática de las solicitudes de acceso a la información

(por categorías RISP – Nivel 1)

Clasificación RISP Nivel 1	Porcentaje
Ciencia y tecnología	3,60%
Comercio	0,75%
Cultura y ocio	1,80%
Demografía	1,85%
Deporte	0,80%
Economía	2,60%
Educación	5,20%
Empleo	2,14%
Energía	1,80%
Hacienda	6,36%
Industria	1,25%
Legislación y justicia	4,81%
Medio ambiente	3,24%
Medio rural y pesca	1,14%
Salud	3,74%
Sector público	29,22%
Seguridad	8,61%
Sociedad y bienestar	3,78%
Transporte	12,26%
Turismo	0,43%
Urbanismo e infraestructuras	4,19%
Vivienda	0,43%

Fuente Boletín Estadístico del Portal de Transparencia, 31 de diciembre de 2016

Anexo IX. Datos de cumplimiento de la Ley de Transparencia por las Comunidades Autónomas durante 2016

Tabla I
Desarrollo legislativo de la Ley de Transparencia

Comunidad / Ciudad Autónoma	Ley / Proyecto de Ley
ANDALUCÍA	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
ARAGÓN	Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón
CANARIAS	Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública
CANTABRIA	Proyecto de Ley de Transparencia de Cantabria
CASTILLA – LA MANCHA	Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
CASTILLA Y LEÓN	Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León
CATALUÑA	Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
CEUTA	Ley básica estatal
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto
COMUNIDAD VALENCIANA	Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
EXTREMADURA	Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
GALICIA	Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno
ISLAS BALEARES	Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears.
LA RIOJA	Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
MADRID	<i>Proyecto de ley de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana y Transparencia de la Comunidad de Madrid</i>
MELILLA	Decreto núm. 43, de 14 de junio de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de Melilla
PAÍS VASCO	Proyecto de Ley de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Sector Público Vasco
PRINCIPADO DE ASTURIAS	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Transparencia y Buen Gobierno
REGIÓN DE MURCIA	Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tabla II
Órganos Garantes

Comunidad / Ciudad Autónoma	Organismo independiente / Convenio de colaboración
ANDALUCÍA	Consejo de Transparencia y Protección de Datos
ARAGÓN	Consejo de Transparencia
CANARIAS	Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información
CANTABRIA	CTBG (Convenio de Colaboración)
CASTILLA – LA MANCHA	CTBG (Convenio de Colaboración)
CASTILLA Y LEÓN	Comisionado de Transparencia — Procurador del Común
CATALUÑA	Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública (<i>Commissió de Garantía del Dret de Accés a la Informació Pública, GAIP</i>) <i>Sindic Des Greuges</i>
CEUTA	CTBG (Convenio de Colaboración)
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Consejo de Transparencia
COMUNIDAD VALENCIANA	Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno – <i>Consell de Transparència</i>
EXTREMADURA	CTBG (Convenio de Colaboración)
GALICIA	Comisionado de Transparencia — <i>Valedor do Pobo</i>
ISLAS BALEARES	Comisión para la Resolución de las Reclamaciones en materia de Acceso a la Información Pública
LA RIOJA	CTBG (Convenio de Colaboración)
MADRID	CTBG (Convenio de Colaboración)
MELILLA	CTBG (Convenio de Colaboración)
PAÍS VASCO	Consejo Vasco de Transparencia
PRINCIPADO DE ASTURIAS	CTBG (Convenio de Colaboración)
REGIÓN DE MURCIA	Consejo de Transparencia

GRÁFICO I

Solicitudes de información resueltas por CCAA

Distribución por Comunidades

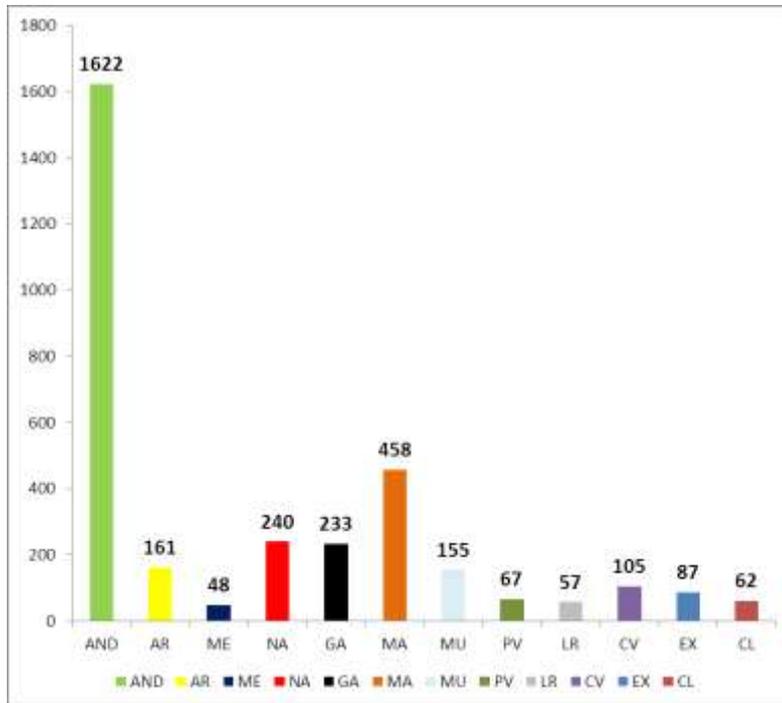


GRÁFICO II

Solicitudes de información resueltas por CCAA . Estadísticas Tramitación

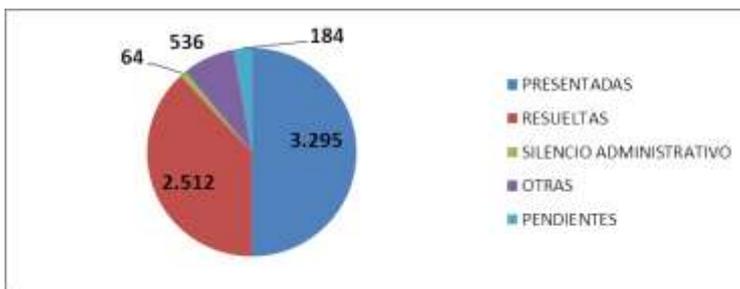
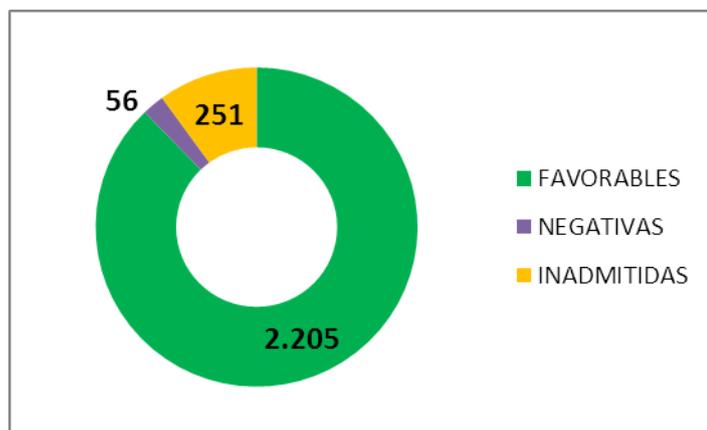


GRÁFICO III

**Solicitudes de información resueltas por CCAA.
Sentido de las Resoluciones**



Anexo X. Leyes autonómicas. Nivel complementario. Obligaciones en publicidad activa

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA, DE PLANIFICACIÓN

MATERIA / ITEM	GAL	NAV	EXT	AND	RIO	MUR	CAN	CAT	CLM	ARA	VAL
a) Información institucional											
Agendas institucionales	X			X		X				X	X
Códigos éticos o de buen gobierno	X					X					
Objetivos personal directivo y de alta dirección y resultado			X								
Orden del día reuniones Consejo de Gobierno				X			X				
b) Información de carácter organizativo											
Pertenencia institucional a Consejos de Administración de entidades públicas						X					
Identificación responsables órganos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Perfil y trayectoria profesional responsables órganos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Identificación responsables unidades administrativas				X		X	X				
Relación personal eventual: nombramientos./ /ceses	X	X	X	X		X	X		X	X	X
Relación personal eventual: formación o trayectoria profesional	X	X	X	X		X	X		X	X	X
c) Información sobre planificación											
Objetivos concretos de los planes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Medios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

MATERIA / ITEM	GAL	NAV	EXT	AND	RIO	MUR	CAN	CAT	CLM	ARA	VAL
Tiempo/ plazo previsto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Costes estimados										X	
Grado de cumplimiento y resultados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
memoria económica/estudios e informes técnicos justificativos								X			
Indicadores de medida/valoración de los planes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Resultado de la evaluación de planes y programas una vez ejecutados		X						X			
Identificación de los órganos responsables de la ejecución de planes	X									X	
Plan de Gobierno	X									X	
Plan Anual Inspección General de Servicios				X		X				X	X
Informe Anual Inspección General de Servicios				X		X				X	X

INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO

MATERIA / ITEM	GAL	NAV	EXT	AND	RIO	MUR	CAN	CAT	CLM	ARA	VAL
Resoluciones administrativas o judiciales relev. pública o afecten vigencia o interpretación de las normas						X					
Calendario legislativo	X	X	X	X		X	X	X		X	
Relación actualizada de las normas cuya tramitación esté en curso indicando su objeto	X	X	X	X		X	X	X		X	

MATERIA / ITEM	GAL	NAV	EXT	AND	RIO	MUR	CAN	CAT	CLM	ARA	VAL
Relación actualizada de las normas cuya tramitación esté en curso: estado de tramitación										X	
Actos administrativos / declaraciones responsables / comunicaciones previas con incidencia dominio público. o gestión servicios públicos.								X			

INFORMACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

MATERIA / ITEM	GAL	NAV	EXT	AND	RIO	MUR	CAN	CAT	CLM	ARA	VAL
a) Contratos											
Pliego Prescripciones técnicas (PPT)	X		X				X				
Pliegos de Cláusulas administrativas (PCAP)	X						X	X			
Licitaciones anuladas		X					X	X			
Licitaciones en curso		X					X	X			
Licitadores contratos menores. Criterios de valoración.y ofertas presentadas			X								
Cuadro comparativo ofertas con puntuaciones.	X		X					X			
Acuerdos e informes técnicos en el proceso de contratación								X			
Criterios de adjudicación del contrato	X		X				X	X			
Procedimientos desiertos				X		X					X
Solvencia técnica y económica adjudicatario			X								
Volumen presupuestario contratado por los distintos adjudicatarios últimos 5 años.								X			
Prórrogas, variaciones plazo de ejecución			X	X		X	X	X		X	X

MATERIA / ITEM	GAL	NAV	EXT	AND	RIO	MUR	CAN	CAT	CLM	ARA	VAL
Penalidades impuestas al contratista							X				
Fecha recepción e importe liquidación										X	
Resoluciones anticipadas de contrato								X			
Revisiones de precios contrato				X		X					X
Resolución especial o judicial de contrat				X		X		X		X	X
Acuerdos / criterios interpretativos órganos consultivos.								X			
b) Concesiones											
Concesiones: Objeto de la concesión	X						X				
Identificación del concesionario	X						X				
Plazo de concesión, régimen de financiación							X				
Prescripciones técnicas o documento equivalente	X	X					X				
Pliegos de cláusulas administrativas	X	X	X			X					
Contratos de gestión de servicios públicos y de concesión de obras públicas: condiciones y obligaciones gestores en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación	X							X			
Contratos de gestión de servicios públicos y de concesión de obras públicas; derechos y deberes de los usuarios								X			
Contratos de gestión de servicios públicos y de concesión de obras públicas: facultades de inspección, control y sanción que puede ejercer Administración con relación a la gestión del servicio								X			

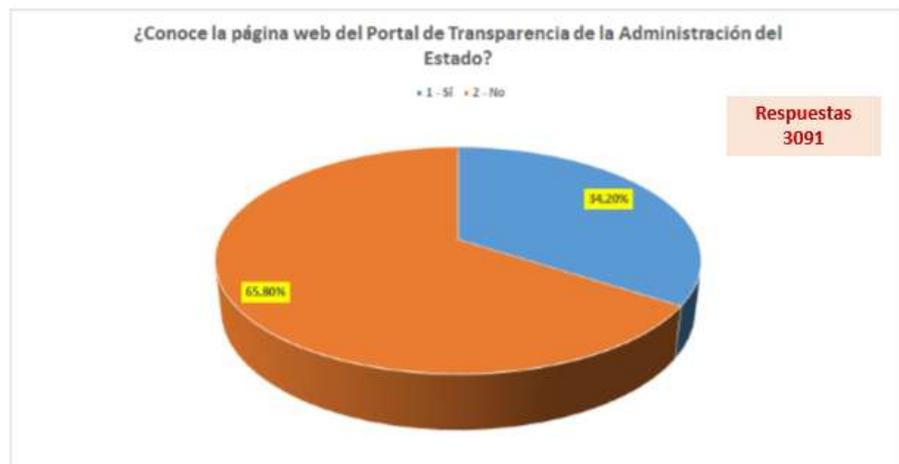
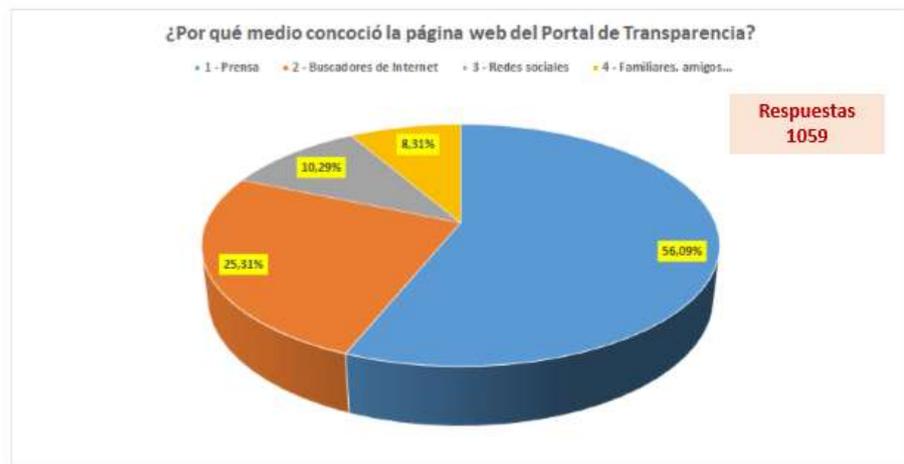
MATERIA / ITEM	GAL	NAV	EXT	AND	RIO	MUR	CAN	CAT	CLM	ARA	VAL
Contratos de gestión de servicios públicos y de concesión de obras públicas, procedimiento para formular quejas y reclamaciones	X							X			
c) Encomiendas de gestión											
Personas, en su caso, incluidas, así como importe total gastos de personal							X				
Medios materiales encomendante a disposic.encomndada							X				
Motivos justif. no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante							X				
Modificaciones/revisiones presup.							X				
Compensaciones tarifarias											
Porcentaje anual activ.medio propio	X									X	
d) Subvenciones y ayudas											
Forma de concesión										X	
Subvenciones sin public—y concurrencia	X	X	X				X	X			
Costes totales previsible		X									
Otras Fuentes de financiación		X									
memoria de efectos en el mercado		X									
Relación actualizada de subvenciones y ayudas previstas ejercicio presup.		X	X				X	X		X	
Datos importe global y porcentaje vol. presup. subvenciones forma directa						X				X	
Datos mporte global y porcentaje vol. presup. subvenciones convoc.pbca.						X				X	
Plan Estratégico de Subvenciones						X					

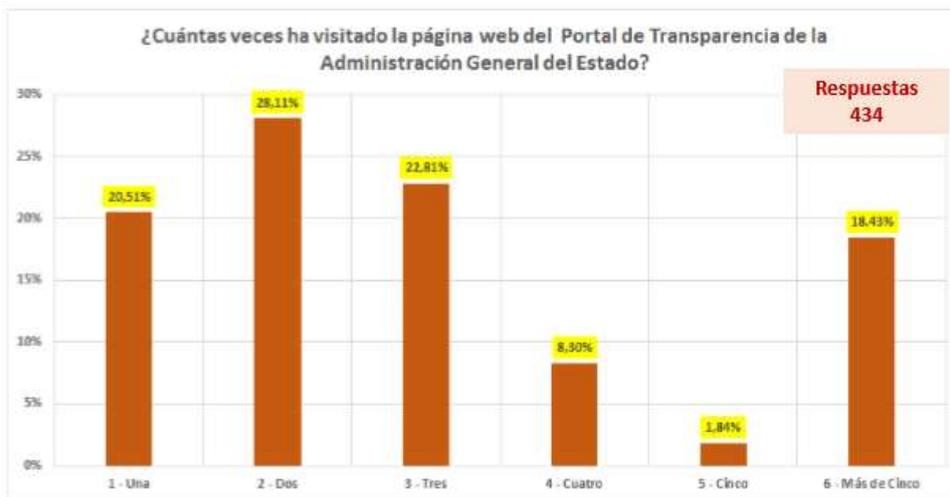
MATERIA / ITEM	GAL	NAV	EXT	AND	RIO	MUR	CAN	CAT	CLM	ARA	VAL
e) Presupuestos											
Planes de saneamiento y económico—financieros haciendas locales	X		X								
Información financiación Comunidad Autónoma	X			X		X	X			X	X
Deuda pública, evolución y endeudamiento	X			X		X	X		X	X	X
Endeudamiento. por habitante. y endeudamiento relativo	X			X		X				X	X
Estructura de cartera deuda, calendario de vencimiento									X		
Techo de gasto no financiero para cada ejercicio	X										
Ingresos, gasto e inversión por habitante	X						X				
Periodo medio de pago a proveedores	X										
Estadísticas tributarias	X				X	X				X	
Créditos extraordinarios, suplementos o modificaciones de crédito						X	X				
Gastos representación autorizados.						X					
Gastos de caja fija por centros											X
Gastos campañas public.instit. y patrocinio		X	X	X		X	X	X	X	X	X
Encuestas y estudios de opinión											X
Encuestas: Fichas técnicas											X
Encuestas: Resultados completos											X
Encuestas: Microdatos											X
Encuestas: Entidad adjudicataria y coste											X
f) Retribuciones											
Retribuciones puestos libre	X				X		X		X	X	X

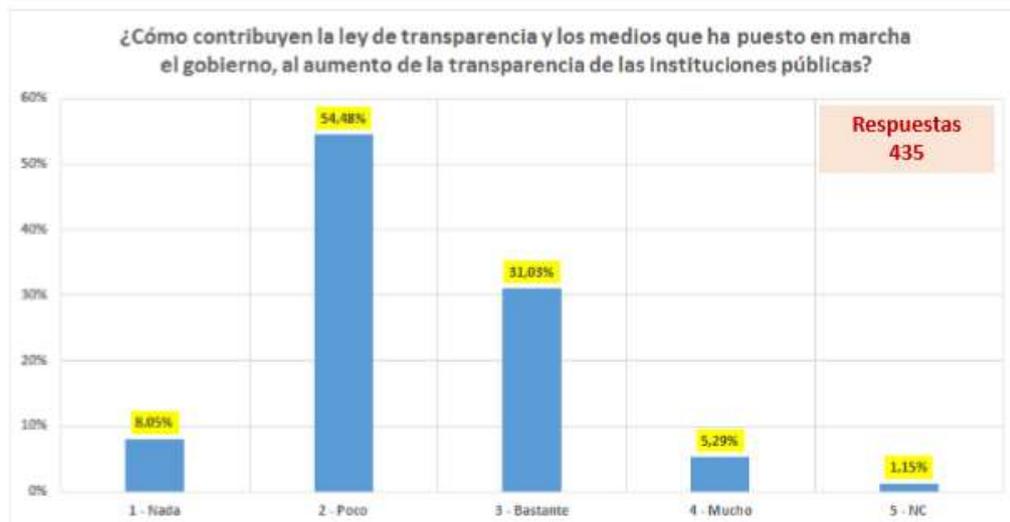
MATERIA / ITEM	GAL	NAV	EXT	AND	RIO	MUR	CAN	CAT	CLM	ARA	VAL
designación y personal directivo											
Retribuciones personal de confianza o asesoramiento especial			X		X	X	X		X	X	X
Retribuciones por tramos, niveles retributivos y puestos de trabajo	X	X			X		X	X			
Indemnizaciones y dietas empleados públicos	X	X			X		X	X			
Asistencias a órganos colegiados o sociales							X				
Viajes y desplazamientos fuera de la Comunidad altos cargos con objeto, fecha y coste	X										X
Viajes y desplazamientos fuera de la Comunidad altos cargos con dietas y gastos representación	X										X
g) Función Pública											
Oferta pública de empleo o similar	X	X		X		X		X		X	X
Planes ordenación recursos humanos	X					X					
Procesos de selección de personal	X			X	X	X		X	X	X	
Identidad personas encargadas selección									X		
Procesos de selección de personal temporal	X	X			X	X		X		X	X
Relación de contratos temporales e interinarios	X							X			
Listas procesos de formación y/o promoción		X			X			X			
Información bolsas de empleo									X		
Candidatos y méritos puestos libre designación y motiv.props.			X								
Identif.miembros órganos de repres.del personal	X	X		X	X	X				X	X
Número de liberados sindicales	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X

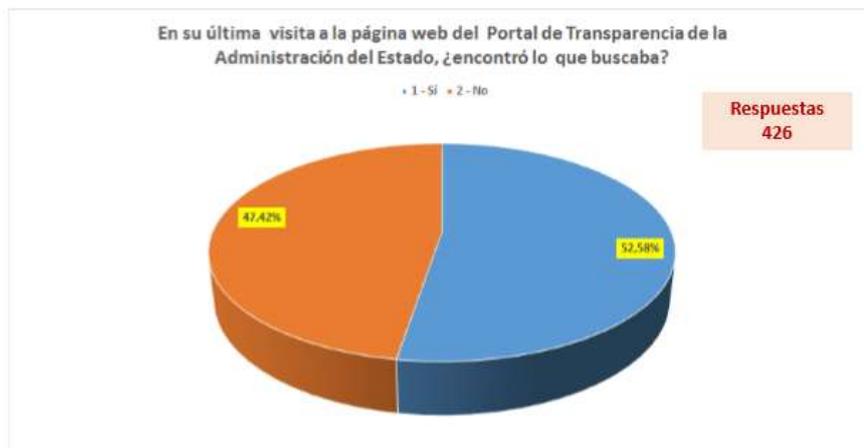
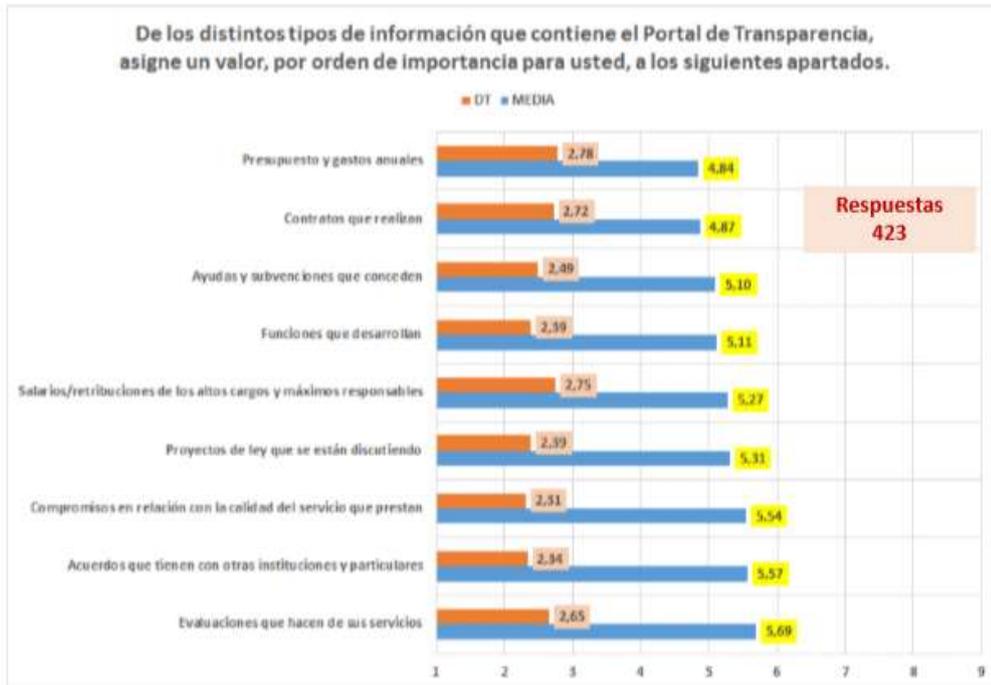
MATERIA / ITEM	GAL	NAV	EXT	AND	RIO	MUR	CAN	CAT	CLM	ARA	VAL
por org.											
Coste liberaciones sindicales por organización	X	X	X			X	X			X	
Crédito y num.anual horas sindicales por org.	X	X				X	X	X		X	X
Relación nominal liberados sindic.por org.	X	X			X	X	X	X		X	X
Convenios, acuerdos o pactos reguladores condics.de trabajo y convenios colectivos	X			X				X	X	X	
h) De carácter patrimonial											
Relación bienes inmuebles arrendados y destino o uso público							X				
Relación de bienes demaniales de uso o servicio público							X				
Ubicación de los inmuebles										X	
Superficie de los inmuebles										X	
Características principales de los inmuebles										X	
Referencia catastral de los inmuebles										X	
Departamento de los inmuebles										X	
Información económica gestión del patrimonio								X			
Relación bienes inmuebles cedidos a terceros, persona o entidad cesionaria y uso									X		
Número de vehículos oficiales y uso	X						X		X		X
Registro de los obsequios recibidos por razón del cargo: descripción, persona o entidad que los realizó, fecha y destino											X
Relación de bienes de interés cultural	X										

Anexo XI. Encuesta UNED









Anexo XII. REUNIONES DE LA COMISIÓN DEL CTBG DURANTE 2016

Núm.	Reunión	Fecha	Acta	Tipo reunión
1	13ª	12 de enero	14	Ordinaria Comisión
2	14ª	16 de febrero (9,30 horas)	15	Ordinaria Comisión
3	15ª	29 de marzo	17	Ordinaria Comisión
4	16ª	31 de mayo	18	Ordinaria Comisión
5	17ª	5 de julio	19	Ordinaria Comisión
6	18ª	18 de julio	20	Ordinaria Comisión
7	19ª	26 de septiembre	21	Ordinaria Comisión
8	20ª	25 de octubre	22	Ordinaria Comisión
9	21ª	29 de noviembre	23	Ordinaria Comisión
10	1ª	16 de febrero (13,00 horas)	16	Reunión anual de cooperación institucional con los representantes de los organismos con funciones similares al Consejo constituidos en las CC.AA., así como el representante de la FEMP

Anexo XIII. Organización y gestión interna (eje activa)

TABLA I
Relación de Puestos de Trabajo del CTBG (31/12/2016)

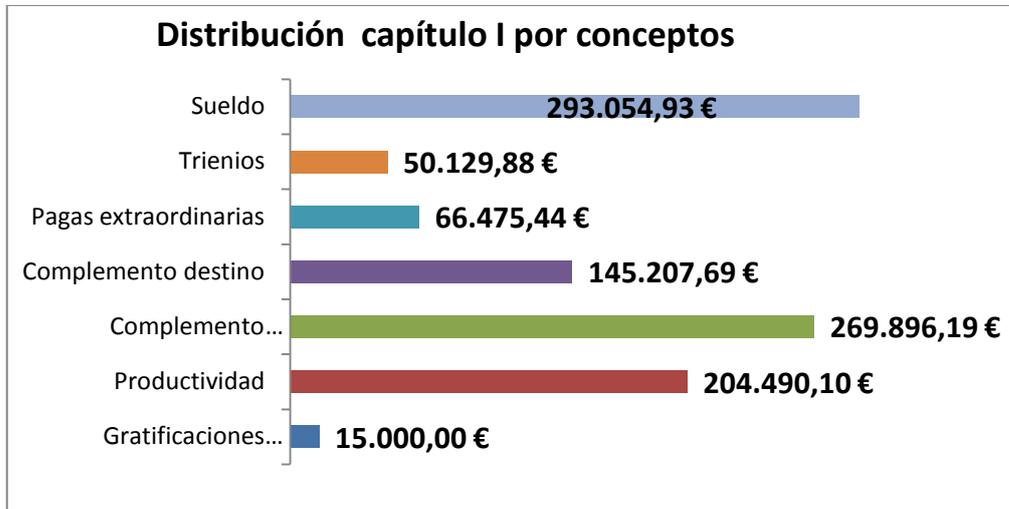
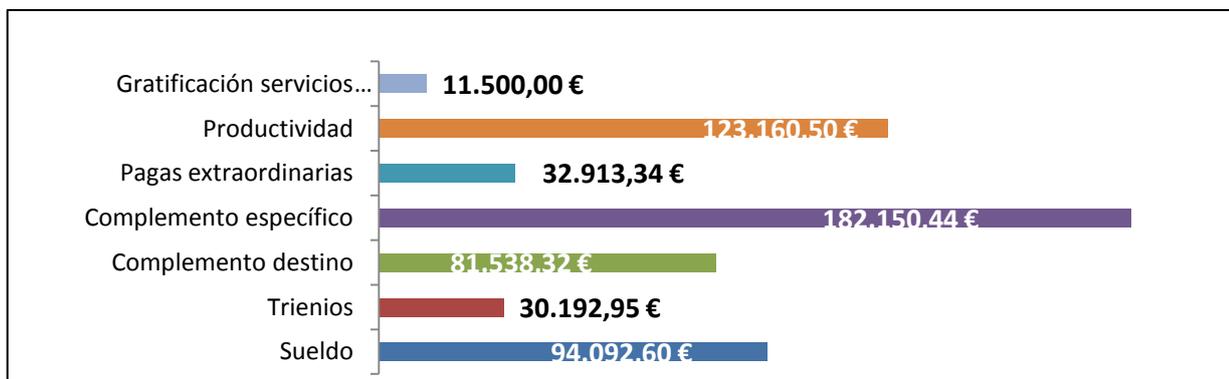
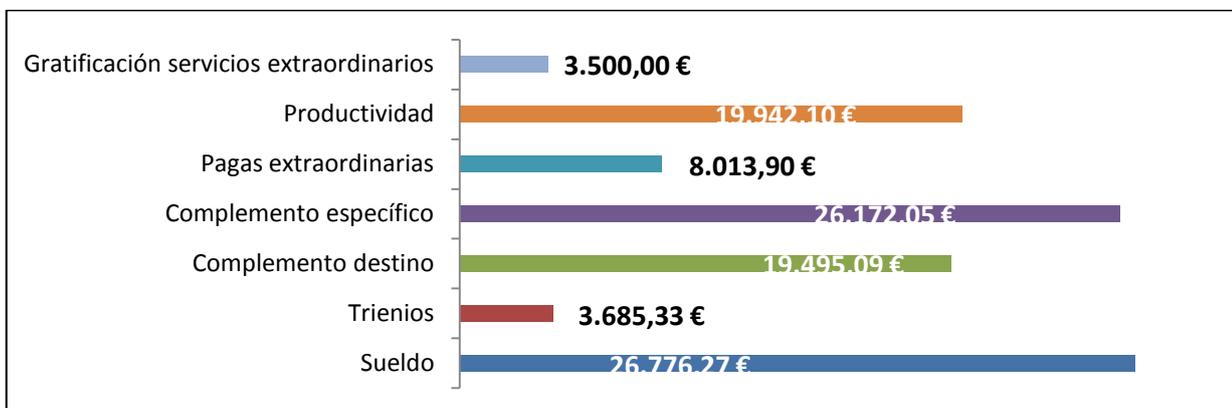
Denominación Puesto	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Admón Pública	Grupo	Cuerpo
Vocal Asesor/a Director/a Gabinete	30	29.031,10	RSE		A1	
Subdirector/a General de Transparencia	30	29.031,10	L	AE	A1	
Subdirector/a General de Reclamaciones.	30	29.031,10	L	AE	A1	
Director/a Oficina Reclamaciones de Administraciones Territoriales	30	29.031,10	L	A3	A1	
Jefe/a Unidad de Apoyo	30	24.575,88	L	AE	A1	
Subdirector/a Adjunto/a	29	19.823,16	L	AE	A1	
Consejero/a Técnico/a	28	15.880,90	C	AE	A1	EX11
Jefe/a de Servicio de Gestión	26	11.166,54	C	AE	A1/A2	EX11
Jefe/a de Servicio	26	10.686,34	C	AE	A1/A2	EX11
Jefe/a de Servicio	26	10.686,34	C	AE	A1/A2	EX11
Analista de Sistemas	22	9.059,96	C	AE	A2/C1	EX11
Analista de Sistemas	22	9.059,96	C	AE	A2/C1	EX11
Analista de Sistemas	22	9.059,96	C	AE	A2/C1	EX11
Jefe/a de Sección de Oficina Reclamaciones Administraciones Territoriales	22	6.129,76	C	A3	A2/C1	EX11
Jefe/a de Equipo de atención al ciudadano	18	4.619,16	C	AE	C1/C2	EX11
Jefe/a de Equipo de atención al ciudadano	18	4.619,16	C	AE	C1/C2	EX11

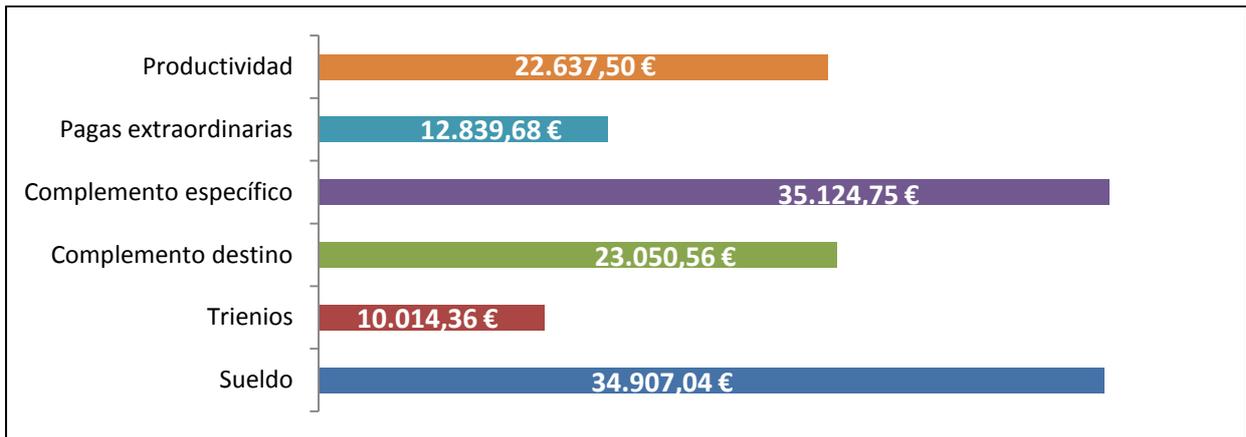
Secretario/a de Director General	17	7.130,90	L	AE	C1/C2	
Secretario/a de Director General	17	7.130,90	L	AE	C1/C2	
Secretario/a de Subdirector General	15	6.129,76	C	AE	C1/C2	EX11
Secretario/a de Subdirector General	15	6.129,76	C	AE	C1/C2	EX11

TABLA II

Distribución del personal del CTBG a (31/12/2016)

TIPO DE PERSONAL	Hombres	Mujeres	Total
Altos Cargos	0	1	1
Funcionarios Grupo A1	4	3	7
Funcionarios Grupo A2	0	2	2
Funcionarios Grupo C1	1	3	4
Funcionarios Grupo C2	0	4	4
TOTAL	5	13	18

TABLA III
Distribución del Capítulo I del Presupuesto del CTBG, referido a los Gastos de Personal, durante el ejercicio 2016

TABLA IV
Distribución del gasto por grupos de clasificación y conceptos retributivos.
GRUPO A1

GRUPO B

GRUPO C1



GRUPO C2

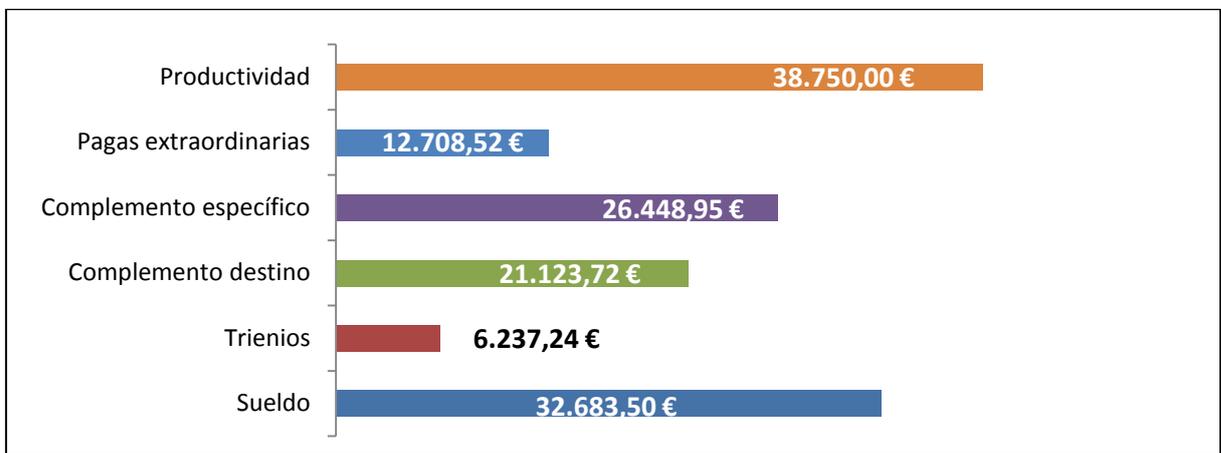


TABLA V

Presupuesto del CTBG para el ejercicio 2016

CONCEPTO	PRESUP. DEFINITIVO
ART. 10 ALTOS CARGOS	103.019,98
ART. 12 FUNCIONARIOS	775.349,02
ART. 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	219.491,00
ART. 16 CUOTAS, PRESTA.Y GASTOS SOCIALES	153.000,00
CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	1.250.860,00
ART. 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	200.000,00
ART. 21 REPARACIONES, MANT^o Y CONSERV.	70.000,00
ART. 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	634.460,00
ART. 23 INDEMNIZ. POR RAZÓN SERVICIO	75.000,00
ART. 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	30.000,00
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES	1.009.460,00
ART. 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	70.000,00
ART. 49 AL EXTERIOR	0,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00
ART. 62 INVERSIÓN NUEVA	512.800,00
ART. 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	50.000,00
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	562.800,00
ART. 83 CONCE.PRÉST.FUERA SEC.PÚBLICO	3.000,00
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
TOTAL	2.896.120,00

TABLA VI

Desagregación por Capítulos del Presupuesto

del CTBG para el ejercicio 2016

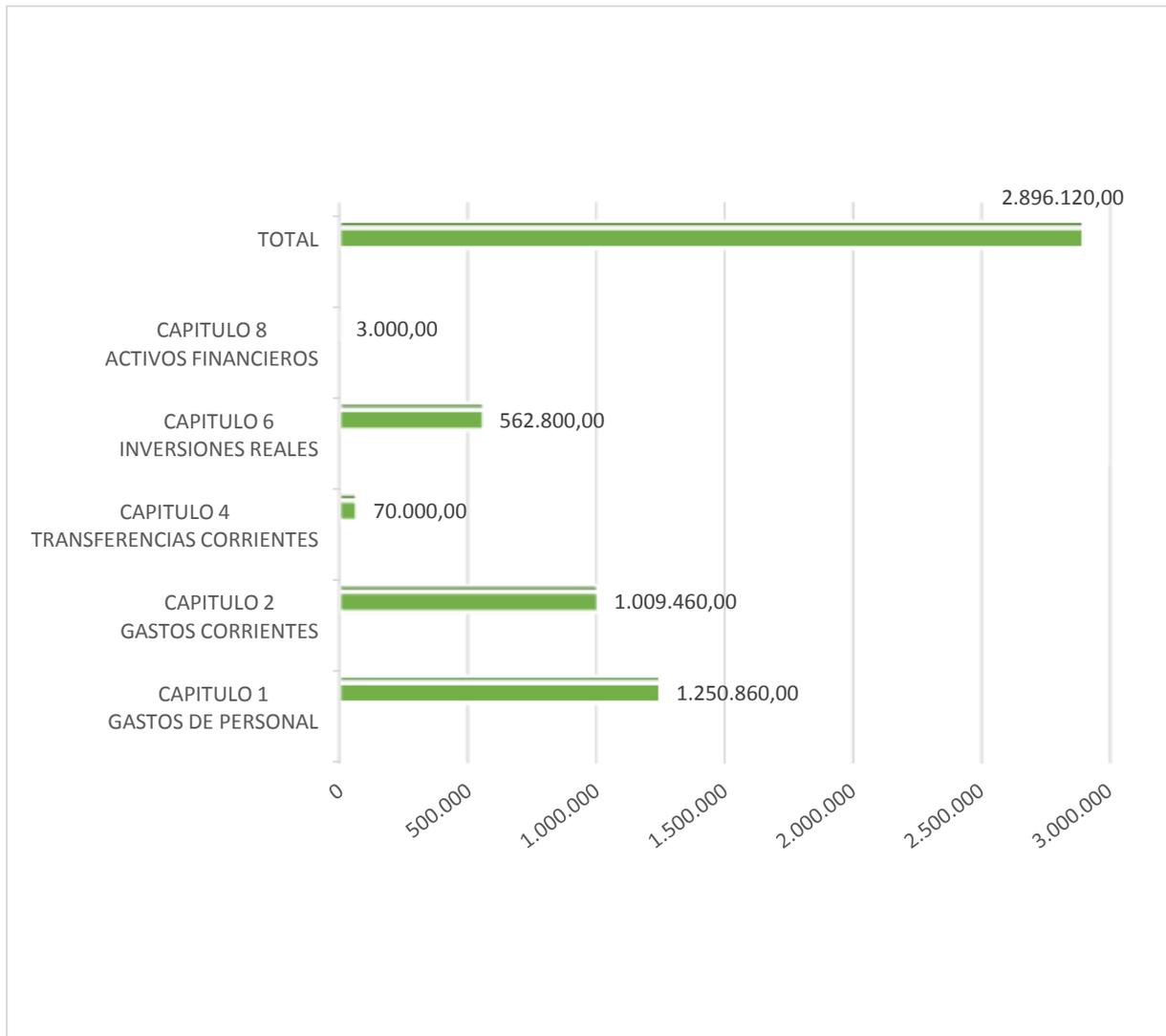


TABLA VII
Ejecución del Presupuesto del CTBG para el ejercicio 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	ACDO. NO DISPONIBILIDAD	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN
ART. 10 ALTOS CARGOS	54.640,00	48.379,98		103.019,98	104.595,52	101,53%
ART. 12 FUNCIONARIOS	891.010,00	— 115.660,98		775.349,02	720.168,61	92,88%
ART. 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	152.210,00	67.281,00		219.491,00	219.490,10	100,00%
ART. 16 CUOTAS, PRESTA.Y GASTOS SOCIALES	153.000,00			153.000,00	85.841,46	56,11%
CAPITULO 1 — GASTOS DE PERSONAL	1.250.860,00	0,00		1.250.860,00	1.130.095,69	90,35%
ART. 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	200.000,00			200.000,00	169.422,22	84,71%
ART. 21 REPARACIONES, MANTº Y CONSERV.	70.000,00			70.000,00	24,39	3,18%
ART. 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	665.680,00		31.220,00	634.460,00	326.604,40	51,48%
ART. 23 INDEMNIZ. POR RAZÓN SERVICIO	75.000,00			75.000,00	7.165,28	9,55%
ART. 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	30.000,00			30.000,00	23.232,53	77,44%
CAPITULO 2 — GASTOS CORRIENTES	1.040.680,00		31.220,00	1.009.460,00	528.648,82	52,37%
ART. 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	80.000,00		10.000,00	70.000,00	0,00	0,00%

ART. 49	AL EXTERIOR	10.000,00		10.000,00	0,00	0,00	—
CAPITULO 4 — TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.000,00		20.000,00	70.000,00	0,00	0,00%
ART. 62	INVERSIÓN NUEVA	540.000,00		27.200,00	512.800,00	3.716,75	0,72%
ART. 64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	50.000,00			50.000,00	0,00	0,00%
CAPITULO 6 — INVERSIONES REALES		590.000,00		27.200,00	562.800,00	3.716,75	0,66%
ART. 83	CONCE.PRÉST.FUERA SEC.PÚBLICO	3.000,00			3.000,00	0,00	0,00%
CAPITULO 8 — ACTIVOS FINANCIEROS		3.000,00			3.000,00	0,00	0,00%
TOTAL		2.974.540,00	0,00	78.420,00	2.896.120,00	1.662.461,26	57,40%

TABLA VIII
Contratación del CTBG durante el ejercicio 201

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	IMPORTE (IVA incluido)	ADJUDICATARIO
Contrato menor	Servicios	Mantenimiento de 6 extintores protección contra incendios	118,58 €	PROBER SISTEMAS, S.L.
Contrato menor	Servicios	Contrato de mantenimiento de las impresoras suministradas med	2.095,62 €	CANON M6 SISTEMAS DE OFICINA S.A.
Contrato menor	Suministro	Suministro red WIFI CTBG	250,00 €	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
Contrato menor	Servicios	Servicios de Prevención de Riesgos Laborales	1.092,03 €	FRATERPREVENCION S.L.
Contrato menor	Servicios	Mantenimiento de 3 contenedores de higiene sanitaria femenina	384,52 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.
Contrato menor	Servicios	Contrato servicio de limpieza sede CTBG	19.747,20 €	BOLARSA
Contrato menor	Servicios	Licencias para consulta online de bibliografía legislativa	4.153,93 €	EDITORIAL ARANZADI S.A.
Contrato menor	Servicios	Análisis aplicación de la metodología de evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia	21.432,73 €	OESÍA NETWORKS S.L.
Contrato menor	Servicios	Emisión informe sobre requisitos de identificación de los solicitantes de acceso a la información pública	21.562,20 €	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE SEVILLA

TABLA IX

Convenios de colaboración suscritos por el CTBG durante el ejercicio 2016

NÚMERO	ORGANISMO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA FIRMA
001/2016	Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL)	Elaboración de una metodología de evaluación de la transparencia de las instituciones públicas	02/02/2016
002/2016	Comunidad Autónoma de Extremadura	Traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la LTAIBG	03/02/2016
003/2016	Access Info	Protocolo de colaboración	09/02/2016
004/2016	Fundación Ciudadana Civio	Protocolo de colaboración	09/02/2016
005/2016	Gobierno de Cantabria	Traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la LTAIBG	10/02/2016
006/2016	Universidad Complutense de Madrid (UCM)	Cooperación educativa para regular las condiciones de estudiantes de la UCM que realizarán un programa de prácticas externas o realización del Trabajo de Fin de Grado/Master	11/02/2016
007/2016	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	Impulsar la transparencia en las Administraciones Locales	15/02/2016
008/2016	Gobierno de La Rioja	Ejercer competencias para resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la LTAIBG	22/02/2016
009/2016	Ciudad Autónoma de Ceuta	Traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la LTAIBG	25/02/2016
010/2016	Universidad Complutense de Madrid (UCM)	Acuerdo Marco para establecer espacio de colaboración en materia difusión y conocimiento cultura de la transparencia	26/02/2016
011/2016	Intervención General de la Administración del Estado	Colaboración para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE	15/03/2016
012/2016	Ciudad Autónoma de Melilla	Traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la LTAIBG	01/04/2016
013/2016	Instituto Nacional de Administración Pública	Colaboración para la cesión de uso de la plataforma e—learning del INAP	06/04/2016
014/2016	Asociación Ciudadana OpenKratio	Protocolo de colaboración	13/04/2016
015/2016	Consejo General de Colegio Gestores Administrativos de España	Convenio de colaboración	19/04/2016
016/2016	Asociación Acreditra	Protocolo de colaboración	26/04/2016
017/2016	Universidad de Alcalá	Convenio Marco de colaboración	18/05/2016
018/2016	Unión Profesional	Protocolo de colaboración	24/05/2016

019/2016	Fundación ¿Hay Derecho?	Protocolo de colaboración	17/06/2016
020/2016	Universidad Autónoma de Madrid (UAM)	Convenio Marco de colaboración	30/06/2016
021/2016	Universidad Autónoma de Madrid (UAM)	Convenio Marco de cooperación educativa para prácticas externas (curriculares y extracurriculares)	30/06/2016
022/2016	Ministerio de Justicia, Abogacía del Estado—Dirección General del Servicio Jurídico del Estado	Convenio de asistencia jurídica <i>(Este convenio sustituye al firmado en el año 2015)</i>	30/09/2016
023/2016	Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL)	Protocolo de colaboración	03/10/2016
024/2016	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Convenio específico	15/07/2016
025/2016	Comunidad de Madrid	Traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la LTAIBG	02/11/2016
026/2016	Comunidad Autónoma de Extremadura	Prórroga del convenio suscrito para el traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas art. 24 de la LTAIBG	01/12/2016

TABLA X**Bienes del CTBG a 31 de diciembre de 2016**

REFERENCIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
CTBG 10011000	Cafetera	Krups nescafé dulce gusto, blanca y gris
CTBG 10011001	Cámara de fotos	Reflex digital marca Nikon 999D 3200DK1 D3200
CTBG 10011002	Cámara de video	Sony FDR —AX100E
CTBG 10011003	Encuadernadora	GBC CoilBind MC10
CTBG 10011004	Hervidor	Eléctrico de agua Home HWK8323—13
CTBG 10011005	Mesa	Circular cristal negra
CTBG 10011006	Mesa	Cristal rectangular apoyos metálicos
CTBG 10011007	Microondas	Bluesky BM0172—13
CTBG 10011008	Radiador	FM RW15— 7 ELEMENTOS ACEITE
CTBG 10011009	Radiador	Orbegozo junior RO—710C 6E 700W
CTBG 10011010	Televisión	Samsung UE43J5570SUXXC FDP: 121 LCD —TV 43/50 pulgadas
CTBG 10011011	Tablón de anuncios	Vitrina con puertas correderas de 1x0,70 m perfiles aluminio anodizado
CTBG 10011012	Software	Programa de edición visual Final Cut Pro X
CTBG 10011013	Tablet	Ipad AIR2 wi—fi celular 64GB silver
CTBG 10011014	Tablet	Ipad AIR2 wi—fi celular 64GB gold
CTBG 10011015	Tablet	Ipad mini4 wi—fi celular 64GB silver
CTBG 10011016	Tablet	Ipad AIR2 wi—fi celular 64GB silver
CTBG 10011017	Carrito auxiliar	RASKOG carrito art/EA 90333976
CTBG 10011018	Sofá	Pino 2/3 plazas de tela antracita NILS
CTBG 10011019	Monitor	Dell 27 U2715H

Anexo XIV. Reclamaciones. Estadísticas y gráficos (Eje Resuelve)

TABLA I
Reclamaciones presentadas en 2016 y su estado de tramitación a 31 de diciembre de dicho ejercicio

RECLAMACIONES AL CTBG	Número	Porcentaje s/ total
PRESENTADAS		
Administración General del Estado	557	62,58
Comunidades Autónomas y Entidades Locales	333	37,42
TOTAL...	890	100,00
FINALIZADAS		
Administración General del Estado	502	67,29
Comunidades Autónomas y Entidades Locales	244	32,71
TOTAL...	746	100,00
PENDIENTES		
Administración General del Estado	55	38,19
Comunidades Autónomas y Entidades Locales	89	61,81
TOTAL...	144	100,00

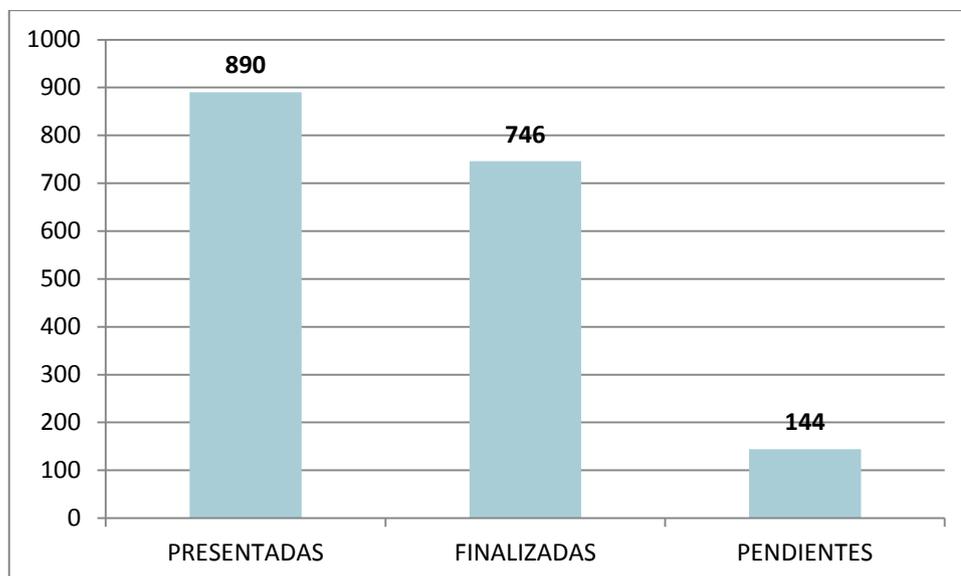


TABLA II
Reclamaciones de ámbito estatal — Por sentido de la resolución

RECLAMACIONES	Número	Porcentaje s/ total
Estimadas	152	27,29
Estimadas por motivos formales	91	16,34
Desestimadas	208	37,34
Inadmitidas	85	15,26
Suspendidas	13	2,33
Archivadas	8	1,44
TOTAL	557	100

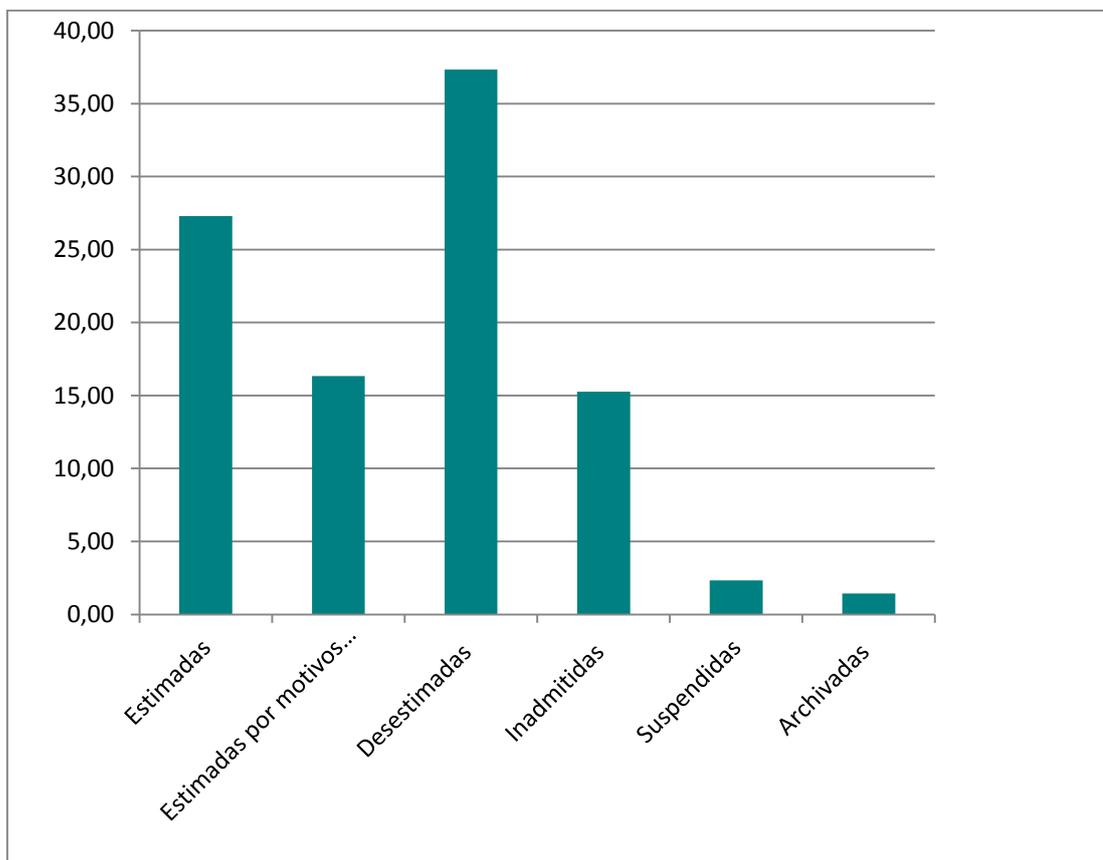


TABLA III
Resoluciones de ámbito estatal — Temática principal de las reclamaciones.

ASUNTO	Reclamaciones	Porcentaje s/ total
Información jurídica	185	33,21
Información jurídica / económica	86	15,44
Función Pública / Administraciones	77	13,82
Información económica / gastos	63	11,31
Contratos	41	7,36
Agendas / lobbies	26	4,67
Otros	20	3,59
Retribuciones	18	3,23
Investigación / archivos	16	2,87
Gobierno / Altos Cargos	9	1,62
Jueces y Tribunales	5	0,90
Sin clasificar	5	0,90
Información estadística	3	0,54
Medio Ambiente	2	0,36
Casa Real	1	0,18
TOTAL...	557	100,00

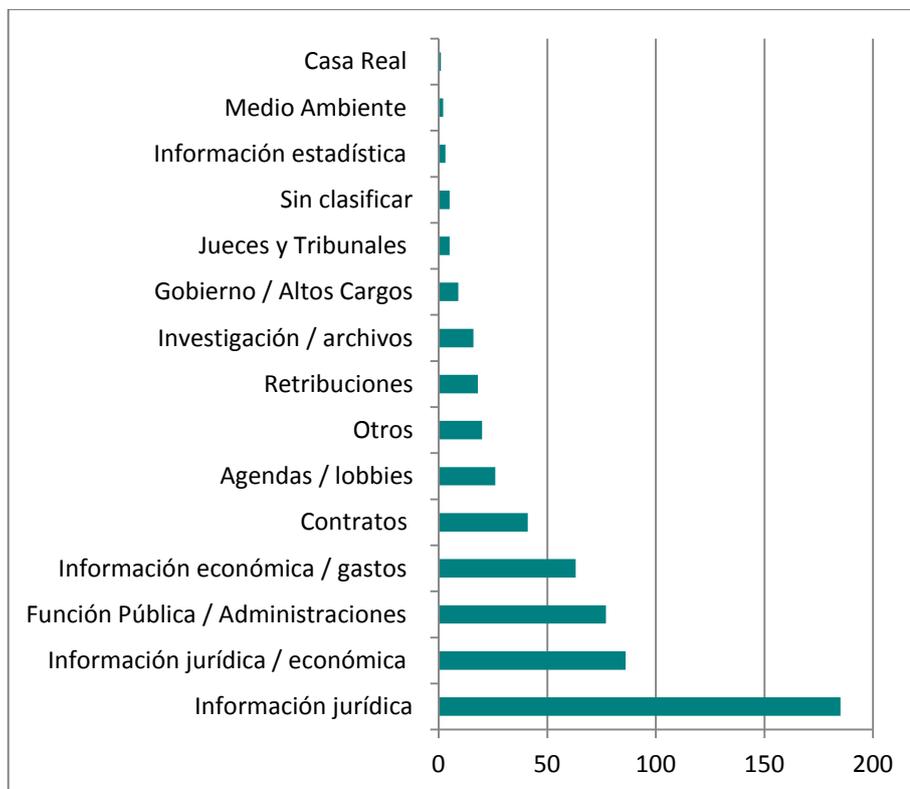


TABLA IV

Resoluciones de ámbito estatal — Por meses

MES	Reclamaciones	Porcentaje s/ total
Enero	32	5,75
Febrero	35	6,28
Marzo	50	8,98
Abril	52	9,34
Mayo	66	11,85
Junio	52	9,34
Julio	58	10,41
Agosto	49	8,79
Septiembre	26	4,67
Octubre	41	7,36
Noviembre	45	8,07
Diciembre	51	9,16
TOTAL...	557	100,00

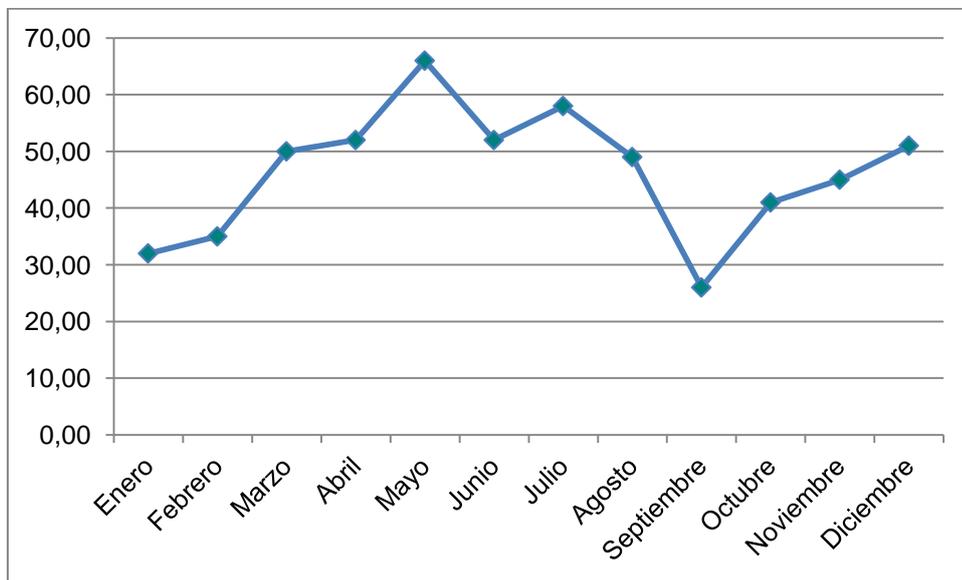


TABLA V
Resoluciones de ámbito estatal — Por Ministerios

MINISTERIO	Reclama— ciones	Porcentaje s/ total
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP)	152	27,29
Ministerio del Interior (MIR)	123	22,08
Ministerio de Fomento (MFOM)	70	12,57
Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR)	32	5,75
Ministerio de Justicia (MJUS)	28	5,03
Resto Ministerios	152	27,29
TOTAL...	557	100,00

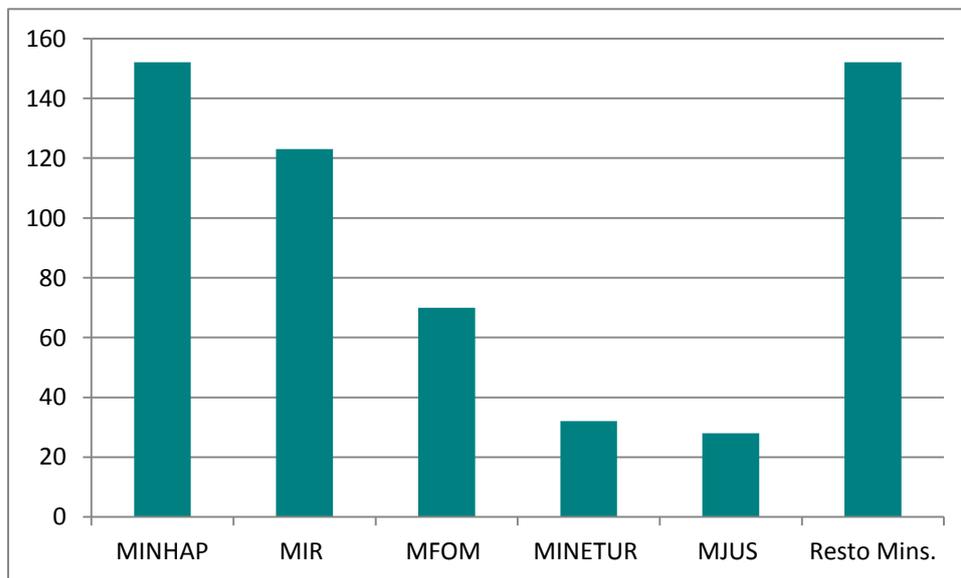


TABLA VI

Reclamaciones de ámbito territorial `presentadas en 2015 y 2016

DATOS DE TRAMITACIÓN

RECLAMACIONES	Número	Porcentaje s/ total
PRESENTADAS	333	100,00
Con Convenio	233	69,97
Sin Convenio	100	30,03
RESUELTAS	244	73,27
Con Convenio	144	43,24
Sin Convenio	100	30,03
PENDIENTES	89	26,73
Con Convenio	89	26,73
Sin Convenio	0	0,00

TABLA VII

Reclamaciones Convenio D.A. 4ª Ley de Transparencia resueltas en 2015 y 2016

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

RECLAMACIONES	Número	Porcentaje s/ total
Estimadas	77	31,56
Desestimadas	32	13,11
Inadmitidas	134	54,92
Archivadas	1	0,41
TOTAL....	244	100,00

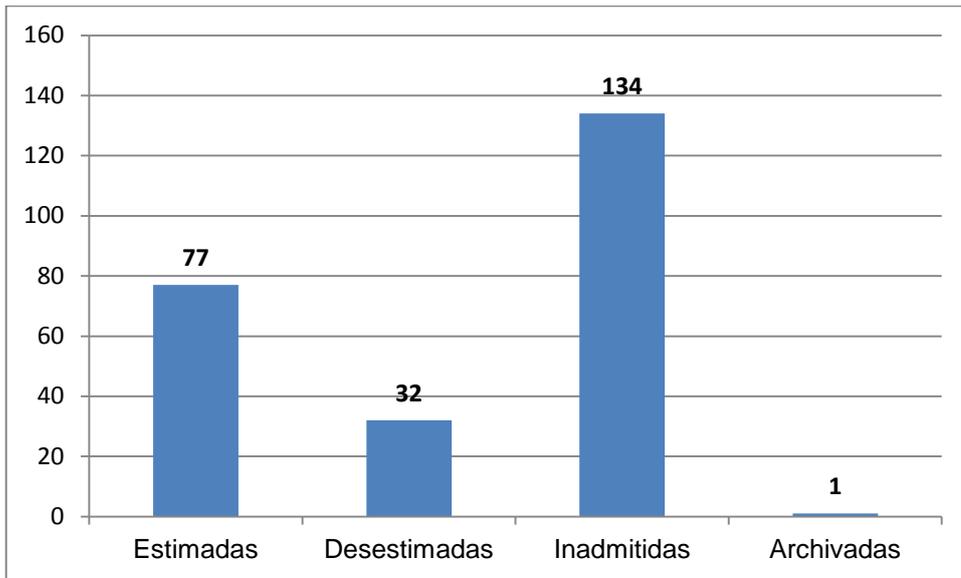
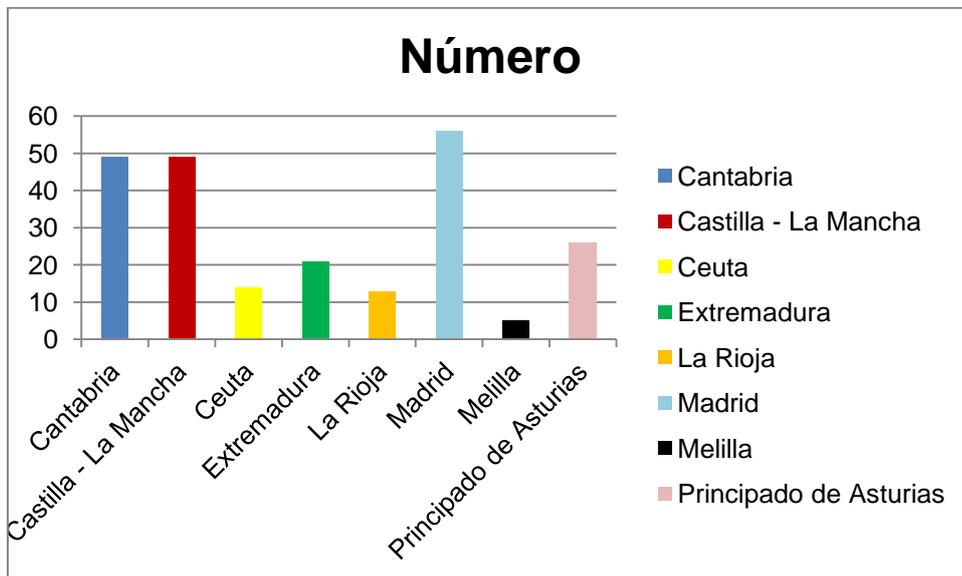


TABLA VIII

Reclamaciones Convenio D.A. 4ª Ley de Transparencia presentadas en 2015 y 2016

DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CCAA / CIUDADES	Número	Porcentaje s/ total
Cantabria	49	21,03
Castilla - La Mancha	49	21,03
Ceuta	14	6,01
Extremadura	21	9,01
La Rioja	13	5,58
Madrid	56	24,03
Melilla	5	2,15
Principado de Asturias	26	11,16
TOTAL...	233	100,00



Anexo XV. Actividades de colaboración (Eje Colabora)

TABLA I

Detalle de actividades internacionales del CTBG durante 2016

Fecha	Lugar	Asistentes/ Organizadores	Actividad
03/02/2016	Sede	presidenta, SGTBG Comisionado y Coordinador Transparencia Tlaxcala, México	Reunión para intercambiar opiniones/experiencias
06_08/04/2016	Tegucigalpa (Honduras)	SGR Eurosocial y la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).	Reunión Internacional de Transparencia
06/09/2016	Sede	presidenta y SGR Comisionado presidente del Organismo Garante de Transparencia del Estado de Coahuila (México) Comisionado Estatal de Información	Reunión de trabajo, con el propósito de construir canales de comunicación entre ambas instituciones.
10_11/11/2016	Ecuador	SGR Defensor del Pueblo de Ecuador	XII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)
29_30/11/2016	Skopje (Macedonia)	SGR European Commission in co— operation with Commission for Protection of the Right to Free Access to Public Information	TAIEX Workshop on the Interaction of Free Access to Information with Personal Data and Classified Information

TABLA II

Solicitudes y cesiones de uso de MESTA durante 2016

Núm.	Organismo / Entidad	Centro / Solicitante	Firma acdo. cesión	Envío meto—dología
1	COMUNIDAD DE MADRID	Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano		
2	FUNDACIÓN CARLES PI Y SUNYER			
3	PRINCIPADO DE ASTURIAS	Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana	04/11/2016	22/11/2016
4	COMUNIDAD VALENCIANA	Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana	04/11/2016	22/11/2016
5	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	Consejo de Transparencia y Protección de Datos	09/11/2016	16/11/2016
6	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	09/11/2016	16/11/2016
7	REGION DE MURCIA	Consejo de la Transparencia	09/11/2016	14/11/2016
8	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales	10/11/2016	
9	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	Comisionado de Transparencia — Valedor do Pobo	10/11/2016	16/11/2016
10	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE			
11	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA — LEÓN	Vicepresidencia y Consejería de Transparencia	15/11/2016	23/11/2016
12	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	Oficina de Transparencia y Buen Gobierno	15/11/2016	18/11/2016

Núm.	Organismo / Entidad	Centro / Solicitante	Firma acdo. cesión	Envío meto—dología
13	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía		
14	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	Consejería de Administración Pública y Hacienda	21/11/2016	09/12/2016
15	CIUDAD DE MELILLA	Viceconsejería de Administraciones Públicas	21/11/2016	29/11/2016
16	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	Comisionado de Transparencia y Buen Gobierno	29/11/2016	
17	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA — LEÓN	Comisionado de Transparencia — Procurador del Común	02/12/2016	

Anexo XVI. Seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del CTBG (Eje Supervisa)

Seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del CTBG (31/12/2016)

Resoluciones con cumplimiento	Número	Porcentaje
ÁMBITO ESTATAL		
Cumplidas	107	81,68
Suspendidas	18	13,74
Pendientes a 31 de diciembre de 2016	6	4,58
TOTAL...	131	100
ÁMBITO AUTONÓMICO Y LOCAL		
Cumplidas	57	87,69
Suspendidas	0	0,00
Pendientes a 31 de diciembre de 2016	8	12,31
TOTAL...	65	100

Anexo XVII. Acciones de formación y sensibilización (Eje Forma)

TABLA I
Acciones formativas durante 2016

NÚM.	ORGANIZA	DENOMINACIÓN
FEBRERO		
–	Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.(COSITAL)	Jornada implantación Leyes de Transparencia. Integración con Procedimiento Electrónico.
–	INAP	Curso selectivo de Habilitados Nacionales
–	Escuela de Administración Pública de Cantabria	Jornada sobre "Transparencia y Acceso a la Información"
MARZO		
–	Junta de Comunidades de Castilla—León y Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)	Transparencia en la actuación de la Administración Pública y de los Tribunales de Justicia. Litigios derivados de su actuación
–	Centro de Altos Estudios Policiales	XVII Curso de ascenso a Comisario Principal
ABRIL		
–	Archivo General de Castilla y León	El acceso a los archivos de la Administración a partir de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, ¿Qué ha cambiado?
–	COSITAL	Jornada de actualización jurídica en la que se abordarán temas de máxima actualidad relacionados con la Administración Local y el colectivo de COSITAL
–	Ayuntamiento de Madrid	Curso de Transparencia (1ª edic.)
–	Dirección General de la Policía	Conferencia XXII Curso de ascenso a Inspector Jefe de la Policía Nacional
–	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	Seminario sobre Gobierno Local — Túnez
MAYO		
–	Universidad Complutense de Madrid	Quinto taller pionero en gestión de oficinas de transparencia
–	Ayuntamiento de Madrid	Curso de Transparencia (2ª edic.)
–	Universidad de Murcia	III Seminario—Taller del Programa de Doctorado en Ciencia Política y de la Administración
–	Diputación de Alicante	La Ley de transparencia: implantación en la Administración Local
–	Comité Científico de ACAL. Consejo Archiveros de Castilla y León	Congreso de Archivos de Castilla y León "Innovación, participación y diversidad. Gestión de documentos y archivos: construyendo el futuro"
–	CTBG	Curso de Formación de Formadores en Transparencia y acceso a la información pública
JUNIO		

NÚM.	ORGANIZA	DENOMINACIÓN
–	Ayuntamiento de Madrid	Curso de Transparencia (3ª edic.)
–	Comunidad de Madrid	Curso de Transparencia Administrativa. El acceso a la información pública (1ª edic.)
–	COSITAL	Jornadas sobre Estabilidad presupuestaria, base de datos nacional de Leyes 39 y 40/2015, transparencia y empleo público
–	Escuela Nacional de Sanidad	Máster Universitario en Administración Sanitaria. Sesión Presencial
–	Diputación de Jaén	Plan de Formación para Municipalistas 2016 El derecho de acceso a la información pública en la administración local y los límites legales al mismo
JULIO		
–	Comunidad de Madrid	Curso de Transparencia Administrativa. El acceso a la información pública (2ª edic.)
–	Comunidad de Madrid	Curso de Transparencia Administrativa. El acceso a la información pública (3ª edic.)
–	Cursos de Verano de la Universidad de Almería	Novedades legislativas en el ámbito del sector público y del control externo
–	Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) — INAP	Reforma administrativa y transparencia en las Administraciones Públicas
SEPTIEMBRE		
–	Comunidad de Madrid	Curso de Transparencia Administrativa. El acceso a la información pública (4ª edic.)
–	Diputación de Cáceres	Curso sobre la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno
–	INAP	Cursos selectivos de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado
–	INAP	V Curso de Directivos de las Administraciones Públicas
–	Ayuntamiento de Madrid	Curso de Transparencia (3ª edic.)
–	Centro de Excelencia Internacional Sergio Arboleda. Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Máster en gerencia pública
–	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	Curso de Formación para responsables de transparencia de diputaciones, consejos, cabildos y mancomunidades
–	Universidad Miguel Hernández de Elche	Jornada de Transparencia y Gobierno Abierto
–	INAP	Formación para el Curso selectivo de gestión de la Administración Civil del Estado
–	Comunidad de Madrid	Curso de Transparencia Administrativa. El acceso a la información pública (5ª edic.)
OCTUBRE		
–	INAP	Cursos selectivos de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado
–	INAP	V Curso de Directivos de las Administraciones Públicas
–	Transparencia internacional	Curso de Experto en Transparencia de TIE
–	Ayuntamiento de Madrid	Curso de Transparencia (4ª edic.)

NÚM.	ORGANIZA	DENOMINACIÓN
–	Centro de Excelencia Internacional Sergio Arboleda. Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Máster en gerencia pública
–	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	Curso de Formación para responsables de transparencia de diputaciones, consejos, cabildos y mancomunidades
–	CTBG	Curso de Formación de Formadores (2ª edic.)
–	INAP	Formación para el Curso selectivo de gestión de la Administración Civil del Estado
–	Comunidad de Madrid	Curso de Transparencia Administrativa. El acceso a la información pública (5ª edic.)
NOVIEMBRE		
–	INAP	Formación para el Curso selectivo de gestión de la Administración Civil del Estado
–	Escuela Gallega de Administración Pública	Curso Superior de Especialización en Transparencia, Acceso a la Información y Datos públicos
–	Principado de Asturias	Jornada de formación destinada a entes del sector público de Asturias
–	Escuela de Administración Regional de Toledo	Curso de Transparencia y acceso a la Información para funcionarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
–	Transparencia Internacional	Proyecto Siemens Integrity: Título Experto en Integridad Corporativa, Transparencia y Buen Gobierno
–	Diputación de Valencia	Seminario GO! "Transparencia y protección de datos"
–	Escuela de Sanidad	La Ley de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno
–	INAP	Curso selectivo de gestión, Administración Civil del Estado, promoción interna
–	Ayuntamiento de Madrid	Curso de Transparencia (5ª edic.)
–	Transparencia Internacional	Título Experto de TI—E
–	INAP	Curso selectivo de gestión, Administración Civil del Estado, promoción interna
–	FEMP	Curso para responsables de transparencia en Ayuntamientos.
–	Escuela de Sanidad.	La Ley de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno
–	Asociación de Archiveros de Pamplona	La Información y los archivos en la sociedad de la transparencia
–	INAP—UIMP	Máster de Liderazgo y Función Pública INAP_UIMP
DICIEMBRE		
–	Centro de Altos Estudios Policiales	XXIV Curso de Ascenso a Comisario de Policía.
–	Univ. de Alcalá de Henares	Jornadas sobre transparencia CTBG—UAH

TABLA II

Acciones de difusión y sensibilización (31/12/2016)

	DÍA	ORGANIZACIÓN	EVENTO / ACTIVIDAD
-	18/01/2016	Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	III Curso de directivos de las Administraciones Públicas. Módulo I: Innovación y cambio de la Administración pública española. La transparencia por la que trabajamos.
-	11/02/2016	KALEIDOS Vitoria	Jornada trabajo Fundación Kaleidos, Red Análisis y Evaluación de las Políticas Públicas en clave de Transparencia y Buen Gobierno
-	15/02/2016	Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL)	Jornada implantación Leyes de Transparencia. Integración con Procedimiento Electrónico. Conferencia de Clausura
-	15/02/2016	Access Info Europe	Participación en jornada con expertos europeos en transparencia y derecho de acceso a la información
-	17/02/2016	Academia de Jurisprudencia y Legislación	Presentación del libro de José Molina ¿Por qué la transparencia?
-	16/03/2016	KREAB IBERIA S.I.	Transparency Summit 2016 Modera el Panel 3: La transparencia en la relación entre las empresas y las Administraciones Públicas
-	17/03/2016	KPMG	Presentación del informe El camino hacia la transparencia y el buen gobierno en las Administraciones Públicas Presentación de la jornada
-	30/03/2016	CTBG y Transparencia Internacional	Seminario — taller: "Transparencia en la Empresa" Bienvenida y apertura del Seminario y Sesión 3: Alcance y límites de las obligaciones de transparencia: Criterios interpretativos y resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
-	31/03/2016	CTBG y Transparencia Internacional	Seminario — taller: "Transparencia en la Empresa" Conclusiones y Cierre

	DÍA	ORGANIZACIÓN	EVENTO / ACTIVIDAD
—	05/04/2016	Fundación SOCINFO	Seminario: Transparencia y Participación Ciudadana"
—	06/04/2016	INAP	Presentación de los estudios realizados por el CTBG y el INAP, sobre legislación Internacional y legislación autonómica, en materia de transparencia.
—	07/04/2016	Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales (APRI)	Desayuno de trabajo con los miembros de la Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales sobre los lobbies en España
—	12/04/2016	Ateneo de Madrid	Conferencia: "Ley de Transparencia"
—	15/04/2016	Ilustre Colegio de Abogados de Granada. Grupo de Abogados de Derecho Mercantil	Transparencia y Compliance Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo y su Estatuto
—	26/04/2016	CTBG y ACREDITRA	Presentación Informe sobre la situación de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las entidades que configuran el Sector Público de la Administración General del Estado.
—	11/05/2016	KREAB IBERIA S.I.	Ciclos de desayunos sobre transparencia: Códigos de buenas prácticas de la industria farmacéutica Programa
—	19/05/2016	Asociación Profesional Española de Privacidad— (APEP) — Barcelona	IV Congreso Nacional de Privacidad de la Asociación Profesional Española de Privacidad (APEP)
—	20/05/2016	Q—EPEA Entidades Públicas Vascas por la Excelencia — San Sebastián	VI Congreso Q—epea de Gestión Avanzada
—	03/06/2016	Diputación de Castellón	Conferencia en el acto de presentación de la Diputación a los Ayuntamientos de la Guía "Actualización y mantenimiento del Portal de Transparencia Municipal"
—	15/06/2016	GRUPO OESÍA	Jornada de Gobierno Abierto Panel 3. Legislación de Transparencia

	DÍA	ORGANIZACIÓN	EVENTO / ACTIVIDAD
-	06/2016	ACREDITRA	Asistencia a la presentación de la Revista Transparencia nº 2 de ACREDITRA
-	06/2016,	CTBG y Transparencia Internacional (TI)	Transparencia en Sindicatos y organizaciones empresariales
-	23/06/2016	Universidad CEU San Pablo y Cátedra Google	IV Conferencia Internacional "Big Data, Ciberseguridad e Innovación tras las reformas europeas de protección de datos"
-	18/07/2016	Fundación de la Universidad de Castilla — La Mancha	Curso sobre políticas públicas locales Mesa redonda: Experiencias locales y regionales en materia de transparencia, buen gobierno y combate a la corrupción
-	09/09/2016	Universitat de Valencia y Generalitat Valenciana	III Congreso Internacional del avance del Gobierno Abierto. I Congreso de Buen gobierno y transparencia de la Comunitat Valenciana
-	28/09/2016	CTBG. Fundación Ciudadana CIVIO y Access Info	Día Internacional del Derecho a Saber Maratón de preguntas
-	28/09/2016	CTBG	Día Internacional del Derecho a Saber Entrega de premios a los ganadores de la segunda edición del concurso infantil "¿Qué es para ti la transparencia?"
-	28/09/2016	CTBG	Día Internacional del Derecho a Saber Mesa redonda: "La transparencia: sociología, filosofía y derecho"
-	29/09/2016	Universidad Complutense de Madrid	I Congreso Internacional de Transparencia
-	30/09/2016	NOVAGOB Red Social de la Administración Pública La Laguna	NOVAGOB 2016. III Congreso Iberoamericano de de Innovación Pública "Personas, valores y tecnologías"
-	03/10/2016	Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE)	Sesión sobre transparencia en fundación FIDE

	DÍA	ORGANIZACIÓN	EVENTO / ACTIVIDAD
-	13/10/2016	Univ. de Castilla-La Mancha. Coordinadora de la región centro del sistema nacional de Transparencia de México	I Encuentro multilateral de transparencia en la 7ª Semana internacional de la cultura jurídica y la paz. Transparencia y rendición de cuentas, herramientas para una sociedad responsable
-	17/10/2016	Universidad Carlos III de Madrid	Ceremonia de Graduación Invitación de honor para la ceremonia de graduación de grado en derecho, grado en turismo, doble grado en derecho y administración de empresas y licenciatura en derecho
-	10/2016	Fundación Ciudadana CIVIO	Taller sobre Acceso a la Información para organizaciones sociales y vecinales
-	10/2016	Universidad Miguel Hernández de Elche	Jornada de Transparencia y Gobierno Abierto
-	10/2016	Foro El Español	Nuevas instituciones 2.0 de la democracia en el Foro de El Español.
-	17/11/2016	Fundación para Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP)	VII Congreso Nacional de Auditoría del Sector Público
-	24/11/2016	Universidad Complutense de Madrid	I Congreso Internacional del Instituto Complutense de Ciencia de la Administración (ICCA) "Dilemas y desafíos de los gobiernos y las administraciones públicas en el siglo XXI" El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno como institución garantista de la transparencia en España
-	11/2016	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	Jornadas sobre Transparencia
-	12/12/2016	CTBG	#Transparencia 321 Mesa Redonda: tres años de transparencia

	DÍA	ORGANIZACIÓN	EVENTO / ACTIVIDAD
-	15/12/2016	Consejo de Transparencia de Murcia Universidad de Murcia	Jornada Internacional "Los retos para una sociedad transparente"
-	19/12/2016	KREAB IBERIA S.I. ECOEMBES	ECODESAYUNO Momentum de la transparencia en España, los avances realizados, demandas más habituales de los principales grupos de interés y el trabajo del CTBG
-	21/12/2016	CTBG y Unión Profesional (UP)	Presentación de la "Guía de transparencia y acceso a la información pública dirigida a los Colegios y Consejos de colegios profesionales y demás corporaciones de derecho público"

Consejo de

Transparencia y

Buen Gobierno

Consejo de

Transparencia y

Buen Gobierno

Consejo de

Transparencia y

Buen Gobierno



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno